

La Resolución 14/021, fija un régimen especial de subsidio por desempleo, entre el 1° de enero al 31 de mayo de 2021, para trabajadores de la actividad turística, salas de cine y distribución cinematográfica. **#SubsidioPorDesempleo**

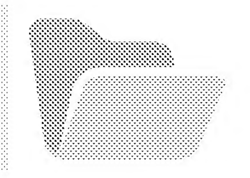
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - N° 30.651 - Montevideo, miércoles 24 de marzo de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) -- **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 22 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Ley 19.939

Prorrógase desde el 1° de febrero de 2021 hasta el 1° de febrero de 2025, la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral en determinadas Unidades de Internación para personas privadas de libertad.

(1.154*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Prorrógase desde el 1º de febrero de 2021 hasta el 1º de febrero de 2025 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para personas privadas de libertad a determinar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de febrero de 2021.
MARTÍN LEMA, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de las funciones transitorias de guardia perimetral en ciertas Unidades de Internación para personas privadas de libertad.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; JORGE LARRAÑAGA; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
2
Resolución 10/021

Determínase el procedimiento interno para denuncias de presuntas infracciones aduaneras y coordinación de actuaciones procesales.

(1.150*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RG. 10/2021

Ref.: Procedimiento interno para denuncias de presuntas infracciones aduaneras y coordinación de actuaciones procesales.

Montevideo, 18 de marzo de 2021.

VISTO: los artículos 311 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 147 de la ley 19.149, de 24 de octubre de 2013, y el Decreto 403/2013, de 16 de diciembre de 2013, por los cuales se constituye y reglamenta el Fondo por Mejor Desempeño, así como la plena vigencia de todos los artículos procesales de la Ley 19.276, de fecha de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.394, de 20 de mayo de 2016, y el Decreto 315/2019 de 28/10/2019 por el cual se aprobó la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)

RESULTANDO: I) Que con el establecimiento de la plena vigencia de todas las disposiciones procesales de la Ley 19.276, de fecha de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, ha cesado la jurisdicción en materia infraccional aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas.

II) Que los arts. 235, 236 y 237 de la Ley 19.276 regulan el deber de recibir denuncias, el método, el contenido y las formalidades de la misma.

III) Que el Decreto 315/2019, de 28/10/2019, dio nueva estructura a la DNA y dentro de las "actividades claves" del Departamento Contencioso Letrado de la División Gestion Jurídica y Notarial estableció las siguientes: "*1.- Dirigir y controlar la representación en los juicios ya sea como denunciante, actor, demandado o tercerista ante el Poder Judicial...; 2.- Dirigir y coordinar los criterios y actuaciones contenciosas con las Administraciones de Aduanas y sus respectivos asesores letrados*".

CONSIDERANDO: I) Que ante los cambios normativos relativos al Fondo por Mejor Desempeño se dictó la Orden del Día 83/2013, de 27 de diciembre de 2013, que es necesario actualizar en función de las disposiciones del Código Aduanero, del Decreto 315/2019 y de los letrados con que cuenta actualmente la Dirección Nacional.

II) Que asimismo, corresponde especificar las tareas de apoyo al Departamento Contencioso Letrado de la División Gestión Jurídica y Notarial de los funcionarios letrados que se encuentran desempeñando en las distintas Áreas y Administraciones de Aduana,

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a los dispuesto por el art. 6 de la Ley 19.276, de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y a las facultades conferidas por el Decreto 315/2019, de 28 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1º) Actas de Incautación relativas a contrabando y abandono infraccional- 1.1.- Los procesos de contrabando y abandono infraccional que puedan iniciarse con la presentación de Actas de Incautación de funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas en cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo, se tramitarán con la presentación de dicha acta ante la Jurisdicción competente la que hará las veces de denuncia (art. 224, CAROU).

1.2.- En caso de realizarse por el Poder Judicial observaciones que requieran asistencia letrada, los funcionarios actuantes deberán recurrir al asesoramiento de un Asesor Letrado, conforme a las asignaciones efectuadas por el Área Gestión Operativa Aduanera, o del Área correspondiente.

1.3.- Los funcionarios actuantes, que sean designados por escrito por su jerarca inmediato, deberán cargar en el sistema informático Lucía, la información requerida en el Módulo *"Denuncias Aduaneras"*, así como agregar las actuaciones más relevantes del proceso y su resultado final. Todo cambio en el Módulo referido, será comunicado por el Área Tecnologías de la Información

2º) (Denuncias de Infracción de Diferencia).- En estos casos los funcionarios actuantes seguirán el procedimiento establecido en los artículos 224, 225 literal C y 241.1 de la Ley 19.276, y una vez otorgada el acta de discrepancia a que refiere dicho artículo, se remitirán los obrados al Asesor Letrado, conforme a las asignaciones efectuadas por el Área Gestión Operativa Aduanera, o del Área correspondiente, para la confección de la denuncia para iniciar el juicio. El Asesor Letrado a cargo, será el responsable de cargar en el sistema informático Lucía, la información requerida en el Módulo "Denuncias Aduaneras", y de realizar la procuración correspondiente del caso. Todo cambio en el Módulo referido, será comunicado por el Área Tecnologías de la Información.

3º) (Denuncias de Otras Infracciones Aduaneras (defraudación de valor, defraudación residual, desvío, contrabandos no comprendidos en el numeral 1º por la inexistencia de acta de incautación o por su gran complejidad). 3.1.- La Oficina que detecta la eventual irregularidad, realizará un informe fundado (art. 225 literal C y art. 241.1 de la Ley 19.276) explicitando pormenorizadamente los hechos que motivan la denuncia, los fundamentos normativos aplicables, y acompañando toda la documentación y prueba necesaria. Dicho informe, será firmado por los funcionarios que hayan detectado la irregularidad y por su superior inmediato, se formará expediente con las actuaciones y se remitirá el mismo al Asesor Letrado, conforme a las asignaciones efectuadas por el Área Gestión Operativa Aduanera, o del Área correspondiente.

3.2.- El Asesor Letrado informará estableciendo si existe o no presunción de infracción y por ende mérito para la denuncia de acuerdo a los elementos aportados.

3.3.- De entenderlo del caso, el Asesor Letrado podrá solicitar información y probanzas adicionales a la Oficina que detectó la eventual irregularidad o a otras oficinas del organismo.

3.4.- El Administrador de Aduana o el Gerente del Área actuante, por resolución fundada, será quien determine si existe mérito o no para efectuar la correspondiente denuncia por presunta infracción aduanera ante la jurisdicción competente

3.5.- Ante resolución fundada ordenando la denuncia, el Asesor Letrado actuante redactará la denuncia correspondiente, la presentará y realizará la procuración de la misma ante la magistratura competente. Asimismo, cargará en el sistema informático Lucía, la información requerida en el Módulo "Denuncias Aduaneras".

4º) (Infracción de Contravención).- La infracción de contravención se continuará rigiendo por lo dispuesto en la Resolución General 80/2020, de 15 de setiembre de 2020 relativa al *"Procedimiento para la imposición de la infracción aduanera de contravención"*.

5º) (Coordinación de actuaciones procesales).- 5.1.- El Departamento Contencioso Letrado coordinará los criterios de actuación y procuración, respecto de los juicios que tiene a su cargo, con los Asesores Letrados del país que revisten en todas las Administraciones de Aduana de la DNA o con los Asesores de Área, pudiendo delegarle litigios en los casos que se estime conveniente en forma total o parcial (Decreto 315/2019, de 28/10/209). 5.2.- Los citados Asesores Letrados realizarán tales actividades sin perjuicio de las tareas de asesoramiento legal respectivo, así como la realización de dictámenes en los expedientes que se le requieran.

6º) (Delegación).- En función de lo expuesto en la parte expositiva y atento a la mejor descentralización de la función aduanera, a efectos de lograr mayor eficacia y eficiencia en la detección y persecución de los ilícitos aduaneros, delegase en las Administraciones de Aduana y en los Gerentes de Área respectivos la potestad de resolver en forma fundada acerca de la pertinencia o no de efectuar las denuncias correspondientes en las actuaciones que se le eleven conforme a lo dispuesto en el numeral 3º de la presente.

7º) (Vigencia).- Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir del día 24 de marzo de 2021.

8º) (Derogación).- Se deroga la Orden del Día 83/2013 de 27 de diciembre de 2013.

9º).- (Publicidad).- Regístrese y publíquese la presente Resolución General y por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y publíquese en el Diario Oficial, la que asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, a la Cámara de Industrias, a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, a la Unión de Exportadores, CUPROMAR, AUDACA, CENNAVE y CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento Centro de Atención al Usuario.

JB/rb/dv
Cr. Jaime Borgiani, Director Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 19.940

Apruébase el Acuerdo suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Guatemala sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversión.

(1.155*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Guatemala sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversión, suscrito en Montevideo, el 3 de octubre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de marzo de 2021.
ALFREDO FRATTI, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La República de Guatemala y la República Oriental del Uruguay (individualmente una Parte y colectivamente las Partes);

Deseando, reforzar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación, expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre las Partes en beneficio mutuo;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión;

Reconociendo los beneficios que derivan del incremento del comercio internacional y las inversiones;

Reconociendo el papel esencial de la inversión privada, tanto nacional como extranjera, en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología y la promoción del desarrollo económico de las Partes;

Reconociendo la conveniencia de procurar resolver los problemas comerciales y de inversión entre las Partes;

Deseando reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso para el Programa de Doha para el desarrollo que crea nuevas oportunidades comerciales para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Tomando nota de que las Partes son miembros de la OMC y afirmando que este Acuerdo Marco de Cooperación en materia de Comercio e Inversión ("este Acuerdo"), se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con o concluidos en el marco de la OMC;

Reconociendo el derecho inherente de las Partes a dictar sus regulaciones;

Promoviendo este Acuerdo para implementar un mecanismo de diálogo que amplie la cooperación y desarrolle iniciativas sobre temas específicos que faciliten el comercio y las inversiones, con vistas a ofrecer mayores oportunidades para el comercio bilateral y las inversiones;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO UNO

I. Las Partes promoverán la cooperación comercial y la inversión en diferentes campos para el beneficio mutuo, mediante la creación de un ambiente de negocios atractivo para las inversiones y para ampliar y diversificar los productos y servicios entre las Partes, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas Partes.

II. Para alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo (I) de este Artículo, las Partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo pero no limitado a las siguientes:

(a) Realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las Partes;
(b) Fomentar las competencias en las actividades económicas de cada Parte;
(c) Compartir información de interés relacionada con temas económicos y comerciales importantes,
(d) Apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada Parte para visitarse mutuamente;
(e) Apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las comunidades empresariales de las Partes;
(f) Establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información sobre oportunidades de comercio e inversión.

III. Este Acuerdo no aplica a asuntos específicos relacionados en materia de tributación y derechos arancelarios.

ARTÍCULO DOS

I. Las Partes establecen una Comisión Bilateral de Cooperación Económico-Comercial (la Comisión") que estará integrada por representantes de ambas Partes, de la forma siguiente:

(a) Para el caso de Guatemala, el Ministro de Economía;
(b) Para el caso de Uruguay, el Ministro de Relaciones Exteriores; "o" sus sucesores.

En caso de ausencia de los representantes titulares de la Comisión se integrará por:

(a) Para el caso de Guatemala, el Viceministro de Integración y Comercio Exterior, del Ministerio de Economía;
(b) Para el caso de Uruguay, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores; "o" sus sucesores.

II. Los miembros de la Comisión podrán solicitar la participación de otros funcionarios públicos cuando las circunstancias así lo requieran. La Comisión se reunirá cada dos años, en las fechas y lugares acordados en forma alterna en cada uno del territorio de las Partes, o en otro que ellos acuerden.

ARTÍCULO TRES

I. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

(a) Velar por el buen funcionamiento del presente Acuerdo Marco de Cooperación;
(b) Examinar las relaciones comerciales y de inversiones entre las Partes;
(c) Identificar oportunidades para expandir el comercio y las inversiones entre las Partes;
(d) Identificar temas relevantes que puedan ser pertinentes para negociación en foros apropiados;
(e) Considerar temas específicos de comercio, inversión, derivados del presente Acuerdo, que sean de interés para las Partes;
(f) Identificar y procurar eliminar los obstáculos técnicos al comercio y a la inversión bilateral;
(g) Establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, que sean apropiados y acordados por las Partes;
(h) Otras funciones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del presente Acuerdo de Cooperación.

II. En caso de considerarse necesario, la Comisión procurará el asesoramiento del sector privado, en los temas referidos al trabajo de la Comisión.

ARTÍCULO CUATRO

Una Parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión a la Comisión, entregando una solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción de la materia en cuestión. La Comisión considerará el asunto a la brevedad una vez que la solicitud haya sido entregada, a menos que la Parte requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO CINCO

El presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las Partes o de los derechos y obligaciones de cualquiera de ellas, derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional.

ARTÍCULO SEIS

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelto en forma amistosa a través de consultas y negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

ARTÍCULO SIETE

I. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes hayan cumplido con las formalidades previstas en su derecho interno, y se intercambien los instrumentos de ratificación respectivos.

II. El presente instrumento podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento escrito de ambas Partes en cualquier momento. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el párrafo que antecede.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida; sin embargo,

cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra Parte por escrito, a través de la vía diplomática. En tal caso, la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las Partes o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de terminación sea entregada.

HECHO en Montevideo, el día 3 de octubre de 2019, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DELURUGUAY	POR LA REPUBLICA DE GUATEMALA
Embajador Ariel Bergamino	Julio Enrique Dougherty Monroy
Subsecretario de Relaciones Exteriores	Viceministro de Integración y Comercio Exterior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Marzo de 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Guatemala sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversión, suscrito en Montevideo, el 3 de octubre de 2019.
LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

4

Resolución S/n

Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", los días que se determinan del mes de abril de 2021.

(1.149*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2021-10-1-0000739

Montevideo, 19 de Marzo de 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) solicitando autorización para la realización de una frecuencia especial de pasajeros Montevideo - Buenos Aires – Montevideo los días 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de abril de 2021.

RESULTANDO: **I)** que oportunamente fueron acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que en las frecuencias especiales llevadas a cabo en el año 2020 y en el transcurso del año 2021 se han cumplido las condiciones previamente acordadas y con el Protocolo de Prevención Sanitaria exigido;

III) que LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) presentó una actualización de las condiciones sanitarias para sus actividades denominado "Plan Integrado de Gestión COVID -19" para los pasajeros y la empresa, el cual siendo de conformidad de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue aprobado por Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: **I)** que la prohibición de ingreso de personas al país establecida por el artículo 5º de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 en el período establecido por el CM/377 no será prorrogada;

II) que el Consejo de Ministros resuelve mantener el cierre parcial de fronteras en las mismas condiciones del artículo 1º del Decreto N° 102/020, del 19 de marzo de 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", los días 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de abril de 2021, con los siguientes horarios: hora 10:00 partida del Puerto de Montevideo (República Oriental del Uruguay), hora 17:00 partida del Puerto de Buenos Aires (República Argentina).

2º.- Establécese que solo podrán viajar hacia Buenos Aires, ciudadanos argentinos o residentes en Argentina y hacia Montevideo, solo uruguayos o residentes, que porten Cedula de Identidad o Pasaporte uruguayo, extremo sin el cual les será prohibido el abordaje; y no se autorizará a abordar en Buenos Aires personas que estén en tránsito o varados.

3º.- Mantiénese en todos sus términos el Protocolo sanitario aprobado denominado "Plan Integrado de Gestión COVID -19" a cumplir por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) aprobado por la Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2021, así como toda otra disposición vigente emanada de la Autoridad sanitaria competente.

4º.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5º.- Establécese que la constatación del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas en la presente resolución, dará lugar a la cancelación de la presente autorización, así como al no otorgamiento de futuras autorizaciones de frecuencias especiales por parte de esta Secretaría de Estado.

6º.- Notifíquese, publíquese y archívese.
LUIS ALBERTO HEBER.

LOS CIPRESES S.A. Código IGS BUQUEBUS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD

Plan Integrado de Gestión COVID-19 Cod.:PC-OP-02-09

Plan Integrado de Gestión COVID-19

Revisión: 05 Fecha: Noviembre 2020 Página: 1 de 32

1- OBJETIVO

Establecer las instrucciones para las operaciones de los buques y las terminales durante la Pandemia COVID-19 y para el supuesto que se detecte un caso de COVID-19 a bordo de uno de los buques o de las Terminales.

2- ALCANCE

Son aplicables a los buques y Terminales en las que opera la Compañía.

3- REFERENCIAS

Circular OMI Nro. 4204/Add.3
ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR
DISPOSICION AGPSE DI-2020-36-APN-GG#AGP
Sitio WEB de la OMS
Sitio WEB Ministerio de Salud Argentina
Decreto 93, 94,102,104 de marzo 2020. Presidencia de la ROU
Decreto 159 de junio 2020. Presidencia de la ROU
Decreto 195 de julio 2020. Presidencia de la ROU
Ordenanza MSP 649 sobre las condiciones excepcionales de ingreso al país
Sitio WEB Ministerio de Salud Pública R.O.U.
Bureau Veritas - Safe Guard

4- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Capitán es responsable de implementar este Plan a bordo del buque.

Los Jefes de Operaciones de las Terminales son responsables de interactuar con las Autoridades Sanitarias locales facilitándoles toda la información que requieran. Deberán implementar las medidas dispuestas en el Plan correspondiente a su sector.

El OPIP de cada Terminal controlará el descenso **no autorizado** de los tripulantes y notificará a la Prefectura respecto a cualquier anomalía.

La Persona Designada asegurará que la documentación está actualizada en el SGS. Informará diariamente a los Comandos sobre stock disponible de EPP, soluciones desinfectantes, etc., a fin de asegurar que las medidas de control tomadas son adecuadas o se requiere realizar algún ajuste o actualización acorde a la información disponible.

Deberá asegurar, juntamente con el Capitán, que las reglas y buenas prácticas definidas, son respetadas por todos. En el caso de detectarse incumplimientos, se instruirá al personal involucrado y se verificará posteriormente que las normas se aplican correctamente.

El Gerente de Servicios Auxiliares es responsable de implementar las medidas dispuestas en el Plan correspondiente a su sector.

El Directorio es responsable de proporcionar todos los recursos necesarios para asegurar el control de riesgo de Covid-19.

5- DEFINICIONES

- *Caso sospechoso de COVID-19*

Es toda persona que presente **fiebre y** uno o mas síntomas respiratorios:

- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Y que en los últimos 14 días:

- Haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19
- O tenga un historial de viaje al exterior
- O tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local de COVID-19

También debe considerarse caso sospechoso:

- Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico
- Todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria)

- *Caso confirmado de COVID-19*

Es todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2

- *Contacto estrecho*

- Incluye convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso COVID-19 confirmado mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos o personas que han compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19.

6- PROCEDIMIENTOS EN TERMINALES

La fecha de reanudación de las actividades en el Puerto de Colonia se encuentra supeditada a la evaluación de riesgos que realizan las autoridades a nivel del Poder Ejecutivo. Se describirá los protocolos que se siguen en la Terminal del Puerto de Montevideo.

Los procedimientos serán similares en la terminal del Puerto de Colonia adaptándolos a la estructura y características edilicias propias de esta terminal.

En todos los casos, se exhortará a las personas las personas que integran los **grupos de riesgo**, como ser los mayores de 65 años y aquellas que independientemente de la edad, presenten comorbilidades susceptibles a presentar complicaciones de COVID19 que no viajen.

En este sentido, el listado de comorbilidades con mayor susceptibilidad de complicaciones por COVID-19 se encuentra en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se dispone de la infección por el nuevo coronavirus SARS-COV-2. El Ministerio de Salud Pública define a la **POBLACIÓN CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAR COMPLICACIONES EN EL CURSO DE UNA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS**:

1. Hipertensión arterial complicada con repercusión parenquimatosa.
2. Cardiopatía isquémica (infarto, colocación de stents, cirugía cardiaca de revascularización, bypass).
3. Valvulopatías moderadas y severas, u operados por valvulopatías que requieran anticoagulación.
4. Arritmias crónicas como la fibrilación auricular que requieran anticoagulación.
5. Insuficiencia cardíaca.
6. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
7. Asma con difícil control, con internaciones frecuentes, o internación reciente en CTI.
8. Asma clasificada como severo.
9. Fibrosis pulmonar, intersticiopatías.
10. Diabetes tipo I.
11. Diabetes tipo II mal controlada con repercusión parenquimatosa.
12. Enfermedades autoinmunes y/o en tratamiento con inmunosupresores.
13. Esclerosis Múltiple.
14. Trasplantados.
15. Inmunocomprometidos (inmunodeficiencia primaria, tratamiento con medicamentos inmunosupresores, asplenia, trasplantados de órgano sólido o células hematopoyéticas, VIH)
16. VIH con carga viral elevada.
17. Pacientes en tratamiento prolongado con corticoides hasta el momento actual. Terapia diaria con corticoides> 20 mg / día; > 14 días
18. Esplenectomizados.
19. Pacientes oncológicos en tratamiento con radioterapia y/o quimioterapia actualmente. Tratamiento con inmunoterapia en proceso tumoral, prequirúrgica y en tumores diseminados.
20. Pacientes que hayan terminado el tratamiento oncológico en los últimos 60 días.
21. Enfermedad renal crónica con plan sustitutivo.
22. Embarazadas.
23. Obesidad mórbida (IMC > 40)
24. Hepatopatías Crónicas

En el caso de las siguientes patologías: diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, se

considerará especialmente sensibles a las personas con mal control de la enfermedad con el tratamiento adecuado, basados en informes médicos actualizados.

Referencia: Anexo 1 del documento del MSP de R.O.U. disponible en la web de presidencia:

https://medios.presidencia.gub.uy/tav_portal/2020/noticias/AG223/manual_msp_05_0_5.pdf

Se colocará **CARTELERÍA INFORMATIVA** sobre los síntomas de COVID-19, formas de prevención de la infección, uso de mascarillas, protección al toser, higiene de manos y desinfección. Esta cartelería será ampliamente visible y estará ubicada en las instalaciones de las Terminales, así como en el interior de los Buques. Se dispondrá también de cartelería informativa del aforo de cada uno de los sectores de los buques, tienda a bordo, salas de espera de las terminales, y en todos los sectores donde circule o permanezca público.

INFORMACION PARA LOS PASAJEROS: la cartelería informa también a los pasajeros que si al llegar al país proveniente de zona con transmisión sostenida del nuevo Coronavirus (COVID-19) en BUQUEBUS **presentan síntomas de infección respiratoria** (fiebre, tos, dificultad para respirar) y no lo comunicaron oportunamente al personal a bordo **deben comunicarse y pedir asesoramiento al primer funcionario que identifiquen, quien les guiará para recibir asistencia médica necesaria**. Si la condición de salud lo permite, deben permanecer en su domicilio y comunicarse con el prestador de salud para solicitar asesoramiento de los pasos a seguir. En todos los casos, pueden solicitar asesoramiento a la guardia de Vigilancia en Salud del Ministerio de Salud Pública al teléfono: **1934 interno 4010 en la R.O.U. o al 147 en Buenos Aires**.

Toda persona que ingrese a la Terminal deberá hacerlo con mascarilla que cubra nariz, boca y mentón debidamente ajustada.

6.1 PROCEDIMIENTO DE CHECK-IN

Se identificara, preguntara y registrara al personal que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

Se controlara la temperatura de los trabajadores al ingreso, la cual debe ser menor de 37.3ºC.

Se realizara la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

* antes y después de realizar la atención de un pasajero.
* luego de manipular equipajes, papeles, documentos, etc.
* después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.

Se evitara tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Se usara mascarilla y protección ocular en todo momento mientras el personal se encuentre cumpliendo funciones.

No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

No se podrá utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6.1.2 Cobro y medios de pago

Se recomendara el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

6.2 PROCEDIMIENTO DEL SECTOR OPERACIONES

6.2.1 Respecto de las medidas de prevención en relación al personal:

Se identificara, preguntara y registrara al personal que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

Se controlara la temperatura de los trabajadores al ingreso, la cual debe ser menor de 37.3ºC.

Se realizara la higiene de manos de manera frecuente con alcohol al 70%, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

* Luego de manipular equipajes.
* Después de brindar servicio de asistencia a personas con movilidad reducida.
* Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
* Luego del amarre de los buques.

Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.

Se evitara tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Se utilizará en todo momento mascarilla y protección ocular mientras el personal se encuentre cumpliendo funciones:

No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

No se podrá utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6.2.2 Tratamiento de equipaje despachado y recepción

La Organización Mundial de la Salud, ha declarado que durante la pandemia COVID-19, no existe evidencia de que la infección del coronavirus sea transmitida o pudiera transmitirse por carga o manejo de equipaje. Del mismo modo, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), han declarado que no se cuenta con evidencia de que los Coronavirus SARS se transmitan a través del contacto con equipaje, paquetes u otros objetos, incluidos los artículos que llegan de áreas donde se han reportado casos de Covid19. La Asociación internacional de Transporte Aéreo (IATA -International Air Transport Association-), se apega a las recomendaciones de la OMS y CDC, indicando que sus operarios no manipulen paquetes visiblemente sucios de sangre o fluidos corporales y que deben lavarse las manos con frecuencia para prevenir otras enfermedades infecciosas. De esta forma, no hay necesidad de realizar ningún tratamiento especial de desinfección el equipaje.

Los pasajeros solo podrán embarcar con cartera de mano o carry-on, el resto del equipaje de mayor tamaño debe ser despachado. El mismo se realizará en forma habitual dejando la valija o bultos en la cinta adjunta al mostrador de check in.

El equipaje será depositado en la cinta transportadora respetando la distancia mínima entre personas de 2 metros para evitar el aglomeramiento de pasajeros al momento de retirar los mismos.

6.3 PROCEDIMIENTO BARRAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

6.3.1 Operativa

La modalidad de trabajo será solo "PARA LLEVAR o TAKE AWAY"

6.3.2 Dias y horarios de apertura y cierre Terminal Buenos Aires.

Las barras de la terminal podrán funcionar de Lunes a Viernes. El horario de apertura y cierre podrá ser entre las 10.00 horas y hasta las 21.00 horas respectivamente, salvo que la Empresa opere alguna frecuencia de salida de Buques fuera de los días u horarios establecidos, dicha apertura será informada previamente a las autoridades correspondientes.

6.3.3 Recomendaciones de higiene generales para la realización de la actividad

Utilizar vestimenta limpia y exclusiva para la elaboración de las comidas y viandas de alimentos. Se deberá utilizar cofia y máscara facial transparente ("tapa boca") durante todo el proceso de elaboración de los alimentos.

En el ingreso al lugar de cocina se debe contar en forma permanentemente un trapo húmedo con lavandina para desinfectar las suelas de los calzados.

Al recibir los insumos y/o mercadería en el sitio de cocina, ya sea envasada o fresca, deberá ser lavada y desinfectada para luego almacenarlas. En caso de que esta mercadería ingrese en bolsas reutilizables, éstas deben ser lavadas y desinfectadas, previo a su guardado. Si se utilizan materiales descartables (por ejemplo, cajas de cartón), deben ser retirados de inmediato. En caso que se trate de un envase primario (en contacto con el alimento) antes de ser utilizado deberá ser rociado con agua jabonosa o alcohol, pasándole luego un repasador limpio.

6.3.3.1 Respecto de las medidas de prevención en relación al personal

Se identificara, preguntara y registrara al personal que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

Se controlara la temperatura de los trabajadores al ingreso, la cual debe ser menor de 37.3ºC.

Se realizara la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

* antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;

* luego de tocar superficies públicas, manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, etc.;

* después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.

Se evitara tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Se usara cubrebocas y protección ocular en todo momento mientras el personal se encuentre cumpliendo funciones.

No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

No se podrá utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6.3.3.2 Tratamiento y disposición de residuos

Se mantendrá la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua - 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

Se utilizaran elementos de protección personal para el tratamiento de los residuos. Se identificara y señalizaran los lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados.

6.3.4 Cobro y medios de pago

Se recomendara el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

6.4 PROCEDIMIENTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

6.4.1 Información previa al embarque

Los pasajeros y los miembros de la tripulación recibirán información de acuerdo a las recomendaciones de la OMS para el tráfico internacional en relación con el brote de la enfermedad COVID-19 (Ver Anexo 1)

Todos los pasajeros y tripulantes deben llenar un **formulario médico antes del embarque** para asegurar que ninguna persona a bordo del barco haya tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19, que esté siendo monitorizada por el coronavirus en los últimos 14 días o presente síntomas respiratorios agudos (tos, resfrío, dolor de garganta, falta de aire) o alteraciones del gusto y olfato de instalación aguda, con o sin fiebre.

Toda persona que pretenda ingresar al Uruguay, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 195/020 de 15 de julio de 2020 debe **acreditar el resultado negativo de test de detección de virus SARS CoV-2 realizado no más de 72 (setenta y dos) horas antes del inicio del viaje**. Los pasajeros que no cuenten con este resultado, se les realizará el mismo mediante hisopado nasofaríngeo antes de embarcar según decreto 159/020. Las muestras son transportadas en estrictas condiciones de bioseguridad al laboratorio a cargo de la empresa ATGen a bordo del Buque Francisco, donde se realiza la técnica de RT-PCR para SARS-CoV-2 siguiendo estrictos estándares nacionales e internacionales. **Se autoriza el embarque solo de los pasajeros con resultados documentadamente negativos.**

Por su parte los pasajeros que viajen a Argentina, y requieran hisopado según las normativas, pueden realizarse el mismo 2 horras antes de embarcar en el laboratorio de a bordo, o previamente en ATGen, en un plazo máximo de 72 horas antes de embarcar, presentando su pasaje y documento de identidad (coordinando previamente vía Whatsapp con ATGen al número: 097 09 19 19 opción #1 el día y hora para la realización del mismo, o pueden hacerlo en otro laboratorio validado por el MSP.

Todos los pasajeros y tripulantes que viajen hacia Uruguay deben completar el formulario establecido en el "Anexo I" del Decreto Nº 195/020 antes del embarque para asegurar que ninguna persona a bordo del barco haya tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días o presente síntomas respiratorios agudos (tos, resfrío, dolor de garganta, falta de aire) o alteraciones del gusto y olfato de instalación aguda, con o sin fiebre. Dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada (con las eventuales responsabilidades administrativas y penales que correspondan) y tendrá un carácter confidencial.

Todos los pasajeros que ingresen al Uruguay deben además cumplir con las siguiente normas:

a) Control de temperatura corporal en el punto de entrada, que debe ser menor a 37.3ºC.
b) Uso de mascarilla facial común obligatorio en las oportunidades de contacto a menos de dos metros de distancia con otras personas en el territorio nacional.
c) Disponer de cobertura de salud en Uruguay;
d) Cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio por el lapso de 7 (siete) días, debiéndose realizar al séptimo día de estadía en territorio nacional un nuevo test de PCR o extender el aislamiento social preventivo obligatorio por siete días más, alcanzando los catorce días desde el ingreso al país.
e) Dar cumplimiento a las medidas de prevención de contagio que la autoridad sanitaria determine.
f) Se exhorta a las personas que ingresan al Uruguay a que descarguen la aplicación informativa sanitaria Coronavirus UY.
g) Durante la estadía en el Uruguay, en caso de presentar síntomas asociados a COVID-19 deberá aislarse evitando contacto con otras personas, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, y consultar inmediatamente con su seguro de salud, cumpliendo con las medidas de higiene exigidas por el Ministerio de Salud Pública, debiendo evitarse el uso de transporte público colectivo.

6.4.2 Controles obligatorios

Se llevan a cabo a todos los pasajeros y tripulación antes del embarque. Se realizará control de temperatura a todos los pasajeros.

6.4.3 Conducta

La persona con síntomas o signos de enfermedad como fiebre o febrícula (≥37º3C), tos o dificultad respiratoria independientemente de un resultado negativo del estudio de RT-PCR para SARS-CoV-2 no podrá embarcar. Debe retornar a su domicilio con todos los resguardos y desde allí contactar a su prestador de salud.

6.4.4 Información previa al desembarque

Todos los pasajeros y los tripulantes deben completar el Formulario Médico, que debe ser guardada al menos por 1 mes ya sea a bordo o por las Autoridades Sanitarias.

6.4.5 Control preeembarque

El Formulario Médico se utilizará para detectar los contactos estrechos de COVID-19. Estos pasajeros no podrán realizar el viaje y deberán reprogramarlo.

Si durante el trámite de check in se detectase un pasajero con síntomas de la enfermedad COVID-19, se deberá impedir el embarque del mismo y dar aviso a las autoridades sanitarias.

6.4.6 Embarque

Se realizará en forma controlada, respetando las distancias en la fila establecidas por las autoridades y embarcando directamente a los asientos asignados del buque.

Todos los pasajeros deberán usar barbijo o tapabocas propios antes del embarque y al acceder al buque, lavarse las manos con alcohol en gel o con agua y jabón.

Antes de abordar el buque los pasajeros pisarán una superficie impregnada en solución de hipoclorito de sodio para desinfección del calzado.

6.4.7 Procedimiento especial de embarque al buque FRANCISCO

A bordo del buque Francisco se montó un laboratorio para procesar las muestras de hisopado realizadas a los pasajeros antes de embarcar.

Los pasajeros ingresarán a la bodega del buque para la toma de las muestras. Esta toma será efectuada por el personal de salud que realizará el estudio de RT PCR para COVID-19 (Hisopado nasal y faríngeo). Los pasajeros deberán firmar un consentimiento autorizando el tratamiento. El estudio se llevará a cabo en recinto especial a bordo del buque previamente sanitizado.

Una vez tomada la muestra los pasajeros se dirigirán a la Terminal a la espera de los resultados.

6.4.7.1 Muestras de hisopado

Se realizarán muestras de RT PCR para COVID-19 a todos los pasajeros que viajen a la República Oriental del Uruguay y que no se hayan realizado un test dentro de las 72hs previas al viaje.

Los pasajeros que se hayan realizado dicho test con anterioridad deberán presentar la documentación expedida por el centro de salud que acredite el resultado negativo.

Únicamente los casos con resultado negativo podrán embarcar.

6.4.7.2 Procedimiento de la muestra

- Las muestras tomadas del estudio RT PCR para COVID-19 se rotularán con los siguientes datos:

Nombre y Apellido

Fecha de recolección

Documento de Identidad

- La muestra se mantendrá en forma vertical para que durante la conservación y transporte se mantenga en contacto el medio de transporte líquido con la punta de los hisopos.

- El tubo con la muestra se conservará en gradillas dentro de heladeras a una temperatura de 4-8ºC hasta el momento de su traslado hacia el lugar de procesamiento.

6.4.7.3 Traslado de la muestra

- Se colocará la gradilla dentro la conservadora con geles refrigerantes.

- La conservadora será introducida dentro de bolsas rojas para su traslado hacia el laboratorio flotante del Buque Francisco, las mismas serán precintadas y acompañadas de la planilla de control correspondiente.

- El laboratorio montado dentro del Buque, procesará las muestras utilizando el reactivo: Covid-19 RT-PCR Real TM Fast-AT Gen. El método consiste en la detección de ácidos nucleicos virales en regiones específicos del genoma viral. El test incluye un control interno que controla posible inhibiciones de la muestra o fallas en el proceso. Es un test cualitativo para la detección de ARN de Covid-19 en muestras del tracto respiratorio alto y bajo.

- Los resultados se obtendrán en el lapso de 90 minutos, se reportarán en planillas y en forma individual por cada pasajero.

Resultado positivo, es indicativo de infección activa con el virus Covid-19, pero no descarta infecciones bacteriales o co-infecciones con otros virus.

Resultado negativo, deben ser interpretados en conjunto con la historia clínica del paciente e información epidemiológica.

6.4.7.4 Sector de espera de resultados

- Todos los pasajeros deberán aguardar el resultado en asientos numerados dentro de la terminal, los cuales cumplen con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio de 1.5mts.

6.4.7.5 Tratamiento de casos positivos

- En los casos que se informara desde el laboratorio pasajeros con positivo para Covid19, se comunicará a la autoridad sanitaria para su intervención.

- El pasajero será aislado en el sector establecido en la terminal para casos positivos de Covid-19 y no podrá viajar.

6.5 SERVICIOS A BUQUES

* La provisión a buques será realizada utilizando la bodega del buque o la manga de acceso de los pasajeros en carros de equipaje o similares, los mismos serán ingresados a las embarcaciones por el personal de a bordo para evitar contacto con el personal de tierra.
* Se realizará el desembarco de residuos conforme a lo requerido por las autoridades competentes.

El retiro de los desechos sanitarios contaminados los realiza la empresa ABORGAMA en Uruguay que se encuentra debidamente habilitada, cumpliendo con todos los protocolos a ese fin.

* Para el abastecimiento de víveres y mercaderías como así también el mantenimiento del buque y su limpieza, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.
* Los buques se proveerán con la mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias.

6.6 PROCEDIMIENTOS PARTICULARES DE LA TERMINAL BUENOS AIRES

6.6.1 Requisitos particulares de la Terminal

* Pasajeros: al arribo de todo pasajero procedente de la República Oriental del Uruguay, con independencia de su nacionalidad, se reportarán los datos filiatorios del pasajero y la Declaración Jurada de Salud confeccionada por el pasajero conforme el

formulario de la empresa y el formulario correspondiente a la Dirección Nacional de Migraciones.
La documentación será suministrada al cuerpo de inspectores que la autoridad portuaria designe, y se notificará a la Sanidad de Fronteras y a Prefectura Naval Argentina para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el Plan de Contingencia respectivo.

* El capitán pondrá a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación en carácter de declaración jurada en representación del armador del buque, la cual será notificada a la salida del buque puerto de Colonia o Montevideo, el mismo día de la llegada a Buenos Aires, a saber:

a. Declaración Marítima de Sanidad
b. Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo
c. Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
d. Lista de Pasajeros
e.- Listado de los últimos 10 puertos
f.- Declaración de Salud del viajero
g.- Reporte de temperatura diario
h.- Reporte libro médico
i.- Cambios de tripulación efectuado;
j.- Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura)
k. Libre Plática

Asimismo, los pasajeros de nacionalidad argentina que ingresen al país deberán completar la Declaración Jurada de Ingreso exigida por la Dirección Nacional de Migraciones.

6.6.2 Plan de Contingencia Terminal Buenos Aires para caso detectado de COVID-19 a bordo

6.6.2.1 La Administración General de Puertos ha establecido el siguiente procedimiento para esta situación:

PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ACTA-2020- 18334265-APN-SECGT#MTR - SITUACIÓN DE BUQUES CON CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN PUERTO

En el marco de la emergencia sanitaria, y con el objeto de implementar las medidas y recomendaciones adicionales, en caso de confirmarse - en forma posterior al atraque - casos positivos de tripulantes contagiados con CORONAVIRUS (COVID-19) en buques amarrados en las instalaciones portuarias de PUERTO BUENOS AIRES, en adelante (el buque), la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ESTADO (AGPSE), elaboró el siguiente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, que regirá en todo su ámbito jurisdiccional:

Se designa como coordinador del protocolo de actuación adicional en el ámbito del PUERTO BUENOS AIRES al Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP) D. Pablo SPATA, celular de contacto: 011 3405 2888.

1. Si durante la estadía en puerto de cualquier embarcación, se informara de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, el buque interrumpirá inmediatamente todas las operaciones, desembarcará o se impedirá el embarque de todo personal que no sea tripulante del buque y se dará intervención inmediata a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), y a SANIDAD DE FRONTERAS, a fin de evaluar el cuadro.

2. El personal que estuvo en contacto con la operación del buque, se mantendrá identificado y apartado en un sector de la instalación portuaria y no podrá abandonar la misma hasta tanto la Autoridad Sanitaria lo permita y decida su situación.

3. Toda coordinación que se deba realizar con el buque, se efectuará a través de su Capitán u oficial de guardia que esté a cargo en ese momento, con el OPIP de PUERTO BUENOS AIRES. Si fuera necesario evacuar a un tripulante o pasajero, se **DEBERÁ** coordinar tal procedimiento con la PNA, bajo instrucciones de SANIDAD DE FRONTERAS. En este supuesto, el buque permanecerá en muelle en cuarentena y lo hará con planchada levantada, hasta tanto la Autoridad Sanitaria disponga lo contrario o se haga cargo de la situación, manteniendo una guardia de PNA.

4. Los tripulantes del buque que tengan diagnostico confirmado de COVID-19, o bien presenten características de caso sospechoso, permanecerán aislados en cabinas del buque que cuenten con instalaciones sanitarias individuales.

5. Toda autoridad o personal esencial ajeno al buque que deba embarcar por razones de necesidad manifiesta, **DEBERÁ** utilizar equipo de protección personal biológico.

6. En todos los casos, si SANIDAD DE FRONTERAS decidiera evacuar al tripulante que se encuentre a bordo del buque, lo hará con personal propio hasta su ingreso a la ambulancia del SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SAME), con colaboración de la PNA.

7. Los pacientes evacuados podrán ser trasladados a los siguientes establecimientos médicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández; Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich; y Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, siempre con coordinación de la Autoridad Sanitaria y del SAME.

8. Los buques podrán realizar cuarentena en los muelles donde se encuentran amarrados, siempre que no sea en un muelle altamente operativo, en cuyo caso deberá mover a otro sitio no operativo dentro de puerto si existe esa posibilidad, o en caso contrario, deberá salir a fondear a ZONA COMÚN en posición a determinar por PNA.

9. Para el movimiento del buque dentro de del puerto o bien para salir a zona de fondeo, se deberá contar con el servicio de Prácticos de Puerto embarcado y remolques adecuados a la maniobra a realizar.

10. En caso de realizarse movimiento dentro de puerto, la AGPSE dispondrá de un tráiler de aislamiento que se posicionará en el muelle de cuarentena, para el descarte de los equipos de protección biológica que utilicen los Prácticos o cualquier persona que haya abordado el buque.

11. Los desechos que se extraigan del tráiler de aislamiento, serán tratados como desechos patológicos por la AGPSE, y su disposición final será consecuente al tipo de residuo.

12. Luego de la utilización del tráiler de aislamiento, AGPSE lo desinfectará con productos adecuados y personal capacitado, previo a cualquier otro ingreso a éste.

13. Como equipo de protección personal adicional, la AGPSE dispondrá cuando así se requiera la intervención de personal sanitario o de seguridad, de al menos DIEZ (10) equipos descartables, compuesto por traje, barbijo y antiparra, que estarán, al menos CUATRO (4) de ellos, a disposición del OPIP en un móvil en todo momento.

DEFINICIONES:

* Autoridad Sanitaria: SANIDAD DE FRONTERAS - TEL.: 5199-9729.
* Autoridad Marítima: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
* Autoridad Portuaria del PUERTO BUENOS AIRES: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGPSE).
* Autoridad Portuaria Nacional: SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE (SSPVNYMM).
* Muelle Altamente operativo: Dársena "B" lado sur, Dársena "C" lado sur y norte, Dársena "D" lado Norte. Extremo 5to espigón, Dársena "E" lado norte.

NORMATIVA RELACIONADA:

* MINISTERIO DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE: ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR - Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo Y Lacustre.
* MINISTERIO DE TRANSPORTE: NOTA Nº NO-2020-16976985-APN-MTR COVID19 - Recomendaciones para buques.
* DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD: NOTA Nº NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS. COVID 19 - Recomendaciones operaciones de buques.
* AVISO - MINISTERIO DE TRANSPORTE - PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE (IF-2020- 19061813- APN-MTR - B.O. 27-03-2020).

6.6.2.2 Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.

BUQUEBUS destina como lugar de aislamiento dentro de sus instalaciones el Salón VIP de pasajeros en la terminal.

6.6.2.3 Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

De acuerdo al plan aprobado de Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) BUQUEBUS designa al OPIP Raul Gonzalez (Tel: +54 11 51141761), para el control de estas situaciones y la articulación, en caso de necesidad, con la Prefectura Naval Argentina y el OPIP de AGP.

6.6.2.4 Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.

En caso de activación del protocolo, BUQUEBUS dispone en el sector de despacho los siguientes elementos de protección personal:
* Mamelucos tyvek descartables.
* Protección respiratoria tipo mascarilla con filtro N95.
* Protección facial tipo mascara de acetato transparente.
* Guantes de latex genericos descartables.

Estos elementos de protección personal deberán ser utilizados exclusivamente para casos de asistencia a individuos contagiados o con sospecha de contagio de COVID-19.

Debe tenerse en cuenta que la principal medida de prevención es el aislamiento y evitar el contacto físico, por lo que la asistencia debe ser la mínima indispensable y con las protecciones detalladas en el presente texto.

Una vez utilizados los elementos desechables (guantes y mamelucos), los mismos deberán disponerse como residuos patológicos de acuerdo a la legislación nacional, en bolsas de color rojo de 60 a 120 micrones.

Los elementos reutilizables (mascarilla respiratoria y máscara facial) deberán desinfectarse con solución de alcohol al 70% (o cualquier otro desinfectante de comprobada función) y mantenerse guardadas de acuerdo a especificaciones del fabricante.

También se destaca que los mostradores de check-in, cajas de pago y bares disponen de recipientes de alcohol en gel para la desinfección de las manos.

6.6.2.5 Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).

BUQUEBUS pone a disposición de la autoridad sanitaria o cualquier otro organismo que lo requiera, el libro de registro de basuras de las embarcaciones, en el cual estará detallado todos los movimientos efectuados para tal efecto. En caso generarse residuos patológicos por alguna situación de contagio, que para el caso serían situaciones eventuales, se realizará la disposición de los mismos a traves del GRUPO EFIA SRL.

6.6.2.6 Medidas de desinfección.

BUQUEBUS posee acciones preventivas de desinfección de los puestos de trabajo mediante soluciones de hipoclorito de sodio con 1000 ppm de cloro activo, las cuales serán realizadas a cargo del personal de maestranza propio. En caso de situaciones de sospechas o confirmación de individuos con COVID-19, se contratará al GRUPO EFIA SRL, empresa encargada de desinfecciones de grandes superficies (Lic. Ivanna L. Stefanich, Tel: +54 11 3818 5870).

6.6.2.7 Medidas de disposición final de residuos patológicos.

Los residuos sanitarios contaminados que se generan por la manipulación y procesamiento de las muestras de hisopados nasofaríngeos para la técnica de PCR para SARS-CoV-2 en el laboratorio de ATGen instalado a bordo del Buque Francisco se depositarán deberán depositarse en bolsas de polietileno virgen, de espesor mínimo de 80 (ochenta) micras y de tamaño mínimo de 60 (sesenta)centímetros de ancho y 80 (ochenta) centímetros de largo, de color rojo, con pictograma de color negro e identificación del generador, fecha de generación y lugar de origen, que puedan ser cerradas con un dispositivo que garantice su hermeticidad durante el traslado.

Se enviarán a disposición final de acuerdo a la normativa nacional contratando transportistas y operadores habilitados para tal fin, teniendo a disposición de las autoridades los manifiestos y certificados de disposición final, a través del GRUPO EFIA SRL quienes se encargarán de hacer la desinfección de grandes superficies (Lic. Ivanna L. Stefanich, Tel: +54 11 3818 5870).

6.7 MEDIDAS PARTICULARES PARA LA TERMINAL DE MONTEVIDEO

6.7.1 Comunicación con las Autoridades Designadas

- Todo caso sospechoso será comunicado a Sanidad Portuaria (dependiente del Ministerio de Salud Pública), Prefectura Nacional Naval, Prefectura Puerto de Montevideo (Policía Marítima) y Administracion Nacional de Puertos.
- Tripulantes: se reportarán los datos filiatorios del tripulante, trabajador, ubicación y función, sus contactos estrechos y toda otra información relevante.
- Pasajeros: al arribo de todo pasajero procedente de la República Argentina y, con independencia de su nacionalidad, se reportarán los datos filiatorios del pasajero y la Declaración Jurada de Salud confeccionada por el pasajero conforme el formulario de la empresa y el formulario correspondiente a las autoridades antes mencionadas, activándose el Plan de Contingencia respectivo.
- El capitán pondrá a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación en carácter de declaración jurada en representación del armador del buque, la cual será notificada a la salida del buque hacia el puerto de Buenos Aires:

A. Declaración Marítima de Sanidad
B. Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo
C. Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad.
D. Lista de Pasajeros.
E. Listado de los últimos 10 puertos.
F. Declaración de Salud del viajero.
G. Reporte de temperatura diario.
H. Reporte de libro médico.
I. Cambios de tripulación efectuados.
J. Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura).
K. Libre Plática.

6.7.2 Medidas de aislamiento en la Instalación Portuaria

- Ante situación de crisis detectada en buques en puerto, la Empresa comunicará tal extremo a las autoridades competentes, siendo dichas autoridades quienes deberán disponer de las unidades de traslado. ANP, cuenta con servicio de emergencia móvil a través de SEMM.
- El aislamiento transitorio de tripulantes o pasajeros, será cumplido en un recinto provisto a BUQUEBUS por la Administración Nacional de Puertos, siendo el mismo de uso exclusivo para el fin mencionado anteriormente.
- Se están implementando medidas para establecer, en la medida de lo posible, corredores seguros para personal de la Empresa y pasajeros. Los proveedores ingresarán únicamente por el corredor lateral externo de la Terminal únicamente con el permiso correspondiente otorgado por la Administración Nacional de Puertos.

6.7.3 Plan de Contingencia COVID-19 sector Check In Terminal Fluvio Marítima de Pasajeros MVD/UY

6.7.3.1. CENTRO HOSPITALARIO AL CUAL SE DERIVARÁN A LOS PASAJEROS Y/O TRIPULANTES

BUQUEBUS no dispone de medios para garantizar un centro hospitalario al cual trasladar a individuos que se presuma o estén contagiados de COVID-19.

El mismo deberá ser dispuesto por las autoridades sanitarias, una vez detectada la contingencia.

6.7.3.2. DISPONIBILIDAD DE UNIDADES DE TRASLADO

BUQUEBUS no dispone de medios para garantizar unidades de traslado de aquellos individuos que se presuma o estén contagiados de COVID-19.

La Administración Nacional de Puertos, en su calidad de gestor de la terminal, cuenta con servicio de emergencia móvil a través de SEMM en Montevideo y con su correspondiente en el departamento de Colonia.

6.7.3.3. SITIOS DE AISLAMIENTO - DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO La Administración Nacional de Puertos, designó a BUQUEBUS un recinto, debidamente acondicionado, donde permanecerán aquellos individuos que por ser casos sospechosos de COVID-19 deban ser aislados.

En caso de ser necesario algún lugar de aislamiento fuera de las instalaciones, el mismo deberá ser determinado por la Autoridad Sanitaria, ya que BUQUEBUS no dispone de los medios para garantizar los mismos.

6.7.3.4. SERVICIOS MÉDICOS QUE SE PROVEERÁN ANTE UNA SITUACIÓN DE CRISIS Y/O GUARDIA SANITARIA - DENTRO DEL BUQUE

BUQUEBUS no dispone de guardias médicas ni enfermería dentro de las embarcaciones, debido a que la actividad que realiza no lo exige. Por lo tanto, y ante casos de presunción o confirmación de individuos con COVID-19, BUQUEBUS aplicará el protocolo, aislando a los mismos en lugar a designar dentro del buque e informando a las autoridades sanitarias competentes para que determinen los pasos a seguir. En estas situaciones, BUQUEBUS brindará la asistencia mínima e indispensable de acuerdo a lo que las autoridades sanitarias indiquen, tomando los recaudos necesarios y utilizando los Elementos de Protección Personal (EPP) correspondientes.

6.7.3.5. CORREDOR SANITARIO SEGURO PARA DESCENSO DE PASAJEROS Y/O TRIPULANTES CON PRESUNCIÓN DE COVID-19

Los pasajeros y/o tripulantes que se presuma o estén contagiados con COVID-19, serán aislados en el recinto mencionado en el presente documento.

Para el traslado de los individuos desde el buque hacia el recinto de aislamiento en tierra, se realizará el siguiente recorrido:

- Descenso del buque por bodega, hacia el pontón flotante.
- Tránsito por el muelle hasta recinto de aislación.

Dicho tránsito será guiado por personal de BUQUEBUS, por la tripulación a bordo del buque y por personal de tierra una vez descendidos, el cual deberá usar todos los Elementos de Protección Personal detallados en este Plan.

El personal operativo que no participe de la guiada deberá mantenerse apartado, de acuerdo a las distancias prudenciales para evitar contagios, pudiendo usar cualquier medio de telecomunicación en caso de ser necesario.

Quedará prohibido el tránsito de cualquier empleado de la empresa salvo aquellos que deban brindar alguna asistencia a los pasajeros aislados.

6.7.3.6. CONTROL DE NO DESCENSO DE TRIPULANTES

De acuerdo al plan aprobado de Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) BUQUEBUS designa al OPIP la Sra. Veronica Bohdan (Tel: +598-99-673101), para el control de estas situaciones y la articulación, en caso de necesidad, con la Prefectura del Puerto de Montevideo.

6.7.3.7. UBICACIÓN DE SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS DE HIGIENE Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

En caso de activación del protocolo, BUQUEBUS dispone en el sector de despacho los siguientes elementos de protección personal:

- Mamelucos descartables.
- Protección respiratoria (tipo mascarilla N95).
- Protección facial (tipo máscara de acetato transparente).
- Guantes descartables de látex o nitrilo.

Los elementos protección personal deberán ser utilizados exclusivamente para casos de asistencia a individuos contagiados o con sospecha de contagio de COVID-19.

Debe tenerse en cuenta que la principal medida de prevención es el aislamiento y evitar el contacto físico, por lo que la asistencia debe ser la mínima indispensable y con las protecciones detalladas en el presente texto.

Una vez utilizados los elementos desechables (guantes, mamelucos, etc), los mismos deberán disponerse como residuos patológicos, en bolsas de color rojo de 60 a 120 micrones.

Los elementos reutilizables (mascarilla respiratoria y máscara facial) deberán desinfectarse con solución de alcohol al 70% (o cualquier otro desinfectante de comprobada función) y mantenerse guardadas de acuerdo a especificaciones del fabricante.

También se destaca que los mostradores de check-in, cajas de pago y bares disponen de recipientes de alcohol en gel para la desinfección de las manos.

6.7.3.8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS O CERTIFICADOS DE SALUD DE TODO INDIVIDUO QUE DEBA INGRESAR AL RECINTO POR CUESTIONES OPERATIVAS

Los pasajeros en general deberán completar el formulario provisto por la Empresa en la página WEB.

Ningún certificado de salud es requerido para el ingreso de proveedores y personal de tierra a las instalaciones de la Terminal.

6.7.3.9. MEDIDAS DE DESINFECCIÓN

BUQUEBUS implementará procedimientos de desinfección de los puestos de trabajo mediante soluciones de hipoclorito de sodio con 1000 ppm de cloro activo o amonio cuaternario de 5ta. generación. La ejecución estará a cargo del personal de maestranza tercerizado, que realizarán las tareas de desinfección, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por BUQUEBUS y de acuerdo a las recomendaciones del MSP contenidas en el punto 9 de este Plan.

6.7.3.10. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

Los residuos sanitarios contaminados que pudieran generarse de manera eventual (exclusivamente en caso de sospechas o confirmación de individuos con COVID-19) o que se originen por el manejo de muestras de hisopados nasofaríngeos en el laboratorio a bordo (ATGen) se enviarán a disposición final de acuerdo a la normativa vigente. La empresa ABORGAMA es la contratada para la recolección de los residuos sanitarios.

6.7.4 Operativa Sala - VIP

La modalidad de trabajo será la habitual, limitando la cantidad de plazas dentro de la sala, y manteniendo el distanciamiento social determinado.

A los efectos, se colocará al ingreso un cartel informando la capacidad locativa, la cual será de estricto cumplimiento y control por parte del Auxiliar de Servicio.

6.7.4.1 Días y horarios de apertura y cierre

La barra del Salón VIP, estará habilitada únicamente 2 horas antes de cada zarpe.

7- BUQUES

7.1 Ubicación a bordo

Los buques cuentan con un aforo acorde a su capacidad.

Para el caso del buque Francisco es de 955 plazas numeradas, cuyo registro de asignación servirá para control de cercanía.

Los pasajeros podrán embarcar únicamente con bolso de mano o carry-on/maleta de mano. El resto del equipaje debe ser despachado.

7.1.1 Traslado de pasajeros desde Colonia a Montevideo y viceversa

Se realizará en ómnibus de la empresa o contratados a tal fin. Los pasajeros deberán usar durante todo el viaje mascarillas, cumpliendo las normas establecidas en el protocolo del MTOP.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA MANEJAR UN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 A BORDO

7.2.1 Activación del procedimiento

Durante el viaje: si un pasajero o un tripulante experimenta algún síntoma respiratorio, incluyendo fiebre, escalofríos, tos o falta de aire, debe notificar sin levantarse de su asiento al tripulante a cargo del salón del buque (donde se encuentra sentado) quien se comunicará con el Jefe de Cabina.

Luego se seguirán los siguientes pasos:

- Se le proporcionará un barbijo si es que no está utilizando uno, que deberá usar permanentemente hasta que la autoridad sanitaria de puerto lo indique.
- Se le instruirá para que tosa o estornude en el pliegue del codo o en un pañuelo descartable y a que higienice sus manos;
- Se lo aislará del resto de los pasajeros y de la tripulación (Baño, VIP, Salón sin pasaje, Free shop, con la puerta cerrada en la medida de lo posible).
- Se notificará al Jefe de Operaciones de la Terminal de destino para que informe a las Autoridades Sanitarias.
- Se determinarán los contactos estrechos del pasajero (pasajeros y tripulantes), aislándolos en un lugar diferente del caso sospechoso y del resto de los pasajeros, siempre que esto sea posible.
- Se coordinará con Operaciones el desembarque del caso sospechoso. En la medida de lo posible este desembarco se realizará mediante una ambulancia del servicio sanitario ingresando directamente a la bodega del buque.
- Antes del desembarque de los demás pasajeros y contactos estrechos se solicitará autorización a la Autoridad Sanitaria ya sea directamente o través del Jefe de Operaciones.

7.2.2 Obligaciones del Armador y el Capitán

El Capitán debe informar a las autoridades sanitarias del próximo puerto los casos sospechosos de COVID-19 que se hubiesen registrado, así como también la Declaración Marítima de Sanidad.

Todos los casos sospechados o confirmados que involucren empleados o al público serán registrados en el Libro de Navegación.

El Armador a través de los Jefes de Operaciones debe facilitar las medidas sanitarias que tengan a su alcance y brindar toda la información sanitaria de relevancia que le sea solicitada por la Autoridad Sanitaria del puerto que corresponda. Asimismo, les brindarán toda la información esencial (Formulario Médico, Lista de pasajeros, etc.) a fin de que se realicen los seguimientos de los contactos cuando un caso de COVID-19 ha sido identificado a bordo o cuando un pasajero que ha estado a bordo y posiblemente fue expuesto durante el viaje es diagnosticado como un caso confirmado posteriormente.

7.2.3 Desembarque de los casos sospechosos

Durante el desembarque se debe realizar el mayor esfuerzo posible para minimizar la exposición de otras personas y para no contaminar. A este efecto, se considera que el ingreso de la ambulancia a la bodega de buque es la forma más segura, salvo que la Autoridad Sanitaria disponga otra cosa.

Los casos sospechosos deben utilizar barbijos todo el tiempo para evitar el riesgo de transmisión.

El desembarque será dispuesto y efectuado únicamente por la Autoridad Sanitaria del puerto.

En caso de que la persona con síntomas de COVID-19 sea un funcionario de la Empresa, deberá informarlo inmediatamente a su jefe inmediato, quien notificará a las Autoridades Sanitarias correspondientes para que sea puesto en cuarentena al menos durante 14 días seguidos, salvo que las Autoridades determinen otras medidas.

El Jefe inmediato del empleado deberá evaluar el riesgo potencial de contaminación e infección de otros trabajadores que estuvieron dentro del buque durante las 2 semanas previas al hecho e informará a las posibles personas involucradas, además de notificar a la Autoridad Sanitaria que corresponda.

7.2.4 Desembarque de pasajeros

Se hará en forma coordinada por el Jefe de Cabina, asignando tripulantes en todos los salones. El sistema es similar al de una evacuación controlada, donde los pasajeros se levantan de a uno y en filas. Nuestras tripulaciones están entrenadas en este tipo de prácticas, a las que habría que agregar únicamente el espacio entre cada pasajero en la fila.

7.2.5 Manejo de los contactos estrechos

Los contactos estrechos con el caso sospechoso deben ser separados de los demás pasajeros mientras estén a bordo. Una vez arribado el buque a puerto, la Autoridad Sanitaria determinará las acciones a tomar respecto de los contactos estrechos y de los pasajeros en general.

Hasta tanto no lo autorice la Autoridad Sanitaria, nadie podrá embarcar o desembarcar.

7.2.6 Medidas a implementar a bordo con posterioridad a un caso sospechoso Cuando exista un caso confirmado o sospechoso de infección por COVID-19 a bordo, se deberá realizar una desinfección completa a través de una empresa certificada por la autoridad portuaria o sanitaria correspondiente. No se podrán realizar viajes con pasajeros hasta que esa tarea sea efectuada y se extienda un certificado por parte del proveedor o la Autoridad Sanitaria.

7.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS RELACIONADAS A LA TRIPULACION

* Las tripulaciones no podrán descender a tierra excepto que cuenten con permiso de la Autoridad correspondiente.
* Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, quedando prohibida la circulación por todos los lugares de la instalación portuaria.
* En casos debidamente justificados y de urgencia (razones humanitarias y/o seguridad), la agencia marítima deberá informar a la Prefectura, sobre el posible descenso de algún tripulante.
* Se considera como operatoria debidamente justificada, aquella que es notificada por la agencia marítima y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante Prefectura, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
* En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica, la misma será realizada dentro del buque en coordinación con el área de Despacho.
* En caso de necesidad, la Empresa proveerá cualquier insumo y/o requerimiento imprescindible para preservar la integridad de todos los individuos que puedan verse afectados a bordo del buque.
* A efectos de disminuir la posibilidad de contagios, se mantendrá una tripulación única para cada barco en la medida de lo posible y siempre y cuando se cumpla con el régimen de horas de trabajo y descanso previstos en el Convenio STCW. Este régimen se alterará en casos de enfermedad o para realizar la familiarización o re familiarización de tripulantes.

7.4 OPERATIVA SECTOR FREE SHOP

Debido a las distintas características físicas que presentan los sectores de Free Shop de cada buque, se detalla la misma en el Anexo correspondiente.

7.5 OPERATIVA SECTOR CATERING

7.5.1 Objetivos

El objetivo del presente es prevenir y gestionar de manera adecuada

los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y clientes/ concurrentes al sector, y poder, asimismo, tomar las medidas o un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos y confirmados, acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y nacionales.

Las medidas pueden ser ampliadas o modificadas en base a la situación epidemiológica (la nueva información que se disponga del brote en curso) y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

7.5.2 Responsabilidad y autoridad

Es responsabilidad del Encargado de Catering de a bordo implementar este Plan en la Barras de expendio de bebidas y alimentos.

7.5.3 Alcance

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado.

7.5.4 Operativa

Podrán adquirir productos de las barras de expendio de bebidas y alimentos de a un cliente / pasajero a la vez. La modalidad de trabajo será solo "PARA LLEVAR o TAKE AWAY", no se permitirá el consumo en el lugar. Las mesas de las diferentes cabinas estarán disponibles.

Solo se comercializaran productos envasados y pre elaborados

7.5.5 Recomendaciones de higiene generales para la realización de la actividad

7.5.5.1 Respecto de las medidas de prevención en relación al personal

Se realizara la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

* antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
* luego de tocar superficies públicas, manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, etc.;
* después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona. Se evitara tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Se utilizaran los EPP recomendados en el "PLAN INTEGRADO DE GESTION COVID-19".

No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.). No se podrá utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

7.5.5.2 Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores

Se limpiaran todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectaran las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%.

El lugar de trabajo debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se reforzaran las medidas de higiene del lugar de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, mercadería, computadoras, teléfonos, pisos y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua - 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.

Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo. Se asegurara la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

7.5.5.3 EPP

Todos los trabajadores deberán contar con un mascarillas de tela lavables o descartables para utilizar durante todo su turno de trabajo.

Ver punto 8 de este Plan.

7.5.5.4 Tratamiento y disposición de residuos

Se deberá mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua - 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

Se utilizaran elementos de protección personal para el tratamiento de los residuos.

Se identificará y señalizarán los lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados

7.5.5.5 Limpieza de superficies que puedan haber estado en contacto con individuos confirmados COVID 19.

Se realizara la limpieza y desinfección utilizando amonio cuaternario (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

7.5.5.6 Cobro - Medios de Pago

Se recomendara el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

8- ELEMENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION PERSONAL

Todos los trabajadores, tanto a bordo como en tierra, deberán contar con un MASCARILLA DE TELA LAVABLE/DESCARTABLE para utilizar durante todo su turno de trabajo.

Los EPP serán provistos por el empleador.

Al respecto, se debe tener en cuenta que:

* Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.

* Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.

* Se debe realizar la higiene y desinfección de los guantes (nitrilo) en forma frecuente para evitar la transmisión del virus, sobre todo cuando hay interacción con clientes o intercambio de objetos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.).

* El trabajador debe estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los EPP.

El personal que trate con casos sospechosos y/o contactos estrechos deberá utilizar los EPP que se detallan en este punto.

El EPP consta de los siguientes elementos:

- Batas protectoras hasta las rodillas o mamelucos descartables
- Barbijos
- Guantes de látex
- Antiparras o pantalla facial
- Alcohol en gel o solución de alcohol en dispensers
- Agua potable y jabón
- Recipientes adicionales para residuos patológicos
- Cartillas informativas para los pasajeros y tripulantes (Anexo 1)

En las Terminales, el EPP se encuentra en la oficina de Despacho. Los cascos y Botines de Seguridad solo están destinados al personal cuyo puesto de trabajo así lo requiere.

8.1 SECUENCIA DE COLOCACIÓN DE LOS EPP

1- Higiene de manos
2- Colocarse la bata o mameluco
3- Colocarse el barbijo
4- Colocarse las gafas o pantalla facial
5- Colocarse los guantes sobre los puños de la bata o el mameluco

8.2 SECUENCIA DE RETIRO DE LOS EPP

1- Retirar la bata o mameluco y colocarlo en una bolsa de residuos patológicos
2- Retirar los guantes y disponerlos en bolsa de residuos patológicos
3- Higienizarse las manos
4- Retirar las antiparras y luego lavarlas
5- Retirar el barbijo y disponerlo en bolsa de residuos patológicos
6- Higienizarse las manos

8.3 CÓMO PONERSE, USAR, QUITARSE Y DESECHAR UNA MASCARILLA

* Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
* Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
* Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
* Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
* Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado y apropiado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Los residuos patológicos se entregarán a un operador habilitado para su disposición final.

8.4 PROTECCIÓN DE PERSONAL TERRESTRE DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS A BORDO Y EN TIERRA

Se dispone en la Terminal de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por la empresa.

Todo el personal encargado de la limpieza usará guantes además de mascarilla.

Se identificara, preguntara y registrara al personal que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

Se controlara la temperatura de los trabajadores al ingreso, la cual debe ser menor de 37.3ºC. y se dejara constancia en la planilla de control.

Se realizara la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

* antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
* luego de tocar superficies públicas, manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, etc.;
* después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas. Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.

Se evitara tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Se usara mascarilla y protección ocular en todo momento mientras el personal se encuentre cumpliendo funciones.

No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

No se podrá utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

9- HIGIENE Y PROFILAXIS

Definiciones:

La **limpieza** se refiere a la eliminación de suciedad, impurezas y gérmenes de las superficies mediante el uso de jabón (o detergente) y agua. Si bien limpiar como única medida no necesariamente mata o destruye los gérmenes, disminuye su número y por tanto, baja el riesgo de propagación de la infección.

La **desinfección** se realiza mediante el uso de productos químicos destinados para destruir gérmenes de las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al destruir o matar los gérmenes que quedan en la superficie después de la limpieza, se reduce aún más el riesgo de propagación de la infección. Es por eso que se indican las dos medidas: limpieza seguida de desinfección.

Gestión de residuos, se refiere al proceso que engloba las actividades necesarias para hacerse cargo de un residuo.

Equipo de Protección Personal, (EPP) se refiere a cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Proporciona una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejora el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuye la gravedad de las consecuencias de un posible incidente o accidente sufrido por el trabajador. El EPP mínimo que se debe usar para limpiar, requiere de tapabocas, (descartable o de tela), guantes y un uniforme de trabajo (pantalón y casaca, túnica o delantal).

Limpieza y desinfección en el contexto de la Pandemia COVID-19.

Insumos: EPP, agua, jabón o detergente, hipoclorito de sodio, alcohol al 70%, bolsas de basura, paños desechables, trapos de limpieza, balde, lampazo.

Recomendaciones básicas: El personal de limpieza debe limpiar y desinfectar todas las áreas, centrándose especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia.

Cómo limpiar y desinfectar Las áreas públicas como por ej. un corredor, se pueden limpiar de manera habitual, incrementando la frecuencia e incorporando hipoclorito de sodio como desinfectante. Todas las superficies deben limpiarse y desinfectarse, incluyendo: áreas potencialmente contaminadas como baños, manijas de puertas, teléfonos, sillas, apoya brazos, perillas, interruptores, barandas de pasillos y escaleras. Utilizar movimientos de limpieza constantes al limpiar pisos o superficies horizontales para evitar la generación de aerosoles o salpicaduras.

Superficies duras (no porosas) Las superficies no porosas como pisos, barandas, duchas, bañeras, porcelana, inodoros, lavamanos, mesadas, pasamanos, manijas de puertas y ascensores entre otros, deben limpiarse con un detergente o agua y jabón antes de la desinfección. Utilizar métodos de limpieza húmedos, como paños húmedos y lampazo. No es conveniente desempolvar ni barrer, ya que se pueden esparcir partículas y gotitas contaminadas con el virus en el aire del ambiente. Para la desinfección, se recomienda Hipoclorito de Sodio de uso doméstico, diluido en agua (4 cucharaditas de 5 cm c/u por litro de agua), garantizando un tiempo de contacto de al menos 1 minuto, permitiendo una ventilación adecuada durante y después de la aplicación. Nunca se debe mezclar hipoclorito doméstico con amoníaco o cualquier otro limpiador. Evitar usar productos en envases con aerosol para aplicar desinfectantes en áreas potencialmente contaminadas como la taza del inodoro o las superficies circundantes, ya que se pueden generar salpicaduras y propagar aún más el virus. Limpiar los inodoros con implementos específicos o paños desechables, distintos a los utilizados en las mesadas y piletas.

Superficies suaves (porosas) Para superficies blandas, suaves o porosas como ropa, alfombras, moquetes, fieltros, tapetes y cortinas, elimine la contaminación visible y límpiela con los productos apropiados e indicados para usar en dichas superficies. Si los artículos se pueden lavar, hágalo de acuerdo con las instrucciones del fabricante utilizando los programas de agua más caliente y apropiada para los artículos y luego séquelos por completo. Si los artículos no pueden lavarse como tapizados o colchones, se debe utilizar limpieza con vapor.

Dispositivos Electrónicos Para los dispositivos electrónicos como tablets, pantallas táctiles, teclados, controles remotos y cajeros automáticos, elimine la contaminación visible con un paño o toallas de papel y siga las instrucciones del fabricante para ese artículo. Si no se dispone de una guía del fabricante, considere el uso de toallitas húmedas de limpieza o rociadores a base de alcohol al 70% para desinfectar las pantallas táctiles. Seque bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos. En todos los casos, los artículos que se encuentren muy contaminados con fluidos corporales y que no puedan limpiarse mediante lavado y desinfección, deberán eliminarse.

Limpieza y desinfección en caso de que una persona sospechosa y/o confirmada de tener COVID-19 haya estado en la instalación. Cerrar las áreas visitadas por las personas afectadas previo a las tareas de limpieza, para evitar que otras personas desprevenidas se expongan a esas superficies. Abrir puertas y ventanas exteriores dejando que se ventile, si es posible durante al menos 3 horas antes de comenzar la limpieza y desinfección. Durante el proceso de limpieza mantenga abierta las ventanas y evitar tocarse la cara, boca, nariz y ojos. Proceder a la limpieza y desinfección. Ropa de cama, manteles, cortinas y otros artículos lavables. No agitar la ropa sucia para minimizar la posibilidad de dispersar virus a través del aire. Lavar los artículos según corresponda de acuerdo con las instrucciones del fabricante, usando el programa de agua más caliente y apropiada para estos, secándolos completamente. La ropa sucia que ha estado en contacto con una persona afectada se puede lavar con artículos de otras personas. Limpiar y desinfectar los canastos, recipientes o carros utilizados para transportar la ropa de acuerdo con las instrucciones anteriores para superficies duras o blandas. Los artículos de limpieza reutilizables (paños, trapos de piso) se pueden lavar con jabón y agua caliente (60º-90ºC).

Equipo de Protección Personal (EPP) e higiene de manos: Los trabajadores encargados de la limpieza de lugares en los que se sospeche la presencia de COVID-19, deben usar mascarillas, guantes, casaca, pantalón, sobre agregando batas, delantal o sobretúnicas desechables, para todas las tareas del proceso de limpieza, incluida la manipulación de la basura. Los guantes y ropa de trabajo (EPP) deben ser compatibles con los productos desinfectantes que se utilizan. Se puede requerir EPP adicional en función de los productos de limpieza / desinfección que se utilizan y de si existe riesgo de salpicaduras. Todo el EPP (mascarilla, guantes, casaca, pantalones, sobretúnicas, delantales) debe quitarse cuidadosamente para evitar la contaminación del usuario y el área circundante. Asegúrese de lavarse las manos después de quitarse los guantes, durante al menos 20 segundos. Si no hay batas disponibles, se pueden usar únicamente overoles, delantales o uniformes de trabajo durante la limpieza y desinfección. La ropa reutilizable (lavable) debe lavarse después de su uso. Quitarse los guantes después de limpiar una habitación o área ocupada por personas afectadas por Covid19. Lavarse las manos inmediatamente después de quitarse los guantes y colocarse un nuevo par de guantes para continuar con la tarea.

El personal de limpieza debe informar inmediatamente a su supervisor sobre los desperfectos de los EPP, como una rotura en los guantes o cualquier otra exposición potencial. Todo el personal debe lavarse las manos con frecuencia, incluso inmediatamente después de quitarse los guantes y después del contacto con una persona enferma, lavándose las manos con agua y jabón durante 20 segundos. Si no hay agua y jabón disponibles y las manos no están visiblemente sucias, se puede usar un desinfectante para manos a base de alcohol en gel. Sin embargo, si las manos están visiblemente sucias, lávese siempre las manos con agua y jabón. Siga las acciones preventivas normales en el trabajo y en el hogar, incluidas la limpieza de manos y evite tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar. Los momentos clave para limpiarse las manos incluyen: después de sonarse la nariz, toser o estornudar, después de usar el baño, antes de comer o preparar alimentos, después del contacto con animales o mascotas. Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesite asistencia.

Descarte de residuos Los artículos de limpieza u otros desechos contaminados como toallitas húmedas, toallas de papel, paños descartables, pañuelos y los EPP descartables como guantes, sobretúnicas y tapabocas entre otros, deben manejarse según las pautas de tratamiento de residuos domiciliarios contaminados con Covid19, "sistema de tres bolsas". Introducir en la primer bolsa los materiales contaminados a desechar. Se aconseja la rotura de tapabocas, mascarillas y guantes descartables para evitar su re-uso. Cerrarla dentro de la habitación y colocarla dentro de una segunda bolsa y proceder a su cierre. Rosear la segunda bolsa con dilución de hipoclorito u otro desinfectante. Depositar la segunda bolsa dentro de una tercera bolsa de residuos generales, la que se debe disponer en contenedores de residuos domiciliarios en la vía pública o de acuerdo al procedimiento del Gestor de Residuos de cada Institución. Con el fin de evitar apertura de bolsas y accidentes con los trabajadores operadores de residuos, es conveniente rotular la bolsa, indicando "residuos biológicos". Lavarse las manos con agua y jabón luego de manipular las bolsas de residuos.

9.1 PREVENCIÓN GENERAL

La Empresa ha implementado el teletrabajo y la ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
Además, se insta a minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.

En la medida de lo posible, se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo 3 veces al día, por espacio de cinco minutos.

Se reforzará la limpieza de los filtros de aire y las tareas de limpieza en todas las áreas, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como mostradores, picaportes, barandas, ventanas, teclados, mouse, PC, teléfonos, etc.

Los insumos básicos para la limpieza y desinfección son: agua, jabón, detergente, alcohol en gel, alcohol al 70% e hipoclorito de sodio. Se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza.

La limpieza en todas las tareas se realizará por personal capacitado con uso de mascarilla, guantes descartables, equipo de trabajo (pantalón, casaca o similar).

Al finalizar las tareas de limpieza, el personal se lavará las manos con agua y jabón. Los EPP se lavarán con un ciclo de lavado a 60 - 90 grados.

Hay varias precauciones que se pueden adoptar para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar la COVID-19:

* Lavarse las manos a fondo **y con frecuencia** usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

* **Mantener una distancia mínima de 2 metros en la interacción de los tripulantes con los pasajeros y entre los pasajeros entre sí.**

* Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca

* Mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.

* Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.

9.2 HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE LUGARES DE TRABAJO Y PASAJE

Los buques y las Terminales cuentan con dispensadores de alcohol en diferentes zonas para la higiene del personal, tripulación y pasajeros.

Además, los lavabos disponibles dentro de los buques y en la Terminal cuentan constantemente con elementos esenciales para el lavado de manos tales como jabón antibacterial y toallas desechables.

La provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal

y los alimentos tanto para todas las personas a bordo como para el personal y usuarios de la Terminal se encuentra garantizada.

La provisión de bolsas especiales de color para residuos patológicos acorde al Plan de Gestión de Residuos.

Se limpiaran todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectaran las mismas con solución con hipoclorito de sodio al 0,5% (10 ml de hipoclorito de sodio de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%.

El lugar de trabajo debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se reforzaran las medidas de higiene del lugar de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, computadoras, teléfonos, pisos y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua - 10 ml de lavandina en 1 litro de agua o alcohol al 70 por ciento) para el lugar de trabajo.

Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.

Se asegurara la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

Se asegurará que la limpieza y desinfección ambiental se realice de manera consistente y correcta. La limpieza de las superficies en los baños se realizará con agua y detergente, dejando actuar durante unos minutos, y posteriormente se enjuagará. Luego se aplica desinfectantes como solución de hipoclorito de sodio. La desinfección de puertas, manijas, dispensadores, piletas, grifos, etc. se realizará en base a soluciones alcohólicas, lavandina en la dilución ya determinada o de amonio cuaternario.

Otras superficies como asientos (en forma completa, incluyendo los posabrazos) serán desinfectados con toallitas o paños impregnados en soluciones alcohólicas o con compuestos en base a armonio cuaternario.

Los pisos o superficies recubiertas con moquette serán pulverizados con productos en base a alcohol o amonio cuaternario.

9.3 MEDIDAS DE HIGIENE A BORDO

Es obligatorio, tanto para los pasajeros como para la tripulación y el personal de apoyo en tierra que acceda al buque, el uso de mascarillas protectoras (barbijos o tapabocas) en todo momento.

Renovación de aire: el buque Francisco cuenta con sistemas de inyección y extracción desde y hacia el exterior completándose la renovación total 4 veces por hora. Se mantendran limpios los filtros siguiendo las instrucciones del fabricante utilizando en la tarea EEP (guantes, barbijo, gafas)

Cuando un pasajero necesite concurrir a los servicios higiénicos, lo hará de uno a la vez, hacia el más cercano, previo aviso al tripulante encargado del salón del buque donde se encuentra sentado.

Posteriormente al uso del servicio higiénico se tomarán todas las medidas de higiene y lavado necesarias, incluyendo la desinfección de manijas de puertas y grifos con toallitas desinfectantes o paños impregnados en soluciones alcohólicas.

Un tripulante viajará en la puerta de cada salón del buque, disponiendo de intercomunicador.

Mientras dure la pandemia, a la llegada a puerto de destino se realizará una limpieza general del buque que incluirá, entre otros ítems, pasamanos, picaportes, apoyabrazos, bandejas, barras de comida, baños, etc.

9.4 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Se mantendrá la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua - 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

Se utilizaran elementos de protección personal para el tratamiento de los residuos.

Se identificara y señalizaran los lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados. Estos últimos serán dispuestos en los recipientes de residuos patológicos para su disposición final.

10- CAPACITACION

El presente documento es de lectura obligatoria para toda la tripulación y los involucrados de llevar adelante el mismo. Los encargados de cada área son responsables de poner en conocimiento al personal de las medidas implementadas en el este Plan.

En el Anexo 1 se brinda información extraída del sitio de la Organización Mundial de la Salud referida al COVID-19 incluyendo de qué manera reconocer los síntomas del mismo.

Una vez cada 30 dias se realizará una capacitación a bordo y en tierra respecto de las medidas implementadas en este Plan y de la información actualizada relacionada con la enfermedad COVID-19 que brinden las Autoridades Sanitarias locales o la OMS.

Esta capacitación se registrará en el formulario que se adjunta como anexo.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

5

Resolución 301/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Gisel Bartora Castano como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Canelones, a partir del 17 de marzo de 2021.

(1.145)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gladys Gisel Bartola Castano, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la SRA. GLADYS GISEL BARTORA CASTANO C.I.: 3.217.577-0, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Canelones (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 6388), a partir del 17 de marzo de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 301/2021
Ref.: 29/016/2/24/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

6

Resolución 327/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Walter Ramón González García como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español, a partir del 2 de abril de 2021.

(1.146)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Walter Ramón González García;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1535, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. WALTER RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1535 - C.I.: 2.555.651-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, a partir del 2 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 327/2021
Ref.: 29/076/2/100/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

7

Resolución 328/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vanessa Gabriela Cáceres Núñez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a ASSE, a partir del 5 de febrero de 2021.

(1.147)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Febrero de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley Nº 17.296, Lic. Vanessa Gabriela Cáceres Núñez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Enfermería - Escalafón "B" - Grado 7 - Correlativo 95020, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. VANESSA GABRIELA CÁCERES NÚÑEZ al contrato suscrito al amparo del artículo 370 de la Ley Nº 17.296 como Técnica III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "B" Grado 7 - Correlativo 95020 - C.I.: 3.970.064-3, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a partir del 5 de febrero de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 328/2021
Ref.: 29/068/2/49/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 1.102/021

Modifícase el Contrato de Trabajo Temporal de Derecho Público de fecha 17 de junio de 2019, otorgado entre ASSE y la Arq. María Noel Terra López.

(1.151)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Marzo de 2021

Visto: que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 2423/2019 de 2 de mayo de 2019, se creó la función de Encargado de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de ASSE, dependiente de la Gerencia Administrativa;

Resultando: I) que por Resolución de Directorio Nº 2577/19 de 8 de mayo de 2019, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso convocado para la mencionada función, del que surge el postulante cédula de identidad 1.860.223-8 como mejor puntuado;

II) que como consecuencia, con fecha 17 de junio de 2019, se otorgó Contrato Temporal de Derecho Público al amparo del artículo 600 de la Ley 19.355, con la Arquitecta María Noel Terra López, quien resultó ser la titular del mencionado documento de identidad;

III) que del mencionado contrato surge la obligación de suscribir compromiso de Función o de Gestión, a efectos de dejar establecidos los principales aspectos del vínculo laboral (función, modalidad de trabajo a desarrollar y horario), el que a la fecha no ha sido suscrito;

IV) que asimismo surge pactado que cualquier cambio que ocurriere referente a los términos del contrato deberán ser registrados en un nuevo compromiso funcional;

Considerando: I) que habiendo transcurrido parte del plazo contractual, se ha evaluado por parte de la Gerencia Administrativa que es más conveniente para los intereses de la Administración, que durante el plazo restante del contrato, se otorgue un cambio en las funciones oportunamente contratadas;

II) que en ese sentido, se considera conveniente novar el contrato inicial para las funciones de Coordinadora de Habilitaciones, dependiente de la Gerencia Administrativa, manteniendo los demás aspectos del contrato, esto es, el plazo contractual, con vencimiento 17 de junio de 2022, así como la carga horaria y remuneración;

III) que de acuerdo a la nueva función que se asigna, se realizará el monitoreo de las Habilitaciones de las obras que lleva adelante A.S.S.E. permitiendo una mejor gestión administrativa de las mismas;

IV) que la Arquitecta Terra otorgó su conformidad previa;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Modifícase el contrato de trabajo Temporal de Derecho Público de fecha 17 de junio de 2019, otorgado oportunamente entre la Administración A.S.S.E. y la Arquitecta María Noel Terra

López, únicamente en cuanto a las funciones contratadas, cesando la referida profesional como Encargada de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E. y pasando a cumplir la función de Coordinadora de Habilitaciones.

2º) Establécese que la Arq. Terra continuará con iguales condiciones que el contrato de derecho público celebrado el 17/06/19 en lo que refiere a su carga horaria, salario y vigencia del mismo.

3º) Suscríbase el compromiso funcional.

4º) Comuníquese a Personal de la U.E 068 a fin de notificar a la profesional y modificar su contrato, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección de Recursos Materiales.

Nota: 1961/21
Res.: 1102/2021
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 1.127/021

Dispónese el cese en la función de Gerente General de la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, del Cr. Alen Machado Acosta.

(1.142)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Marzo de 2021

Visto: la necesidad de continuar avanzando con el proceso de fortalecimiento y reestructura de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068 de A.S.S.E., de conformidad con la finalidad que debe cumplir la Comisión y en el marco de los objetivos fijados por el Directorio;

Resultando: que en el marco de lo antes expresado se entiende necesario realizar cambios en la Gerencia General de la mencionada Comisión, a efectos de consolidar los objetivos estratégicos que las actuales autoridades de A.S.S.E. se han fijado;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, disponiendo el cese del Cr. Alen Machado Acosta de la función de Gerente General de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese el cese en la función de Gerente General de la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068, del Cr. Alen Machado Acosta, C.I. 2.963.124-8.

2º) Agradécense los servicios prestados.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al Cr. Machado, a Comisión de Apoyo a efectos proceder a la rescisión del contrato y a la División Remuneraciones de A.S.S.E Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales, de Salud Bucal, de Salud de Niñez y Adolescencia, del Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Jurídica Notarial, Área Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1127/2021
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 1.128/021

Dispónese el cese en la función de Gerente de Recursos Humanos de ASSE, de la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, y desígnase a dicha profesional como Gerente General de la Comisión de Apoyo de Programa Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.143)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Marzo de 2021

Visto: la implementación de cambios que se vienen realizando en la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068 de A.S.S.E., en el marco de los objetivos estratégicos planteados por las autoridades de A.S.S.E.;

Resultando: I) que en tal sentido, uno de los cambios que se entiende necesario implementar es la designación de un nuevo Gerente General de la mencionada Comisión;

II) que a tales efectos se ha propuesto para ocupar dicha función a la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, quien posee la capacidad y experiencia adecuada para desempeñar eficientemente la tarea;

III) que en virtud de lo dispuesto por la Resolución del Directorio Nº 2210/2020 de fecha 20/05/2020, la Cra. Gervasini viene cumpliendo la función de Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que previo a designarla en la función propuesta, corresponde el cese de la función que se encuentra desempeñando;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese el cese en la función de Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E., de la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, C.I. 3.329.399-7, Técnico III Contador, presupuestado, escalafón A, grado 8, correlativo 3242, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

2º) Desígnase a la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, como Gerente General de la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de la Unidad Ejecutora 068 de A.S.S.E..

3º) Adécuase la remuneración de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos

5º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales, de Salud Bucal, de Salud de Niñez y Adolescencia, del Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Jurídica Notarial, Área Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1128/2021
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

Resolución 1.130/021

Desígnase en la función de Gerente de Recursos Humanos de ASSE, a la Dra. Laura Marcela Martínez Baldizoni.

(1.144)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Marzo de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Resultando: que se estima pertinente designar en la función referida a la Dra. Laura Marcela Martínez Baldizoni, quien posee una reconocida experiencia y el perfil adecuado para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, por las razones expuestas corresponde proceder en consecuencia, designando a la Dra. Laura Martínez en la función de Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Dra. Laura Marcela Martínez Baldizoni, C.I. 1.545.757-1.

2º) Inclúyase a la Dra. Martínez en la Escala Salarial de A.S.S.E., de acuerdo a la función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos

4º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la referida funcionaria, Presupuesto de Sueldos y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales, de Salud Bucal, de Salud de Niñez y Adolescencia, del Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Jurídica Notarial, Área Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1130/2021

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 1.133/021

Apruébase el contrato de arrendamiento entre ASSE en carácter de arrendatario y el Sr. Juan Manuel Gallego Acosta en carácter de arrendador del inmueble que se determina, cuyo destino será de "Centro Diurno", para el abordaje del tratamiento de los usuarios con uso problemático de drogas.

(1.152)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Marzo de 2021

Visto: el contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) como arrendatario y el Sr. Juan Andrés Gallego Acosta en carácter de arrendador;

Resultando: que el mismo consiste en el arrendamiento por parte de A.S.S.E., a solicitud de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, de un inmueble con destino al funcionamiento de un "Centro Diurno", para el abordaje del tratamiento de los usuarios con uso problemático de drogas, sito con frente a la calle Guayabos, Nº de puerta 1794, Padrón Nº 14940, localidad catastral de Montevideo, Departamento de Montevideo;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la División Arquitectura y de la Gerencia General, así como informe favorable del Área Inmuebles de la División Notarial de A.S.S.E.;

II) que según informe de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E., la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables cuenta con créditos para hacer frente a los gastos del arrendamiento;

III) que es necesario efectuar contrato de póliza de seguro de incendio y demás daños que puedan ocurrir sobre el inmueble arrendado;

IV) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el contrato de arrendamiento entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) en carácter de arrendatario y el Sr. Juan Manuel Gallego Acosta en carácter de arrendador, según texto que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General de A.S.S.E. la contratación de póliza de seguro de incendio y demás daños que puedan ocurrir sobre el inmueble arrendado.

3º) Pase a sus efectos a la División Notarial.

Nota: 11068/2020
Res.: 1133/2021
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la ciudad de Montevideo, el de de 2021 presentes: POR UNA PARTE: El Señor Juan Manuel GALLEGO ACOSTA, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. 3.858.478-9, con domicilio en la calle Independencia puerta No. 1145 de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, "en adelante arrendador" y POR OTRA PARTE: El Doctor Leonardo Cipriani y Doctor Marcelo Sosa, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, que actúan en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), Rut 214935520018, institución Estatal, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de Montevideo, en adelante "la arrendataria".- CONVIENEN EN CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERO: OBJETO.- La parte arrendadora da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien recibe parte del bien inmueble padrón número CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (14940) que se compone de 5 Ambientes, Baño y Cocina, con una superficie de 132 metros, descripción realizada de acuerdo a informe efectuado por el Arquitecto Franco Cunha Viñas de fecha 16/11/2020 del cual se adjunta copia y forma parte de este contrato, el cual se ubica en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Guayabos puerta Número 1794.

SEGUNDO: DESTINO.- El destino del bien arrendado será de "Centro Diurno", para el abordaje del tratamiento de los usuarios con uso problemático de drogas. No se admitirá variación alguna del destino acordado, si no media autorización, previa, expresa y por escrito, de la arrendadora. La variación del destino, en forma total o parcial y sea cual fuere la entidad, dará mérito suficiente a la rescisión de este contrato. Si el destino específico requiere obras de adaptación

del inmueble, será de cargo del arrendatario, previa autorización por escrito, el costo de las mismas y toda regularización necesaria a estos efectos.

TERCERO: PRECIO.- El precio mensual del arriendo será de PESOS URUGUAYOS TREINTA MIL ($ 30.000). El mismo será abonado a través del SIIF de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, a la cuenta Caja de Ahorros en pesos uruguayos en el Banco Nº a nombre de Juan Manuel Gallego Acosta, sirviendo el recibo como comprobante de pago, dentro de los primeros 10 días de cada mes vencido. El precio se reajustará anualmente según Decreto Ley Nº 14.219 modificativas y concordantes.

CUARTO: PLAZO.- El plazo de este contrato es de TRES AÑOS (3 años), el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de la intervención del mismo por parte del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo prorrogarse por el plazo de un año (1 año) y en caso de que ambas partes estén de acuerdo, reservándose la parte arrendataria hacer uso de la rescisión anticipada en cualquier momento, sin expresión de causa o motivo y no dando lugar a la parte arrendadora, quien lo acepta, a efectuar reclamos ni indemnización de ningún tipo.

QUINTO: Será de cargo del arrendatario el pago de todos los consumos, expensas y cualquier otro servicio accesorio correspondientes al bien locado, incluso en su totalidad los correspondientes al mes en que se desocupe el inmueble. Si por cualquier circunstancia se abonaran por el administrador o propietario, deberá procederse a su restitución conjuntamente con el alquiler, debiendo satisfacer asimismo los recargos, sanciones, intereses, costas y costos que se hubieran sufragado. La deuda a este respecto se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del propio alquiler.

SEXTO: Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar total o parcialmente el bien objeto de esta locación, o ceder en forma total o parcial el arriendo.

SÉPTIMO: La parte propietaria se reserva el derecho de enajenar la finca arrendada, respetando el plazo del presente contrato.

OCTAVO: El arrendatario declara haber examinado la finca y su conformidad en recibirse de ella con los servicios actuales, funcionando para los fines del arriendo y habilitado según la normativa vigente en la materia, en el estado que se verifica en el inventario adjunto, que se tiene como parte integrante de este contrato, obligándose a restituirla en igual forma que la recibida salvo el deterioro normal del tiempo y el uso razonable del mismo según el destino contractual pactado y a cumplir con diligencia y esmero las obligaciones que le impone el art. 1820 del Código Civil y el inciso segundo del artículo 1827 del Código Civil.

NOVENO: El arrendatario no podrá realizar reformas, ni incorporar mejoras, colocar letreros, chapas anunciadoras ni pintar o barnizar la fachada, puertas, ventanas o vidrieras sin la autorización, expresa y por escrito del administrador o propietario. Queda exceptuado la cartelería que identifique al local con el nombre del arrendatario y servicios que brinde. Las reformas y mejoras efectuadas, aún en contravención de la prohibición precedente, quedarán en todo caso a beneficio de la propiedad, sin derecho por parte del inquilino a indemnización o reembolso de especie alguna, sin perjuicio de las acciones que correspondan por el incumplimiento del arrendatario. No obstante, la parte propietaria queda en libertad de no aceptar las reformas y mejoras incorporadas en cuyo caso el arrendatario deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, quedando facultado el propietario a realizar a costa del inquilino las obras necesarias y/o convenientes para restituir a la finca su primitivo estado. En todos los casos serán de cargo del arrendatario los trámites de regularización de las construcciones, realización de planos, pagos de aportes a BPS, Intendencia y cualquier otro necesario a estos efectos.

DÉCIMO: El inmueble objeto del presente se encuentra con servicio de OSE, y de UTE instalados.- La parte arrendataria se obliga a realizar el cambio de nombre de dichos servicios a su nombre en el plazo de diez (10) días a partir de hoy y presentar los respectivos comprobantes a la parte arrendadora y/o administrador. Al momento de hacer entrega del bien arrendado la parte arrendataria se obliga: Dejar el servicio de OSE y UTE instalados, de no hacerlo así deberá abonar lo que corresponda ante dichos organismos para la reapertura de los mismos.- La parte arrendadora se obliga en el plazo de diez (10) días de recibido el inmueble a realizar el cambio de nombre de dichos servicios pudiéndolo hacer a nombre de su persona o de quien designe.

DECIMO PRIMERO: Los defectos, suspensiones o interrupciones de los servicios de agua, energía eléctrica y demás consumos de la finca, en modo alguno eximirán al arrendatario del puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: Será de cargo del inquilino las reparaciones locativas incluyendo dentro de las mismas: realizar arreglos o desobstrucciones de cañerías, efectuar labores o trabajos de similar entidad en el inmueble, manteniendo la finca en buen estado. Las reparaciones necesarias serán de cargo del propietario obligándose el arrendatario a permitir la realización de los trabajos necesarios y convenientes para la conservación o mejora de la finca o su adaptación a propiedad horizontal, o por edificación de linderos, sin derecho a indemnización o erogación a su favor, admitiendo el acceso de profesionales, técnicos, operarios o los interesados a los efectos previstos o el ingreso de herramientas y materiales, previa coordinación con el arrendatario. Asimismo, estará obligado a admitir el acceso en el bien locado, para su inspección, tasación o venta, en cuyo caso permitirá que los interesados lo visiten en horas hábiles.

DÉCIMO TERCERO: En todo caso de desocupación de la finca, el arrendatario, se obliga a entregar las llaves de la misma con el preaviso de 48 horas hábiles, para que en su presencia se practique un inventario del estado de la finca.

DÉCIMO CUARTO: Si al momento de la desocupación de la finca se constataren roturas o desperfectos, el inquilino dispondrá de un plazo de 10 días para realizar las reparaciones que correspondan. En su defecto las partes acuerdan que se practique la tasación y liquidación de las mismas por parte de empresa constructora o de albañilería, solicitando al efecto tres presupuestos, uno de ellos de parte del arrendatario. La deuda a tal respecto se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del propio alquiler.

DÉCIMO QUINTO: Las partes: a) caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) fijan domicilios especiales en los indicados como suyos al principio, y c) Consideran válidas y eficaces las notificaciones y/o intimaciones realizadas mediante telegrama colacionado.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se otorga bajo el régimen de libre contratación en virtud de que la parte arrendataria está comprendida en el artículo 28 Literal G) de la ley No. 14.219.

DECIMO SEPTIMO: La parte arrendataria declara conocer las exigencias legales y reglamentarias en materia locativa para el desarrollo del destino pactado, no asumiendo la arrendadora y/o administrador, ninguna responsabilidad de que el inmueble dado en arriendo sea apto para dicho destino.- La parte arrendataria asume toda la tramitación, gastos, tributos y honorarios por la obtención de la viabilidad de uso ante la Intendencia Municipal de Montevideo, y cualquier otro organismo si correspondiere.- La parte Arrendadora se obliga a suscribir la documentación necesaria para la obtención de los permisos y habilitaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato de arrendamiento, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Directorio de A.S.S.E Número , de fecha de diciembre de 2020, en la referencia 29/068/3/11068/2020.

Y PARA CONSTANCIA y de conformidad se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

13
Resolución 1.165/021

Dispónese el cese como Directora Administrativa del Hospital Español de la Sra. Gabriela Elizabeth Izaguirre Fernández, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.153)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Marzo de 2021

Visto: que en el marco de los objetivos estratégicos que las autoridades se han planteado, resulta necesario reestructurar el Equipo de Trabajo del Hospital Español - UE 076;

Resultando: que por lo manifestado, se ha entendido necesario realizar cambios en la Dirección Administrativa de la mencionada Unidad Ejecutora;

Considerando: que en el marco de lo antes expuesto, corresponde cesar a la Sra. Gabriela Elizabeth Izaguirre Fernández en la función de Directora Administrativa de la U.E. 076 y disponer su pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Directora Administrativa del Hospital Español - UE 076, a la Sra. Gabriela Elizabeth Izaguirre Fernández (C.I. 3.980.164-9).

2º) Agradécense los servicios prestados;

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuase su salario de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la Sra. Izaguirre deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a las U.E. 076 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección Regional Sur de A.S.S.E., Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Res.: 1165/2021
/fv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

14
Resolución 190/021

Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

(1.148)

Minas, 18 de marzo de 2021

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

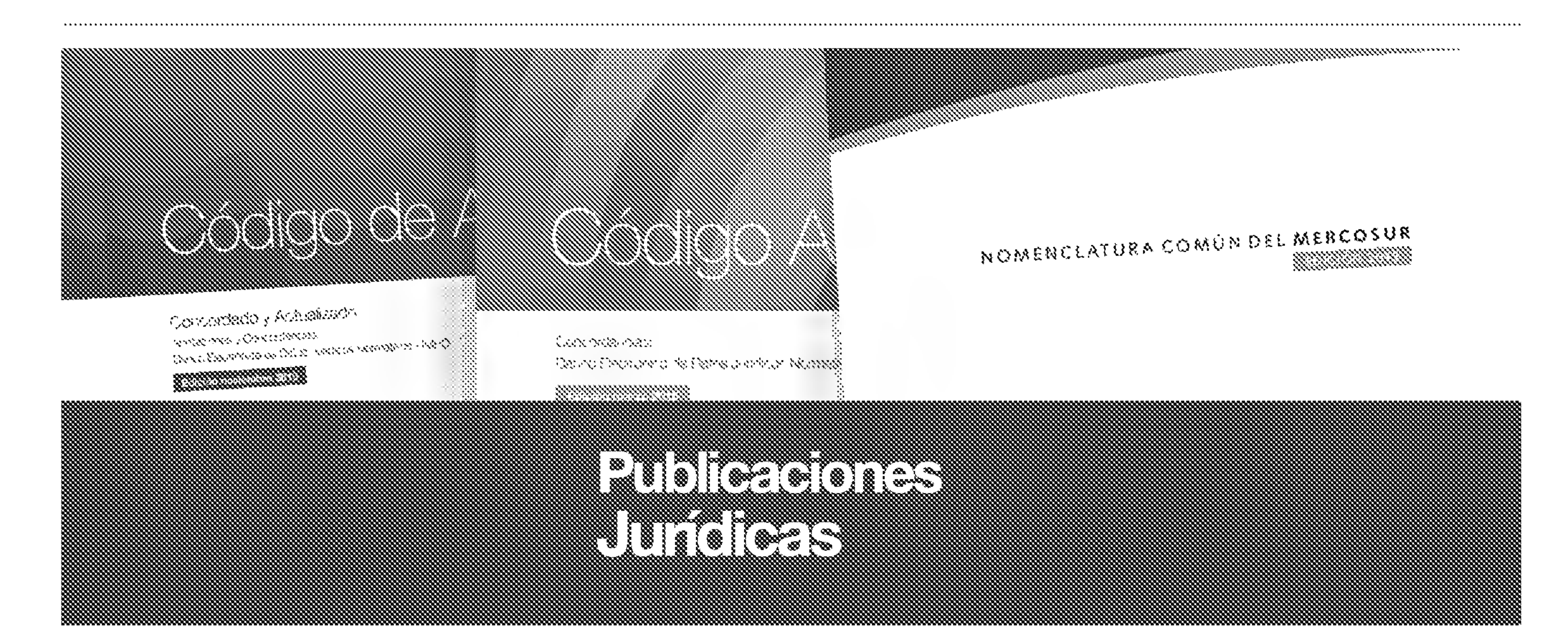
ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

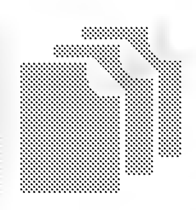
Matrícula	Artículo	Valor en UR
PAB9320	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LAURA BALDUCCI GOSLAN (IUE 2-58726/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5640 Mar 24- Abr 13

RAMONA POMBO PEÑA (IUE 2-64333/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5608 Mar 23- Abr 12

NESTOR RAMON MARTINEZ PEREZ Y MARIA ANGELICA CARABALLO BENITEZ (IUE 2-39923/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5598 Mar 23- Abr 12

CARLOS ALBERTO BRONDO REVERDITO (IUE 2-60232/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5347 Mar 19- Abr 08

NELLY MACIAS GUTIERREZ y CARLOS CESAR OSORIO FENOGLIO (IUE 2-62057/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5208 Mar 18- Abr 07

CARLOS CLAUSTRE BARLOCO O BARLOCCO (IUE 2-53248/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5119 Mar 18- Abr 07

RAMON ULISES PEREZ BARRETO (IUE 2-49186/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4982 Mar 17- Abr 06

NORMA RAMONA VILORIA CASTIÑEIRA O CASTIÑEIRAS (IUE 2-63726/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4822 Mar 15- Mar 26

LUIS MARIA ESPINDOLA GONZALEZ (IUE 2-4208/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4710 Mar 15- Mar 26

NORMA NANEHY NIEVES TEJERA o NORMA NANEHY NIEVES TEJERA de MENDEZ. (IUE 2-54475/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4644 Mar 12- Mar 25

ANA CRISTINA GAVAGNIN LIBERGI (IUE 2-52177/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4592 Mar 12- Mar 25

SEGUNDO TURNO

NEMESIO ARBOR IGLESIAS (IUE 2-3135/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5667 Mar 24- Abr 13

AZULINA SOSA MOROSOLIS (IUE 2-3574/2021).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5538 Mar 23- Abr 12

DALEL o DELEL ALBA MACREE ESPOSITO (IUE 2-48151/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5093 Mar 17- Abr 06

MARIA DEL HUERTO IMAZ LINALE (IUE 2-6145/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5005 Mar 17- Abr 06

HEBERT MARTINEZ PICARDO (IUE 2-58924/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4950 Mar 16- Abr 05

HUGO LUIS FUSTEL GIACHETTI o GIACHETTE (IUE 2-57296/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4931 Mar 16- Abr 05

ZULMA IBRAIMA BENTOS GARCIA o BENTOS PEREIRA GARCIA y de SELVA URUGUAYA BENTOS PEREIRA GARCIA o BENTOS GARCIA (IUE 2-58424/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4786 Mar 15- Mar 26

CONCEPCION PEREZ OTERO (IUE 2-20071/2018).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4698 Mar 15- Mar 26

MARGARITA HELVECIA GRASSI FABREGAS (IUE 2-5554/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4650 Mar 12- Mar 25

GRACIELA DELUCCHI ACOSTA (IUE 2-62334/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4608 Mar 12- Mar 25

CARLOS EMIR GARCÍA UMPIÉRREZ (IUE 2-34531/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4583 Mar 12- Mar 25

ANGEL IGNACIO AISPURU ALANIZ o ALANIS y de CAYETANA CALCAGNO SCROPPO (IUE 2-53308/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4432 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

MARIO CESAR MANASSI BICERA, GLORIA URUGUAYA DIAZ GONZALEZ, GLADYS ELSA MANASSI DIAZ y CARLOS MARIO MANASSI DIAZ (IUE 2-61609/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5599 Mar 23- Abr 12

MARGHERITA BARDIN BORTOLIN (IUE 2-54607/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5482 Mar 22- Abr 09

HORACIO ALFARO ALCAIDE (IUE 2-54029/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5364 Mar 19- Abr 08

ELBA BARBARITA HERNANDEZ MARZUCA (IUE 2-2098/2021).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5214 Mar 18- Abr 07

VALENTINA MIKAELLA BARRERA REY (IUE 2-4346/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5141 Mar 18- Abr 07

OLGA MAZUR MURESAN (IUE 2-4105/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5108 Mar 17- Abr 06

VICTOR HUGO ANDREATTA MENDEZ (IUE 2-5394/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5034 Mar 17- Abr 06

GRACIELA LILIAN PENA VARELA (IUE 2-57127/2020).
Montevideo, 21 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4789 Mar 15- Mar 26

OLGA AGUILAR PALERMO y CARLOS EMILIO BARREIRO (IUE 2-61891/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4768 Mar 15- Mar 26

IVANA BEATRIZ ALLES CANERO (IUE 2-63262/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4511 Mar 11- Mar 24

CUARTO TURNO

SIRLEY TORRES NUÑEZ (IUE 2-59447/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5726 Mar 24- Abr 13

JORGE PLACIDO LOPEZ ALVARELLOS (IUE 2-6373/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5699 Mar 24- Abr 13

GERMAN OLIVERA PADRON (IUE 2-3776/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5605 Mar 23- Abr 12

HUGO HUMBERTO PINTADO HERNANDEZ Y ELENA FRANCISCA RODRIGUEZ ARAUJO (IUE 2-59932/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5600 Mar 23- Abr 12

GLADYS CERES ALVAREZ (IUE 2-4752/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5571 Mar 23- Abr 12

ENRIQUE NUESCH RODRIGUEZ (IUE 2-63772/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5524 Mar 23- Abr 12

MIGUEL EDUARDO SAN MARTIN TIBONI (IUE 2-7399/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5403 Mar 22- Abr 09

ANGELMIRO MONTES DE OCA DOMENECH (IUE 2-63290/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5293 Mar 19- Abr 08

CARLOS FRANCO HERBON Y VALENTINA HERBON HERBON (IUE 2-2569/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5249 Mar 19- Abr 08

GERMAN ARANDA (IUE 2-61632/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5238 Mar 18- Abr 07

ALDO COHENAR LAMONACA (IUE 2-63394/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5079 Mar 17- Abr 06

AVEDIS YANIKIAN BOUROUNSONYIAN (IUE 2-4260/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5008 Mar 17- Abr 06

BELTRAN DAVID GONZALEZ MACHADO (IUE 2-61947/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4985 Mar 17- Abr 06

OSCAR EDGARDO CAMPOAMOR CAETANO (IUE 2-2843/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4984 Mar 17- Abr 06

MANUEL VEIRAS VILLAVERDE (IUE 2-1781/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4971 Mar 17- Abr 06

ANTONIO BACCI BACCI (IUE 2-60855/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4910 Mar 16- Abr 05

MARIA ALBA SILVA (IUE 2-59199/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4829 Mar 16- Abr 05

HILDA ESTHER AYALA LARRAMA (IUE 2-1910/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4559 Mar 12- Mar 25

MARIA ROSA BERNERA MEDEROS (IUE 2-48481/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4515 Mar 11- Mar 24

MARGARITA LILIAN MORALES LOPEZ (IUE 2-33981/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4449 Mar 11- Mar 24

SANTIAGO ROBERTO PEREZ SEVILLA (IUE 2-53445/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4442 Mar 11- Mar 24

AURORA ALVEZ PEREYRA O PEREIRA (IUE 2-38726/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4441 Mar 11- Mar 24

BLANCA AZUCENA CONDE SIERRA Y DE ARLET CRISTINA RODRIGUEZ CONDE (IUE 2-2445/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4426 Mar 11- Mar 24

QUINTO TURNO

Nemecia RODRIGUEZ CAMEJO (IUE 2-64327/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5609 Mar 23- Abr 12

OLGA IRIS FERREIRA MENDEZ (IUE 2-65012/2020).
Montevideo, 24 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5170 Mar 18- Abr 07

GUILLERMINA CELESTINA RODRIGUEZ DE SOUZA (IUE 2-54740/2020).
Montevideo, 11 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5083 Mar 17- Abr 06

PEPA CANCELA MESA (IUE 2-62464/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4916 Mar 16- Abr 05

PEDRO SOLANO HERNANDEZ (IUE 2-11051/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4844 Mar 16- Abr 05

MYRIAM ACOSTA DE LODRON (IUE 2-63352/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4699 Mar 15- Mar 26

Eduardo Torres Rodriguez (IUE 2-61151/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4513 Mar 11- Mar 24

SEXTO TURNO

Iván MAGALLANES ROMERO (IUE 2-41438/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5638 Mar 24- Abr 13

Silvat CHIREDJIAN MANGICIAM o Silvat Rosa CHIREDJIAN (IUE 2-60794/2020).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5531 Mar 23- Abr 12

DARIO o DARIO DAMIAN ANCHETA MIGUEL (IUE 2-50468/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5396 Mar 22- Abr 09

Teresita Gloria ORAMAS MARTINEZ (IUE 2-64325/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4944 Mar 16- Abr 05

Nelson Anibal AGÜERO OLIVERA (IUE 2-63442/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4913 Mar 16- Abr 05

Alida JUAREZ BELIZ (IUE 2-59286/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4863 Mar 16- Abr 05

María Lilián Firpo Cardoso (IUE 2-48076/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4812 Mar 15- Mar 26

Nery Alberto Camaran Mendieta (IUE 2-62779/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4670 Mar 12- Mar 25

Mauricio Rommel Perera de la Torre (IUE 2-48853/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4647 Mar 12- Mar 25

Mario Luzbel CURBELO PIÑEYRO (IUE 2-64197/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4641 Mar 12- Mar 25

Juan Carlos Gehrau Gutiérrez (IUE 2-59107/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4629 Mar 12- Mar 25

José Baltazar o Baltasar Saravia Barrera (IUE 2-52853/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4493 Mar 11- Mar 24

OCTAVO TURNO

HILDA EMILIA BIAGAS BRILLANTE (IUE 2-56626/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5500 Mar 22- Abr 09

ALFONSO IORIO o YORIO CAMMARANO (IUE 2-59897/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5481 Mar 22- Abr 09

MABEL ESTHER FELITTI GROSSO (IUE 2-30194/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5390 Mar 22- Abr 09

JATUN BASMAYIAN o BASMAYEAN o BASMAYEAIAN HAGOPIAN (IUE 2-36072/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5383 Mar 19- Abr 08

BEATRIZ GABRIELLA SETARO RODRIGUEZ (IUE 2-3671/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5319 Mar 19- Abr 08

RICARDO PONS DI SPILIMBERGO O SPILIMBERGO (IUE 2-52544/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5196 Mar 18- Abr 07

GABINO FLORES y BLANCA ESTHER SOTELO XIMÉNEZ (IUE 2-18165/2020).
Montevideo, 21 de agosto de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4974 Mar 17- Abr 06

ODILIO JULIO GUTIERREZ DE LEON (IUE 2-55486/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4972 Mar 17- Abr 06

DAVID JOSÉ LAPHITZ CAROTINI (IUE 2-54835/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4924 Mar 16- Abr 05

BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF (IUE 2-42143/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4759 Mar 15- Mar 26

JULIO ALBERTO BORDÓN RODRÍGUEZ (IUE 2-60945/2020).
Montevideo, 24 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4636 Mar 12- Mar 25

ANA MARIA MEGA MENDEZ (IUE 2-64091/2020).
Montevideo, 24 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4607 Mar 12- Mar 25

LUIS MARIA IRIBARNE FABREGAT (IUE 2-65251/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4544 Mar 12- Mar 25

ROCCO o ROQUE FERME PASCALE (IUE 2-63265/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4510 Mar 11- Mar 24

NOVENO TURNO

Ana MaríaVolpi Alvariza (IUE 2-8846/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5694 Mar 24- Abr 13

MARÍA ANGÉLICA CURBELO LÓPEZ (IUE 2-57334/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5611 Mar 23- Abr 12

MARIO ROMÁN EUGENIO PEREZ MAYOBRE y de SONIA NANCY SILVA VIDAL (IUE 2-5734/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5566 Mar 23- Abr 12

ANTONIO ELIAS ADIB GURGITANO (IUE 2-1826/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5394 Mar 22- Abr 09

GAETANO FERLITO DAVI y de GIUSEPPA o GIUSEPPINA MONTELEONE CARNABUCI (IUE 2-36288/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5346 Mar 19- Abr 08

MARIO MATEO PALISCA KLJISCIARICH o KLJUCARIC o KLJICIARICH o KLJUCIARICH (IUE 2-50824/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5294 Mar 19- Abr 08

JUAN JOSE CAPPELLINI BENITEZ y de ALMA GLORIA PRESA GARCIA (IUE 2-56512/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5256 Mar 19- Abr 08

MARÍA JIMENA RODRÍGUEZ SCHETTINI (IUE 2-3596/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5157 Mar 18- Abr 07

GONZALO CALVO FERRO (IUE 2-60442/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5129 Mar 18- Abr 07

JOSÉ MARÍA GIL CASTRO (IUE 2-2860/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5082 Mar 17- Abr 06

NÉLIDA NIÓN RODÓ (IUE 2-4141/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5056 Mar 17- Abr 06

GLORIA SOLEDAD VALLARINO PELEGRIN (IUE 2-5607/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4954 Mar 16- Abr 05

MARGARITA MÉNDEZ OLIVERA (IUE 2-1508/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4943 Mar 16- Abr 05

MARIA CARMEN o MARIA CARMEN CORNELIA TRIPODI PEDROZO (IUE 2-64428/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4941 Mar 16- Abr 05

EUGENIA GREGORIA CELSA TEJERA VÁZQUEZ (IUE 2-39119/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4835 Mar 16- Abr 05

HECTOR RAFAEL BRUNI ARRICO y de MARÍA NYDIA o MARÍA NYDIA FRANCISCA ARRICO ROLDOS (IUE 2-72608/2019).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4834 Mar 16- Abr 05

LUISA TRAVERSO GUGLIELMINO (IUE 2-2231/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4758 Mar 15- Mar 26

JORGE MARTIN VELÁZQUEZ ZANELLI (IUE 2-59804/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4680 Mar 12- Mar 25

CARMEN NOVO VARELA (IUE 2-4375/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4588 Mar 12- Mar 25

HUGO CESAR OJEDA FLORES (IUE 2-2119/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4514 Mar 11- Mar 24

CARLOS RAFAEL PIFFARETTI PEREZ (IUE 2-3793/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4512 Mar 11- Mar 24

DÉCIMO TURNO

JUAN ANDRES PACHECO RAMIREZ (IUE 2-5084/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5567 Mar 23- Abr 12

ENRIQUE MEDNIK PEREL (IUE 2-40161/2015).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5563 Mar 23- Abr 12

TRANSITO CARMEN AMANDA HERRERA (IUE 2-6703/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5532 Mar 23- Abr 12

MARIA ROSA CABALLERO CURBELO (IUE 2-64698/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5379 Mar 19- Abr 08

JUAN CARLOS PEREZ GALEANO (IUE 2-64331/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5333 Mar 19- Abr 08

WALTER AMADEO ACOSTA CAMPOS (IUE 2-54449/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5237 Mar 18- Abr 07

JOSE LUIS GARBARINO MUSCIELLO (IUE 2-4207/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5177 Mar 18- Abr 07

ISRAEL ISAAC JAMITOVSKY DREISIS (IUE 2-53903/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5081 Mar 17- Abr 06

ELVIRA ELENA PACHECO ARECO (IUE 2-4007/2021).

Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5031 Mar 17- Abr 06

JULIO ODEMAR GENOVESE LUQUE y NORMA GLADYS LUQUE CIANCIO (IUE 2-1552/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4697 Mar 15- Mar 26

MARIA OLGA GOMEZ ACOSTA (IUE 2-56604/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4681 Mar 12- Mar 25

HAYDEE PORTE ACOSTA (IUE 2-2201/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4671 Mar 12- Mar 25

ANTONIO MURO LAVIANO (IUE 2-4493/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4649 Mar 12- Mar 25

PEREGRINO ROMERO FORMOSO (IUE 2-60923/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4638 Mar 12- Mar 25

YOLANDA VIQUEZ VIQUEZ (IUE 2-3274/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4609 Mar 12- Mar 25

DECIMOPRIMER TURNO

ARQUIMEDES SOSA Y MARÍA MAGDALENA CACERES MELGAR (IUE 2-53706/2019)
Montevideo, 07 de octubre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5764 Mar 24- Abr 13

LIDIA INOCENCIA CABRERA GONZALEZ (IUE 2-4228/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5515 Mar 23- Abr 12

RODOLFO NICOLAS DURAN FERRANDO (IUE 2-62059/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5447 Mar 22- Abr 09

MIRTA FERRARI FAINA (IUE 2-3869/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5386 Mar 19- Abr 08

MONICA MARIELLA SANTOS RODRIGUEZ (IUE 2-51843/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5373 Mar 19- Abr 08

MERLIN JOSEFINA MARCANO RONDON (IUE 2-54491/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5349 Mar 19- Abr 08

ESTELA BEATRIZ GUANCO GODOY (IUE 2-1891/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5275 Mar 19- Abr 08

MARIO EDGARD GUERRA LARROSA (IUE 2-2786/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5122 Mar 18- Abr 07

JORGE DEMETRIO FUNTI MARTIRENA Y DE MARIA HADJIRALLIS HALIKIOTIS (IUE 2-2787/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5121 Mar 18- Abr 07

MARIA LOLA DEL CARMEN BONDIA GALINDEZ (IUE 2-63256/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4919 Mar 16- Abr 05

MARIA DELIA LASERRE O LASSERRE PINO (IUE 2-45876/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4815 Mar 15- Mar 26

CESAR PABLO ASTORGA BATLLE (IUE 2-63920/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4689 Mar 15- Mar 26

SILVIA SUSANA VAZQUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-54521/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4678 Mar 12- Mar 25

ONDINA SOUZA O DE SOUZA LOPES Y JUAN IGNACIO SOKOLOWSKI SOUZA (IUE 2-34236/2018).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4634 Mar 12- Mar 25

MARIA INES MUÑOZ GONZALEZ (IUE 2-61883/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4594 Mar 12- Mar 25

SALVADOR LIMUTI TALLUTO (IUE 2-53094/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4529 Mar 11- Mar 24

JESUS ENASAREN SANTANA Y AIDA BANEGAS (IUE 2-28221/2020).
Montevideo, 12 de agosto de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4468 Mar 11- Mar 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

ARMANDO ARIEL MINETTI RUOCCO (IUE 2-2606/2021).
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5612 Mar 23- Abr 12

ADOLFO JORGE DIBBERN MONETTI (IUE 2-7182/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5601 Mar 23- Abr 12

MABEL NOEMI DURAN PEREZ (IUE 2-5740/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5522 Mar 23- Abr 12

Carlos Alberto CLOSAS JALIKIS (IUE 2-3929/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5517 Mar 23- Abr 12

Maximo Conrado MARQUEZ TORRES (IUE 2-55741/2020).
Montevideo, 18 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5292 Mar 19- Abr 08

Artigas Oscar DIAZ ARNESTO REYES (IUE 2-7038/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5272 Mar 19- Abr 08

Rafael Dario Garcia Macedo (IUE 2-1942/2021).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5104 Mar 17- Abr 06

Matilde Elida Liendo Fayol (IUE 2-4159/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.

LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5055 Mar 17- Abr 06

JORGE MARIO RICARDI ROMERO (IUE 2-2884/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5011 Mar 17- Abr 06

JACQUES GINESTA DU MORTIER (IUE 2-65099/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4940 Mar 16- Abr 05

MARIA ESTHER GRECA PANZARDO y de SERGIO ORUEZABAL GRECA (IUE 2-50441/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4914 Mar 16- Abr 05

HEBERT MODESTO D'ANGELO COSTA (IUE 2-2142/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4894 Mar 16- Abr 05

Marcela Claudia Napias Dura (IUE 2-56516/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4883 Mar 16- Abr 05

NELVI ISIDORA HERNANDEZ STABILE (IUE 2-61981/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4534 Mar 11- Mar 24

GERARDO GASTON GONZALEZ HERNANDEZ (IUE 2-2262/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4497 Mar 11- Mar 24

DECIMOTERCER TURNO

Irma Efren Campaña Cedrés (IUE 2-2252/2021).
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5742 Mar 24- Abr 13

Gloria Esther BAUMGARTNER LAPITZ (IUE 2-40000/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5702 Mar 24- Abr 13

Osvaldo FRAGA CARNEIRO (IUE 2-59257/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5661 Mar 24- Abr 13

Yolanda BERTOLO ANDREOLA (IUE 2-51465/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5630 Mar 24- Abr 13

Carlos Alberto BAUBETA PREDARI (IUE 2-57606/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5384 Mar 19- Abr 08

Juana CAVIGLIA DUCLY,Sigifredo Alberto CAVIGLIA DUCLY, Josefa CAVIGLIA DUCLY, Luis Heriberto CAVIGLIA DUCLY, Luis Heriberto CAVIGLIA PISTONE, María Luisa PISTONE BONIFACIO y Raúl Duran FAJARDO (IUE 2-59959/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5263 Mar 19- Abr 08

Graciela Angélica DURAN (IUE 2-61972/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5234 Mar 18- Abr 07

Gelda Sylvia Julber Gianelli (IUE 2-1509/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5222 Mar 18- Abr 07

Edith Francisca UBILLA GONZALEZ (IUE 2-56088/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5204 Mar 18- Abr 07

María de la Luz Nande Duarte (IUE 2-48252/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5172 Mar 18- Abr 07

Nancy Beatriz AIROLDI FABBRI (IUE 2-58808/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5029 Mar 17- Abr 06

Sergio NUÑEZ CARNINI (IUE 2-59813/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4908 Mar 16- Abr 05

María Sofia FREGOSI COTELO y José María CARBALLO FREGOSI (IUE 2-65093/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4845 Mar 16- Abr 05

Olga Adelina IRIBERNIGARAY (IUE 2-4221/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4687 Mar 15- Mar 26

DECIMOQUINTO TURNO

Luisa Raquel CABRERA GONZÁLEZ y Luis Alberto VEGA RODRÍGUEZ (IUE 2-5731/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5569 Mar 23- Abr 12

María Isabel PERERA FAJARDO (IUE 2-64425/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5499 Mar 22- Abr 09

Gladys Mary BARRETO y Carlos Alberto CHIARLONE VILLA (IUE 2-4127/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5449 Mar 22- Abr 09

Alfredo Walter MELO BORCHES (IUE 2-63397/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5382 Mar 19- Abr 08

María Teresa GARCÍA CASTRO (IUE 2-60727/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5232 Mar 18- Abr 07

Baldomero FACAL PÉREZ (IUE 2-55730/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4952 Mar 16- Abr 05

Luis Alberto CASAL MUSSINELLI (IUE 2-2466/2021).
Montevideo, 12 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4942 Mar 16- Abr 05

Romelio VAZQUEZ (IUE 2-4261/2021).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4882 Mar 16- Abr 05

Esther Antonia GOLDACERENA y Mateo Pablo IBARRA (IUE 2-6376/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4867 Mar 16- Abr 05

María Asucena CORTINHAS SALUDES (IUE 2-56250/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4679 Mar 12- Mar 25

María Inés Ramona FIERRO ADANO (IUE 2-4373/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4586 Mar 12- Mar 25

DECIMOSEXTO TURNO

Alba Luz DA CUNHA ACOSTA y César DA CUNHA ACOSTA (IUE 2-42809/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5753 Mar 24- Abr 13

Enrique Daniel ALVAREZ FARACHIO (IUE 2-6694/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5586 Mar 23- Abr 12

Berta ROZINO LEIMBERG (IUE 2-2089/2021).
Montevideo, 17 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5564 Mar 23- Abr 12

José Eugenio ABREUS ó ABREU MARRERO (IUE 2-56873/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5551 Mar 23- Abr 12

Juan Bautista Burgues Faccio (IUE 2-30187/2020).
Montevideo, 14 de septiembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5478 Mar 22- Abr 09

Susana María INCHAUSTI GARCÍA (IUE 2-7673/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5221 Mar 18- Abr 07

Plácido Lujan TECHERA VIQUE (IUE 2-43936/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5178 Mar 18- Abr 07

Elizabeth Zulma CUEVAS CUEVAS (IUE 2-3269/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5173 Mar 18- Abr 07

Mabel REYES ARZOLA (IUE 2-2401/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4926 Mar 16- Abr 05

Josefa NÚÑEZ FERNÁNDEZ (IUE 2-1548/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4925 Mar 16- Abr 05

Diaguari Alpha SOLARI AGUIAR (IUE 2-62822/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4700 Mar 15- Mar 26

Altamar Francisco BENTANCOUR (IUE 2-64208/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4667 Mar 12- Mar 25

DECIMOSÉPTIMO TURNO

SUSANA LORELEY DECUADRO ROCHA (IUE 2-49420/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5768 Mar 24- Abr 13

SERGIO DANIEL QUINTEIRO BASTON y MANUEL QUINTEIRO GARCIA (IUE 2-2941/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5701 Mar 24- Abr 13

ANA VILLARQUIDE NESE (IUE 2-65188/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5550 Mar 23- Abr 12

GLORIA GLADYS ANIDO OTERO Y JOSE BERGLES LIPICHI (IUE 2-3631/2021).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5329 Mar 19- Abr 08

WASHINGTON SEBASTIAN CARDOZO SMITH (IUE 2-5268/2021).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5318 Mar 19- Abr 08

NELLY GONZALEZ ALVAREZ (IUE 2-5846/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5305 Mar 19- Abr 08

MARIA FLORIDA VIDAL (IUE 2-4335/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5236 Mar 18- Abr 07

CARMEN VAZQUEZ LOPEZ (IUE 2-4202/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5169 Mar 18- Abr 07

LAURA ESTHER PEREYRA DE LOS SANTOS Y AQUILES ARIGONI (IUE 2-58901/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4977 Mar 17- Abr 06

JOSE MARIA RODANO BO (IUE 2-64689/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4921 Mar 16- Abr 05

PONCIANO LAUDELINO PIZZANI RODRIGUEZ; HAYDEE CARRERO ROCHA y HADLYO PIZZANI CARRERO (IUE 2-63898/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4911 Mar 16- Abr 05

NEBER RENE CASTRO MOREIRA (IUE 2-5505/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4760 Mar 15- Mar 26

LUIS ADAMO POSTAY POSSAMAY (IUE 2-2404/2021).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4509 Mar 11- Mar 24

ROSA MARIA FEUEREISEN NEUMANN (IUE 2-53753/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4501 Mar 11- Mar 24

CARLOS EMILIO TESORO ALMANSA (IUE 2-65019/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4465 Mar 11- Mar 24

DECIMOCTAVO TURNO

FERNANDO LUIS CRAVIOTTO LOPEZ (IUE 2-5469/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5648 Mar 24- Abr 13

ETHEL CARRERE ALZUGARAY (IUE 2-4269/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5498 Mar 22- Abr 09

MARIA MERCEDES AMEGUINO BOTTO (IUE 2-65134/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5497 Mar 22- Abr 09

MIGUEL ANGEL GIMENEZ JARA (IUE 2-61667/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.

ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5420 Mar 22- Abr 09

RENZO CIUFFARDI RIGHETTI (IUE 2-46281/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5387 Mar 19- Abr 08

PILAR FERNANDEZ IGLESIAS (IUE 2-60738/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5351 Mar 19- Abr 08

NURY GRISELDA ZURBRIGG BARRAZA (IUE 2-53864/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5290 Mar 19- Abr 08

DINOR CARDOZO (IUE 2-2494/2021).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5231 Mar 18- Abr 07

JOSE CARLOS MANUELIAN GONZATTY (IUE 2-1528/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5152 Mar 18- Abr 07

JOSE SOUTO AMARELLE (IUE 2-64146/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5092 Mar 17- Abr 06

MARIA ELIA PERDOMO OLIVERA (IUE 2-6411/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5086 Mar 17- Abr 06

GUILLERMINA GUADALUPE MICHELAGNOLI AYALA y MARIA MARGARITA TERESA GILBERTA AYALA DE MICHELAGNOLI (IUE 2-6236/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5084 Mar 17- Abr 06

MIGUEL ANGEL CAFARO HIPOGROSSO (IUE 2-4963/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5071 Mar 17- Abr 06

ROSA FASSANELLO YANIBELLI y PLACIDO OROSMAN BALBI PARRILLA (IUE 2-65381/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5065 Mar 17- Abr 06

Amilcar Walter Rosal Carracedo (IUE 2-44196/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6913 10/p 4997 Mar 17- Abr 06

ROSA del PILAR TRINCAVELLI (IUE 2-61995/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4957 Mar 16- Abr 05

HECTOR SANTOS PRADO (IUE 2-50503/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4814 Mar 15- Mar 26

HUGO WALTER ABELLA GONZALEZ (IUE 2-2607/2021).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4645 Mar 12- Mar 25

JUAN CARLOS SOLIANO GARCIA (IUE 2-63190/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4620 Mar 12- Mar 25

WALTER RODRIGUEZ BARRIOS (IUE 2-3914/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4553 Mar 12- Mar 25

WASHINGTON DOUGLAS OJEDA DOLOZSELEK (IUE 2-3175/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4547 Mar 12- Mar 25

DECIMONOVENO TURNO

VICTOR MANUEL LANZILOTTA ANIDO (IUE 2-63000/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5402 Mar 22- Abr 09

DARIA VILARIÑO (IUE 2-58770/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5388 Mar 19- Abr 08

SORANGEL JANET o YANET MIGUEZ MARTIRENA (IUE 2-3892/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5352 Mar 19- Abr 08

ANA EDA IZA IZA Y FERMIN HECTOR MIRABAL URIBARRI (IUE 2-41716/2020).
Montevideo, 02 de octubre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5295 Mar 19- Abr 08

NELSA JACINTA PEÑA SICILIA (IUE 2-2834/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5267 Mar 19- Abr 08

LUIS ALBERTO LLAMBI BAREÑO (IUE 2-56639/2020).
Montevideo, 02 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5245 Mar 18- Abr 07

LUIS JAVIER DOMINGUEZ GOMEZ (IUE 2-2547/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5191 Mar 18- Abr 07

MARIA IRMA INFANTE CONCEPCION (IUE 2-5581/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5163 Mar 18- Abr 07

ETHEL NOELIA GRENE GERMAN (IUE 2-3766/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5142 Mar 18- Abr 07

VICTOR HUGO CORREA (IUE 2-1481/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5135 Mar 18- Abr 07

HORACIO NESTOR ABELLA MORANDI (IUE 2-64618/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5070 Mar 17- Abr 06

ENRIQUE CHAUVIE DOMINGUEZ (IUE 2-2434/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5054 Mar 17- Abr 06

ROSAURA GLADYS CARDOZO CASURIAGA (IUE 2-54511/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4893 Mar 16- Abr 05

HEBER ASUNCION BAUZIL PRESA (IUE 2-51095/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4850 Mar 16- Abr 05

ALBERTO VILA BURGUEÑO (IUE 2-55500/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4506 Mar 11- Mar 24

VIGÉSIMO TURNO

MIRTA RENEE GIAMBIASSI GOTTELIELS (IUE 2-64275/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5741 Mar 24- Abr 13

MARGARET RAQUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-62907/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5633 Mar 24- Abr 13

TEODORO JORGE ISSARIS SARRIS Y ALIKI ISSARIS ORTEGA (IUE 2-5450/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5317 Mar 19- Abr 08

ANDRES RODOLFO BORTHEIRY BERRUTTI (IUE 2-8441/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5307 Mar 19- Abr 08

FLOR DEL ALBA FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 2-2857/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5299 Mar 19- Abr 08

GLORIA MARGOT BONSIGNORE ACUÑA (IUE 2-3156/2021).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5252 Mar 19- Abr 08

ZULMA MARIA IDIART LAURINO (IUE 2-7158/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5174 Mar 18- Abr 07

VIOLETA IRIS RODRIGUEZ BELLINI (IUE 2-5157/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5120 Mar 18- Abr 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

LEONARDO JOSE DELFINO CATTANEO (IUE 2-52845/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5760 Mar 24- Abr 13

MONICA DE LOS ANGELES MEDINA COLMAN (IUE 2-4165/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5739 Mar 24- Abr 13

PLACIDO ROBERTO ROJAS ROJAS (IUE 2-6101/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5610 Mar 23- Abr 12

SERGIO MODESTO PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 2-4422/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5484 Mar 22- Abr 09

ATILIO GONZALEZ CARRERAS (IUE 2-57952/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5385 Mar 19- Abr 08

HECTOR RAFAEL AGUIAR NACIMIENTO (IUE 2-53874/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5284 Mar 19- Abr 08

VICTORIA FERRI PASSODETTI O FERRI MICHELINI (IUE 2-2074/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5243 Mar 18- Abr 07

ROSARINA AYALA SEGOVIA (IUE 2-1531/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5215 Mar 18- Abr 07

MARTA ANGELA CAMUFFO (IUE 2-63221/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5139 Mar 18- Abr 07

MARIA DEL CARMEN DEMARI SOSA Y NESTOR JOSE ODELLA DEMARI (IUE 2-63874/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5125 Mar 18- Abr 07

JORGE ALBERTO GAZAUI DAVID (IUE 2-3622/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5010 Mar 17- Abr 06

ISRAEL REBOLEDO GALBAN (IUE 2-56531/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4956 Mar 16- Abr 05

JOSE LUIS ROCCA MACHIN (IUE 2-57481/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4833 Mar 16- Abr 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

OSCAR FABIAN MARTINEZ BARCELLOS (IUE 2-60770/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5546 Mar 23- Abr 12

Sr. FRANCISCO RAMON ROMAN MARQUEZ y la Sra. ISABEL CLOTILDE TARAMASCO (IUE 2-64489/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5525 Mar 23- Abr 12

SYLVIA SUSANA BOSCA ANTELO (IUE 2-4435/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5508 Mar 22- Abr 09

CARMEN PINTOS EIRIN (IUE 2-2183/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5370 Mar 19- Abr 08

MARIO DA SILVA TAVARES GAMBOA (IUE 2-64181/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5224 Mar 18- Abr 07

MARIA EDELMIRA DEMARCO CORONEL (IUE 2-3478/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5175 Mar 18- Abr 07

NANCY LUZ ALONSO RODRIGUEZ (IUE 2-38801/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5000 Mar 17- Abr 06

ANTONIO YAMANDU ROMANO ELENA (IUE 2-62014/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4821 Mar 15- Mar 26

RUBI MARGARITA LABACA CAZALAS (IUE 2-63862/2020).
Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4692 Mar 15- Mar 26

ISABEL MARIA SOMAZZI BRAGA (IUE 2-3626/2021).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.

HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4507 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Mary Betys VILLAR NUÑEZ (IUE 2-6632/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5652 Mar 24- Abr 13

Rubin o Ruben MEDERO o MEDEIROS (IUE 2-1933/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5618 Mar 23- Abr 12

Ernesto SOSA GONZALEZ (IUE 2-62135/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5459 Mar 22- Abr 09

María Noel RASSA GRAÑA (IUE 2-60768/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5441 Mar 22- Abr 09

Beatriz Antonia LARGHERO RODRIGUEZ (IUE 2-8050/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5413 Mar 22- Abr 09

Alfredo CARLI LOPEZ (IUE 2-3910/2021).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5391 Mar 22- Abr 09

Sara Margot BOGADO (IUE 2-7867/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5264 Mar 19- Abr 08

Maria del Carmen DUARTE FERNANDEZ (IUE 2-4267/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5241 Mar 18- Abr 07

Maria Noemi VALLARO BENTANCOUR (IUE 2-2896/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5073 Mar 17- Abr 06

Walter LLORENTE GRIGNOLO (IUE 2-3811/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4915 Mar 16- Abr 05

Andrés CAMEJO ALVAREZ, Julia LACAU IGLESIAS Y Cristina Alicia CAMEJO LACAU (IUE 2-62884/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4865 Mar 16- Abr 05

Juan Carlos BELTRAN CARABALLO (IUE 2-2258/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4827 Mar 16- Abr 05

Marta Iris CALERO RIVERO (IUE 2-23783/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4467 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

Elena Maria AGUERRE DECUADRA (IUE 2-8437/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5592 Mar 23- Abr 12

Jorge CARDOZO DA LUZ y Livia Esmeralda BARRIOS (IUE 2-55299/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5392 Mar 22- Abr 09

Alba Gladys CASSINA BOMIO (IUE 2-60407/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5354 Mar 19- Abr 08

Celia da ROSA FERREIRA (IUE 2-9230/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5239 Mar 18- Abr 07

Alba Rosa ANDRES MARZOCHI y Andres Daniel SUAREZ ANDRES (IUE 2-8194/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5225 Mar 18- Abr 07

Hilda Elena GARCIA REYES y Baltasar ROCHA TAPIE (IUE 2-6740/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5223 Mar 18- Abr 07

Martha COSTA FLORENTINO (IUE 2-62861/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5211 Mar 18- Abr 07

Wellington ABIRACHED OLIVARES (IUE 2-58932/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5095 Mar 17- Abr 06

Mario FAZZINI DI FEDERICO (IUE 2-2440/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4978 Mar 17- Abr 06

Juan Alberto MENDEZ CASARIEGO (IUE 2-3141/2021).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4976 Mar 17- Abr 06

Nelida Margarita DE LEON AYÇAGUER, Jorge Eduardo DIAZ MUZIO y Abel Enrique DIAZ MUZIO (IUE 2-59648/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4753 Mar 15- Mar 26

Walter Eduardo SERENA PERAZA (IUE 2-21181/2020).
Montevideo, 05 de agosto de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4431 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA HEBY VIERA ARCOS (IUE 2-4163/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5740 Mar 24- Abr 13

BARUIR AVAKIAN KUZUKIAN, JUAN AVAKIAN KRIKORIAN Y MAKRUHI KRIKORIAN KARAYAGHUBIAN (IUE 2-3619/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5653 Mar 24- Abr 13

ELIO ISIDORO MAIDANA SANCHEZ (IUE 2-8881/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5607 Mar 23- Abr 12

CARMEN REY PIÑEYRO (IUE 2-55547/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5350 Mar 19- Abr 08

ELIDORO JULIO UMPIERREZ CHIAPPINO, ADELIA LINGUA PERDOMO Y HUGO NESTOR UMPIERREZ LINGUA (IUE 2-64999/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5242 Mar 18- Abr 07

MARIA NILDA GARCIA MARTINEZ (IUE 2-55028/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5230 Mar 18- Abr 07

WALDA LILA MIQUEIRO BENITEZ (IUE 2-1843/2021).
Montevideo, 19 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5210 Mar 18- Abr 07

JUAN SEBERIANO OTERO CODEVILA (IUE 2-17748/2019).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4955 Mar 16- Abr 05

MIREYA LEONILA BONIFACINO PRADERE (IUE 2-54125/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4597 Mar 12- Mar 25

GUILLERMO MESTRE LAMIQUE (IUE 2-60300/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4596 Mar 12- Mar 25

ANA MARIA CHIARLA PARARD (IUE 2-47076/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4508 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

BLANCA ESTHER VISCA CARRARA (IUE 2-30917/2020).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5584 Mar 23- Abr 12

OSBALDO u OSVALDO GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ (IUE 2-2921/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5528 Mar 23- Abr 12

ROBERTO ALFONSO VILLANUEVA CEPELLINI (IUE 2-63430/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5504 Mar 22- Abr 09

HECTOR LEONARDO GUTIERREZ BERRUTTI (IUE 2-1398/2021).
Montevideo, 12 de febrero de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5480 Mar 22- Abr 09

HORACIO GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO (IUE 2-6058/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5367 Mar 19- Abr 08

CESAR ALBERTO CABRERA VENTURA (IUE 2-56523/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5057 Mar 17- Abr 06

ANTONIO AGUSTIN GUTIERREZ BRITO (IUE 2-60476/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4909 Mar 16- Abr 05

PEDRO RAUL GONZALEZ RUSSUMANNO (IUE 2-2053/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4824 Mar 15- Mar 26

JOSE MARIA GUICHON VICENTE y MARIA LUISA LEON LEVIEDZIEVSKI (IUE 2-4415/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4795 Mar 15- Mar 26

SIMAO ABUHAB (IUE 2-2501/2021).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4646 Mar 12- Mar 25

ELIZABETH MARY DE LA FUENTE DECOR o DELOR (IUE 2-34342/2020).
Montevideo, 14 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4425 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

GLADIS SUSANA MINETTI SILVA (IUE 2-4545/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5513 Mar 23- Abr 12

CARMEN GRACIANA ANDREALO RILO (IUE 2-53622/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5371 Mar 19- Abr 08

MIRTHA TERESA SILVA CACERES y MORTIMER ANTONIO CLAVIJO RAMOS o ANTONIO CLAVIJO (IUE 2-54506/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5340 Mar 19- Abr 08

MIGUEL ANGEL MAQUEIRA HERNANDEZ (IUE 2-51700/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5331 Mar 19- Abr 08

NILDA MARGARITA VILLAMIL CABO (IUE 2-53527/2019)
Montevideo, 17 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5315 Mar 19- Abr 08

ANTONIO PASSARELLI (IUE 2-8817/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5146 Mar 18- Abr 07

EMA ALICIA SASSARO BANCHERO (IUE 2-8183/2021).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5144 Mar 18- Abr 07

PALMIRA CHANS VARELA (IUE 2-61620/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5107 Mar 17- Abr 06

JOSE RAMOS MIGUEZ o MIGUES (IUE 2-6600/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4920 Mar 16- Abr 05

CARMEN VARSOVIA MARTIRES BENTANCOUR o VARSOBIA MARTIRES BENTANCOUR (IUE 2-5148/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4885 Mar 16- Abr 05

NELLY CLORINDA VERDIER GONZALEZ (IUE 2-2104/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4858 Mar 16- Abr 05

MIGUEL ANGEL ARIGON ROEL (IUE 2-6970/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4782 Mar 15- Mar 26

ENRIQUE SOSA ALONSO (IUE 2-64096/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4606 Mar 12- Mar 25

EMA HERRERA PIZZA (IUE 2-56634/2020).
Montevideo, 14 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4604 Mar 12- Mar 25

MANUEL REY CUEVAS (IUE 2-4349/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.

MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4577 Mar 12- Mar 25

CESAR BUBIS QUIROGA (IUE 2-49506/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4561 Mar 12- Mar 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO PION MARTINEZ (IUE 2-4091/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5766 Mar 24- Abr 13

SOFIA TERESA DI PERSIO TABAREZ (IUE 2-7915/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5629 Mar 24- Abr 13

GILBERTA OSOWSKI BURSZTYN o BURSZTIN (IUE 2-6944/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5552 Mar 23- Abr 12

EDUARDO JOSE COTA ALVAREZ y LADY LOLA FERNANDEZ ARAUJO (IUE 2-7365/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5495 Mar 22- Abr 09

MARIA MARTA o MARIA MARTA EMMA NOLI BRUNO (IUE 2-2526/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5378 Mar 19- Abr 08

HILDA WIESE MACHADO (IUE 2-5522/2021).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5355 Mar 19- Abr 08

SILVIA ANGELA OJEDA (IUE 2-52768/2020).
Montevideo, 22 de febrero de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5209 Mar 18- Abr 07

ROBERTO VALENTINO o ROBERTO VALINTO LEDESMA DE LOS SANTOS (IUE 2-59555/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5048 Mar 17- Abr 06

JULIO CESAR HERNANDEZ (IUE 2-19770/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4998 Mar 17- Abr 06

MARIA AMABILIA o MARIA AMIBILIA MARTINEZ IBAÑEZ (IUE 2-4343/2021).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4575 Mar 12- Mar 25

RAUL RODRIGUEZ (IUE 2-60926/2020).
Montevideo, 23 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4530 Mar 11- Mar 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Lindolfo RIBEIRO NAPOL (IUE 156-735/2020).
Artigas, 23 de febrero de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5649 Mar 24- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

SUCEL FACCIO O FACIO SOTO (IUE 157-418/2020).
Artigas, 14 de diciembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5476 Mar 22- Abr 09

MARIA NELLY MELLO TESSADRI (IUE 157-95/2021).
Artigas, 11 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5257 Mar 19- Abr 08

SEGUNDO TURNO

RUPERTO FERNANDEZ VIERA DE LA PEÑA (IUE 444-23/2014).
Artigas, 15 de septiembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5106 Mar 17- Abr 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Luis Felix CASTRO ESPINOZA (IUE 168-19/2021).
Canelones, 24 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4989 Mar 17- Abr 06

ELSA LUCIA ROSANO POSANI (IUE 168-634/2020).
Canelones, 05 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4504 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

ALBA NIDER GALLO CARLINI (IUE 459-399/2020).
Canelones, 13 de noviembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5235 Mar 18- Abr 07

ROSA ELENA ESTEVEZ (IUE 459-10/2021).
Canelones, 11 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4709 Mar 15- Mar 26

FRANCISCO WALTER PLA PEREIRA O PEREYRA Y PAULA ROCCA ROCCA (IUE 459-438/2020).
Canelones, 05 de febrero de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4690 Mar 15- Mar 26

FLOR DE MARIA BORRA VIDAL (IUE 459-523/2020).
Canelones, 11 de diciembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4500 Mar 11- Mar 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIA RITA GOMEZ BESIO (IUE 526-69/2021).
Atlántida, 19 de marzo de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5588 Mar 23- Abr 12

AMERICO RENE COLLAZO GARCIA Y OTILIA FIDELA RIVERO BARRETO (IUE 526-486/2020).
Canelones, 09 de febrero de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4722 Mar 15- Mar 26

ADELMA SULIMA ARRUTI CAMACHO Y STELLA MARY BONILLA ARRUTTI (IUE 526-20/2021).
Canelones, 26 de febrero de 2021.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4683 Mar 15- Mar 26

TERCER TURNO

LUIS FERNANDO GONZALEZ RAVELLA, CLARA ROSA GUTIERREZ PÉREZ RAMOS YLUIS UBALDO GONZALEZ GUTIERREZ (IUE 541-554/2020).
Canelones, 17 de diciembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5276 Mar 19- Abr 08

MARIO NICOLAS PEREZ MOREIRA (IUE 541-705/2019).
Atlántida, 27 de noviembre de 2019.
Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 4936 Mar 16- Abr 05

CARLOS GUALBERTO DELGADO BAZZI (IUE 541-31/2021).
Canelones, 11 de marzo de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4912 Mar 16- Abr 05

MARÍA MÒNICA SILVERA (IUE 541-15/2021).
Canelones, 23 de febrero de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4866 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

CAYETANITA CONCEPCIÓN MONTEVERDE CARUSO (IUE 180-53/2021).
Canelones, 02 de marzo de 2021.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5051 Mar 17- Abr 06

IRENE ADELA MORONO MÉNDEZ (IUE 180-75/2021).
Canelones, 08 de marzo de 2021.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4702 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

Emilio CASTRO, Ulma Nery SAVIOTTI BARAISI y Lilian CASTRO SAVIOTTI (IUE 440-39/2021).
Canelones, 11 de marzo de 2021.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5666 Mar 24- Abr 13

SEXTO TURNO

PEDRO ROSA O ROSAS RODRIGUEZ (IUE 458-24/2021).
Canelones, 25 de febrero de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4776 Mar 15- Mar 26

HECTOR OMAR ROSSELLO DURAN y de OLGA ESTER O ESTHER CATTINI ALAMO (IUE 458-644/2020).
Canelones, 04 de marzo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4730 Mar 15- Mar 26

SÉPTIMO TURNO

María Rosa PECOY CAMEJO o María Rosa Blanca PECOY CAMEJO y Rómulo Ramón MARTINEZ MOLINA o Rómulo Ramón Alberto MARTINEZ MOLINA (IUE 533-19/2021).
Canelones, 10 de marzo de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4719 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ALBERTI NORIA, ROSALIO CARMELO (IUE 175-540/2020).
Canelones, 01 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5216 Mar 18- Abr 07

MARIA TERESA VIGNOTTI GONZALEZ y MARIA CRISTINA GONZALEZ VIGNOTTI (IUE 175-583/2020).
Canelones, 03 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5109 Mar 17- Abr 06

GREGORIO LUCRECIO BENTANCUR CASERES (IUE 175-569/2020).
Canelones, 02 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5046 Mar 17- Abr 06

FRANCISCO LISCANO GARRALDE (IUE 175-410/2020).
Canelones, 08 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4855 Mar 16- Abr 05

SILVIA ANGELA LABORITE SASTRE (IUE 175-577/2020).
Canelones, 10 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4791 Mar 15- Mar 26

ALFREDO WASHINGTON VELAZCO SOCA (IUE 175-420/2020).
Canelones, 03 de diciembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4685 Mar 15- Mar 26

CUARTO TURNO

EMILIA CHARAMELO RODRÍGUEZ (IUE 176-13/2021).
Canelones, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5614 Mar 23- Abr 12

RENEE CATALINA ETCHEHANDY BOSCA (FICHA 176-372/2015).
Pando, 13 de junio de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 5160 Mar 18- Abr 07

GILMA ALLIS CORES FARALDO (IUE 176-541/2020).
Canelones, 22 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5094 Mar 17- Abr 06

Nelly Esther Richeri Satrústegui (IUE 176-573/2020).
Canelones, 15 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5041 Mar 17- Abr 06

ELIFIA JULIA FAJARDO AMICONE (IUE 176-14/2021).
Canelones, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4991 Mar 17- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

JUAN ANDRÉS RAMOS RODRÍGUEZ (IUE 574-755/2020).
Canelones, 10 de febrero de 2021.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5110 Mar 17- Abr 06

SEGUNDO TURNO

SUSANA INES ABACINO ARBELO (IUE 576-60/2021).
Toledo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5401 Mar 22- Abr 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANASTACIO GONZALEZ OLIVERA (o ANASTASIO GONZALEZ OLIVERA o ANASTACIO GONZALEZ (IUE 207-723/2020).
Cerro Largo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4983 Mar 17- Abr 06

TERESITA NELLY LELES DA SILVA CABRERA, O TERESITA NELLY LELES DA SILVA O TERESITA NELLY DA SILVA O NELLY LELES DA SILVA O TERESITA NELLY SILVA CABRERA O TERESITA NELLY LELES CABRERA. (IUE 207-109/2020).
Cerro Largo, 08 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4849 Mar 16- Abr 05

CUARTO TURNO

LEONEL PEREIRA CARDOZO (IUE 208-603/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5602 Mar 23- Abr 12

QUINTO TURNO

OSCAR ALMEIDA AMOR y ALBA LUCÍA JUNGUITU DUARTE, (IUE 468-745/2020).
Cerro Largo, 03 de febrero de 2021.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5620 Mar 23- Abr 12

JUAN SILVERA, ELIDA FLORENTINA SILVERA MARTINEZ, MARTIMIANA SILVERA, MARCELINA SILVERA y RAMÓN ESCOLÁSTICO MARTÍNEZ. (IUE 468-45/2021).
Cerro Largo, 25 de febrero de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5136 Mar 18- Abr 07

NANCY ETHEL LOPEZ SOSA Y FREDY NOEL NUÑEZ DANTAS (IUE 468-723/2020).
Cerro Largo, 14 de diciembre de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4843 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

Inocencio Pereira (IUE 615-25/2021).
Cerro Largo, 03 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5028 Mar 17- Abr 06

SEGUNDO TURNO

ARLEY RAMOS MALVAREZ (IUE 616-19/2021).
Cerro Largo, 03 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5213 Mar 18- Abr 07

SUSANA DUARTE y MAXIMINIANO FERNANDEZ (IUE 616-17/2021).
Cerro Largo, 03 de marzo de 2021.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4694 Mar 15- Mar 26

ADI FERNANDEZ PEREIRA e ISABELINO WILSON MOREIRA SILVA (IUE 616-16/2021).
Cerro Largo, 26 de febrero de 2021.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4693 Mar 15- Mar 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Walter Hugo ARENAS HERNANDEZ (IUE 223-46/2021).
Colonia, 18 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5622 Mar 23- Abr 12

TERCER TURNO

Amanda LEITES (IUE 508-49/2021).
Colonia, 16 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5233 Mar 18- Abr 07

MARIA TERESA GONZALEZ BATISTA (IUE 508-44/2019).
Colonia, 6 de marzo de 2019.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6913 10/p 4996 Mar 17- Abr 06

Oscar Hugo FRIPP GERMAN (IUE 508-23/2021).
Colonia, 04 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4810 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CESAR ARTIGAS DIAZ GAGNEBIN (IUE 227-312/2020).
Colonia, 04 de agosto de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5062 Mar 17- Abr 06

PEREYRA BUSCO, JULIO WALTER (IUE 227-701/2019).
Colonia, 22 de mayo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4970 Mar 17- Abr 06

WALTER ELBIO OLIVER PASSARINO (IUE 227-64/2021).
Colonia, 23 de febrero de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4966 Mar 16- Abr 05

OMAR ANTONIO PAOLINI GUARAGLIA Y TERESA VENANCIA CAREAC SCAGLIA (IUE 227-681/2020).
Colonia, 07 de diciembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4896 Mar 16- Abr 05

ANGEL ANIBAL VIDAL ANDRIOLI y CESAR OMAR VIDAL SUAREZ (IUE 227-14/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4798 Mar 15- Mar 26

GLADYS ARACELI GILLES MUSSO (IUE 227-44/2021).
Colonia, 08 de marzo de 2021.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4499 Mar 11- Mar 24

JOSE AGUSTIN CASTELLANOS HORNOS (IUE 227-37/2021).
Colonia, 17 de febrero de 2021.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4453 Mar 11- Mar 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARÍA INÉS FIGUEROA PINO (IUE 225-3/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5280 Mar 19- Abr 08

Flor de Mar GÓMEZ NOGUEIRA (IUE 225-81/2021).
Colonia, 11 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5259 Mar 19- Abr 08

Milka Luisa ARMAND UGON BARIDON (IUE 225-32/2021).
Colonia, 24 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5128 Mar 18- Abr 07

NELSO O NELSON ALFREDO BRUN (IUE 225-887/2020).
Colonia, 04 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4661 Mar 12- Mar 25

Elsa Ruth SCHUSSELIN THOVE o Ruth Elsa SCHUSSELIN THOVE (IUE 225-927/2020).
Colonia, 24 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4660 Mar 12- Mar 25

NELSON RICARDO VESPA ESPINDOLA E IRMA NANNETTA HURST GUGELMEIER (IUE 225-912/2020).
Colonia, 22 de diciembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4567 Mar 12- Mar 25

Cirila Dorotea ALVAREZ SANCHEZ, Nélida Esther QUEVEDO ALVAREZ, Domingo QUEVEDO y María del Carmen QUEVEDO ALVAREZ, (IUE 225-16/2021).

Colonia, 24 de febrero de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4459 Mar 11- Mar 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Ruben Dario, ROMERO FERREIRA (IUE 241-28/2021).
Durazno, 12 de marzo de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5750 Mar 24- Abr 13

Jose Luis SOMMA RUSSO (IUE 241-54/2021).
Durazno, 12 de marzo de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5468 Mar 22- Abr 09

Roberto ITURRIA FRANCIA (IUE 241-191/2020).
Durazno, 22 de febrero de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5207 Mar 18- Abr 07

Lila FAGUNDEZ ORTIZ (IUE 241-31/2021).
Durazno, 22 de febrero de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5099 Mar 17- Abr 06

Mirta Margot, GARCIA MORALES (IUE 241-32/2021).
Durazno, 12 de marzo de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4861 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

Martina VIERA HERRERA (IUE 242-507/2020).
Durazno, 11 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5167 Mar 18- Abr 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR CARBAJAL AMOROSO (IUE 254-539/2020).
Flores, 08 de febrero de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4502 Mar 11- Mar 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ADEMAR BARREIRO SABBIA (IUE 260-17/2021).
Florida, 19 de febrero de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5534 Mar 23- Abr 12

MARIA ISABEL GONZALEZ LOPEZ , MAUBER MONTEBLANCO ARAMBURU Y SUSANA MARIA MONTEBLANCO GONZALEZ (IUE 260-907/2020).
Florida, 22 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5501 Mar 22- Abr 09

CONO RENE LUENGO RODRIGUEZ (IUE 260-74/2021).
Florida, 08 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5425 Mar 22- Abr 09

HECTOR ALFREDO MICHELTORENA GOMEZ (IUE 260-72/2021).
Florida, 08 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5424 Mar 22- Abr 09

ELVIRA RAMONA FOLGAR VELO (IUE 260-78/2021).
Florida, 09 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5288 Mar 19- Abr 08

MARIA SUSANA ALOY FASTOSO (IUE 260-22/2021).
Florida, 17 de febrero de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5287 Mar 19- Abr 08

ANTONIA MOREIRA CABRERA Y ALEJANDRO ADAN MENYOU RODRIGUEZ (IUE 260-83/2021).
Florida, 17 de marzo de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5266 Mar 19- Abr 08

HEBERT HAROLD SISTO MORALES (IUE 260-6/2021).
Florida, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5217 Mar 18- Abr 07

DINO DANIEL GIANNINI CURBELO (IUE 260-165/2020).
Florida, 23 de diciembre de 2020.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5140 Mar 18- Abr 07

MARIA INES ELIA CACERES Y MIRIAM DORELEY CASTELLUCCIO ELIA (IUE 260-896/2020).
Florida, 17 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5076 Mar 17- Abr 06

MARIA ANGELICA DIBARBOURE BARCELO (IUE 260-80/2021).
Florida, 10 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4705 Mar 15- Mar 26

HUGO ANTONIO MIGUEZ AGESTA (IUE 260-39/2021).
Florida, 19 de febrero de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4436 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

JUAN ANTONIO PEREZ BERROSPE (IUE 261-46/2021).
Florida, 09 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5636 Mar 24- Abr 13

JUAN ELOY ESTEFAN DA ROSA Y MARIA LOURDES PEDROUZO GOMEZ (IUE 261-54/2021).
Florida, 19 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5541 Mar 23- Abr 12

MIRNA DELIA RODRIGUEZ (IUE 261-657/2020).
Florida, 23 de octubre de 2020.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5130 Mar 18- Abr 07

BLANCA ESTHER BRAGA CHOCA (IUE 261-72/2021).
Florida, 12 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4994 Mar 17- Abr 06

MANUEL IFRAIN RAMOS (IUE 261-583/2020).
Florida, 17 de septiembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4682 Mar 12- Mar 25

NOEMI GARCIA ROSAS (IUE 261-53/2021).
Florida, 09 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4560 Mar 12- Mar 25

MARCELINO PÉREZ ABREO, (IUE 261-776/2020).
Florida, 08 de diciembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4435 Mar 11- Mar 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Celmira FERNANDEZ SILVEIRA (IUE 274-405/2020).
Lavalleja, 15 de septiembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5644 Mar 24- Abr 13

Maria Isabel DE VIDA MENDEZ (IUE 274-713/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 5535 Mar 23- Abr 12

Dinora Gladys Pereira Mendez (IUE 432-714/2020).
Lavalleja, 12 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4953 Mar 16- Abr 05

Sergio Omar SANTOS FRACHIA (IUE 274-676/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4868 Mar 16- Abr 05

Maria Felicia MACHADO PREGO (IUE 274-47/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4749 Mar 15- Mar 26

Nestor Pantaleon CHARQUERO TOLOSA (IUE 274-686/2020).
Lavalleja, 01 de marzo de 2021.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 4536 Mar 12- Mar 25

TERCER TURNO

Sirio María y Florentino Lubi DUTRA CHOCHO (IUE 432-62/2021).
Lavalleja, 12 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4979 Mar 17- Abr 06

Juan Ruben PEREIRA DIAZ (IUE 432-709/2020).
Lavalleja, 10 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4973 Mar 17- Abr 06

Walter Omar LARROSA CARREÑO (IUE 432-54/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4958 Mar 16- Abr 05

Carlos Ariel URQUIZA (IUE 432-45/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4851 Mar 16- Abr 05

Carlos Eduardo ANTUNEZ FARIAS (IUE 432-53/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4503 Mar 11- Mar 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELENA SILVEIRA NUÑEZ (IUE 284-604/2020).
Maldonado, 12 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5717 Mar 24- Abr 13

ELENA MAXIMA CORREA PIRIZ (IUE 284-552/2020).
Maldonado, 23 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4892 Mar 16- Abr 05

PABLO ANDRES COBELO VILLANUEVA (IUE 284-558/2020).
Maldonado, 09 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4762 Mar 15- Mar 26

LIRIA NELIDA GONZALEZ TEJERA (IUE 284-651/2020).
Maldonado, 26 de febrero de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4721 Mar 15- Mar 26

TERCER TURNO

CARMELO NARCISO ARTIGAS (IUE 285-20/2021).
Maldonado, 10 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5206 Mar 18- Abr 07

MARIO DOMINGO PEREIRA GARCIA (IUE 285-1091/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4747 Mar 15- Mar 26

LIDYA ESTHER DURET LORENZO (IUE 285-639/2020).
Maldonado, 04 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4724 Mar 15- Mar 26

LUIS ELIBERTO AIME MERLINO (IUE 285-640/2020).
Maldonado, 10 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4713 Mar 15- Mar 26

ANGEL GUSTAVO VILLALB A PERRY (IUE 285-642/2020).
Maldonado, 04 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4695 Mar 15- Mar 26

MARIA AYALA MARTINEZ (IUE 285-660/2020).
Maldonado, 22 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4443 Mar 11- Mar 24

OCTAVO TURNO

RANDOLFP MARTIN MEOQUI MARTINEZ (IUE 286-542/2020).
Maldonado, 09 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5366 Mar 19- Abr 08

MARIA ESTHER MELOGNO CARDINAL (IUE 286-41/2021).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5344 Mar 19- Abr 08

GISLENO CUADRADO POUQUETTE (IUE 286-589/2020).
Maldonado, 13 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5117 Mar 18- Abr 07

WALTER NELSON FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 286-592/2020).
Maldonado, 17 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4803 Mar 15- Mar 26

Diver Elsa Razquin Delgado (IUE 286-1110/2019).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4774 Mar 15- Mar 26

MARIA CRISTINA LOPEZ FONTES (IUE 286-4/2021).
Maldonado, 19 de febrero de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4452 Mar 11- Mar 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JACINTO SILVEIRA FRANCO - GABINA FELICIA AYUSTO ESQUIBEL y JACINTO FERNANDO SILVEIRA AYUSTO (IUE 503-568/2020).

Maldonado, 18 de febrero de 2021.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4873 Mar 16- Abr 05

SEGUNDO TURNO

MARIA DIONISIA ó DIONICIA MANSILLA (FICHA 505-315/2019).
San Carlos, 10 de setiembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIERERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4448 Mar 11- Mar 24

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROSA AMALIA BARGAS BORRERO (IUE 300-29/2021).
Paysandú, 19 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5725 Mar 24- Abr 13

IBER RENÉ O RENE CORIA OJEDA (IUE 300-253/2017).
Paysandú, 10 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4962 Mar 16- Abr 05

VICTOR HUGO PONCET DI PERNA (IUE 300-639/2020).
Paysandú, 02 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4485 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

JORGE RAUL SPALVIER PAIVA o PAYVA (IUE 301-638/2020).
Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5555 Mar 23- Abr 12

CARLOS LEONIDAS FRANCO DAL LAGO (IUE 301-700/2020).
Paysandú, 05 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5337 Mar 19- Abr 08

ALICIA BEATRIZ BAEZ DIAZ (IUE 301-678/2020).
Paysandú, 22 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4999 Mar 17- Abr 06

PEDRO GUILLERMO PERG SCHIVELBEIN (IUE 301-618/2020).
Paysandú, 08 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4712 Mar 15- Mar 26

BARTOLO ROMAS CASTAÑO LABORDA o BARTOLO CASTAÑO LABORDE o BARTOLO ROMA CASTAÑO y MARGARITA BLANCA VILLAGRA MEDINA o MARGARITA BLANCA VILLAGRA DUARTE (IUE 301-31/2021).
Paysandú, 08 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4637 Mar 12- Mar 25

SÉPTIMO TURNO

FELIX ALBERTO MAGNIN SOSA (IUE 501-600/2020).
Paysandú, 05 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5556 Mar 23- Abr 12

JUAN PEDRO MELONI RODRIGUEZ Y NILDA RENEE CERVETTI (IUE 501-676/2020).
Paysandú, 12 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4935 Mar 16- Abr 05

JUAN PEDRO CATTANI ARAMBURU (IUE 501-734/2020).
Paysandú, 12 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4846 Mar 16- Abr 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

PAULO LAUREANO BORGES BRADFORD (IUE 317-738/2020).
Río Negro, 16 de diciembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4726 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MARTIN ROQUE CASTILLO SEVERO (IUE 318-292/2020).
Río Negro, 09 de febrero de 2021.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4992 Mar 17- Abr 06

SEGUNDO TURNO

DONATO IGNACIO CABRAL Y MARIA IGNACIA CARABALLO LIMA (IUE 445-274/2020).
Río Negro, 16 de noviembre de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5512 Mar 23- Abr 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MARIA DA COSTA SARAVIA (IUE 329-18/2021).
Rivera, 19 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5631 Mar 24- Abr 13

Marcia Gregoria Viñoly Sopeña (IUE 329-536/2020).
Rivera, 23 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5442 Mar 22- Abr 09

Susana Eguren Suarez (IUE 329-20/2021).
Rivera, 12 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4876 Mar 16- Abr 05

Maria Alicia Fossati Zavalla (IUE 329-556/2020).
Rivera, 25 de febrero de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4654 Mar 12- Mar 25

CUARTO TURNO

Ronoeel Ramon Rodriguez Garcia (IUE 330-714/2020).
Rivera, 24 de febrero de 2021.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5628 Mar 24- Abr 13

ELVIRA SALINES (IUE 330-413/2020).
Rivera, 24 de septiembre de 2020.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4881 Mar 16- Abr 05

Emilce Barboza Rivero o Emilce Acosta (IUE 330-669/2020).
Rivera, 12 de febrero de 2021.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4842 Mar 16- Abr 05

QUINTO TURNO

MARIO CARDOZO BARREIRO (FICHA IUE 462-895/2019).
Rivera, 3 de agosto de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 5502 Mar 22- Abr 09

Maria Elena Torbes Reteguy (IUE 462-84/2021).
Rivera, 12 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5202 Mar 18- Abr 07

Anita Campos Piriz o Anita Campos y Almerindo Techera (IUE 462-615/2020).

Rivera, 23 de febrero de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4748 Mar 15- Mar 26

SEXTO TURNO

Elvira Nuñez Correa (IUE 477-49/2021).
Rivera, 12 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5246 Mar 19- Abr 08

Armando Alves Sequeira (IUE 477-652/2020).
Rivera, 12 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5118 Mar 18- Abr 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VANESA CAROL FURTADO ROCHA (IUE 341-510/2020).
Rocha, 19 de febrero de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5012 Mar 17- Abr 06

JOSE MARIA VITANCURT PIRIZ (IUE 341-434/2020).
Rocha, 02 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4554 Mar 12- Mar 25

NORA EDITH ALONSO RODRIGUEZ (IUE 341-436/2020).
Rocha, 17 de diciembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4476 Mar 11- Mar 24

CUARTO TURNO

RUBEN HERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 342-65/2021).
Rocha, 12 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5657 Mar 24- Abr 13

FRANCO ARTIGAS MORENO y CLOTILDE MORENO SILVERA (IUE 342-627/2020).
Rocha, 01 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4980 Mar 17- Abr 06

FORTUNA MARGARITA REDIN INDA (IUE 342-605/2020).
Rocha, 12 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4975 Mar 17- Abr 06

ALBERTO MACHADO MARCHAND (IUE 342-657/2020).
Rocha, 01 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4538 Mar 12- Mar 25

QUINTO TURNO

JUAN ALBERTO AMARAL ALVAREZ Y BRENDA DOMINGA ALVAREZ (IUE 525-619/2020).
Rocha, 17 de marzo de 2021.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 5428 Mar 22- Abr 09

CARLOS JULIO SILVERA LIMA SOROZABAL O ZOROSABAL Y DE TILA ALBA SOROZABAL O ZOROSABAL VOGLER Y NELIDA MARINA SILVERA LIMA ZOROSABAL O SOROZABAL NELIDA MARINA (IUE 525-381/2020).
Rocha, 08 de marzo de 2021.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 4825 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIA TERESA MORENO PEREIRA (IUE 343-16/2021).
Rocha, 24 de febrero de 2021.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5251 Mar 19- Abr 08

SEGUNDO TURNO

EDANITES o EDANITE NOGUERA (IUE 448-343/2020).
Rocha, 02 de marzo de 2021.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4429 Mar 11- Mar 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO SILVEIRA ALVEZ (IUE 352-135/2021).
Salto, 15 de marzo de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5650 Mar 24- Abr 13

NOEL ARIEL PIRIZ IFRAN (IUE 352-116/2021).
Salto, 15 de marzo de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5589 Mar 23- Abr 12

JOSE YARRUZ VOLPI (IUE 352-58/2021).
Salto, 26 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5521 Mar 23- Abr 12

Osvaldo TRINDADE DA LUZ (IUE 352-1122/2020).
Salto, 08 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5227 Mar 18- Abr 07

MATILDE MARIA MARTINEZ SAVIO (IUE 352-67/2021).
Salto, 26 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4837 Mar 16- Abr 05

Gustavo Germán MARTINS GAUNA Y Susana GAUNA PERALTA (IUE 352-1125/2020).
Salto, 08 de febrero de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4652 Mar 12- Mar 25

TERCER TURNO

Zacarías DE PAULA DUTRA (IUE 353-110/2021).
Salto, 11 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5250 Mar 19- Abr 08

Alba Rosa DUTRA TRINIDAD y Ramón FERNANDEZ GOMEZ (IUE 352-518/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 17 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5240 Mar 18- Abr 07

SÉPTIMO TURNO

OTILIA DE LOS ANGELES CAPIROSSI ALVAREZ (IUE 509-47/2021).
Salto, 03 de marzo de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5185 Mar 18- Abr 07

JOSE OMAR COCIO RODRIGUEZ DA SILVEIRA o JOSE OMAR COCIO DA SILVEIRA (IUE 509-1070/2020).
Salto, 18 de febrero de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5138 Mar 18- Abr 07

NEVERS BEATRIZ PORTILLO PEREZ (IUE 509-868/2020).
Salto, 25 de noviembre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5060 Mar 17- Abr 06

ENRIQUE ZACARIAS DIAZ FREITAS (IUE 509-676/2020).
Salto, 05 de octubre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4715 Mar 15- Mar 26

MARIA LUISA MARASCALCKY o MARASCALCKYS (IUE 509-71/2021).
Salto, 03 de marzo de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4428 Mar 11- Mar 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR ALEJANDRO ALVAREZ RICCARDI (IUE 370-44/2021).
San José, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5658 Mar 24- Abr 13

APARICIO QUIAN GARCIA E ISABEL EUGENIA GARCIA MARTINEZ (IUE 370-46/2021).
San José, 18 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5539 Mar 23- Abr 12

MARIA JULIA ESTECHE MARCEL Y ERLICIO o HERLICIO o HERLICIO RAMON RAMIREZ (IUE 370-19/2021).
San José, 09 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5301 Mar 19- Abr 08

EMILIO RAQUEL PÉREZ FERNANDEZ Y JUANA MARINA PÉREZ FERNANDEZ (IUE 370-472/2019).
San José, 09 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4714 Mar 15- Mar 26

MARIA DEL ROSARIO CIUFFO LEINDEKAR (IUE 370-435/2020).
San José, 23 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4704 Mar 15- Mar 26

NILDA ESTHER CEDRES MENDEZ (IUE 370-432/2020).
San José, 23 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4703 Mar 15- Mar 26

TERCER TURNO

ROBERTO AGUIAR (IUE 371-538/2020).
Auxiliado de pobreza.
San José, 23 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 5771 Mar 24- Abr 13

JULIA ESTHER MARTINEZ MACHIN (IUE 371-57/2021).
San José, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5540 Mar 23- Abr 12

JOSE RICARDO FONT SCHOLDERLE (IUE 371-540/2020).
San José, 04 de febrero de 2021.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5069 Mar 17- Abr 06

MIRTA RAQUEL SOSA IRAZABAL Y UBALDO ALEJO BUSTO DIAZ (IUE 371-36/2021).
San José, 25 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4522 Mar 11- Mar 24

CUARTO TURNO

MARIA o MARIA JOSE MATIAUDA o MATTIAUDA BENTANCOR (IUE 510-44/2021).
San José, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5656 Mar 24- Abr 13

PAULA MARIA BARCELO SANGUINETTI Y RUGIERO O RUGGIERO WALDEMAR O GUALDEMAR QUIJANO PIÑERO (IUE 510-433/2020).
San José, 17 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5606 Mar 23- Abr 12

RICARDO DAVID BLANCO BASSA (IUE 510-11/2021).
San José, 04 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5533 Mar 23- Abr 12

JULIA HERNANDEZ FIGUEIRA (IUE 510-38/2021).
San José, 16 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5519 Mar 23- Abr 12

ELENA PELUFFO MORENO (IUE 510-12/2021).
San José, 18 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5518 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

WALTER MARIO BELEN MAERRO y WALTER FERNANDO BELEN FRAGA (IUE 530-1/2021).
San José, 08 de febrero de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5728 Mar 24- Abr 13

JUAN CARLOS RODRIGUEZ PINTOS o PINTO (IUE 530-88/2021).
San José, 13 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5548 Mar 23- Abr 12

INOCENCIA FUENTES CALERO (IUE 530-73/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4666 Mar 12- Mar 25

JORGE MANUEL OUTEDA ORDEIX (IUE 530-789/2020).
San José, 04 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4552 Mar 12- Mar 25

EDMUNDO FERNANDEZ BENTANCOR (IUE 530-66/2021).
San José, 08 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4489 Mar 11- Mar 24

MARIA ELIDA TRINDADE TORRES (IUE 530-22/2021).
San José, 04 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4434 Mar 11- Mar 24

BLAS FRANCISCO MONTELONGO RODRIGUEZ (IUE 530-50/2021).
San José, 04 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4433 Mar 11- Mar 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Liber Huberto MURRU CEBALLOS (IUE 382-37/2021).
Soriano, 12 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5745 Mar 24- Abr 13

Héctor Ulises IGLESIAS MAR y María Delia BESSON MALDONADO (IUE 382-36/2021).
Soriano, 12 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5009 Mar 17- Abr 06

SEGUNDO TURNO

Blanca Nilia GUINOVART GONZALEZ (IUE 443-117/2012).
Dolores, 22 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5746 Mar 24- Abr 13

Isidoro GASPERI (IUE 443-32/2021).
Soriano, 12 de marzo de 2021.

BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5603 Mar 23- Abr 12

Francisca Teresa BLANC FALLINI (IUE 443-27/2021).
Soriano, 09 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5115 Mar 18- Abr 07

Guillermo Horacio VARELA (IUE 443-34/2021).
Soriano, 12 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4949 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

VIDA MERCEDES SILVA ARRUE (IUE 381-74/2021).
Soriano, 15 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 5715 Mar 24- Abr 13

MARIA IRIS VIERA REYES (IUE 381-17/2021).
Soriano, 09 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5549 Mar 23- Abr 12

YOLANDA ESTHER WILLIMAN LIONE (IUE 381-629/2020).
Soriano, 22 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5511 Mar 23- Abr 12

ELIAS LIBRE GONZALEZ MUELA; HUGO RUBENS e ISMAEL GONZALEZ OCAMPO (IUE 381-57/2021).
Soriano, 09 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5509 Mar 22- Abr 09

LUIS HERALDO ALVAREZ PEROVICH (IUE 431-674/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Mercedes, 18 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5281 Mar 19- Abr 08

ELENA RAQUEL POLERO PEZZOLI (IUE 381-39/2021).
Soriano, 08 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5045 Mar 17- Abr 06

HIPOLITO WALDEMAR RAMIREZ (IUE 381-449/2020).
Soriano, 09 de octubre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4601 Mar 12- Mar 25

FLORENCIO RAUL CABRERA CONDE (IUE 381-637/2020).
Soriano, 18 de diciembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4551 Mar 12- Mar 25

ANGELA MERCEDES MEDINA CALERO (IUE 381-633/2020).
Soriano, 21 de diciembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4537 Mar 12- Mar 25

JORGE RAMON GADEA MARTINEZ (IUE 381-635/2020).
Soriano, 16 de diciembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4535 Mar 12- Mar 25

MARIA LUISA GARAU CARRO y JUAN CARLOS HERRERA MOUTTE (IUE 381-636/2020).
Soriano, 05 de febrero de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4520 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

JONAS DANIEL ALTAMIRANO ARBALLO (IUE 431-655/2020).
Soriano, 18 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4541 Mar 12- Mar 25

ROSARIO NOEMI LOPEZ (IUE 431-656/2020).
Soriano, 17 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4532 Mar 11- Mar 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HILDA MARLEN TABAREZ TELLES (IUE 396-33/2021).
Tacuarembó, 15 de marzo de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5322 Mar 19- Abr 08

NADYR NETTO BARBOZA (IUE 396-21/2021).
Tacuarembó, 08 de marzo de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5297 Mar 19- Abr 08

LUIS EDGARDO BENTANCURT PEREIRA (IUE 396-24/2021).
Tacuarembó, 11 de marzo de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5153 Mar 18- Abr 07

TERCER TURNO

VÍCTOR HUGO ALOY GONZÁLEZ (IUE 397-53/2021).
Tacuarembó, 09 de marzo de 2021.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4854 Mar 16- Abr 05

CLARA ROSA CABALLERO (IUE 397-421/2019).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 12 de marzo de 2021.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4807 Mar 15- Mar 26

EROITO GODOY (IUE 397-61/2021).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Tacuarembó, 11 de marzo de 2021.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 4691 Mar 15- Mar 26

OLIVIO MOTTA DA SILVA FERRAO, ODELIA MOTTA DA SILVA FERRAO, BLANCA GRACIELA MOTTA FERREIRA Y HECTOR APOLINARIO FERREIRA MACIEL (IUE 397-848/2019).
Tacuarembó, 25 de junio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 4445 Mar 11- Mar 24

CUARTO TURNO

CELICA MARQUEZ COITIÑO (IUE 469-510/2020).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5283 Mar 19- Abr 08

ARTIGAS TELESCA PINTADO (IUE 469-515/2020).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4549 Mar 12- Mar 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON ADRIAN NICHE PEÑA (IUE 412-13/2021).
Treinta y Tres, 23 de febrero de 2021.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4659 Mar 12- Mar 25

TERCER TURNO

MARTINA MORENO SEGOVIA (IUE 449-333/2020).
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 5527 Mar 23- Abr 12

TERESA MARTINEZ CARDOZO (FICHA 449-718/2018).
Treinta y Tres, 4 de diciembre de 2018.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 5463 Mar 22- Abr 09

MARIA NELIDA GOMEZ FRAT (FICHA 449-301/2019).
Treinta y Tres, 10 de mayo de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 5075 Mar 17- Abr 06

ISOLINA OLIVERA (IUE 449-244/2020).
Treinta y Tres, 10 de noviembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4951 Mar 16- Abr 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

TEODORA DAMIRES ANDRIA (IUE 2-73911/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6913 10/p 4917 Mar 16- Abr 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

Blanca Iris Llanes Rodriguez (IUE 617-247/2020).
Paso de los Toros, 27 de octubre de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4582 Mar 12- Mar 25

SEGUNDO TURNO

Florentina Estela Barrios Sosa (IUE 618-313/2020).
Paso de los Toros, 20 de octubre de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6913 10/p 4581 Mar 12- Mar 25

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "SCOLARO CESARONE, JORGE. SUCESIóN.-" IUE 2-23329/2020, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 08/12/2020, ejemplares Nº 30491 y Nº 30500 del DIARIO OFICIAL de fechas 31/07/2020 y 13/08/2020 respectivamente y las publicaciones Nº 10588 y Nº 10597 del Diario LA HOJA de fechas 31/07/2020 y 13/08/2020 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto Falta de variante en segundo apellido., corresponde rectificar donde dice: "JORGE OMAR SCOLARO CESARONE" debe decir "JORGE OMAR SCOLARO CESARONE o CESARONI".
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 5634 Mar 24- Mar 24

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CARABALLO PONTON, ISOLDA Y OTRO HERENCIA YACENTE" IUE 2-57575/2020, se hace saber que por auto 497/2021, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELVIO CARLOS GROSSO BORREANI Y DE ISOLDA CARABALLO PONTON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 30/p 5419 Mar 22- May 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "COYTO GONZALEZ, NELLY C/ SILVERA DE LEON, NORVAL.- PARTICION.-" IUE 2-55379/2020, se cita, llama y emplaza al Sr/a a los sucesores a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 08 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 5365 Mar 19- Abr 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SIBERIO BONO, HERMIDA -HERENCIA YACENTE-" IUE 2-24355/2020, se hace saber que por auto 1767/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERMIDA AMANDA SIBERIO BONO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 5744 Mar 24- May 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "INDABURU AYALA, ELIDA HERENCIA YACENTE" IUE 227-865/2018, se hace saber que por auto 2032/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA INDABURU AYALA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Carmelo, 22 de junio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2973 Feb 24- Abr 13

TREINTA Y TRES

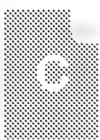
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "MIER AVILA, NERITA SUCESION" IUE 412-131/2020, se cita, llama y emplaza al Sr/a MARY MARQUEZ MIER y/o sucesores a cualquier título a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Treinta y Tres, 22 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 4555 Mar 12- Mar 25

Convocatorias



ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE EL PINAR

SÁBADO 24 DE ABRIL 2021 HORA 10 ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS SE LEERA MEMORIA Y BALANCE.
SE REALIZARÁ EN NUESTRA SEDE PEREZ BUTLER PARADA 2 M. 74 S. 10.
Primera Publicación
03) $ 1387 3/p 5691 Mar 24- Mar 26

PAYCUEROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a la hora 9:00 en nuestro local de la calle Cerrito 572 P.2 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1 - Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2 - Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y Memoria Explicativa correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
3 - Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4 - Consideración de la gestión del Directorio actuante.
5- Designación del nuevo Directorio.
6 - Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Los accionistas deberán registrarse y depositar en la sede social sus acciones o los certificados de depósito correspondientes antes de iniciarse el acto.
La asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después.

Primera Publicación

03) $ 6334 3/p 5616 Mar 24- Mar 26

Aluminios del Uruguay S.A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 342 de la ley 16.060, el Directorio por unanimidad aprueba realizar la convocatoria a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 2021 a las 11 horas (primera convocatoria) y a las 12 horas (segunda convocatoria) en Ramón Márquez 3222, Montevideo para considerar el siguiente
orden del día:
1. Designación de un Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria anual y de los Estados Financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y los informes del Síndico y del Comité de Auditoría y Vigilancia, así como del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio.
3. Ratificar a KPMG en su condición de auditores y a Fix Scr como calificadora de riesgo.
4. Designación de los Directores y Síndico titulares y suplentes.
5. Establecimiento de la retribución de los Directores y Síndico.
6. Designación de accionistas para firmar el acta.

03) $ 6859 3/p 5590 Mar 23- Mar 25

MALTERIA ORIENTAL S.A.
(Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a reunirse en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2021, a las 15 horas, en la sede social, calle Camino Abrevadero Nº 5525, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los Estados Financieros Generales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Resultado integral), Memoria, y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2020.
3) Consideración de la actuación del Directorio.
4) Determinación del número de integrantes del Directorio, elección de sus miembros y remuneración a los mismos.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales, los accionistas participantes de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, en el plazo de cinco días previos y hasta antes de iniciada la misma.

Última Publicación

03) $ 6334 3/p 5503 Mar 22- Mar 24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios Honorarios, Vitalicios y Activos, para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el lunes 12 de abril de 2021, a la hora 17.00 en primera convocatoria para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2020
2. Estado Financiero, Balance del Ejercicio e informe de la Comisión Fiscal
3. Elección de Presidente, titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva, así como también los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal para el Ejercicio 2021/2023
4. Designación de Socios Vitalicios de acuerdo al Art. 3º. Inc. B
IMPORTANTE
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, si a la hora fijada para sesionar no se encuentra presente el 10% de los socios activos, vitalicios y honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la Asamblea se considerará habilitada para sesionar sea cual fuere el número de socios honorarios, vitalicios y/o activos que se encuentren en sala.
Los socios activos para poder intervenir y ser tenidos en cuenta, deben estar habilitados conforme con lo dispuesto con el Art. 9º. de los Estatutos.
Artículo 9º.
"Tendrán derecho a votar en la Asamblea los socios honorarios, vitalicios y activos que acrediten serlo seis meses antes de su celebración y estén al día en los pagos con la Institución"
La Asamblea se realizará en la Rural del Prado, Lucas Obes 1011.
La Memoria y Balance de ARU se encuentra a disposición de los Sres. Asociados, en la sede de la Institución.

Última Publicación

03) $ 10494 3/p 5470 Mar 22- Mar 24

Azucarera del Litoral S.A.
AZUCARLITO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de abril de 2021 a las 14:00 horas, en la Administración de la Planta Industrial de la Sociedad, sita en la calle Presbítero Meriggi y Libertad, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de Accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
3. Aprobación del Contrato Definitivo de Escisión de las acciones de Azucitrus S.A. a ser celebrado con Conumar S.A.
4. Aprobación del balance especial en relación al Contrato Definitivo de Escisión del punto 3 anterior (Art. 119, Ley 16.060).
5. Reducción del capital contractual de Azucarera del Litoral S.A. como resultado de la aprobación del Contrato Definitivo de Escisión del punto 3 anterior.
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito, que acrediten la calidad de accionistas, con tres días de anticipación.
El Directorio
Paysandú, marzo de 2021.

03) $ 11931 5/p 5380 Mar 22- Mar 26

CONUMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de abril de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en 8 de Octubre 2355 Oficina 101, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Aprobación del Contrato Definitivo de Adquisición vía Escisión de las acciones de Azucitrus S.A. a ser celebrado con Azucarera del Litoral S.A.
3- Aprobación del balance especial en relación al Contrato Definitivo de Escisión del punto 2 anterior (Art. 119, Ley 16.060).
4- Aumento del capital contractual.
5- Designación de accionistas para la firma del acta respectiva.
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán registrarse en forma previa, para lo cual deberán presentar sus acciones o certificados de depósito de acciones, que acrediten su calidad de tales.
El Directorio
Montevideo, marzo de 2021.

Última Publicación

03) $ 6634 3/p 5363 Mar 22- Mar 24

Montevideo, 17 de marzo de 2021
Estimados socios de la Asociación Civil St. Brendan's School:

Informamos a Uds. que el jueves 25 de marzo de 2021 se llevará a cabo una Asamblea Extraordinaria de socios de la Asociación Civil St. Brendan's School con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Adquisición de bien inmueble en Punta Carretas
3) Aprobación para contraer obligación con Institución Financiera
4) Designación de 2 asambleístas para la firma del Acta

Primer llamado hora: 18:30
Segundo llamado hora: 19.00
Dada la actual coyuntura sanitaria y la necesidad de cumplir con el protocolo establecido por la Institución nos vemos obligados a respetar el aforo del espacio de Punta Carretas donde se llevará a cabo quedando la disponibilidad de asistencia sujeta a ese cupo.
Tomando como referencia la participación habitual, no creemos que surjan dificultades con el espacio para recibir a nuestros socios. De todas maneras, solicitamos que se anoten a través de este link https://forms.gle/iea3pQnRzd5Mzf8M6 por si resulta que en esta oportunidad, sea mayor el número de interesados en participar. La misma se realizará en la Sede Punta Carretas (Bvar. Artigas 444)
Saluda a Uds. atentamente.

Última Publicación

03) $ 7308 3/p 5274 Mar 22- Mar 24

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de LA PAZ, bajo apercibimiento de caducidad de derechos por encontrarse con deuda de Tasa Protección Cementerios por más de tres (3) años.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Dpto. Necrópolis Municipio La Paz; según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-

SECTOR A
SEPULCRO, Nº, TITULAR;
PANTEON, 5, Federico THEODULOZ PUJOLLE y Otros;
PANTEON, 8, Italo Atilio RAVERA AGUSTA y Otros;
PANTEON, 13, Ma del Carmen AMANDOLA;
PANTEON, 30, Rosa CALCAGNO;
PANTEON, 37, María Nelly BARREIRO;
PANTEON, 41, Selva Amelia ROSA PARODI;
PANTEON, 43, Juan Eduardo FERREIRA BADARO y Otros;
PANTEON, 44, Juan y Oscar GIACONI SÁNCHEZ;
PANTEON, 56, María Teresa ROSA NÚÑEZ;
PANTEON, 62, Ricardo Antonio HONORIO SIENRA y Otra;
PANTEON, 65, Genaro BOUZA FORMOSO;
PANTEON, 70, Alciro María BARRENECHE y Otras;
SECTOR D
PANTEON, 22, Ramón Carlos ABÍN de MARÍA y Otros;
PANTEON, 34, Oscar Hugo SUÁREZ;
PANTEON, 41, Sin registro;
PANTEON, 42, Ilda Edita TESSORE BACCINO y Otros;
PANTEON, 55, Pascualina MEROLA CASTAGNO y Otro;
SECTOR C
NICHO, 5a, Alberto y Rafael CANTELE;
NICHO, 5b, Julio César OJEDA y Otros;
NICHO, 6c, Violeta ERRO;
NICHO, 8c, Walter MENEGHETTI FEBRIS;
NICHO, 10c, Rodolfo CAVANNA FALLABRINO;
NICHO, 11b, Ma. Mercedes JAUME YHARUR y Otra;
NICHO, 12b, Stanislava KIAULEVICIUS DIDZIULYTE;
NICHO, 13a, Enrique ETCHEBARNE y Otra;
NICHO, 13c, Amanda LAUREIRO TOLOSA;
NICHO, 14a, Angela UGOLINI de POZZI;
NICHO, 16b, Tomasa REMEDIO de TRULLA;
NICHO, 19b, Blanca EMALDI de MIRAZO;
NICHO, 19c, Diego Lola G. de ROMAN;
NICHO, 21a, Constancia VILLALBA y Otros;
NICHO, 21b, Celina ANTUNEZ de ROTTA;
NICHO, 22b, Benito MENDEZ;
NICHO, 24c, Sin registro;
NICHO, 34b, Sin registro;
URNARIO, 21a, Mabel LEMOS;
URNARIO, 27a, Walter MUNNE;
URNARIO, 43a, Filomena Yolanda PONTE;
URNARIO, 64a, Verónica ZARAUS;
URNARIO, 76a, Blanca MUSETTI;
URNARIO, 100b, Neber LEMOS
2019-81-1410-00429
ALBA ALICIA GARRETA
Directora Necrópolis.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 5727 Mar 24- Mar 26

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

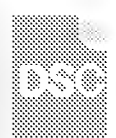
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presento, el Sr. Luis Basso, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 12 CUERPO "PRIMERO" del Cementerio de Ciudad de LIBERTAD, que figura a nombre de Angela GALLARETTO DE BASSO.-, desde el 14 DE NOVIEMBRE DE 2014. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Intendencia de San José.

Primera Publicación

04) $ 3773 3/p 5660 Mar 24- Mar 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

JULIE MARIE ST-AMOUR LAROSE y ALVARO FABIAN MARTINEZ SAARGEON (IUE 2-5874/2021).
Montevideo, 19 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 11768 10/p 5693 Mar 24- Abr 13

MARTIN ROGBERG y CECILIA MARIA DEL VALLE (IUE 2-46077/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.

05) $ 11768 10/p 5613 Mar 23- Abr 12

QUINTO TURNO

MIGUEL ANGEL MARTINEZ BALLESTEROS y NEIBA DOS SANTOS MARTINEZ (IUE 2-45793/2020).
Montevideo, 26 de octubre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.

Primera Publicación

05) $ 11768 10/p 5755 Mar 24- Abr 13

NOVENO TURNO

LAURENCE FERNANDE ROSARIO LAMARE y PAUL JACQUES PFISTER (IUE 2-61461/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5103 Mar 17- Abr 06

DÉCIMO TURNO

ANABELLA INGRID HALLER YEMINI y GONZALO GOMEZ PERA (IUE 2-55570/2020).
Montevideo, 09 de febrero de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4631 Mar 12- Mar 25

DECIMOPRIMER TURNO

EDUARDO JAVIER SARAVIA y MARIA ALEJANDRA TOSCANINI FOLENA (IUE 2-54458/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 4781 Mar 15- Mar 26

DECIMOQUINTO TURNO

IVÁN CLAVER CURTI HIDALGO y SUSANA MARÍA CORA GANTES (IUE 2-63936/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4602 Mar 12- Mar 25

DECIMOSEXTO TURNO

DIANA GONZALEZ PERRETT y RAFAEL PONCE DE LEÓN PAGANI (IUE 2-39157/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5247 Mar 19- Abr 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDGARDO ALBERTO VARELA GONZALEZ y MARIA DEL ROSARIO MERCEDES PUJOL PRADO (IUE 2-61569/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 5632 Mar 24- Abr 13

VIGÉSIMO TURNO

IOANNA GEORGEOGLOU TROUPKOS y SANTIAGO DIAZ PICCARDO (IUE 2-5876/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 5759 Mar 24- Abr 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

JOSE MATIAS EIRAS GARCIA y JOANNA BEATRIZ BUA PREGO (IUE 2-29258/2020).
Montevideo, 08 de septiembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4648 Mar 12- Mar 25

JOSÉ PEDRO SIMOIS MARTINEZ y MARÍA LUISA BLANCO ZANOLA (IUE 2-52924/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 4451 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA LUJÁN RAPETTI ROLANDO y GUSTAVO SEBASTIAN SOSA DE LEÓN (IUE 2-49305/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 4528 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANA LIA MAIURI PAZO y FERNANDO FABIAN ALMEDA FREDES (IUE 2-56283/2020).
Montevideo, 08 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4945 Mar 16- Abr 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PABLO GUALBERTO OURTHE CABALE OLIVERA y ANDREA NATALIA RAMIREZ (IUE 2-29239/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) (Sin Costo) 10/p 4548 Mar 12- Mar 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA BEATRIZ CASALES GONZALEZ y ALFREDO MIGUEL BURGOS RODRIGUEZ (IUE 2-59901/2020).
Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5159 Mar 18- Abr 07



(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

JUAN DANIEL GONZALEZ IRIGOITIA y NANCY IVELDA BERTON MEYER (IUE 526-44/2021).
Atlántida, 11 de marzo de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5348 Mar 19- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ROBERTO PABLO FRANCHI FERNÁNDEZ y NATALIA DIANE ALMADA RAMOS (IUE 179-53/2021).
Ciudad de la Costa, 09 de marzo de 2021.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 4462 Mar 11- Mar 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARY ELIZABETH, MAURENTE PIÑEYRO y JORGE ROSAMÉ, AVILA GONZALEZ (IUE 241-425/2020).
Durazno, 17 de febrero de 2021.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4847 Mar 16- Abr 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDISON ARIEL BALLARDO CORBO y MARIA DE LOURDES MOZZO JULIANI (IUE 432-539/2020).

Minas, 30 de octubre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 5651 Mar 24- Abr 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ANDREA FABIANA NOGUEZ ALONSO y MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE ESQUIBEL (IUE 286-572/2020).
Maldonado, 20 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
05) $ 11768 10/p 5426 Mar 22- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOAQUIN VAUCHER PEPE y FLAVIA YISELA CERRUDO MALZONI (IUE 300-724/2020).
Paysandú, 02 de febrero de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 4427 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO YELOS ALVAREZ y MARTA NELLY TELLAGORRY RODRIGUEZ (IUE 301-649/2020).
Paysandú, 05 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5158 Mar 18- Abr 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MARTIN ISMAEL GARCÍA ANCHORENA y MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 318-21/2020).
Young, 10 de marzo de 2021.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4963 Mar 16- Abr 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSÉ FEDERICO BERRETTA GODOY y SILVANA JEMINA MORALES YACQUE (IUE 352-68/2021).
Salto, 10 de marzo de 2021.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 5164 Mar 18- Abr 07

TERCER TURNO

LUIS MARÍA GALLINO y FANNY JACQUELINE FIGUEROA (IUE 353-1015/2020).
Salto, 10 de diciembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 5646 Mar 24- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

CARLOS BENITO BERRETTA FONTES y RENEE VERONICA MAGARIÑOS TURNER (IUE 509-53/2021).
Salto, 03 de marzo de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4655 Mar 12- Mar 25

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

GABRIEL ANTONIO UNDARZON BONNAHON y MARIA LAURA ALMIRON CARREÑO (IUE 530-80/2021).
Libertad, 13 de marzo de 2021.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 5668 Mar 24- Abr 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

HORACIO CENTURION BENTANCOR y MARIA DE LOS ANGELES HEGOBURU DELGADO (IUE 381-63/2021).
Mercedes, 10 de marzo de 2021.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 5203 Mar 18- Abr 07

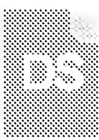
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANGEL ABELLA TECHERA y MIRIA EDDYE ARAUJO MEDINA (IUE 449-422/2020).
Treinta y Tres, 08 de febrero de 2021.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 4550 Mar 12- Mar 25

Disoluciones de Sociedades Comerciales



RADUL S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 21/02/2018
Registro: 06/10/2020, Nº 12589.
Única Publicación
06) $ 1534 1/p 5767 Mar 24- Mar 24

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GRANATO ROCHA, SUSANA C/ LOPEZ LOPEZ, PEDRO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-62403/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. PEDRO ADALBERTO LOPEZ LOPEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 09 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
07) $ 3773 10/p 5096 Mar 17- Abr 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO OLIVERA ALMEDORINDO S/ DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD FAMILIA VOLUNTARIO", IUE 156-604/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. MIRTHA NELI ALVES DA ROSA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Artigas, 19 de marzo de 2021.
LUIS GABRIEL ARBIZA ROCHA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 5485 Mar 22- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BERGARA SILVA, EDELMA C/ MARQUEZ, LUIS. DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 300-53/2021, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LUIS MARQUEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 23 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 5769 Mar 24- Abr 13

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

Inspección Departamental de Rocha

"Se emplaza a la Sra. Celia Rojas, C.I. 4.995.377-7 a concurrir a estas oficinas a los efectos de que tome vista de las actuaciones en Exp. 60/20, leg. 1, fs. 59 y 60 en un plazo de 3 días contados a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de darle por notificada en caso de no concurrir.-".
08) (Cta. Cte.) 3/p 5433 Mar 23- Mar 25

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se emplaza por este medio a la Funcionaria María Graña, según lo establecido en el Art. 2 de la Circular Nº 2296/97 "Procedimiento de Abandono de Cargo"; el cual transcribo a continuación: "El día 19 de marzo 2021 -De acuerdo en lo dispuesto por el artículo 24 del decreto Ley Nº 14.416 y por el Decreto Nº 241/69, se emplaza por Diario Oficial a la Funcionaria María Ximena Graña, C.I. 4.800.644-6 o Representante dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar los motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renuncia al cargo".
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 5444 Mar 22- Mar 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "OLAVERRY, MARIA DEL HUERTO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-7515/2021, se dispuso dar noticia de los presentes al padre del menor de autos Sr. WALTER GUSTAVO ALVAREZ FERREIRA.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 5400 Mar 22- Abr 09

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RECOBA PEREZ, MARCIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-5852/2021, se da noticia de las presentes actuaciones al Sr. ESTEBAN NICOLAS ABREU FULLENTTISE.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4658 Mar 12- Mar 25

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ, FÁTIMA C/ PAIZ PEDROZO, TARCI DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-74036/2019, se cita, llama y emplaza a TARCI PAIZ PEDROZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5244 Mar 18- Abr 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "DE URETA MARTINEZ, ARTURO C/ DE URETA, SOFIA CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-16908/2016, se cita, llama y emplaza a Sofia DE URETA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4808 Mar 15- Mar 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "ASCENCIO, MIRTHA C/ ASCENCIO, OMAR Y OTRO POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-52514/2020, se cita, llama y emplaza a Omar Ernesto Ascencio por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5302 Mar 19- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "FRIGORÍFICO CARRASCO S.A y otro c/ SPRADLING MALOZZI, RICHARD y otro - COBRO DE PESOS" IUE 2-64348/2020, por Decreto Nº 171/2021 de fecha 10/02/2021, se dispone el emplazamiento por edictos (art. 127.3 del C.G.P) de Natural Premium Brands Corporation o sucesores, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Y a los efectos legales se hacen están publicaciones.

Montevideo, 16 de marzo de 2021.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.
08) $ 13242 10/p 5149 Mar 18- Abr 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 17º Turno, dictada en autos: "BANCO CENTRAL C/ SAN CRISTOBAL, MARIO Y OTROS- LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA" IUE 37-2/2021, identificada como decreto 129/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, se

cita, llama y emplaza por el plazo de 90 días a los sucesores y/o herederos a cualquier título de Juan Domingo Ratti a estar a derecho en el proceso de liquidación de sentencia tramitado en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante las actuaciones.

Montevideo, 23 de febrero de 2021.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 5013 Mar 17- Abr 06

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 2º Turno, dictada en autos: "BARBOZA, FERNANDO C/ VENTURINO, ADRIANA Y OTROS DEMANDA LABORAL" IUE 2-49790/2020, por resolución Nº 256/2021 de fecha 04/03/2021, se cita, llama y emplaza a SUCESORES DE JULIO BORGES Y SUESORES DE JORGE BORGES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
FIORELLA GUARINO GATTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4788 Mar 15- Mar 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "DOS SANTOS SOUZA, JENIFER DAIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-115/2021, se cita, llama y emplaza a DAIAN ANDRES GOMEZ ETCHEVERRY por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 18 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5324 Mar 19- Abr 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "KOVALCHUK POLUBOIARIN, MARIA TERESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-45/2021, se cita, llama y emplaza a HECTOR JAVIER MARTINEZ ALDERETE por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 19 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5506 Mar 22- Abr 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "CALDERON BONILE KATHERINE ART 117 CNA" IUE 526-1194/2016, por resolución Nº 1883 de fecha 23/04/2019, se cita, llama y emplaza a NATALIA PAULA BONILE O BONIL , FANNY AGATTI , CARLOS MORALES, CARLOS ANTONIO CALDERON , VERONICA GARCIA CASTAÑARE Y VICTOR MORALES por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 19 de marzo de 2021.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5457 Mar 22- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "MOZZO FONTES, OLGA BEATRIZ RATIFICACIóN DE TENENCIA" IUE 526-54/2021, por resolución Nº 763 de fecha 10/03/2021, se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ADRIAN CHIARELLO por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 18 de marzo de 2021.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5326 Mar 19- Abr 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "GUERRA, SILVANA YOLANDA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 526-441/2020, se cita , llama y emplaza a JOSE ENRIQUE ROCHON PORTO ,por el termino de 90 dias a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso , bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio , con quien se seguiran las actuaciones .-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 15 de marzo de 2021.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4990 Mar 17- Abr 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "RAMOS SANGUINETTI,BLANCA LIRA C/ SUCESORES DE HECTOR ALVEZ MELO. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA FAMILIA" IUE 526-238/2020, se dispuso emplazar por edictos a todos los interesados que puedan resultar afectados en sus derechos, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Atlántida, 25 de febrero de 2021.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
08) $ 3773 10/p 4813 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "MINETTI MARTINEZ, ENRIQUE C/ ACUñA PONCE DE LEON, ALEJANDRA Y OTRA DAñOS Y PERJUICIOS CIVIL" IUE 467-347/2020, decreto Nº 226/2021 de fecha 12/02/2021, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los SUCESORES del Sr.Asunción Corvalán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 03 de marzo de 2021.
CARINA PAOLA ASCHERI BENE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
08) $ 11868 10/p 5637 Mar 24- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FUENTES, GRACIELA EVANGELINA C/ CABRERA SOSA, ERNESTO FREDDY - PENSION ALIMENTICIA - FAMILIA" IUE 175-702/2019, se cita, llama y emplaza a ERNESTO FREDDY CABRERA SOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 17 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5248 Mar 19- Abr 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ MOREIRA, JENNIFER PAOLA - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD - FAMILIA" IUE 175-550/2020, se cita, llama y emplaza a DEIVIS JOHAN ROMERO HERNÁNDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4524 Mar 11- Mar 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESPINOSA OLIVERA, NAHUEL ANDRES - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-561/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS LEANDRO ESPINOSA RIOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4523 Mar 11- Mar 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "CASTRO GARAY, LOURDES VERÓNICA Y ALVAREZ CASTRO, MARIO IGNACIO C/ VIDAL VIQUE, YESSICA NATALIA.- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD.-" IUE 175-27/2021, se cita, llama y emplaza a YESSICA NATALIA VIDAL VIQUE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4521 Mar 11- Mar 24

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FLORES,ANA MARY C/ENRIQUE BERROSPE,ANGEL DANIEL-FAMILIA.-PENSION ALIMENTICIA (MENOR)" IUE 176-572/2020, se cita, llama y emplaza a ANGEL DANIEL ENRIQUE BERROSPE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 12 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4799 Mar 15- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "GUANCHE OLIVA,MARTINA AINARA-FAMILIA.-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-565/2020, Se cita y emplaza por edictos al padre de la niña de autos:WILLIAM GONZALO GUANCHE OLIVERA a estar a derecho en estos autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4495 Mar 11- Mar 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno, dictada en autos: "BALAO GAITAN HECTOR NICOLAS C/ IZAGUIRRE CARDOZO CARINA ALEXANDRA REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 574-402/2019, se cita, llama y emplaza a CARINA ALEXANDRA IZAGUIRRE CARDOZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Toledo, 18 de marzo de 2021.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5310 Mar 19- Abr 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos: "SCOTIABANK URUGUAY S.A C/ CORREA SOSA,EDGARDO-PEREZ CORREA, ARADI-TELIZ BUELA, ERNESTO/ EJEC. HIPOTECARIA" IUE 615-175/2019, Se CITA y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título de EDGARDO CORREA SOSA a estar a derecho en el presente proceso por el plazo de 90 días.

Río Branco, 27 de mayo de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
08) $ 8870 10/p 4571 Mar 12- Mar 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos: "VILAR RUIZ DIAZ, ALICIA TUTELA DATIVA (VENIDOS DEL SIMILAR DE 3º TURNO)" IUE 242-254/2020, por resolución Nº 6747/2020 de fecha 01/12/2020, se cita, llama y emplaza a Laura BARNECH por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Durazno, 08 de diciembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
08) $ 10869 10/p 5187 Mar 18- Abr 07

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "DAMESTOY MÁRQUEZ, JOSÉ LUIS. Y OTRAPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 297-92/2019, EDICTO Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "DAMESTOY MÁRQUEZ, José Luis y OTRA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL – IUE 297 – 92 / 2019", se hace saber que ante esta Sede se presentaron José Luis Damestoy Márquez y Blanca Azucena Correa Núñez, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la 4ta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón número 1.099, de la manzana catastral 24, de la localidad catastral de Aiguá, el que según plano de mensura del Agrimensor José L. Cavallo de fecha 19/09/1945, inscripto con el número 708, que consta de una superficie de 3.677 metros, y se deslinda de la siguiente manera: 59 metros, 05 decímetros al Noreste, de frente a la ruta número 13; 38 metros, al sureste, lindando con el padrón número 1225; 87 metros, 50 decímetros al suroeste, también de frente a la calle Doctor José Venancio Torielli; y 67 metros, 82 decímetros al noroeste, lindando con el padrón 1098. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien y en especial al último titular (Banco Hipotecario del Uruguay) y/o sucesores a cualquier título, y a Antonio Gómez Lorenzo o Antonio Lorenzo Gómez, por el padrón 1.098, y a los que se consideren con derechos sobre el padrón 1.225, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quienes se seguirán estas actuaciones. San Carlos, 03 de Marzo de 2021

San Carlos, 18 de marzo de 2021.
DINA MUSTAFÁ SALIM MOLINA, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 37353 10/p 5432 Mar 22- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "DIAZ PELUA, CHAROL RAYITO C/ RODRIGUEZ ALEMAN, ROBERT MARCEL. TENENCIA." IUE 505-246/2020, se cita, llama y emplaza a ROBERT MARCEL RODRIGUEZ ALEMAN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 23 de marzo de 2021.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 5732 Mar 24- Abr 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos: "DESIA ARELLANO, FRANCISCO. CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 300-574/2020, se cita, llama y emplaza a ANA RUTH y CARLOS DANIEL DESIA SECLENOV por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Paysandú, 22 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 5639 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos: "ALZA SABATELLA, CARLOS EDUARDO C/ BOGADO, YANI. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 300-98/2021, se cita, llama y emplaza a YANY BOGADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Paysandú, 12 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4767 Mar 15- Mar 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos: "MENDEZ CORREA MARIA DEL CARMEN PRESCRIPCION" IUE 341-191/2016, Y según providencia nº 1764 de fecha 15 de Diciembre de 2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Marcelo Paolo BELTRAMINI GARCÍA y/o sus sucesores; en virtud de la demanda de Prescripción Adquisitiva cuyo objeto es el inmueble padrón nº 41010 de la localidad catastral de Arachania, solar 8 de la manzana número 62 del plano del Agrimensor Natalio Bielli. Y según plano provisorio del Ingeniero Agrimensor Gustavo García San Martín se compone de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros veinticinco decímetros y se deslinda así: al NORTE 15.16 metros de frente a calle número 17; al ESTE 40.90 metros con padrón nº 34.375; al SUR 15 metros con padrón 47008; y al OESTE 39.76 metros con padrón 33605. Asimismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el mismo término a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: padrón 34375 Esther Campos, casada con Juan Salaberri; padrón 33605 Roque Cabrera; padrón nº 47008 Paulo Gustavo Rodríguez. Bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.--

Rocha, 10 de febrero de 2021.
JUAN MANUEL CABRERA DALCHIELE, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 27109 10/p 5467 Mar 22- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RODRIGUEZ ROCISELA DAYANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 342-404/2020, se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos en el término de seis días, a LUIS PEREZ, C.I.: 4.725.990-7, cuyo domicilio se desconoce.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rocha, 12 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4727 Mar 15- Mar 26

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos: "GORGAL OLIVERA VIRGINIA MARÍA RATIFICACIóN DE TENENCIA" IUE 525-227/2020, se cita, llama y emplaza a FERNANDO VEGGIA BERGAMIN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 17 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5150 Mar 18- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "PELÁEZ GARCÍA, SABRINA LETICIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-41/2021, se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO ACUÑA CORBO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 10 de marzo de 2021.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4531 Mar 11- Mar 24

SALTO

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 7ª Sección de Salto, dictada en autos: "Sarquis Minervine, Joaquín.- Prescrpción Adquisitiva Treintenaria.-" IUE 366-06/2020, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado el Sr. Joaquín SARQUIS MINERVINE, a efectos de promover Prescripción Adquisitiva sobre 3 inmuebles rurales empadronados con los números 5406; 5407 y 5408 de la 7ma.Sección Catastral de Pueblo Lavalleja, Departamento de Salto, con un área de 1 hectárea y 500 mts cada uno, y tienen el siguiente deslinde: Padrón Rural Nº 5406: 47 metros 18 centímetros al norte de frente a camino "Paso de las Piedras"; al Sureste 275 metros 76 centímetros lindando con la fracción 6 (hoy padrón rural Nº 7116), y con parte de la fracción 4(hoy padrón rural Nº5410), al Suroeste 37 metros 20 centímetros lindando con parte de la fracción 12(hoy padrón rural Nº 5411), y al Noroeste 262 metros 68 centímetros, confina con la fracción 8 (hoy padrón rural Nº 5407). Padrón Rural Nº5407: 47 metros 18 centímetros al norte de frente a camino"Paso de las Piedras", al Sureste 262 metros 68 centímetros lindando con la fracción 7 (hoy padrón rural Nº5406), al Suroeste 40 metros 66 centímetros linda con parte de la fracción 12(hoy padrón rural Nº 5411), y al Noroeste 250 metros 48 centímetros, confina con la fracción 9 (hoy padrón rural Nº 5404). Padrón Rural Nº 5408: 47 metros 18 centímetros al norte de frente a camino"Paso de las Piedras", al Sureste 239 metros 15 centímetros lindando con la fracción 9 (hoy padrón rural Nº5404), al Suroeste 49 metros linda con parte de la fracción 12(hoy padrón rural Nº 5411) y al Noroeste 228 metros 91

centímetros, confina con la fracción 11 (hoy padrón rural Nº 391). Según Providencia Nº 03 de fecha 18 de febrero de 2021 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los últimos propietarios, y a todos los que se consideren con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen éstas Publicaciones. Pueblo Lavalleja, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021) Antonio Daniel ACERBIS MORAT- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial de SALTO

Salto, 17 de marzo de 2021.
ANTONIO DANIEL ACERBIS MORAT, Juez Paz 1a. Categ..
08) $ 48972 10/p 5261 Mar 19- Abr 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, dictada en autos: "DIAZ DE MARIA,RAQUEL ELIZABETH.-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 580-535/2019, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Constitución, padrón Nº 445, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Rodolfo MARGALL, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 954 el 30/10/2019, consta de una superficie de 4 hectáreas 9200 metros, y se deslinda así: al NOROESTE 171 metros 40 centímetros, de frente a calle Comercio; al SURESTE 272 metros 00 centímetros, de frente a calle General Rivera; al SUROESTE Arroyo Ceibal Grande, por medio Padrón Nº 5331 (zona rural); al NOROESTE 365 metros 00 centímetros al medio del cauce, linda con padrón Nº 406. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales de la Sra. Lorenza COSTA SOSA DE PALOMEQUE y el Sr. Silvino PALOMEQUE y/o sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble y a los titulares de los linderos (padrones Nº 406 y 5331), a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-

Salto, 02 de marzo de 2021.
LUCÍA NOEL PIÑEYRO CARBAJAL, Juez Paz 1a. Categ..
08) $ 28609 10/p 4870 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "FLEITAS BAUTISTA BILMA ROSANA CONTRA DOMINGUEZ MARIA ROSA Y FLEITA BAUTISTA OCTAVO FERNANDO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 353-1067/2020, se cita, llama y emplaza a María Rosa DOMINGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 18 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5399 Mar 22- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ACOSTA WILSON MARIA PARTICION" IUE 370-871/2005, se hace saber que por Providencia Nº.5238/2020 de fecha 21/12/2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes tuvieren interés en especial a Isabelino; Pedro Nicomedes; Nicomedes Gines; Leopoldina; Damaso Daniel; Ermenegilda Telésfora; Alejandrina ; Teodoro RODRIGUEZ CHAMORRO, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

San José, 05 de marzo de 2021.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
08) $ 12993 10/p 4852 Mar 16- Abr 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 4º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ CORLUKA , CARMEN ALICIA Y OTROS.ADMINISTRACCION DE BIENES DEL PRESUNTO AUSENTE.-" IUE 510-41/2021, se emplaza al señor Daniel Corluka Iscra, cuyo domicilio conocido es calle 18 de Julio Nº 231 de la ciudad de San José de Mayo a estar a derecho relativo al proceso de administración del inmueble empadronado con el Nº 534 de la Localidad Catastral de San José de Mayo en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle representante a efectos de la enajenación del mismo.

San José, 16 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
08) $ 13742 10/p 5662 Mar 24- Abr 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/CABRERA EPELETA,JULIO ENRIQUE Y SUCESORES DE PEDRO CABRERA.- -COBRO DE PESOS-" IUE 381-1167/2018, por resolución Nº 2736 de fecha 16/07/2020, se cita, llama y emplaza a Sucesores de PEDRO CABRERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Mercedes, 28 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 11119 10/p 4463 Mar 11- Mar 24

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ PEREZ, MARTINA MICAELA Y JULIETA FRANCHESCA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 431-60/2021, se cita, llama y emplaza a ALEXIS SEBASTIAN RODRIGUEZ PEREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Mercedes, 18 de marzo de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 5330 Mar 19- Abr 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DAS NEVES, KAREN POR LA NIñA: ALEXANDRA SEPARACION DEFIFINITA Y ADOPCION PLENA" IUE 396-14/2021, se cita, llama y emplaza a ANA KARINA LIMA PORTELA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Tacuarembó, 11 de marzo de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) $ 10244 10/p 5154 Mar 18- Abr 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

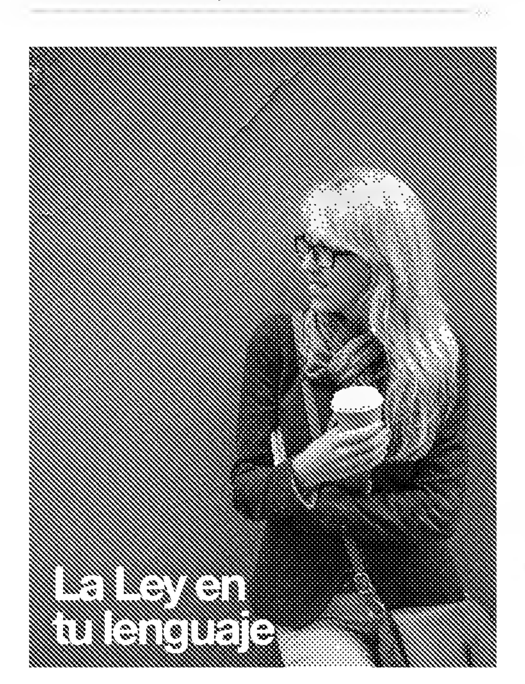
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "ORGEN CUADRA, DARDO JONHY Y ARISTIMUÑO DUARTE, ELIZABETH RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 412-420/2020, se dispuso emplazar por edictos a a todo interesado en el reconocimiento de la unión concubinaria entre Dardo Jonhy Orgen Cuadra y Elizabeth Aristimuño Duarte , a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Treinta y Tres, 16 de marzo de 2021.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 3773 10/p 5201 Mar 18- Abr 07

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, LUZ DEL ALBA C/ ALMEIDA LAUZ, MARIA DELIA LABORAL" IUE 449-12/2021, por resolución Nº 531/2021 de fecha 03/03/2021, se cita, llama y emplaza a a los sucesores de MARIA DELIA ALMEIDA LAUZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Treinta y Tres, 23 de marzo de 2021.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 5722 Mar 24- Abr 13



Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

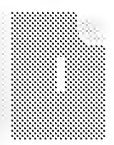
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. TUZON S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 421783 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37536 de fecha 10 de setiembre de 2020 y por Resolución Nº 3557/20 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de octubre de 2020, con destino es "en el marco del cumplimiento de un programa de regularización de asentamientos irregulares al amparo del Art. 333 de la Ley 19.670", ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 5617 Mar 23- Abr 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sra. Mirta CABRERA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 46351 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37589 de fecha 22 de octubre de 2020 y por Resolución Nº 4067/20 del Intendente de Montevideo de fecha 09 de noviembre de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipios A.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000041, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 4483 Mar 11- Mar 24

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "FISCALIA LETRADA EN LO CIVIL DE 2ºTURNO C/ MOLINARO, MARILENA. PROCESO DE INCAPACIDAD", IUE 44-44/2015, se hace saber que por Resolución Nº 2592/2020 de fecha 12/08/2020, se declaró en estado de incapacidad a Marilena Molinaro, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Josè Luis Zabaleta, quien aceptó el cargo el 03/11/2020.

Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 5754 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "DE ARMAS CROSARA, DARIO INCAPACIDAD", IUE 2-63178/2019, se hace saber que por Resolución Nº 188/2021 de fecha 09/02/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz DARIO NAHUEL de ARMAS CROSARA, al/a Sr/a. VERONICA CROSARA CARDOZO, quien aceptó el cargo con fecha 09/02/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 01 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 5690 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "MODERNELL ACOSTA, VALERIA INCAPACIDAD", IUE 2-13342/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4711/2020 de fecha 03/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a VALERIA MODERNELL ACOSTA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. BLANCA ACOSTA, quien aceptó el cargo el 19/02/2021.

Montevideo, 03 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4565 Mar 12- Mar 25

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "VELAZQUEZ

ALVEZ, GASTON INCAPACIDAD", IUE 2-31896/2020, se hace saber que por Resolución Nº 651/2021 de fecha 09/03/2021, se declaró en estado de incapacidad a GASTON ALEXANDER VELAZQUEZ ALVEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIELLA GRACIELA QUIRINO SUAREZ, quien aceptó el cargo el 09/03/2021.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 5097 Mar 17- Abr 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "PAREDES, JHON INCAPACIDAD", IUE 2-66575/2019, se hace saber que por Resolución Nº 411/2021 de fecha 23/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a JHON MICHAEL PAREDES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SUSANA MARIEL MONGES MOREIRA, quien aceptó el cargo el 23/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4701 Mar 15- Mar 26

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "ESTAVILLO MACHADO HUGO INCAPACIDAD", IUE 2-60/2016, se hace saber que por Resolución Nº 797/2017 de fecha 09/03/2017, se declaró en estado de incapacidad a HUGO PABLO ESTAVILLO MACHADO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. HUGO ESTAVILLO LEMA, quien aceptó el cargo el 20/04/2017.

Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
10) $ 3773 10/p 5030 Mar 17- Abr 06

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno en autos: "ZUNINO MIRANDA, IBRAS INCAPACIDAD", IUE 2-21208/2020, se hace saber que por Resolución Nº 4296/2020 de fecha 29/10/2020, se declaró en estado de incapacidad a IBRAS ZUNINO MIRANDA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JOSE PABLO GONZALEZ ZUNINO, quien aceptó el cargo el 29/10/2020.

Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4905 Mar 16- Abr 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "TESTIMONIO DE: AMARAL JULIA C/ ROLDAN MARIA VIOLENCIA DOMESTICA, LEY 17514 DENUNCIA EN BARANDA; FICHA: 499-110/2018", IUE 499-432/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4/2021 de fecha 11/01/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz María Valeria ROLDAN AMARAL, al/a Sr/a. Diego SANCHEZ, quien aceptó el cargo con fecha 25/01/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4556 Mar 12- Mar 25

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "FRAGOSO DA SILVA DIEGO REMOCION DE CURADOR", IUE 58-14/2020, se hace saber que por Resolución Nº 2955/2020 de fecha 17/08/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DIEGO FRAGOSO DA SILVA, al/a Sr/a. MONICA FRAGOSO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JORGE SALVO, quien aceptó el cargo con fecha 17/08/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 20 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4805 Mar 15- Mar 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "IZQUIERDO CLOTILDE. INCAPACIDAD", IUE 2-17779/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1411/2020 de fecha 09/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a CLOTILDE RENÉE IZQUIERDO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JUANA JACQUELIN IZQUIERDO, quien aceptó el cargo el 02/03/2021.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5716 Mar 24- Abr 13

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "PERALTA BOLON, EUGENIA INCAPACIDAD", IUE 2-46383/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1431/2020 de fecha 11/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Pedro PERALTA del denunciado Eugenia PERALTA BOLON, quien aceptó el cargo con fecha 11/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 16 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
10) $ 3773 10/p 5568 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "ETCHEVERRY CAMEJO, AQUILINA -INCAPACIDAD-", IUE 2-21413/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3980/2020 de fecha 05/11/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JOSEFA AQUILINA SERTAJE ETCHEVERRY del denunciado AQUILINA ETCHEVERRY , quien aceptó el cargo con fecha 24/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 22 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4794 Mar 15- Mar 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "LARREA SILVEIRA, FEDERICO INCAPACIDAD", IUE 458-198/2020, se hace saber que por Resolución Nº 332/2021 de fecha 18/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO LARREA SILVEIRA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANDRES LARREA, quien aceptó el cargo el 04/03/2021.

Las Piedras, 05 de marzo de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 5627 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "CARAMBULA, BEATRIZ INCAPACIDAD", IUE 458-276/2020, se hace saber que por Resolución Nº 263/2021 de fecha 11/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a BEATRIZ ESTHER CARÁMBULA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALEJANDRA GUICHON CARÁMBULA, quien aceptó el cargo el 11/02/2021.

Las Piedras, 25 de febrero de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 5123 Mar 18- Abr 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "MOREIRA MEDEIROS, SERAFINA ODORICA. INCAPACIDAD", IUE 458-852/2017, se hace saber que por Resolución Nº 6287/2020 de fecha 21/12/2020, se declaró en estado de incapacidad a SERAFINA ODÓRICA MOREIRA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARÍA GISELLE OLIVERA, quien aceptó el cargo el 09/02/2021.

Las Piedras, 25 de febrero de 2021.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 4643 Mar 12- Mar 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "LOPEZ OLIVERA,AGUSTIN NICOLAS. INCAPACIDAD FAMILIA", IUE 175-361/2020, se hace saber que por Resolución Nº 4330/2020 de fecha 01/10/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARY ESTELA OLIVERA PIANGLUA del denunciado AGUSTIN NICOLAS LOPEZ OLIVERA, quien aceptó el cargo con fecha 01/03/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 17 de marzo de 2021.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 5253 Mar 19- Abr 08

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "MARQUEZ MOREIRA, WILSON FEDERICO.- FAMILIA.- INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA.-", IUE 176-371/2017, se hace saber que por Resolución Nº 987/2021 de fecha 16/03/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz WILSON FEDERICO MARQUEZ MOREIRA, al/a Sr/a. HORTENCIA ISABEL MOREIRA CUELHO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ANIBAL MOREIRA MOREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 16/03/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Pando, 22 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 5573 Mar 23- Abr 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "JARDIN CASTRO,CHRISTIAN DANIEL-FAMILIA-. INCAPACIDAD", IUE 176-15/2020, se hace saber que por Resolución Nº 541/2021 de fecha 23/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN DANIEL JARDÍN CASTRO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA LUZ CASTRO MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 23/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 11 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4635 Mar 12- Mar 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "QUINTANILLA CONTRERA, RODRIGO INCAPACIDAD", IUE 207-97/2020, se hace saber que por Resolución Nº 514/2021 de fecha 24/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a RODRIGO QUINTANILLA CONTRERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARGOT CONTRERA SILVERA, quien aceptó el cargo el 24/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 10 de marzo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4516 Mar 11- Mar 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno en autos: "VIOLA, MARIA LUARA DENUNCIA DE INCAPACIDAD", IUE 227-450/2019, se hace saber que por Resolución Nº 7891/2019 de fecha 17/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a María Laura Viola, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Freddy Nahuel Palma Viola, quien aceptó el cargo el 17/12/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 19 de marzo de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 5489 Mar 22- Abr 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno en autos: "TREZZA LABARRERE,RODRIGO INCAPACIDAD", IUE 261-365/2020, se hace saber que por Resolución Nº 11888 de fecha 23/12/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz RODRIGO TREZZA LABARRERE , al/a Sr/a. LUIS GERARDO TREZZA CAMPORA , quien aceptó el cargo con fecha 22/12/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Florida, 17 de marzo de 2021.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 5343 Mar 19- Abr 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "YUR, MARTA INCAPACIDAD", IUE 456-61/2009, se hace saber que por Resolución Nº 3009/2019 de fecha 08/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARTHA SONIA YUR FAVRE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA CAROLINA NUÑEZ OLIVERA, quien aceptó el cargo el 08/08/2019.

San Carlos, 28 de octubre de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
10) $ 3773 10/p 5461 Mar 22- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "PERFECTO CONTI, ROLANDO DAVID INCAPACIDAD", IUE 301-424/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1000/2021 de fecha 10/03/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz ROLANDO DAVID PERFECTO CONTI, al/a Sr/a. ANA LOURDES BOGADO MOREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 10/03/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 22 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5643 Mar 24- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno en autos: "PEREYRA GÓMEZ, LUCIANA NOELIA.- INSANIA", IUE 501-466/2020, se hace saber que por Resolución Nº 427/2021 de fecha 19/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a LUCIANA NOELIA PEREYRA GOMEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LAURA PEREYRA GOMEZ, quien aceptó el cargo el 19/02/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 23 de marzo de 2021.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5761 Mar 24- Abr 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno en autos: "RIVERO VELARA, MARTA. INCAPACIDAD", IUE 318-347/2018, se hace saber que por Resolución Nº 438/2021 de fecha 11/03/2021, se declaró en estado de incapacidad a MARTA RIVERO VELARA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA JULIA RIVERO, quien aceptó el cargo el 11/03/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 16 de marzo de 2021.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 5132 Mar 18- Abr 07

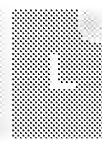
RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno en autos: "DE LOS SANTOS VELLOZO VICTOR MANUEL INCAPACIDAD", IUE 329-152/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3792/2020 de fecha 27/10/2020, se declaró en estado de incapacidad a Victor Manuel de los Santos Vellozo, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Gladis Vellozo Leite, quien aceptó el cargo el 27/10/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 19 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 5469 Mar 22- Abr 09

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/21

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 4/2021 cuyo objeto es la "Contratación de servicios descentralizados de pago de prestaciones y demás beneficios".
La apertura de ofertas se realizará de forma electrónica el día 21 de abril de 2021 hora 10:00
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www. comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 5655 Mar 24- Mar 24

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 24 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO DANIEL DREYER FERNÁNDEZ, 55 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio POLONIA 3607/BIS y MARIANA KAREN SAROCHAR LEMA, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 5720 Mar 24- Mar 26

OFICINA No. 4

GUILLERMO GRAÑA SANNER, 33 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 1122/103 y MARTA MARTÍNEZ ALMENDÁRIZ, 33 años, soltera, BAILARINA Y DOCENTE, ESPAÑOLA, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 1122/103.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 5721 Mar 24- Mar 26

DANAYSI LANTIGUA LOZADA, 27 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Martin San Martinez 1879 y ANGEL VAZQUEZ SOCARRAS, 32 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Martin San Martinez 1879.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 5695 Mar 24- Mar 26

OFICINA No. 5

MARCELO MIER BALDOVINO, 50 años, divorciado, TÉCNICO EN ELECTRÓNICA, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1890 APTO D y STEFANI PÉREZ BARGAS, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1890 APTO D.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 5654 Mar 24- Mar 26

OFICINA No. 6

ISRAEL ALBERTO REYES GARCÍA, 23 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 2165 AP 3 y RUTH SILVANA IBARRA DÍAZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 2165 AP 3.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 5625 Mar 24- Mar 26

Montevideo, marzo 23 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

AGUSTIN SEBASTIAN DOMINGUEZ BENTANCOR, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE 57/4474 y VANESSA JOSELINE LEDESMA PARDAL, 27 años, soltera, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 5562 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 2

LORENZO BURICELLI, 28 años, soltero, ABOGADO, ITALIANO, lugar de domicilio MALDONADO 2341/304 y CLAUDIA ANDRADA NOVEGIL, 25 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 2341/304.
14) $ 584 3/p 5554 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 3

KELMIS CAMILO CARBAJAL MARTÍNEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VERA 2604 y HISTRIA CORBALÁN DURÁN, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio VERA 2604.
14) $ 584 3/p 5561 Mar 23- Mar 25

CLAUDIO MARCELO ESPINOSA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 4974 y XIMENA ALEXANDRA POSE TOR, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 4974.
14) $ 584 3/p 5545 Mar 23- Mar 25

PEDRO INCIARTE ZERBINO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINAS 1980 y LUCÍA MARÍA SORIANO PÉREZ, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ARGENTINA, lugar de domicilio MINAS 1980.
14) $ 584 3/p 5516 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 4

EDGAR JULIAN GARCIA LARBANOIS, 26 años, soltero, AGENTE INMOBILIARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1243/301 y ALEJANDRA AYLEN CAMEROTA GIANNINO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1243/301.
14) $ 584 3/p 5560 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 5

MICHAEL MOLINA CRESPO, 34 años, soltero, COCINERO, CUBANO, lugar de domicilio EUSKAL ERRÍA 70, block 14/701 y DIANA HURTADO MORENO, 28 años, soltera, PELUQUERA, CUBANA, lugar de domicilio EUSKAL ERRÍA 70, block 14/701.
14) $ 584 3/p 5619 Mar 23- Mar 25

JORGE GUSTAVO MAUTONE COLI, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5183/3 y PATRICIA KAREN PERAZZO PERRONE, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5183/3.
14) $ 584 3/p 5510 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 6

JUAN RICARDO SOSA IZAGUIRRE, 39 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN VELAZCO 3164 AP 801 y SILVANA LOURDES FOTI LANTERO, 46 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN VELAZCO 3164 AP 801.
14) $ 584 3/p 5542 Mar 23- Mar 25

OFICINA No. 7

JOSÉ LUIS ZERPA DUGARTE, 32 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2064 APTO. 5 y NAYIBETH JOELY PEÑA, 39 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JOSE´ENRIQUE RODÓ 2064 APTO. 5.
14) $ 584 3/p 5587 Mar 23- Mar 25

HÉCTOR FÉLIX NÚÑEZ ROTUNDO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2619 APTO. 104 y CECILIA MAGELA LEAL FERNÁNDEZ, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2619 APTO. 104.
14) $ 584 3/p 5543 Mar 23- Mar 25

VLADIMIR ANTONIO PASTORINO LISCANO , 26 años, soltero, EMPRESARIO , URUGUAYO , lugar de domicilio CHACARITA DE LOS PADRES 3204 y SOFIA VANESSA PEREIRA REY , 24 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio CHACARITA DE LOS PADRES 3204.
14) $ 584 3/p 5536 Mar 23- Mar 25

Montevideo, marzo 22 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

EDGAR ENRIQUE BENITEZ REYES, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO DÍAZ 4527 BIS y GIOVANA ELIZABETH BITTENCOURT GONZÁLEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO DÍAZ 4527 BIS.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5409 Mar 22- Mar 24

JULIO ENRIQUE FRANCO, 30 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3719/3 y VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3719/3.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5405 Mar 22- Mar 24

OFICINA No. 3

JIMENA RAQUEL KAPTUR PASTRANA, 30 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL ANGEL 3624/102 y VÍCTOR MANUEL ORLANDO CHIFFLET, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL ANGEL 3624/102.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5435 Mar 22- Mar 24

JORGE ALBERTO CERIANI DEBERNARDI, 61 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1359/202 y MARÍA de los ÁNGELES MAGLIOCCA LOZANO, 54 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3625/209.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5408 Mar 22- Mar 24

OFICINA No. 4

RICHARD ANTHONY GONZALEZ NIEVES, 29 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. GORI 2559 y MARÍA LOURDES SILVERA BUSTOS, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO.GORI 2559.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5474 Mar 22- Mar 24

PABLO ENRIQUE GARDELLA BATALLA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MORELI 3626 y IVONNE YACQUELINE OLIVERA DIAZ, 51 años, divorciada, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MORELI 3626.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5466 Mar 22- Mar 24

ELÍAS JOSUÉ LOPEZ GALLO, 20 años, soltero, EMPLEADO Y ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA INDARTE 4403 y VALERY ABIGAIL SANTANA GABARRIN, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SIERRA LEONA 3724.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5398 Mar 22- Mar 24

OFICINA No. 5

JUAN CARLOS MOLINS IRAOLA, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ORINOCO 5315/301 y NATIVIDAD VIOLETA DIAZ CADEMARTORI, 74 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5315/301.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5453 Mar 22- Mar 24

WILMAR YAHÍR MACHADO TABÁREZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1919/5 y YAIMARA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, 40 años, soltera, INGENIERA AGRÓNOMA, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1919/5.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5450 Mar 22- Mar 24

OFICINA No. 6

MATÍAS FACUNDO RODRÍGUEZ PEREIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO COLMAN 6013 y ADRIANA YISEL MACHADO RIVEIRO, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO COLMAN 6013.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 5507 Mar 22- Mar 24

GLADYS GRACIELA SILVA RUTING , 53 años, divorciada, ENFERMERA , URUGUAYA , lugar de domicilio DR SILVESTRE PÉREZ 2496 y JUAN JOSE VERO ACOSTA , 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio BRASIL 610 LAS PIEDRAS - CANELONES .

Última Publicación

14) $ 584 3/p 5412 Mar 22- Mar 24

SAMER JOSE SAID SAID, 31 años, soltero, INGENIERO ELECTRICISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio FLORIDA 1276/801 y DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ MÉNDEZ, 32 años, soltera, ESTUDIANTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio FLORIDA 1276/801.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 5404 Mar 22- Mar 24

OFICINA No. 7

SANTIAGO DANIEL PEREZ del CASTILLO PEIRANO, 32 años, soltero, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2908 APTO. 601 y VIRGINIA HUGHES SCIARRA, 37 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIDO 1621.

Última Publicación

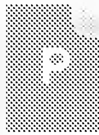
14) $ 584 3/p 5458 Mar 22- Mar 24

MICHAEL SEBASTIÁN PEREYRA HERNANDEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABIPONES 5816 BIS y MARIANA FUENTES ALOY, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ABIPONES 5816 BIS.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 5411 Mar 22- Mar 24

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 38º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GONZALEZ, IRIS PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-51566/2016, por auto Nº 2356/2020 de fecha 21/09/2020, se hace saber que ante esta sede se presento IRIS RODRIGUEZ GONZALEZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:solar de terreno con construcciones ,sito en la calle Tte. Gral.EUSTAQUIO FRIAS ,Numero de puerta 4502,localidad catastral de Montevideo,Departamento de Montevideo,empadronado con el número 74.022,el que según Plano de Mensura de Prescripción de la Ingeniero Agrimensor EMILIO VAZQUEZ ,de junio de 2011 e inscrípto en la Dirección General de Catastro ,Registro Provisorio ,el día 30 de junio de 2011,con el número 1329,tiene una superficie de 283 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados,con 9 mts con 38 cm. de frente al Noroeste de frente a la calle Tte. Gral. Eustaquio Frias ,30 mts con 03 cm al Noreste lindando con el padron Nº 74.023,9 mts con 53 cm al Sureste lindando con el padron Nº 74.059 y 29 mts con 92 cm al Suroeste a la calle Arribeños.En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble y a sus últimos titulares y en especial a EDELMIRA MOREVA o a sus herederos y/o sucesores a cualquier titulo ,y asimismo a los propietarios de los padrones linderos:del Padrón lindero Nº 74.023,en especial a ZULEMA ISABEL TECHEIRA FIGUEROA, y del Padrón lindero Nº 74.059 , en especial a EVARISTO CALVO AÑON y a ELIDA YOLANDA CARRASCO,a estar a derecho en estos autos ,bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio ,con quien se seguirán las presentes actuaciones. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI,
Actuario de Jdos. de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 4688 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 8º Turno, dictada en autos: "POSE NASTA, HUGO y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-2789/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los últimos titulares registrales: Félix Montans Vidal, Margot Garete Bentancur, PRAMEX S.A, y/o sucesores a cualquier título, así como a los linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble padrón 13.301, sito en Montevideo, el cual según plano de Mensura para Prescripción del Agr. Edison Rosas de 1997, inscripto provisoriamente el 5/11/1997 en la DGC con el Nº 101,consta de un área de 261m2 05 dm2 y se deslinda así: 11,28 m de frente al SE a calle Miguelete, 23,33 m al SW a calle Barrios Amorín también de frente por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta, 11,18m al NW linda con parte del Padrón 13.300 y 23,38 m al NE linda con el Padrón 13.302; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.

Montevideo, 09 de marzo de 2021.
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE,
Actuario Adjunto.

16) $ 23362 10/p 5133 Mar 18- Abr 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 8º Turno, dictada en autos: "SILVERA IBARGARAY, MIGUEL y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-66781/2019, se hace saber que ante esta Sede los Sres. José Alfredo IBARGARAY CRUZ, Susana Bernardita PEREZ IBARGARAY, Miguel Angel y Rafael Enrique SILVERA IBARGARAY promovieron demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble de Montevideo Padrón 132.084, el que según plano de prescripción de Ing. De Feo y Gonzalez, inscripto provisoriamente en D.N.C. con el Nº2342 el 8/5/20, consta de un área de 557 m2 50 dm2, con 10 m de frente al SW a la Avda. Dr. L.A. de Herrera; 55,50 m al NW lindando con el Padrón 132.083; 10,01m al NE lindando con los Padrones 132.074 y 132.075 y 56 m al SE lindando con el Padrón 132.085, en consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a últimos titulares registrales: Enrique IBARGARAY ZABALA y Angela Leoncia LOFIEGO PERAZZO, y/o sus sucesores a cualquier título así como a los titulares de los linderos antes mencionados, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien referido, a comparecer al proceso en el plazo de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.

Montevideo, 09 de marzo de 2021.
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE,
Actuario Adjunto.

16) $ 26984 10/p 4930 Mar 16- Abr 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "MALCON SUEIRO SANDRA YRODRIGUEZ MARIN PABLOPRESC. ADQ.", IUE 467-324/2019, y según providencia Nº 3098 de fecha 25/11/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular NO EXISTE ULTIMO TITULAR REGISTRAL y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 29501 de la 19ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral CIUDAD DE LA COSTA, que según plano del agrimensor BEATRIZ CARNELLI VIDAUR, inscripto en catastro con el Nº 604 del 2002, tiene una superficie de 600 MTS. 2 MAN. 15 SOL. 30 se deslinda así: 15MTS. FRENTE AL SUROESTE CALLE SANTA ELENA; 40MTS. AL NOROESTE CON AL PADRON 29502; 15MTS. AL NORESTE CON EL PADRON 29476 Y 40MTS. AL SURESTE CON EL PADRON 29500; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Ciudad de la Costa, 12 de febrero de 2021.
BENJAMIN ALBERTO RAIMONDO PAZOS,
Juez Paz Dptal. Int..

16) $ 21613 10/p 5407 Mar 22- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "BARRERO VIÑOLES, HEBER Y OTRA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL CIVIL" IUE 467-262/2019, según providencia Nº 289/2020 de fecha 19 de Febrero de 2020, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, así como al último titular o sus sucesores a cualquier título, sobre el inmueble padrón Nº 37562, Localidad Catastral de Ciudad de la Costa(antes Parque Miramar), Departamento de Canelones, Manzana Nº 10016, Carpeta Catastral 1, que según Plano de Mensura-Prescripción del Ing.Agr. Mónica Pamparato de fecha abril de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Nacional, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, el día 15 de Junio de 2016 con el Nº 531, consta de un área total de 712 mtrs 62 dm. Se deslinda de la siguiente manera: 15,01m al Noroeste de frente a la Calle Queguay entre las calle Avenida Alma Fuerte y Leon Felipe distando su punto extremo 100 metros del comienzo de la esquina que forma con la Avenida Alma Fuerte, al Noreste 47,30 metros lindando con padrón Nº 37563, al Sureste tres líneas rectas de 9,46 metros, 0,13metros y 5,63 metros que van respectivamente de Noreste a Suroeste, de Sureste a Noroeste y de Noreste a Suroeste, lindando con parte de los padrónes Nº 34310 y 34309 y al Suroeste 47,29 metros lindando con padrón Nº37561; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-Emplazándose especialmente al titular del padrón lindero 34.309, Sr.Alvaro Terra Cassarino.-
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Ciudad de la Costa, 10 de marzo de 2021.
CARINA PAOLA ASCHERI BENE, Actuario Adjunto.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 4484 Mar 11- Mar 24

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, Dr. Diego Ruiz en autos caratulados: LOUZAO MARTA ISABEL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA IUE 235-92/2019; según Resolución Nº 474 de fecha 7 de Octubre de 2019 de los mencionados autos, se CITA y EMPLAZA a los ULTIMOS TITULARES REGISTRALES: Sres. Norma, Edgardo Oscar y Guiomar Dinorah Greising de San Vicente y Guiomar de San Vicente AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. Oscar Greising Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 6441, 6670 Y 6440 TODOS DE LOCALIDAD SANTA ANA Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: PADRÓN SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (6668) de la Localidad Catastral Santa Ana, Departamento Colonia, que según el plano de mensura del agrimensor Washington Torterolo Segovia inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Colonia con el Nº 1489 el 16 de Octubre de 1956, se señala como solar 10, manzana 67 y tiene un área de seiscientos metros cuadrados y se deslinda así: 20,00 metros de frente al Sur a la Avenida Ensanchada; 30,00 metros al Oeste linda con padrón 6440; 20,00 metros de fondo al Norte con padrón 6670 y 30,00 metros al Este con padrón 6441; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 8 de Octubre de 2019.- Dr. Diego Ruiz, Juez de Paz.

16) $ 33855 10/p 4804 Mar 15- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "FASSI FRASCHERI, DÉBORA MARÍA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 235-223/2018, por Resolución Nº 412 de fecha 20 de Octubre de 2020 se CITA y EMPLAZA: I) al ULTIMO TITULAR REGISTRAL DE LOS PADRONES A PRESCRIBIR QUE SE MENCIONARAN: Sucesores de Maria Mercedes Camp y Ciro Frisch , AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL del padrón 5014 VICENTE MARTINEZ, del padrón 5017 ADULADO CONSTANZO, del padrón 5027 PEDRO FORTIN LAPLANHE, del padrón 5028 PEDRO FORTIN LAPLANCHE, del padrón 5321 CIRO FRISCH, del padrón 5649 CARLOS CABALLERO, Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS del padrón 5014: NÚMEROS: 5013 ANDREA PAULA GARFUNKEL; 5015 ANDRÉS CASTELLANO; del padrón 5017: 5016 ANDRÉS CASTELLANO y en tramite de prescripción LAURA CORVALAN, 5032 SERMASFOSE, 5652 JORGE PAGUA y MARIA ISABEL ARENAS del padrón 5027: 5025 ESTEBAN y ROSSINA SANGUINETTI, 5022 ANDRÉS CASTELLANO, 5028 ANDRÉS CASTELLANO, 5026 JORGE DANIEL GATTI, del padrón 5028: 5027 ANDRÉS CASTELLANO, 5021 OMAR LOPEZ MATO, 5029 ENRIQUE ROSITO, del padrón 5321: 5461,5316 SUSANA BARNI, 5319 ANDRÉS CASTELLANO,5320 CARLOS ANIBAL MOLINA; del padrón 5649: 5439 MAURICIO DURAND,5437 FACUNDO HERNÁNDEZ y AGUSTINA STABILE y 5648 CARLOS ALBERTO CABALLERO y en proceso de prescripción HAYDEE LAGAREJOS Y ADRIÁN OSVALDO KIS. Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES,TODOS DE LA LOCALIDAD BALNEARIO SANTA ANA DEPTO COLONIA: a) PADRÓN 5014: antes rural 2012 manzana catastral 2 solar 4 de la manzana B y según plano de prescripcion tiene un área de 425,89 mts y se deslinda: 22,57 de frente al Este a calle Publica y 12,54 mts de frente al Sur a calle Publica por ser esquina, 25,71 mts al Noroeste linda con padrón 5013, 113,75 al Norte linda con padrón 5015. b) PADRÓN 5017: antes rural 2012 manzana catastral 2 solar 7 de la manzana B y según plano de prescripción tiene un área de 360 mts y se deslinda: 12 mts de frente al Este a calle Publica, 30 mtsal Sur linda con padrón 5016, 12 mts al Oeste linda con padrón 5032 y 30 mtsal Norte linda con padrón 5652. c) PADRÓN 5027: antes rural 2012 manzana catastral 2 solar 17 de la manzana B y según plano de prescripción tiene un area de 360 mts y se deslinda: 12 mts de frente al Oeste a calle Publica,30 mts al Norte linda con padrón 5025, 12 mts al Este linda con padrón 5022 y 30 mts al Sur linda con padron 5028. d) PADRÓN 5028 : antes rural 2012 manzana catastral 2 solar 18 de la manzana B y según plano de prescripción tiene un área de 360 mts y se deslinda: 12 mts de frente al Oeste a calle Publica, 30 mts al Norte linda con padrón 5027, 12 mts al Este linda con padrón 5021 y 30 mts al Sur linda con padrón 5029. e) PADRÓN 5321: antes rural 2012 manzana catastral 23 solar 11 de la manzana 23 y según plano de prescripción tiene un área de 385 mts y se deslinda: 14 mts de frente al Oeste a calle Publica, 27,50 mts al Norte linda con padrón 5461, 14 mts al Este linda con padrón 5316 y 27,50 mts al Sur linda con padrón 5319. f) PADRON 5649: antes 5198 y antes rural 2012 manzana catastral 13 solar 21 de la manzana 8 y según plano de prescripción tiene un área de 420 mts y se deslinda: 14 mts de frente al Oeste a calle Publica,30 mts al Norte linda con padron 5439,14 mts al Este linda con padron 5437 y 30 mts al Sur linda con padron 5648; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 18 de Febrero de 2021.-

Colonia, 03 de marzo de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.

16) $ 83952 10/p 4580 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "PAGNUCCO, ANDREA MARIANA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 235-228/2018, EDICTO Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "PAGNUCCO, ANDREA MARIANA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 235- 228/2018, por Resolución Nº 413/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, SR. Jorge Rene Berton Mendoza, AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sra. Josefina Muller Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 5411 de María Ana Chiappetti, 5412 de Amelia Barrios Y 5196 de Lidia Vicchi TODOS DEL BALNEARIO EL ENSUEÑO Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE PADRÓN: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (5197) DE LA ZONA SUBURBANA DE LA LOCALIDAD CATASTRAL EL ENSUEÑO, DEPARTAMENTO DE COLONIA. señalado como solar 17 de la manzana 8 en el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de

Catastro de Colonia con el numero 128 el 12 de julio del año 1947, según el cual tiene una superficie de Trescientos setenta y seis metros cuadrados y se deslinda así: 20,00 metros de frente al Suroeste a calle Pública, 22,00 metros 27 centímetros al Noroeste linda con padrón 5412, 21,00 metros 16 centímetros al Noreste linda con padrón 5411 y 15,00 metros 37 centímetros al Sureste linda con padrón 5196 para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones. Colonia, 18 de Febrero de 2021.-

Colonia, 03 de marzo de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 37104 10/p 4579 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "ARRUES, SAMUEL MAURICIO.PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 235-226/2018, EDICTO Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "ARRUES, SAMUEL MAURICIO.PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 235- 226/2018, por Resolución Nº 415/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, Sr. Hernan Daniel Romero, AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. Hernan Daniel Romero Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 5411 de Maria Ana Chiapetti, 5412 de Amelia Barrios Y 5438 de Fernando Molnar TODOS DEL BALNEARIO EL ENSUEÑO Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE PADRÓN: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (5195) UBICADO EN LA ZONA SUBURBANA DE LA LOCALIDAD CATASTRAL EL ENSUEÑO, DECIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA. señalado como solar 14 de la manzana 8 en el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el numero 128 el 12 de julio del año 1947, según el cual tiene una superficie de Cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados 25 dm2 y se deslinda así: 18,00 metros de frente al Sureste a calle Pública, 23,00 metros 25 centímetros al Sur linda con padrón 5411,19,00 metros 22 centímetros al Suroeste linda con padrón 5412 y 30,00 metros al Norte linda con padrón 5438 para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.- Colonia, 18 de Febrero de 2021.-

Colonia, 03 de marzo de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 37478 10/p 4578 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "INFANTINO, DARIO.PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 235-225/2018, EDICTO Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "INFANTINO, DARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 235-225/2018, por Resolución Nº 222/2020 de fecha 20 de julio de 2020 se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, SR. Jorge Rene Berton Mendoza, AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. Ciro Frisch Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 5103 de Silvia Felix, 5106 de Silvia Guedes, 5105 y 5104, último titular de de ambos padrones en mayo área, Sr. Andrés Castellanos TODOS DEL BALNEARIO EL ENSUEÑO Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES PADRONES: CINCO MIL CIENTO CUATRO (5104) Y CINCO MIL CIENTO CINCO (5105) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL EL ENSUEÑO, DECIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA. a) padrón 5104, señalado como solar 3, manzana G en el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el numero 128 el 12 de julio del año 1947, según el cual tiene una superficie de Trescientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: Al Sur 15,00 metros de frente a calle Pública, Al Oeste 24,00 metros linda con padrón 5103, al Norte 15,00 metros linda con padrón 5106 y al Este 24,00 metros linda con padrón 5105; b) padrón 5105, señalado como solar 4, manzana G15 en el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el numero 128 en el año 1947, según el cual tiene una superficie de Trescientos cincuenta y cuatro con 63/100 metros cuadrados y se deslinda así: Al Este 19,00 metros de frente a calle Pública y al Sur 10,00 metros de frente a Avenida Pública por ser esquina, al Oeste 24,00 metros linda con padrón 5104, al Norte 15,00 metros linda con padrón 5106 para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones. Colonia, 18 de Febrero de 2021.-

Colonia, 03 de marzo de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 48972 10/p 4576 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 9ª Sección de Colonia, dictada en autos: "PATO PANIZZA, GABRIELA PAOLA.PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 235-227/2018, por Resolución Nº 424/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR REGISTRAL, herederos de Maria Mercedes Camp y Cirio Frisch, AL ULTIMO TITULAR MUNICIPAL Sr. Pedro Delfino Y/O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS NÚMEROS: 5022 de Omar López Mato, 5024 último titular del padrón en mayor área, Sr. Andrés Castellano y en proceso de prescripción iniciada por Alejandro Lastra TODOS DEL BALNEARIO EL ENSUEÑO Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE PADRON: CINCO MIL VEINTITRES (5023) DE LA LOCALIDAD CATASTRAL EL ENSUEÑO, DECIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, señalado como solar 13, manzana B en el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el numero 128 el 12 de julio del año 1947, según el cual tiene una superficie de Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a Avenida Pública y 19 metros de frente al Este a calle Pública por ser esquina, 15 metros al Sur lindando con Padrón Nº 5022, 24 metros al Oeste lindando con padrón Nº 5024 para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Colonia, 18 de febrero de 2021.
DIEGO RUIZ ALEJANDRO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 34730 10/p 4574 Mar 12- Mar 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "BERTOLINO SIRITTO Luis Alfredo Y GENUARIO BULFO Giovana EvangelinaPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 230-104/2020, y según providencia Nº 6363 de fecha 27/11/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los últimos titulares registrales Emilio Pablo Clavijo Fontes, María Barreto, María Lucía Villoldo y Marcelino Bulfo y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 1653 de la 6ª Sección Judicial de Colonia, localidad catastral Carmelo, que según plano del agrimensor Ignacio Alvariza, inscripto en catastro con el Nº 939 del 2020, tiene una superficie de 524 metros 96 decímetros se deslinda así: al Este 31.41 metros de frente a calle Libertad y al Sur 8.33 metros también de frente a calle Solís, por ser esquina unidos ambos frentes por ochava recta de 2.25 metros; al Oeste 9.76 y 9.33 metros, lindando con padrón 1652; al Sur 13.26 metros lindando con el mismo padrón referido, al Oeste 14.55 metros con padrón 1651 y al Norte 23.23 metros con padrón 1654, también se emplaza por el mismo término a los propietarios de los predios linderos padrones 1652, 1651 y 1654 Silvana Alejandra Tagliafico San Martín y Gabriel Gilardoni, Leonarda Adalis Rossi Gaona, Pablo Leazar Acosta Gonzalez y Graciela Beatriz Acosta González, sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre los mismos; todos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Carmelo, 26 de febrero de 2021.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
16) $ 32981 10/p 4967 Mar 16- Abr 05

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: "LAS SIERRAS S.R.L.-PRESCRIPCION ADQUISITIVA- PADRONES Nº 12668 Y Nº 12963" IUE 275-154/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentó Las Sierras srl representada por Omar Onésimo Villadeamigo deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre los siguientes bienes inmuebles: A) fracción de campo sin poblaciones con alambrados ubicada en la primera sección catastral del departamento de Lavalleja, zona rural, paraje denominado "San Francisco", padrón Nº 12.668, antes con el mismo número en mayor área fracción señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Hugo Telles Almenar, de abril de 1972 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.719 el 28 de diciembre de 1972, que consta de una superficie de 17 hectáreas 4335 metros y se deslinda así: al norte 11 metros 45 decímetros de frente a Camino Vecinal, al este línea compuesta por 8 tramos rectos que miden 162 metros, 26 metros 20 decímetros, 54 metros 20 centímetro, 71 metros 80 centímetros, 173 metros 60 centímetros, 69 metros 20 centímetros, 69 metros 70 centímetros y 18 metros20 centímetros, todas lindando con fracción B del mismo plano, al sur lindando con Cañada de Durazno, al oeste 343 metros 30 centímetros lindando con el padrón 4.974 y al norte 648 metros 20centímetros lindando con propiedad de Elio Larrosa, padrón 4.974. B) fracción de campo con sus mejoras y alambrados ubicada en la primera sección del departamento de Lavalleja, paraje "San Francisco" , zona rural, padrón Nº 12.963, señalada con el número 1 en el plano del Agrimensor Luis E. Marmo, de octubre de 1972, inscripto en la dirección General de catastro con el número 3.636 el 17 de octubre de 1972 y consta de una superficie de 5 hectáreas 3.520 metros y se deslinda así: al norte 104 metros 10 centímetros lindando con fracción II del mismo plano, al este 345 metros 80 centímetros lindando con el padrón 12.668, al sur lindando con cañada del Durazno, al oeste línea quebrada formada por 3 tramos rectos que miden 38 metros 70 centímetros, 88 metros y 153 metros lindando todas con la fracción II del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes, a los últimos titulares en forma nominativa, sus sucesores a cualquier título y/o cualquier interesado, especialmente a Humberto Larrosa, Elio Larrosa y a los titulares de los padrones linderos: Nºs 17.841: Adriana Elizabeth Geymonat, Aline de la Peña, María Catalina Lima Rodríguez, Jesús María Centomo y Gabriela Casadei, 12963 Las Sierras S.R.L., 13065 José María Gómez Priore, 13042 Miguel Ángel Porta Silva, Lauro Antonio Porta Silva, y Laura Silva Echeto, 4604 Miguel Ángel Porta Silva, Lauro Antonio Porta Silva, y Laura Silva Echeto y 17840 Daniel Alberto Silveira Bruno, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripciones se solicita por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Minas, 15 de marzo de 2021.
SYLVIA RECAREY CANCELA, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 64713 10/p 5431 Mar 22- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "SCHNEIDER WEBER,NELSON PRESCRIPCION ADQUISISTIVA TREINTENARIA" IUE 304-290/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título respecto del bien cuya prescripción se solicita así como también a las personas que se dirán: Justo González, Juana Mártir Algalarronda Duarte, Irene Martínez Fantoni de Galmarini, Alfonso Duarte, Rodolfo Duarte, Mario Daniel Acosta, Gloria Esther Francia Duarte, Leandro Acosta, Alicia Duarte, Ernesto Vázquez Rivero, Antonia Isabel Duarte, Otinancio Martínez Vidiella, José María Ledesma Martínez, Nélida Martínez, Guillermo Roberto Schneider Wittman y/o sucesores y a los linderos denunciados, para que comparezcan a deducirlos en legal término confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio (ART. 24.9 y 127.4 del CGP) respecto del bien inmueble Padrón Nº 1104 (padrones anteriores 1104, 1105, 1106, 1107 y 1108), Fracción de campo y mejoras anexas, ubicado en la Décima Sección Catastral, Séptima Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona rural, paraje "Cañada Milán o Milano" que según plano de mensura levantado por el Ing. Agr. Alvaro Franco del 06/12/2007 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el día 10 de diciembre de 2007, con el Nº 11247, consta de una superficie de 47 hectáreas 1330 metros y se deslinda así: al Sur - Sureste línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos que tomados desde "Gajo de la Cañada Milano" miden, el primero 470 metros 10 centímetros, el segundo 5 metros 20 centímetros, el tercero 599 metros 86 centímetros, el cuarto 132 metros 34 centímetros y el quinto 89 metros 20 centímetros y lindan el primero con el padrón 6901 y los tramos restantes dan frente todos a Camino Vecinal de 18 metros 40 centímetros de ancho que va a Ruta 26; al Este 429 metros 50 centímetros linda con el padrón 5787; y al Norte y Noreste linda con la Cañada Milano y con Gajo de la Cañada Milano por medio con los padrones 5308, 5307 y 1085.- EN FE DE ELLO sello, signo y firmo la presente. ESC. VERÓNICA CASTILLO. ACTUARIA.-

Paysandú, 15 de marzo de 2021.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
Primera Publicación
16) $ 45974 10/p 5743 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno en autos: "LANTERNA TAMBUSCIO,RAUL AUX.DE POBREZA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA PADRON 20418 ANTES: PADRON 12825 FRAC.2", IUE 304-201/2016, y según providencia Nº 3634/2020 de fecha 23/12/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular MYRTHA BLANCA ERLIZ TAMBUSCIO y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 20418 de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, que según plano del agrimensor Ing. Agr. Eduardo Costa, inscripto en catastro con el Nº 543 del 2019, tiene una superficie de 1558 m2 99 dm2 se deslinda así: 47 metros 95 centímetros al Oeste de frente a Calle Nº 33 (Montevideo); 32 metros 85 centímetros al Norte lindando con parte del padrón Nº 7007; 47 metros 95 centímetros al Este lindando con la fracción 1 del mismo plano, con el padrón Nº 16461 y con el padrón Nº 16272; 32 metros 85 centímetros al Sur lindando con parte del padrón 16698; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Paysandú, 15 de marzo de 2021.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
16) (Sin Costo) 10/p 4932 Mar 16- Abr 05

RIVERA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Rivera, dictada en autos: ""CARNEIRO DE LA VEGA, SONIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA"." IUE 335-41/2019, según providencia Nro. 11/2021 del 02/02/2021, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado Sonia Carneiro De La Vega, promoviendo juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Urbano Nº 1102 (mil ciento dos), ubicado en la localidad catastral de Vichadero Departamento de Rivera, Manzana Catastral Nº 15, el que según plano de mensura relevado a estos efectos por el agrimensor Javier Berrutti Menendez, suscrito el 13/06/2019 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera en forma provisoria con el Nro. 857 el 26/07/2019 y consta de una superficie 625 metros cuadrados 00 decimetros cuadrados, y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 25 metros lindando con la Calle Kennedy. Al ESTE 25 metros lindando con el padrón 81. Al SUR: 25 metros lindando con el padrón 82. Al OESTE: 25 metros lindando con el padrón 1099. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Mario Carneiro y/o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se continuarán éstas actuaciones. Vichadero, once de Marzo de dos

mil veintiuno. Dr. Ruben Fabian Barrios, Juez de Paz de la 4ta. Sección de Rivera.

Rivera, 11 de marzo de 2021.
RUBEN FABIÁN BARRIOS, Juez Paz 1a. Categ..
16) $ 32231 10/p 5033 Mar 17- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "LEITE NILZA GLADYS PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 329-401/2017, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "LEITE NILZA GLADYS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 329-401/2017, se ha presentado Nilza Gladys Leite, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA , sobre parte del Padrón Nº 15311 y parte del Padrón Nº 16068, manzana 30, de la Localidad Catastral Rivera, consta de una superficie de 114 m2, 30 dm2, con frente a calle Wilson Ferreira Aldunate Nº 534, entre las calles Ventura Piriz y José Pedro Varela y se deslinda asì: 7,20 m al Norte por calle Wilson Ferreira Aldunate, 18,92 m al Oeste lindando con el padrón Nº 165, 5,90 m al Sur por calle Enrique Cottens y 16,96 m al Este lindando con parte del padrones Nº 16068 y 15311. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los últimos titulares registrales del Padrón 16068: Ines Gonzalvez o Gonzalez Lavadie y Gretel Fagundez Gonzalves y al último titular registral del padrón 15311: Gretel Fagundez Gonzalvez; a los linderos: Martín Jorge Pomar y Bernardo Alejandro Pomar García y todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 dìas bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia

Rivera, 18 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
16) $ 31232 10/p 5514 Mar 23- Abr 12

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de San José en autos: "RODRÍGUEZ ROMEO GERARDO, GARCÍA RODRÍGUEZ MARÍA ELIZABETH Y RODRÍGUEZ BURGOS OSVALDO RODOLFO -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTANAL-", IUE 507-812/2019, y según providencia Nº 2193 de fecha 23/10/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular que no surge de la información registral, a Ramón Francisco Rodriguez (figura en recibo Con. Inm), Andrés Santana Espinosa (lindero padrón 727), a Arnoldo Ibarra (lindero padrón 725) y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 726 de la 1ª Sección Judicial de San José, localidad catastral San José de Mayo, que según plano del agrimensor José Alfonso Teijeiro, inscripto en catastro con el Nº 971 del 2019, tiene una superficie de 542m2, 49dm2 se deslinda así: al norte con padrón 727 (50m2, 93dm2), al oeste con calle Lavalleja (10m2, 65dm2), al este con padrón 725(10m2,65dm2), y al sur con calle República (50m2, 93dm2); bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

San José, 26 de febrero de 2021.
LOURDES JACQUELINE CALCERRADA GONZALEZ, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 23861 10/p 4591 Mar 12- Mar 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Libertad, dictada en autos: "ESCOBAR, HUGO RAÚLPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 473-141/2018, Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "ESCOBAR,HUGO RAÚL. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA I.U.E. 473-141/2018", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº702/2019 de fecha 01/11/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente a María Isabel Escobar y Magdalena Escobar Fierro y/o sus sucesores a cualquier título así como también a todos los que se consideren con derechos sobre las tres cuartas avas partes indivisas de los padrones nº12258 y nº 12259 paraje Rincón del Pino, zona rural de la sexta sección catastral de San José, Rafael Peraza departamento de San José y que según plano del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo , inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 813 el día 17/02/2017, los mismos constan: padrón nº1258 de una superficie de siete hectáreas cinco mil setenta y ocho metros cuadrados y padrón nº 1259 de una superficie de siete hectáreas cinco mil trescientos treinta metros cuadrados. Se deslindan de la siguiente manera: Padrón nº 1258 al norte con padrón 10463, al oeste con padrón 19103, al este con padrón 12259 y al sur con servidumbre de paso del padrón 330. Padrón nº1259, al norte con padrones 10463 y 10445 al oeste con padrón 12258, al este con padrones 1641,1642,1643 y al sur con servidumbre de paso del padrón 330; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Libertad, 09 de febrero de 2021.
MARÍA JACQUELINE SPARKEZ PINTADO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 37353 10/p 5171 Mar 18- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "DELGADO RIOS, MARIA NATALIA.PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-" IUE 370-443/2019, Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra MARIA NATALIA DELGADO RIOS promoviendo prescripción adquisitiva sobre el inmueble : Padrón Nº 786 de la localidad catastral de San José de Mayo, compuesto de una superficie de 1253 metros cuadrados con 31 decímetros y que según plano del Agrimensor Roberto Velazco de 21/11/2019 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José Registro Provisorio el día 24/1/2020 con el Nº999 ; se deslinda: al Oeste 9 metros 85 centímetros de frente a calle Oribe, al Norte 104 metros 82 cm centímetros a Boulevard. Manuel D. Rodriguez, también de frente por ser esquina, al Este 15 metros 27 centímetros de frente a calle Di Martino, y al Sur 2 líneas rectas que miden 57 metros 87 centímetros y 46 metros 40 centímetros ambas de frente a Vía Férrea. Por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, y especialmente a los Srs. Luis Alberto, Angel Alfredo y Elena Maria Artola Piñeyrúa; Beatriz Miguel Ángel y Maria del Rosario Artola Roer; Maria Angélica y Hortencia Estradé Artola; Héctor Angel, María Angélica, Raúl Agustín y Hortencia Concepción Estradé Artola; Maria Raquel Arias Hughes; Susana Maria Arias Hughes; Maria Esther Arias Hughes; Walter Enrique Arias Hughes; Oscar Mario Arias Hughes; Juan Severino Barbé Less; Emma Barbé Less y Juan Pedro Barbé Less y/o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 02 de marzo de 2021.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
16) $ 37978 10/p 5520 Mar 23- Abr 12

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por Disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Tercera Sección Judicial del departamento de Soriano, de la ciudad de Dolores Dr. Martín Hernández, dictada en autos caratulados "VICO FERRANDO, MARCELO GUSTAVO.- PRESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE".- IUE 385-145/2019, según decreto 458/2019 de fecha 31 de Julio de 2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien mueble y en especial al último propietario registral LENSEREX S.A. respecto del automotor Marca TOYOTA, doble cabina, modelo HILUX 4X4, año 1992, Padrón 231.245, a gas oil, motor número 3L3183846, chasis número LN1060080212, de 2 ejes, con Matrícula KDA 4512, del departamento de Soriano.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. DR. MARTIN HERNANDEZ BIELICH. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DOLORES Dolores, 8 de agosto de 2019.- Dr. Martín Hernández, Juez de Paz.
16) $ 20613 10/p 5313 Mar 22- Abr 09

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Araceli González Parodi, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Marlezpi" (Poesía - Segunda Parte), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5731 Mar 24- Mar 24

Myriam Emir Modino Blanco, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Por una mirada II" (Poesía), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5729 Mar 24- Mar 24

Sebastián Maurente Girelli, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Proyecto de Teatro de Incógnito" (Teatro), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5697 Mar 24- Mar 24

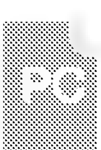
María Virginia Mancebo Bercianos, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Mensajeros del engaño: Demonios en piel alienígena" (Demonología - Ufología), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 23 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5669 Mar 24- Mar 24

Gabriel Alejandro Assandri Gómez; Laura Bel López Nasente, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Astrología de la Unificación"; 2) "Tratado de Numerología"; 3) "Alfabeto Vibracional"; 4) "Kabalah de la nueva era" (Esoterismo - Espiritualidad), de la/s cual/es se declara/n Autores.
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5664 Mar 24- Mar 24

Harry Willi Biswanger Rodríguez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "TRES CUENTOS policial erótico distópico" (Cuentos); 2) "Detrás de la tormenta" (Poesía); 3) "Caminando cuento Cuentos cortos" (Antología de cuentos); 4) "El huevo del oro" (Novela juvenil); 5) "Taller literario ARMONIA Libro de texto para escritores nuevos" (Formación literaria), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 5641 Mar 24- Mar 24



Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BLANCO & RODIñO S.R.L CONCURSO LEY 18387", IUE 2-9485/2021, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 791/2021 de fecha 22/03/2021, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de BLANCO & RODIÑO S.R.L., Nº de RUT 216481660010, con domicilio en Vargas Guillamete 2298. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Cr. Angel Rego, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 22 de setiembre de 2021 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintidos de marzo de dos mil veinte uno..
ANALIA MARÍA ELGART MANFREDI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 5642 Mar 24- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NELFAR S.A. CONCURSO LEY 18387", IUE 2-60344/2020, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 790/2021 de fecha 22/03/2021, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de NELFAR S.A., Nº de RUT 213591120016, con domicilio en Camino Melilla 7198. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Dr. Daniel German, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 23 de setiembre de 2021 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintidos de marzo de dos mil veinte uno..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 5635 Mar 24- Mar 26

EDICTO
Por auto Nº 631/2021 de fecha 08/03/2021 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en los autos caratulados: "KARINA MEDERO CONCURSO LEY 18387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 40-9/2021, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2781/2021 de fecha 26/11/2020, dictado en los autos: "KARINA MEDERO - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-12511/2020 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, diecinueve de marzo de dos mil veinte uno..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 5490 Mar 22- Mar 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, por auto Nº 305/2021 de fecha 12/02/2021 dictado en autos caratulados: "LEASINGCAR S.A. CONCURSO LEY 18.387", IUE 40-16/2020, se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley Nº 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Letrado de Concursos siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: La concursada y sus acreedores acuerdan su adhesión a un convenio que contempla dos categorías de acreedores a saber: a) Categoría General: en la que se ubican los acreedores quirografarios no financieros bancarios y los créditos subordinados, y b) Categoría Especial: la que está integrada exclusivamente por los acreedores quirografarios financieros bancarios, a la que se pagara el 100% de sus créditos que comprende la totalidad de los créditos verificados a cada uno de ellos por deuda propia y por responsabilidad por documentos descontados de terceros que los

adherentes al presente declaran conocer y aceptar, inclusive con el contenido y alcance de lo dispuesto en el art. 145 de la ley 18.387. Dado que el importe a pagar en esta categoría es el 100% del crédito verificado por deuda propia de cada empresa y/o por responsabilidad por documentos descontados de terceros, no se incluyen en el importe a pagar la verificación por fianzas entre las empresas.- A)CATEGORIA GENERAL: "a) Crédito concursal a pagar: "El mismo estará constituido por los acreedores quirografarios y subordinados generales -o sea los no financieros bancarios- se les pagará el 50% (cincuenta por ciento) de sus créditos quirografarios y/o subordinados que fueron verificados en el concurso del grupo.- Las cantidades que se adeuden en moneda extranjera o unidades indexadas se convertirán en moneda nacional a la cotización determinada por la Sindicatura en la verificación, y en todo caso con quita y remisión de todo saldo de capital, interés e ilíquido y pactándose reajuste "1" (uno). El pago podrá efectuarse en efectivo, o mediante transferencia bancaria, o mediante la entrega de cheques devueltos por el banco girado, que hayan sido librados o endosados por el respectivo acreedor concurrente, tomados al 50% del valor escriturado en los mismos convertido en moneda nacional al tipo de cambio del concurso. b) Forma de Pago: A partir de los 120 días siguientes a la fecha en que quede firme la resolución judicial que apruebe el presente convenio -respetando la igualdad de los acreedores y a prorrata de sus créditos- el importe pagar se abonará de acuerdo al siguiente cronograma: a) A los acreedores quirografarios generales y subordinados en 32 cuotas trimestrales, crecientes y consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle: a) cuotas 1 a 4 cada una del 1% del monto a pagarse, b) cuotas 5 a 8 cada una del 2% del monto a pagarse, c) cuotas de 9 a 12 cada una del 3% del monto a pagarse, d) cuotas 13 a 16 cada una del 3.5% del monto a pagarse, y d) cuotas 17 a 32 cada una del 3.875% del monto a pagarse.- C) La mora se producirá por el atraso en tres cuotas. SEGUNDO: la concursada no quedará sometida a Intervención y/o Sindicatura salvo lo que respecta al informe del efectivo cumplimiento del presente convenio (art. 165 Ley 18.387). TERCERO: La concursada queda expresamente facultada a: a) acordar y efectivizar con terceros distintas formas de participación, actuación, integración, agrupación, utilización de bienes, administración y/o comercialización, etc. a fin de obtener ingresos para cancelar su pasivo concursal optimizando, tercerizando y/o viabilizando su gestión; b) ratificar en favor de los acreedores adherentes la vigencia de las fianzas que hubiesen sido otorgadas previamente a la gestión concursal, de manera que los mismos conservarán las acciones correspondientes contra los fiadores y de tal manera renunciar al efecto dispuesto en el art. 160 Ley 18.387, quienes en señal de conformidad también suscriben el presente. CUARTO: Hasta el total cumplimiento del presente convenio, se mantiene la prorroga competencia al Juzgado del concurso para proceder al levantamiento de embargos que se hayan dispuesto con anterioridad a la declaración del concurso y que afecten los bienes y derechos que integran la masa activa concursal, facultándose expresamente a la gestionante concursal a solicitarlo sin otro trámite y unilateralmente sin intervención del acreedor" B)CATEGORIA ESPECIAL: "Crédito Concursal a pagar: El mismo está constituido por la deuda verificada por los Bancos Acreedores de cada una de las empresas concursadas, que no constituya crédito con privilegio especial. A efectos de ajustar al 07/12/2020 el importe del Crédito Concursal a Pagar de la Categoría especial se descuentan del importe a pagar los pagos realizados luego de la verificación por los libradores de documentos descontados, y lo recuperado por cartera vendida por los Bancos Acreedores. El crédito Concursal a pagar de la Categoría Especial será el 100% (cien por ciento) del importe verificado, en la moneda en que se contrajo la obligación, con el monto ajustado al 07/12/2020 de la forma antes indicada, y se abonará sin reajustes ni intereses salvo lo previsto por el numeral SEPTIMO del presente. Se agrega y forma parte del presente anexo A que incluye los Bancos Acreedores y los montos verificados por cada uno de ellos pendientes de pago al 07/12/2020. TERCERO: Pago inicial. Depósitos en garantía.- Los firmantes acuerdan como pago inicial el 10% del Importe a Pagar. A la fecha, los Deudores han ingresado en la cuenta de cada uno de los acreedores bancarios sumas equivalentes al 10% del Importe a Pagar a cada uno de ellos que conforman depósitos en garantía que, con el consentimiento de los Bancos Acreedores, los Deudores y el Interventor, quien en señal de conformidad suscribe este documento, permanecerán inmovilizados hasta su aplicación al pago de las deudas una vez homologado judicialmente el presente acuerdo por sentencia firme. En caso de que no fuera aprobado, las sumas depositadas se pondrán a disposición de los Deudores. Para el caso del BROU parte del 10% se integró con venta de cartera a un tercero, por lo que, si el convenio no se aprobara, esta partida de U$S 82.830 no será pasible de devolución, ni puesta a disposición de los Deudores. CUARTO: Pago del saldo adeudado: El saldo restante luego de aplicar el 10% de pago inicial, se abonará en 48 cuotas bimestrales o sea en ocho (8) años, venciendo la primera cuota a los 30 días siguientes de la fecha en que quede firme la resolución judicial que apruebe el presente convenio, de acuerdo al siguiente cronograma: AÑO 1: Se pagarán seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas por un total anual del 4% del Importe a pagar a cada uno de los Bancos Acreedores. AÑO 2: Se pagarán seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas por un total anual del 8% del Importe a pagar a cada uno de los Bancos Acreedores. AÑO 3: Se pagarán seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas por un total anual del 12% del Importe a pagar a cada uno de los Bancos Acreedores. AÑO 4: Se pagarán seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas por un total anual del 14% del Importe a pagar a cada uno de los Bancos Acreedores. AÑO 5 a 8: Se pagarán en cada uno de estos años seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas por un total anual del 15.5% del Importe a pagar a cada uno de los Banco Acreedores. Los pagos se realizarán mediante depósitos que los Deudores harán en la cuenta bancaria que cada Banco Acreedor indique. QUINTO: Atento a la subsistencia de los accionamientos contra los obligados solidarios por la totalidad de lo adeudado, todos los recuperos que se efectivicen a tráves de los cheques librados por terceros, serán imputados a las últimas cuotas del pago del crédito quirografario, comenzando por la última y siguiendo por las que la preceden si procediere. SEXTO: a) Los Deudores que son fiadores solidarios de todos o algunos de los restantes comparecientes ratifican esa condición, renunciando a los beneficios que les otorgan los artículos 159 y 160 de la ley 18.387. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se pacta que todas las obligaciones asumidas por los Deudores en este acuerdo se consideran solidarias e invisibles. b) Suscribe el presente la Señora Valeria Umpierrez (C.I. 4.477.403-5) y ratifica su carácter de fiadora solidaria de las obligaciones de los Deudores y se constituye en fiadora solidaria de todas las obligaciones asumidas por los Deudores en este acuerdo. c) Subsiste la obligación al pago de la deuda de los restantes obligados solidarios que no hayan sido considerados en los literales anteriores, no viéndose afectados los accionamientos promovidos contra ellos. SEPTIMO: Mora e interés moratorio: La mora operará en forma automática produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo hecho de no pago de una de las cuotas pactadas a los 30 días de vencida, o por el solo hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente instrumento pone de cargo de los deudores. El incumplimiento referido precedentemente hará exigible el resto de las cuotas impagas, y los Bancos Acreedores se encontrarán habilitados para seguir adelante con las acciones judiciales que estimen pertinentes por el total de las sumas adeudadas y verificadas. Los atrasos en el pago de las cuotas previstas generarán un interés moratorio a la tasa de 12% (T.E.A.). OCTAVO: En caso de existir saldos de crédito privilegiado luego de la venta o ejecución de todos los bienes gravados por el Banco Acreedor, el saldo total de capital e intereses se distribuirá en forma proporcional entre las cuotas del presente Convenio que permanezcan impagas y se pagará junto con ellas. NOVENO: El presente acuerdo no supone en modo alguno, ni puede considerarse expresa o tácitamente, como novación de la deuda. DÉCIMO: Las partes manifiestan que los consentimientos que prestan los Bancos Acreedores a este convenio concursal son exclusivamente por sus créditos quirografarios y no implican renuncia de clase alguna a las hipotecas, prendas y cesiones de crédito que garantizan los créditos objeto de este convenio. DÉCIMO PRIMERO: Constitución de nuevas garantías: 1) Antes del 18 de diciembre del corriente año los Deudores constituirán un Fideicomiso de Garantía, con previa aceptación expresa de los Beneficiarios de las condiciones del mismo, cuyo Fideicomitente será la empresa Leasingcar S.A. componiendo el patrimonio fiduciario con un stock de vehículos de su propiedad no gravados con prenda de un valor de U$S 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses) más IVA. Los Bancos Acreedores integrantes de la Categoría Especial serán los Beneficiarios en la proporción de su crédito a cobrar, y el Fiduciario designado será GLOBAL BUSINESS URUGUAY FIDEICOMISO LIMITADA. Los gastos, honorarios profesionales, tributos y cualquier otro costo que pudiera generar la

constitución y funcionamiento del fideicomiso serán de cargo de los Deudores. 2) Dentro del plazo de quince días de que quede firme la resolución judicial que homologue el presente convenio los Deudores celebrarán las siguientes cesiones de créditos a favor de los Bancos Acreedores: a) cesión de los créditos emergentes del contrato con la empresa FERRI SRL; RUT 110094600019 hasta el monto de $ 5.000.000.- (Pesos cinco millones), b) cesión de los créditos emergentes del contrato con la empresa Forestal Atlántico Sur Ltda; RUT 215296160017 hasta el monto de $ 23.000.000.- (Pesos veintitrés millones). c) cesión de los créditos emergentes de venta de servicios de los Deudores a Grupo Disco (Empresas: Supermercado Disco del Uruguay S.A., RUT 210274130017; Devoto Hnos S.A. RUT 210297450018; Odaler S.A. RUT 213458920015; La Cabaña SRL RUT 210716690012; AMELUZ S.A. RUT 213428330015; MERCADOS DEVOTO S.A., RUT 210650500016) durante la vigencia del presente Convenio. En caso que las empresas de Grupo Disco no acepten la cesión antes indicada, en función de su acuerdo con Banco de Santander, los Deudores se obligan a dar instrucciones irrevocables al Banco de Santander de depositar los importes cedidos en la cuenta de garantía que el BROU indique. En todos los casos las cesiones de derechos de cobro son en garantía del cumplimiento del presente convenio, por lo cual los fondos cedidos serán liberados mientras los Deudores se mantengan al día, aplicándose a las cuotas vencidas en caso contrario. DECIMO SEGUNDO: La concursada queda facultada a acordar y efectivizar con terceros distintas formas de participación, actuación, integración, agrupación, utilización de bienes, administración y/o comercialización, etc. a fin de obtener ingresos para cancelar su pasivo concursal optimizando, tercerizando y/o viabilizando su gestión, a cuyos efectos deberá contar con la previa aceptación de los Bancos Acreedores." .

El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, doce de febrero de dos mil veinte uno..

CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

18) $ 6913 3/p 5393 Mar 22- Mar 24



Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLES, SOFIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42830/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Saie LEFFLER y Sofía PERLES, inscripta el día 19/11/1952, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12a. Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 577, en el sentido que: dónde dice "SAIE" debió decir "SZAJE" por así corresponder.

Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4836 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLES, SOFIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42830/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Mario LEFFLER, inscripta el día 20/03/1959, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10ma Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 339, en el sentido que: dónde dice " SAIE" debe decir "SZAJE" por así corresponder.

Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4832 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLES, SOFIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42830/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Ernesto LEFFLER, inscripta el día 24/12/1962, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 23ra Seccion del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4395, en el sentido que: dónde dice "SAIE" debe decir "SZAJE" por así corresponder.

Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4830 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLES, SOFIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42830/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Pablo LEFFLER, inscripta el día 18/02/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14º SECCION del Departamento de Montevideo, Acta Nº 92, en el sentido que: dónde dice "SAIE" debe decir "SZAJE" por así corresponder.

Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4828 Mar 16- Abr 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA GRANERO MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-4980/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ROSARIO GARCIA BLANCO, inscripta el día 01/06/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-812, en el sentido que: Donde dice "... falleció ROSARIO GARCIA ALVAREZ, ..." debe decir "...falleció ROSARIO GARCIA BLANCO,...", por así corresponder.

Montevideo, 22 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5558 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ CEDRES, RODRIGUEZ RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-46706/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Daniel Damaso Cedres y Rosario Eufemia Graña, inscripta el día 17/03/1970, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 102, en el sentido que: donde dice hijo de Isabel Sburlatti debe decir hijo de Isabel Catalina Sburlati (en texto) por así corresponder.

Montevideo, 12 de marzo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4780 Mar 15- Mar 26

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ PITEIRA, BEATRIZ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-65014/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MANUEL JOSE GALISTEO APEZECHEA y BEATRIZ CATALINA GOMEZ PITEIRA, inscripta el día 16/07/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Salto, Acta Nº 86, en el sentido que: donde dice 16 de julio de 1991 debe decir 16 de julio de 1992 por así corresponder.

Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 5228 Mar 18- Abr 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "COSSIO BARRIOS, SALLY RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-6774/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SALLY EVELYN COSSIO BARRIOS , inscripta el día 03/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1365, en el sentido que: donde dice "EVELIN" debe decir "EVELYN", por así corresponder.

Montevideo, 19 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5464 Mar 22- Abr 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FRANCA, MIGUEL. RECTIFICACIóN DE PARTIDA. (FAMILIA)", IUE 156-25/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MIGUEL FRANÇA, inscripta el día 15/02/1973, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento del Departamento de Artigas, Acta Nº 140, en el sentido que: en el cuerpo del acta el año de la inscripcion no esta salvado , el cual fue borrado la palabra "tres", al margen se salve el error de inscripcion del año "setenta y tres" por así corresponder.

Artigas, 11 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4600 Mar 12- Mar 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CORONEL RIOS, CINTIA DANIELA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-110/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ADRIANO SAMUEL GONZALEZ RIOS, inscripta el día 19/12/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO del Departamento de Salto, Acta Nº 2491, en el sentido que: en la linea 12 donde dice:"... y de Cintia Danuela Rios", debe decir: "... y de Cintia Daniela Coronel Ríos" y en la anotación marginal donde dice: "Gonzalez Ríos", debe decir: "Gonzalez Coronel", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 23 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 5772 Mar 24- Abr 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CORONEL RIOS, CINTIA DANIELA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-110/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: CINTIA DANIELA CORONEL RIOS, inscripta el día 09/05/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 17, en el sentido que: CINTIA DANIELA CORONEL RIOS con DARWINS EZEQUIEL GONZALEZ, inscripta el día 09/05/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la 7º seccion judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 17, en el sentido que: en la linea 15 donde dice:"... Cintia Daniela Rios Zapata", debe decir: "Cintia Daniela Coronel Ríos" y en la linea 21 donde dice: "hija de se ignora", debe decir "hija de Ramón Coronel" y en la anotación marginal donde dice: "Rios Cintia Daniela", debe decir: "Coronel Ríos Cintia Daniela", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 23 de marzo de 2021.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 5770 Mar 24- Abr 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA QUINTANA, ALEJANDRA LORENA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 168-572/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CELESTE AYELEN FUENTES QUINTANA, inscripta el día 17/01/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Canelones, Acta Nº 37, en el sentido que: EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE "QUINTANA" DEBE DECIR "GARCIA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Canelones, 16 de marzo de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 5058 Mar 17- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA QUINTANA, ALEJANDRA LORENA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 168-572/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JULIETA FUENTES QUINTANA, inscripta el día 11/11/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Canelones, Acta Nº 808, en el sentido que: EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE "QUINTANA" DEBE DECIR "GARCÍA" POR ASÍ CORRESPONDER por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Canelones, 03 de marzo de 2021.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 3676 Mar 04- Mar 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ROSSI MOLINE,LAURA JOSEFINA.-FAMILIA.-RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 176-275/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SECUNDINO BAUTISTA FERREIRA, inscripta el día 21/04/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Canelones, Acta Nº 5, en el sentido que: donde dice "SOLTERO" debe decir "CASADO" por así corresponder.

Pando, 12 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4752 Mar 15- Mar 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORNELLI MIGUEL, ROSANA ANDREA Y UMPIERREZ MUNIZ, GUSTAVO DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 274-432/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Ennya Umpiérrez Fornelli, inscripta el día 17/10/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 520, en el sentido que: donde dice que el apellido del padre:"Gustavo Daniel Umpierrez Muniz" debe decir "Gustavo Daniel Umpiérrez Muniz" y donde dice el apellido de la menor "Umpierrez", debió decir "Umpiérrez" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 22 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 5626 Mar 24- Abr 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORNELLI MIGUEL, ROSANA ANDREA Y UMPIERREZ MUNIZ, GUSTAVO DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 274-432/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Joaquín Umpiérrez Fornelli, inscripta el día 06/03/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 93, en el sentido que: donde dice: que el nombre de la madre es "Rosana Andreo Fornelli Miguel" debe decir: "Rosana Andrea Fornelli Miguel" y donde dice el apellido del menor "Umpierrez" debió decir "Umpierrez" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 22 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 5624 Mar 24- Abr 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORNELLI MIGUEL, ROSANA ANDREA Y UMPIERREZ MUNIZ, GUSTAVO DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 274-432/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Rosana Andrea Fornelli Miguel y Gustavo Daniel Umpiérrez Muniz, inscripta el día 08/11/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 14, en el sentido que: donde dice: "Umpierrez" diga "Umpiérrez" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 19 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5462 Mar 22- Abr 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ RAMIREZ, FABIANA CRISTINA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 432-70/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: FABIANA CRISTINA GONZALEZ RAMIREZ, inscripta el día 05/10/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 631, en el sentido que: donde dice: "Gonzalez Ramirez" debió decir "González Ramírez". Asimismo, donde dice: "nieto" debió decir "nieta"; así como cuando refiere a ser nieta de su abuelo materno donde dice: "Camila" debió decir "Camilo" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 17 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 5254 Mar 19- Abr 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados "GUADALUPE PÉREZ, BENIGNA FANNY. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, IUE 284-650/2020, se hace saber que se solicito la Rectificación de Partida de MATRIMONIO de Bentura Fanny Guadalupe y Juan Carlos Migueles, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, de fecha 18/12/1979, Acta Nº 365, donde dice "BENTURA FANNY GUADALUPE" debe decir "BENIGNA FANNY GUADALUPE PEREZ" por así corresponder y en la Partida de DEFUNCIÓN de Fanny Benigna GUADALUPE PEREZ, de fecha 06/07/1988 de la primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 231, donde dice "FANNY BENIGNA GUADALUPE", debe decir "BENIGNA FANNY GUADALUPE PEREZ" por así corresponder.

Maldonado, 10 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 4480 Mar 11- Mar 24

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "BESOZZI RABAGLIONI,JORGE LUIS Y WALLER,MARIA DE LOS ANGELES RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 286-456/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MARIA DE LOS ANGELES WALLER Y JORGE LUIS BESOZZI RABAGLIONI, inscripta el día 28/11/1989, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA del Departamento de Colonia, Acta Nº 77, en el sentido que: matrimonio celebrado entre las personas Jorge Luis Besozzi y María de los Ángeles Waller, registrada con el Nº 77 el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (fs. 1) por el Oficial de Estado Civil de la Decimocuarta Sección del Departamento de Colonia, en el sentido que donde dice "Jorge Luis Besozzi" debió decir "Jorge Luis Besozzi Rabaglioni", tanto en el texto del documento como en la nota marginal, siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. Donde dice "hijo de Edel César Besozzi" debió decir "hijo de Edel César Besozzi Rabaglioni", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. por así corresponder.

Maldonado, 22 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 5623 Mar 24- Abr 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, Se hace saber que se solicitó la Rectificación de las Partidas relacionadas a continuación: 1) de matrimonio celebrado entre las personas José Agosta y Cándida da Luz, registrada con el Nº 64 el día veintiocho de Setiembre del año mil novecientos sesenta (fs. 4) por el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "José Agosta", debe decir "Giuseppe Agosta", tanto en el texto del documento como en la nota marginal, siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. Donde dice "nacido el día dieciocho de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve" debe decir "nacido el día diez de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho", donde dice "Salvador Agosta" debe decir "Salvatore Agosta" y donde dice "Contancia Di Pietro" debe decir "Costanza Di Pietro", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. 2.- de nacimiento de José María Agosta da Luz (fs. 5), registrada con el Nº 830 el día veintiocho de Setiembre del año mil novecientos sesenta por el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "José Agosta", debe decir "Giuseppe Agosta", donde dice "Salvador Agosta" debe decir "Salvatore Agosta" y donde dice "Contancia Di Pietro" debe decir "Costanza Di Pietro", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. 3) de matrimonio celebrado entre las personas José María Agosta y Camila Correa (fs. 6), registrada con el Nº 62 el día veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, por el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "José Agosta", debe decir "Giuseppe Agosta", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. 4) de nacimiento de Patricia del Carmen Agosta Correa (fs. 7), registrada con el Nº 248 el día veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, por el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido donde dice que es nieta por línea paterna de "José Agosta", debe decir "Giuseppe Agosta", siendo lo correcto a consignarse por así corresponder. 5) de defunción de José Agosta Di Pietro (fs. 8), registrada con el Nº 161 el día veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y tres por el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que donde dice "José Agosta Di Pietro", debe decir "Giuseppe Agosta Di Pietro", tanto en el texto del documento como en la nota marginal, siendo lo correcto a consignarse por así corresponder.

Maldonado, 22 de marzo de 2021.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 5621 Mar 23- Abr 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "TEJERA CARBALLO KELLI VALERIA

RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 477-649/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Kelli Valeria Tejera Carballo, inscripta el día 10/04/1986, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º Sección del Departamento de Rivera, Acta Nº 439, en el sentido que: donde dice "Carballo" debe decir "Carvallo" por así corresponder.

Rivera, 18 de marzo de 2021.
GABRIEL MACEDO MASARO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 5381 Mar 19- Abr 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, en autos caratulados: "SILVA BARRIOS MARTIA AVRIL, BRUN BARRIOSLUCAS - RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE: 342-629/2020, SE HACE SABER: que se solicita la rectificación de las Partidas de Nacimiento de: 1) MARTINA AVRIL SILVA BARRIOS, nacida el 14/4/2005 e inscripta el 20/4/2004 en el Registro de Estado Civil de la 3ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 27; en el sentido que donde dice "también compareciente Stephanie Barrios" debe decir "también compareciente Stephanie Apolinario Barrios"; donde dice "que es nieta por línea materna de Graciela Barrios Silvera", debe decir "que es nieta por línea materna de Graciela Barrios Silvera y de Víctor Hugo Apolinario Moreno"; al margen, donde dice "SILVA BARRIOS MARTINA AVRIL", debe decir "SILVA APOLINARIO MARTINA AVRIL"; 2) LUCAS BRUN BARRIOS, nacido el 20/11/2017 e inscripto el 22/11/2017 en el Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rocha, Acta Nº 640; en el sentido que donde dice "también compareciente Stephanie Barrios" debe decir "también compareciente Stephanie Apolinario Barrios"; donde dice "que es nieto por línea materna de Graciela Barrios Silvera", debe decir "que es nieto por línea materna de Graciela Barrios Silvera y de Víctor Hugo Apolinario Moreno"; al margen, donde dice "BRUN BARRIOS LUCAS", debe decir "BRUN APOLINARIO LUCAS"; por así corresponder. Se deja constancia que se trata de un trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.

Rocha, 12 de marzo de 2021.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4725 Mar 15- Mar 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA MARIA CELESTE (EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA) RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 353-158/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Tiziana Abigail OLIVERA GARCIA, inscripta el día 31/01/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 159, en el sentido que: en el cuerpo de la partida debe decir "hija legítima de María Celeste GARCIA y de Miguel Angel MENDIETA MARTINEZ, por así corresponder y en el margen, donde dice "TIZIANA ABIGAIL OLIVERA GARCIA", debe decir "TIZIANA ABIGAIL MENDIETA GARCIA", por así corresponder.

Salto, 18 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5395 Mar 22- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA DARRECHE CLAUDIA VALERIA EN REP DE SU MENOR HIJO MEDINA SILVA VALENTINO. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 353-118/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Valentino MEDINA SILVA, inscripta el día 16/10/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 2089, en el sentido que: donde dice, en el cuerpo de la partida y en la firma "Claudia Valeria DARRECHE" debe decir: "Claudia Valeria SILVA DARRECHE", por así corresponder.

Salto, 10 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4479 Mar 11- Mar 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALONSO VESPA,DENIS DAVID ACCION DE ESTADO CIVIL", IUE 382-239/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Denis David ALONSO VESPA, inscripta el día 20/06/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª sección judicial de Soriano del Departamento de Soriano, Acta Nº 187, en el sentido que: deberá decir hijo legítimo de Enrique Jacobo ESPANTOSO OLMEDO y su esposa Cecilia VESPA, correspondiendo como apellido paterno Espantoso y materno Vespa, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Dolores, 10 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4474 Mar 11- Abr 07

SEGUNDO TURNO

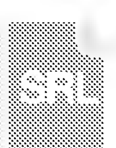
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO OHACO,ROSARIO VALERIA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 443-302/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JENIFER YANINA VINÇON GALLO, inscripta el día 08/08/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Dolores, 3ª sección judicial del Departamento de Soriano, Acta Nº 225, en el sentido que: donde dice que es hija natural de Marcelo VINÇON, debe decir que es hija natural de Marcelo FAVREAU VINÇON; y por ende en el margen de la partida, donde dice VINÇON GALLO debe decir FAVREAU GALLO por así corresponder.

Dolores, 22 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5580 Mar 23- Abr 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO OHACO,ROSARIO VALERIA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 443-302/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Marcelo Nicolas VINÇON GALLO, inscripta el día 30/03/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Dolores, 3ª sección judicial del Departamento de Soriano, Acta Nº 65, en el sentido que: donde dice que es hijo natural de Marcelo VINÇON, debe decir que es hijo natural de Marcelo FAVREAU VINÇON; y por ende en el margen de la partida, donde dice VINÇON GALLO debe decir FAVREAU GALLO por así corresponder.

Dolores, 18 de marzo de 2021.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5338 Mar 19- Abr 08

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CAMARAS TERMICAS SRL
Cesión de cuota

Contrato: 3/12/2020
Inscripción: Nº 17.667, 14/12/2020
Cedente: Nelson Ariel Acevedo Pesanha Da Rosa
Cesionaria: María Mercedes Fernández Bruzzone (50 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1763 1/p 5765 Mar 24- Mar 24

EME CONSULTORES SRL

Contrato: 7/10/2020
Inscripción: Nº 12.868, 09/10/2020
Socios: FAVIANA SUSY MELGAR OTERO

GERARDO JOSE MARTINEZ CUDAKEVICH (50 cuotas c/u)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Intermediación, asesoramiento y proyecto de operaciones inmobiliarias. Exportación, importación de cualquier tipo de bienes y productos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3254 1/p 5763 Mar 24- Mar 24

COLEGIO DÁMASO A. LARRAÑAGA S.R.L.
Cesión

Contrato: 21/12/2018
Inscripción: 1490/2019
Cedente: Mary Nuñez Pereira (1 cuota)
Cesionaria: Verónica Casanova (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 1424 1/p 5757 Mar 24- Mar 24

ALTOSUR BIENES RAICES SRL

Contrato: 15.12.2020
Inscripción: 18092/2020
Objeto: principal: Brindar servicios inmobiliarios en venta y administración de propiedades
Socias/ cuotas: SILVIA AURORA PAULO BERENGUER (Administradora, 15), ANABELLA LYDIA GONZALEZ SPRINBERG (15)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 30.000.

Única Publicación

22) $ 2712 1/p 5756 Mar 24- Mar 24

CRISOL S.R.L.
CESION de CUOTAS y MODIFICACION

CONTRATO: 17 octubre 2019.
INSCRIPCIÓN: No. 15758 el 28 octubre 2019.
Cedente: Esteban Lorenzo RAPETTI MICHELENA
Cesionario: Danilo GILINO PLA
Cuotas cedidas: 6.
Vigencia: 1 setiembre 2019.
MODIFICACION: Plazo: 30 años desde 1 setiembre 2019.

Única Publicación

22) $ 2847 1/p 5748 Mar 24- Mar 24

CRISOL S.R.L.
CESION de CUOTAS

CONTRATO: 30 noviembre 2020
INSCRIPCION: No. 17.872 el 15 diciembre 2020
Cedente: Danilo GILINO PLA
Cuotas Cedidas 6 (todas)
Cesionario: Esteban Lorenzo RAPETTI MICHELENA.

Única Publicación

22) $ 1966 1/p 5747 Mar 24- Mar 24

BUIC S.R.L.
CESION de CUOTAS y MODIFICACION

Contrato: 25/02/2021.
Inscripción: 3599 (08/03/2021).
Cedente: Joaquín SALSAMENDI CASAS.
Cesionario: Lucía SALSAMENDI CASAS (10 cuotas).
Modifica Administración y Representación: Lucía SALSAMENDI CASAS exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 2034 1/p 5738 Mar 24- Mar 24

CRYPTOTRADING S.R.L.

Contrato: 14/10/2020.
Inscripción: 13.370 (20/10/2020).
Socios/ Cuotas: Silvia Elena ORELLANO COMUNALE (40.000), Julieta INVERNIZZI ORELLANO (40.000).
Capital: $ 80.000.
Objeto Principal: Prestar servicios de Consultoría y Asesoramiento a terceros en criptomoneda, en Logística, Comercio Exterior y Gestión Aduanera en todas sus etapas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Silvia Elena ORELLANO COMUNALE.

Única Publicación

22) $ 3797 1/p 5737 Mar 24- Mar 24

"ADMINISTRA S.R.L."

Contrato: 13/12/2019.
Inscripción: 93 (07/01/2021).
Socios/ Cuotas: Carlos Ramón GRAMAJO (50), Teodoro Pascual DIAZ (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Administración, explotación Hoteles, Casinos, locales afines.
Plazo: 30 años (prorrogas 2 años c/u).
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 2712 1/p 5736 Mar 24- Mar 24

P. MIGUEL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 11/11/2020
Inscripción Nº 17718/2020
Cedentes: José M. Falero (16 cuotas) y Santiago Miguel (16 cuotas)
Cesionario: Rodrigo Falero
Administración: José Manuel y Rodrigo Falero, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2441 1/p 5719 Mar 24- Mar 24

"MADERYS S.R.L."

Cesión de cuota y Modificación contrato: 22/05/2020
Inscripción: No. 16.219
Cedentes: Amelia Altmark, Daniel Jablonka, Sandra Jablonka 5 cuotas indivisas y Daniel Jablonka 5 cuotas.-
Cesionario: Javier Jablonka 5 cuotas y Diego Jablonka 5 cuotas
Administración: únicamente socio Javier Jablonka.

Única Publicación

22) $ 2847 1/p 5718 Mar 24- Mar 24

PUNTA DE PERLAS S.R.L.
(ANTES)
PUNTA DE PERLAS SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSFORMACIÓN

Contrato: En la ciudad de Lugano, Suiza el 10 de setiembre de 2020.
Declaratorias: Montevideo, 4 de marzo de 2021
Socios: i) Liliane Rose Marie Cazzani Brusa (120.250.920,71) cuotas sociales
ii) Desiré Cazzani (12.026,29) cuotas sociales
Capital: $U 120.262.947 Dividido en 120.262.947 cuotas de $U 1 cada una
Objeto: El objeto social será: A) negocios rurales en general, incluida la agricultura y ganadería, y relacionados a inmuebles, incluida la gestión y arrendamiento de inmuebles rurales; B) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas legales que se hallan en vigencia; C) importación, exportación, representaciones y comisiones; D) todo tipo de explotaciones rurales y actividades agrícolas. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las restricciones legales pertinentes aplicables a tales actividades, estando la sociedad debidamente autorizada y facultada para actuar por si misma o en representación de terceros, o ambos, en Uruguay o en el exterior.
Administración: La Administración y dirección de los negocios sociales corresponderá a un Directorio. El Directorio estará integrado por dos a cinco miembros. La designación de los miembros del Directorio será realizada mediante Asamblea de Socios, sin necesidad de modificar el presente contrato social. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.
Primer directorio: Presidente: Gilberto Carlo Cazzani; Vicepresidente: Liliane Rose Marie Cazzani Brusa
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
Inscripción: 14 de octubre 2020. Nº 13039.

Única Publicación

22) $ 18101 1/p 5711 Mar 24- Mar 24

NAMIQUIPA S.R.L.
(ANTES)
NAMIQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSFORMACIÓN

Contrato: En la ciudad de Lugano, Suiza el 10 de setiembre de 2020.
Declaratorias: Montevideo, 4 de marzo de 2021
Socios: i) Liliane Rose Marie Cazzani Brusa (112.438.755) cuotas sociales
ii) Fabio Cazzani (11.245) cuotas sociales
Capital: $U 112.450.000 Dividido en 112.450.000 cuotas de $U 1 cada una
Objeto: El objeto social será: A) negocios rurales en general, incluida la agricultura y ganadería, y relacionados a inmuebles, incluida la gestión y arrendamiento de inmuebles rurales; B) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas legales que se hallan en vigencia; C) importación, exportación, representaciones y comisiones; D) todo tipo de explotaciones rurales y actividades agrícolas. La sociedad puede

realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las restricciones legales pertinentes aplicables a tales actividades, estando la sociedad debidamente autorizada y facultada para actuar por si misma o en representación de terceros, o ambos, en Uruguay o en el exterior.
Administración: La Administración y dirección de los negocios sociales corresponderá a un Directorio. El Directorio estará integrado por dos a cinco miembros. La designación de los miembros del Directorio será realizada mediante Asamblea de Socios, sin necesidad de modificar el presente contrato social. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.
Primer directorio: Presidente: Gilberto Carlo Cazzani; Vicepresidente: Liliane Rose Marie Cazzani Brusa
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
Inscripción: 14 de octubre 2020. Nº 13041.

Única Publicación

22) $ 17830 1/p 5710 Mar 24- Mar 24

EQUIPAMIENTO LASER S.R.L.
MODIFICACION de PLAZO

Contrato: 27/11/2020
Inscripción: Nº 18480 el 22/12/20 definitiva el 19/03/2021.-
Prorroga el plazo de la sociedad por (30) treinta años más a partir 28/11/2020.

Única Publicación

22) $ 2034 1/p 5709 Mar 24- Mar 24

AMARTE S.R.L.

En Diario Oficial de fecha 4/03/2021 en el Aviso Nº 3734 donde dice: MARTE S.R.L. debió decir: AMARTE S.R.L. por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 195 1/p 5708 Mar 24- Mar 24

PATITAS & CIA LTDA
CESION DE CUOTAS SOCIALESY MODIFICACION

CONTRATO: 26/10/2020
INSCRIPCION: Nº 17002, 7/12/2020
CEDENTES: Veronica Karina Krohn Echevarria (50 cuotas) Maria Cristina Pastorini Pelaez (50 cuotas)
CESIONARIOS: Caterina Inés Pepe Rampoldi (5 cuotas) Carlos Eduardo Perez Corrales (95 cuotas)
MODIFICACION: La administración y representación será ejercida por Carlos Eduardo Perez Corrales.

Única Publicación

22) $ 3593 1/p 5707 Mar 24- Mar 24

METALURGICA RIM S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación contrato

Fecha: 01/12/2020
Inscripción: 18658/2020
Cedente: Héctor Sergio DELGADO TELIZ y Winter Jesús MARTINEZ RODRIGUEZ (40 cuotas cada uno)
Cesionario: Gastón Marcelo RUIZ FORNEIRO
Administración: Gastón Marcelo RUIZ FORNEIRO.

Única Publicación

22) $ 2508 1/p 5706 Mar 24- Mar 24

TERRALBA S.R.L.
(ANTES)
TERRALBA SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSFORMACIÓN

Contrato: En la ciudad de Lugano, Suiza el 10 de setiembre de 2020.
Declaratorias: Montevideo, 4 de marzo de 2021
Socios: i) Liliane Rose Marie Cazzani Brusa (43.295.670) cuotas sociales
ii) Caterina Emanuela Cazzani (4.330) cuotas sociales
Capital: $U 43.300.000 Dividido en 43.300.000 cuotas de $U 1 cada una
Objeto: El objeto social será: A) negocios rurales en general, incluida la agricultura y ganadería, y relacionados a inmuebles, incluida la gestión y arrendamiento de inmuebles rurales; B) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas legales que se hallan en vigencia; C) importación, exportación, representaciones y comisiones; D) todo tipo de explotaciones rurales y actividades agrícolas. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las restricciones legales pertinentes aplicables a tales actividades, estando la sociedad debidamente autorizada y facultada para actuar por si misma o en representación de terceros, o ambos, en Uruguay o en el exterior.
Administración: La Administración y dirección de los negocios sociales corresponderá a un Directorio. El Directorio estará integrado por dos a cinco miembros. La designación de los miembros del Directorio será realizada mediante Asamblea de Socios, sin necesidad de modificar el presente contrato social. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.
Primer directorio: Presidente: Gilberto Carlo Cazzani; Vicepresidente: Liliane Rose Marie Cazzani Brusa
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
Inscripción: 14 de octubre 2020. Nº 13040.

Única Publicación

22) $ 17898 1/p 5705 Mar 24- Mar 24

DATABLU S.R.L.

CONTRATO: 09/11/2020
INSCRIPCIÓN: Nro. 442 del 14/01/2021
ADMINISTRACIÓN: Ángela Patricia CASTILLO VEGA.

Única Publicación

22) $ 949 1/p 5704 Mar 24- Mar 24

BLUE STONE S.R.L
Cesión -Modificación

Contrato. 22/12/2020
Inscripción: Nº 28473/2020
Cedente. Luis Alberto Rodríguez de Almeida (5 cuotas)
Cesionario: María Mercedes Rodríguez de Almeida (5 cuotas)
Administración: Maria Mercedes Rodríguez de Almeida y Diego Ariel Rodríguez de Almeida, indistintamente.
Continuación de herederos: Graciana Rodríguez de Almeida
Integración: Luis Alberto, Diego Ariel, María Mercedes y Graciana Rodríguez de Almeida. 5 cuotas cada uno.

Única Publicación

22) $ 4203 1/p 5659 Mar 24- Mar 24

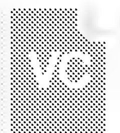
"FABRICA DE PASTAS MORONI S.R.L.".-
CESION de CUOTAS y MODIFICACION CONTRATO.

CONTRATO: 28/09/2020
INSCRIPCION: No. 15064 el 11/11/2020.-
CESION: Marcos y Mauricio MALLADOTTE MORONI ceden 50 cuotas a Federico MORONI LEMA.-
MODIFICACION:Administrador Federico MORONI LEMA.

Única Publicación

22) $ 2441 1/p 5570 Mar 24- Mar 24

Venta de Comercios



Sociedad de Hecho "Fernández Rodríguez, Mayra Meliza y Marta, Aldo Martín - Sucesores", prometió vender a la empresa unipersonal Andrea Fabiana DA SILVA TECHEIRA, el "Residencial Abuela Julia", sito en Gerónimo Piccioli 2875, de la ciudad de Montevideo, ACREEDORES A LA MISMA DIRECCION.

25) $ 3773 20/p 5491 Mar 22- Abr 26

VENTA COMERCIO LEY 2904

Mathías Raúl RODRIGUEZ NOBLE prometió vender a Florencia MOTTOLA VAZQUEZ, KIOSCO "LOS ANDES", sito en Andes 1297 de la Ciudad de Montevideo. ACREEDORES A LA MISMA DIRECCION.

25) $ 3773 20/p 4518 Mar 11- Abr 14

Ley 26 de setiembre de 1904.- "Clínica Veterinaria Tu- Can S.R.L" prometió vender "Clínica Veterinaria Tu- Can" sita en Avenida Barbieri número 1940 de la ciudad de Salto a "REFICERE S.R.L.".- Acreedores presentarse al mismo.

25) $ 3773 20/p 3871 Mar 05- Abr 08

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/09/1904)

Enajenante: ANGERS S.A.
Adquirente: ROCCA Y CÍA S.A.
Establecimiento comercial: estación de servicio ANCAP ubicada en José Pedro Ramírez 199 de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 801 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.

25) $ 3773 20/p 3787 Mar 04- Abr 07

VENTA COMERCIO

LEY 2904. FARMACIA MACHADO S.R.L. PROMETIO VENDER A LAMARTELA S.R.L. EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO FARMACIA MACHADO, QUE GIRA EN EL RAMO DE FARMACIA, SITO EN RAMBLA DE LOS ARGENTINOS Nº 1192 DE LA CIUDAD DE PIRIAPOLIS, DEPARTAMENTO DE MALDONADO. ACREEDORES A LA MISMA DIRECCION.
25) $ 3773 20/p 3307 Mar 01- Mar 26

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BONDAD DELLE FAVE, EVA Y OTRO C/ HERNANDEZ LOPEZ, VERONICA Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-50919/2020, se cita, llama y emplaza a HERNANDEZ LOPEZ Verónica Patricia y BODADILLA Jonathan, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 5040 Mar 17- May 05

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MEDINA, GLADYS RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-4574/2021, se cita, llama y emplaza a JORGE ERNESTO GONZALEZ PEREZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5325 Mar 19- Abr 08

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ALEMAN LANDABURO, AIDA- RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-58248/2020, se cita, llama y emplaza a PABLO YONATHAN PIMIENTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5064 Mar 17- Abr 06

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "ROMANO, ANTONIO C/ SUAREZ, LUIS Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-64216/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS FABIAN SUAREZ QUINTANA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4918 Mar 16- Abr 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA PALOMEQUE, MONICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-3329/2020, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO LARROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5262 Mar 19- Abr 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA ALCIDES Y OTRO C/ TARRECHE PAULA SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN Y ADOPCION", IUE 2-40504/2019, se cita, llama y emplaza a PAULA ELINA TARRECHE RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 4054 Mar 08- Abr 26

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "MOTTA, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-25951/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS MIGUEL PERDOMO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5285 Mar 19- Abr 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "FARUELO FERNANDEZ, VIRGINIA C/ MENDEZ, EDUARDO Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-6056/2020, se dispuso notificar al Sr/a. EDUARDO MARTIN MENDEZ y YOSELIN STEFANIE ROCHA, del decreto Nº 596/2021 de fecha 03/03/2021 que se transcribe: "Cítese y emplácese a EDUARDO MARTIN MENDEZ y YOSELIN STEFANIE ROCHA a estar a Derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Al efecto, expídanse los edictos de estilo, haciendo constar el beneficio de gratuidad de las publicaciones.Dra. Sylvia RODRIGUEZ BATISTA - Juez Letrado".

Montevideo, 18 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5304 Mar 19- Abr 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "LANERI, VERONICA. RATIFICACION DE TENNCIA.-", IUE 2-5890/2021, se dispuso notificar al Sr/a. Eduardo Fernández Silva, del decreto Nº 581/2021 de fecha 26/02/2021 que se transcribe: "Notifíquese al Sr.Eduardo Fernández Silva por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por ley 18078, a los efectos previstos por el art404.2 CGP. .Comuníquese

al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.Dra. Iris VEGA OTTONELLO - Jueza Letrada".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5134 Mar 18- Abr 07

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AREVALO, RAMON Y OTRO RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-6839/2021, se cita, llama y emplaza a GRACIELA YASY AREVALO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5066 Mar 17- Abr 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA, JAQUELINA C/ PACCIO GARCIA, PABLO -PERDIDA PATRIA POTESTAD-", IUE 2-38778/2020, se cita, llama y emplaza a PABLO MOISES PACCIO GARCÍA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4640 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "RIOS ACOSTA, SOLANGE RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-6860/2021, se cita, llama y emplaza a WILSON CASTRO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4546 Mar 12- Mar 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRíGUEZ SUAREZ, KAREN RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-6859/2021, se cita, llama y emplaza a JOSÉ DENIS SUAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4545 Mar 12- Mar 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CALDERON BONILE KATHERINE ART 117 CNA", IUE 526-1194/2016, se cita, llama y emplaza a NATALA PAULA BONIL O BONILE, FANNY AGATTI, CARLOS MORALES, CARLOS ANTONIO CALDERON, VERONICA GARCIA CASTAÑARE Y VICTOR MORALES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 12 de marzo de 2021.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4787 Mar 15- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "TELLECHEA BORGES, CECILIA MABY.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-733/2019, se cita, llama y emplaza a MARCIO DAVID BLANCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 16 de marzo de 2021.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4995 Mar 17- Abr 06

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, IRIS MARINA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 458-663/2019; se cita, llama y emplaza al Sr.: DIEGO FABIAN GOMEZ PALACIOS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente se tramita en Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 24 de Octubre de 2019.-
sds.- Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5004 Mar 17- Abr 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, IRIS MARINA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 458-662/2019; se cita, llama y emplaza al Sr. DANIEL ARTURO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente goza del beneficio de exoneración previsto en la Ley Nº 18.079.-
Las Piedras, 30 de Octubre de 2019.-
sds.- Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 4887 Mar 16- Abr 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FAGUNDEZ,PABLO Y OTRA C/ BANDERA,RUBEN Y OTRA. SEPARACION DEFINITIVA.", IUE 225-581/2020, se cita, llama y emplaza a RUBEN BANDERA CACERES Y MARIA ANDREA SANTANA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Rosario, 08 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 4222 Mar 09- Abr 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FAGUNDEZ,PABLO Y OTRA C/ BANDERA,RUBEN Y OTRA. SEPARACION DEFINITIVA.", IUE 225-581/2020, se cita, llama y emplaza a RUBEN BANDERA CACERES Y MARIA ANDREA SANTANA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Rosario, 01 de marzo de 2021.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 3437 Mar 02- Abr 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SILVERA CORREA MARTIN EDUARDO Y DE AVILA DE AVILA MIRIAM VANESSA C/ PAIVA CELIS SHEILA MICHELE Y CORREA GILLESPIE DAMIAN. SEPARACION DEFINITIVA" IUE: 343-20/2020 se hace saber que por decreto Nº 1735 de fecha 12 de Agosto de 2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan lazos de parentesco con la menor YUREMA ADANA CORREA PAIVA; para que comparezcan dentro del término de TREINTA (30) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quién se proseguirán las actuaciones. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS PUBLICACIONES SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE PAGO POR ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 133 DEL CNA.-
Chuy, 29 de Setiembre de 2020.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. Bernardo Gleizer, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4895 Mar 16- Abr 05

Varios



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"Intímase al Sr. Darwin Sosa con documento de identidad número 3.667.829-3 el pago por concepto de reintegro del cobro indebido de salario, la cantidad de pesos uruguayos 24.499 con plazo de tres días, bajo apercibimiento del inicio de acciones legales. El pago deberá efectuarse en la División Administración de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Pza. Independencia Nº 710, piso 4, Torre Norte".
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 10/p 4340 Mar 11- Mar 24

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por David Cristopher Henderson para su proyecto forestal "Nuestra Señora de la Paz", en los padrones Nºs 9684, 9685 y 279 de la 11a Sección Catastral del departamento de Durazno, paraje Centenario.
Para acceder al establecimiento hay que viajar hasta el km 246 de Ruta 5 y luego recorrer en dirección oeste, 10 km aproximadamente por camino vecinal. El predio se ubica a 8 km en línea recta de pueblo Centenario.
El proyecto comprende la plantación de Eucalyptus dunnii para la producción de celulosa. Se solicitan 434 hectáreas de superficie afectada (361 ha de superficie efectiva) en los grupos de suelos CONEAT 1.10b, 1.11a, 1.11b, 1.21, 12.11, 12.13 y 12.22. Ninguno de los grupos que serán afectados a la plantación son de prioridad forestal según el Decreto 220/010. Se propone una duración del proyecto forestal de 3 turnos, de 10-12 años cada.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet: https://www.dinama.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 18 de marzo de 2021.
Única Publicación
27) $ 3148 1/p 5565 Mar 24- Mar 24

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LOS PEPEOS S.G., Exp. Gex Nº 2020/14000/014517 para autorizar la regularización de un represamiento que embalsa un volumen de 597.700 m³ de aguas, ubicado sobre una cañada sin nombre, tributario del arroyo del Tala, que aporta al arroyo Maciel, afluente del río Yí, cuenca del Río Negro (código 567), con destino a riego de cereales.-
El dique se ubica íntegramente en el padrón Nº 13.975 mientras que el lago afecta parte de los padrones Nº 13.975, 13.156 y 5.351 todos de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida. Coordenadas planas X= 448.553 Y= 6.269.321
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de abril del 2021 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.-
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.
Primera Publicación
27) $ 7008 3/p 5689 Mar 24- Mar 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LOS PEPEOS S.G., Exp. Gex Nº 2020/14000/014520 para autorizar la regularización de un represamiento que embalsa un volumen de 366.528 m³ de aguas, ubicado sobre una cañada sin nombre, tributario del arroyo del Tala, que aporta al arroyo Maciel, afluente del río Yí, cuenca del Río Negro (código 567), con destino a riego de cereales.-
El dique se ubica íntegramente en el padrón Nº 3058 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida. Coordenadas planas X= 444.957 Y= 6.269.279
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de abril del 2021 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.-
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.
Primera Publicación
27) $ 6446 3/p 5688 Mar 24- Mar 26

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de ISLO S.R.L. para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada del Sauce, afluente del Arroyo Bequeló (cód. 587) en la cuenca del Río Negro con destino riego, según expediente GEX 2021/14000/001866 con un volumen solicitado de 568.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 9.743 de la 9ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X = 315160 e Y = 6320699. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 16 de abril de 2021 a las 14:00 horas en las oficinas de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - Ministerio de Ambiente.
Última Publicación
27) $ 6296 3/p 5477 Mar 22- Mar 24



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL GUARDIA REPUBLICANA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA GUARDIA REPUBLICANA
OFICINA DE INSTRUCCIONES SUMARIALES

En el día de la fecha se procede a otorgar Vista al Agente Carlos Mathias ALBORNOZ URIOSTE, C.I. 4.347.724-0, atento al Art. 76 del Decreto 500/991, del Dictamen Nro. 75/2021 de fecha 02/02/2021 de la Dirección Nacional de la Guardia Republicana, recaída en el Expediente Nro. 2020-4-33-0001140.
Por la Oficina de Instrucciones Sumariales Agente (PA) Natalia LEDESMA.

Única Publicación

27) $ 875 1/p 5579 Mar 24- Mar 24

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resolución .20 - 1760 del 17 de diciembre de 2020, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Línea aérea de 30 kv desde Estación 30/15 n.º 2058 ubicada sobre el bypass de la Ruta 3 a Puesto de Medida 30 kV en Padrón n.º 4583 rural de Salto", en el departamento de Salto que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
LOCALIDAD CATASTRAL SALTO
37889, INTENDENCIA DE SALTO;
35807, INTENDENCIA DE SALTO;
32821, INTENDENCIA DE SALTO;
32820, INTENDENCIA DE SALTO;
32819, INTENDENCIA DE SALTO;
32860, INTENDENCIA DE SALTO;
21794, CARLOS DA SILVA DE SOUZA, SILVIA CAVALLO, WALTER DA SILVA DE SOUZA y TERESITA COSTA;
21796, SILVIA GRACIELA PAWELESKI, EDUARDO OMAR y NÉSTOR JOSÉ LUCAS PAWELESKI;
21798, CECILIA ANTONIA GABRIELLI WILLMAN DANIEL ÁNGEL, LUCIA GENARA, JOSE TELMO, EMA LILIANA RODRÍGUEZ PEREIRA GABRIELLI, LUJAN MARÍA, FATIMA CECILIA y ESTELLA MARIS RODRÍGUEZ GABRIELLI;
28884, REINAPLAN S.A..
3ra. SECCIÓN CATASTRAL
6981, ROBERTO SIGIFREDO SALVO, ELIZABETH LOURDES CURBELO LÓPEZ;
11762, JUAN EDUARDO DA SILVA CARVALLO;
11761, BEATRIZ, EDUARDO VÍCTOR y JOSÉ WILSON BRISIO DELGUE, ALICIA MARÍA y MARCELO BRISIO ALVES;
11134, HÉCTOR LEANDRO SILVEIRA SILVA, MARÍA MOREIRA, RAMÓN MARIO CASTRO CURTTIS, GLORIA CELESTE FINOZZI GÓMEZ;
11135, ESMAEL MACHADI FERRÓN;
2439, PEDRO, JOSÉ CONSTANTINO y JORGE SILVA MONETTA y EVA LÓPEZ ELDA;
7790, ATILIO FABIÁN MINERVINE MARTINS;
4706, JOSÉ IGNACIO ALVEZ MARTÍNEZ;
7983, ATILIO FABIAN MINERVINE MARTINS;
4296, NO REGISTRA INFORMACIÓN;
4354, NANCY CRISTINA y ROQUE VALENTIN BREVENTANO RIETTA;
4423, CARLOS ALBERTO BORGHI TONNA y MARÍA CARMEN GRACCE;
4601, BEATRIZ, EDUARDO VÍCTOR, ALICIA MARÍA, JOSÉ WILSON y MARCELO BISIO DELGUE;
4610, DORA BEATRIZ CASTRO FERRET y RUBEN OSMAR VANDELLI WILMAN;
5212, DORA BEATRIZ CASTRO FERRET y RUBEN OSMAR VANDELLI WILMAN;
4938, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PINTOS;
4489, JOSÉ GABRIEL y MATÍAS FEDERICO COSTA;
5598, NO REGISTRA INFORMACIÓN;
4276, (PROMITENTE ADQUIRENTE) LUIS EDUARDO CASAS FERREIRA y MARÍA JOSÉ MAZZONCINI MAGNIN (PROMITENTE ENAJENANTE).;
13197, JUAN MANUEL POLTI TRINDADE y SERRANA MARÍA DERREGIBUS VENTURINI;
13198, JUAN MANUEL POLTI TRINDADE y SERRANA MARÍA DERREGIBUS VENTURINI;
4524, ANA MARÍA SEBALLOS CORDONE;
11916, ANA MARÍA SEBALLOS CORDONE;
4506, MIGUEL ANGEL, HEBER OMAR y MYRIAM BEATRIZ MACHADO AGUIAR, EVA MACHADO SOSA;
7063, IGNAPIN S.A.;
13272, PROMITENTE ADQUIRENTE) KENTIN GHISLAIN MALAK, OLIVEIRA SIEUVE y PEDRO MONTEIRO ANA MARIA SALA SCANDROGLIO y CARLOS MARIA FRANCHI LOMBARDO (PROMITENTE ENAJENANTE).;
13271, (PROMITENTE ADQUIRENTE) NICOLAS FAILACHE GALLO y NATALIA BACCARDATZ SIMMARI, ANA MARÍA SALA SCANDROGLIO y CARLOS MARÍA FRANCHI LOMBARDO (PROMITENTE ENAJENANTE).;
13269, ANA MARÍA SALA SCANDROGLIO y CARLOS MARIAFRANCHI LOMBARDO.;
4583, IGNAPIN S.A.;
LOCALIDAD CATASTRAL GARIBALDI
1, MEVIR;
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina

403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 5321 Mar 22- Abr 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 011020-000337-21
RESOL. Nº 7 - CDC- 09-03-2021

ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
TÍTULO I - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1.- Se entiende por procedimiento administrativo a la sucesión o secuencia de actos y tareas materiales y técnicas, cumplidos por cualquier órgano de la Universidad de la República o ante ellos, instrumentalmente destinados al dictado o la ejecución de un acto final de naturaleza administrativa, con reconocimiento de las garantías individuales en el ejercicio de las potestades públicas.
Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al procedimiento administrativo común, desarrollado por los órganos de la Universidad de la República, y a los especiales o técnicos en cuanto condigan con su naturaleza.
Permanecerán vigentes las normas que establecen procedimientos especiales a sustanciarse ante los órganos de la Universidad de la República. Los vacíos de tales normas se integrarán con las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se interpretarán e integrarán utilizando todos los métodos reconocidos por la ciencia jurídica, a los efectos de determinar su significado o colmar vacíos.
ARTÍCULO 3.- Esta Ordenanza será de aplicación a todos los funcionarios de la Universidad de la República, así como a pasantes, becarios, estudiantes, quienes cursen estudios de posgrado, educación permanente o similares y toda otra persona que, habitual o circunstancialmente, se encuentre ejerciendo función pública para una dependencia de la Universidad de la República.
También se aplicará en general a toda persona que se vincule con la Universidad de la República, en cuanto pueda corresponder.
ARTÍCULO 4.- La Administración deberá servir con objetividad al interés general con sometimiento pleno al Derecho y actuará de acuerdo con los siguientes principios generales:
* debido procedimiento;
* contradicción;
* juridicidad;
* imparcialidad;
* buena fe, lealtad y probidad;
* transparencia.
* presunción de inocencia en materia disciplinaria y sancionatoria, así como presunción de autenticidad y veracidad de las actuaciones administrativas, salvo prueba en contrario;
* motivación de la decisión;
* verdad material;
* impulsión de oficio;
* economía, celeridad, eficacia y eficiencia;
* informalismo en favor del administrado;
II) flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos;
* delegación de tareas meramente materiales;
* inmediación en las etapas sustanciales;
* gratuidad.
* no discriminación.
ARTÍCULO 5.- Los partícipes en el procedimiento administrativo gozarán de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso.
ARTÍCULO 6.- Las partes, sus representantes y abogados patrocinantes, los funcionarios y en general, todos los partícipes del procedimiento, ajustarán su conducta al respeto mutuo, la lealtad, la buena fe y la probidad.
Se aplicarán, como reglas de orientación axiológica a los efectos del procedimiento, los principios y valores explicitados en la Ley Nº 19.823 del 18 de setiembre de 2019, concordantes, sustitutivas y/o modificativas.
El funcionario deberá observar una conducta honesta, recta e íntegra y desechar todo provecho o ventaja de cualquier naturaleza obtenido por sí o por interpuesta persona para sí o para terceros en el desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre cualquier otro.
El interés público se expresa, entre otras manifestaciones, en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la rectitud de su ejercicio y en la idónea administración de los recursos públicos.
La satisfacción de las necesidades colectivas deberá ser compatible con la protección de los derechos individuales, los inherentes a la personalidad humana o los que se deriven de la forma republicana de gobierno (Constitución de la República, arts. 7 y 72).
ARTÍCULO 7.- La Administración deberá ajustarse a la verdad material de los hechos, sin que la obliguen los acuerdos entre los interesados acerca de tales hechos, ni la exima de investigarlos, conocerlos y ajustarse a ellos, la circunstancia de no haber sido alegados o probados por las partes.
ARTÍCULO 8.- En el procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.
ARTÍCULO 9.- Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo deberán excusarse y podrán ser recusados, cuando medie cualquier circunstancia comprobada que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen o cuando exista amistad o enemistad en relación a las partes.
La excusación del funcionario o su recusación por los interesados no producirá la suspensión del procedimiento ni implicará la separación automática del funcionario interviniente; no obstante, la autoridad competente para decidir podrá disponer preventivamente la separación del funcionario o la suspensión del procedimiento, cuando existan razones que, a su juicio, lo justifiquen.
Con el escrito de excusación o recusación se formará un expediente separado con los informes necesarios, el que se elevará al superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación del escrito, para que decida la cuestión o lo remita a quien tenga que resolver. Si este admite la excusación o recusación, designará en el mismo acto al funcionario que continuará con la tramitación del procedimiento de que se trate.
Las disposiciones anteriores alcanzarán a toda persona que, sin ser funcionario, pueda tener participación en los procedimientos administrativos, cuando su imparcialidad sea exigible en atención a la labor que cumple.
Esta disposición no deroga los procedimientos especiales vigentes en la materia.
ARTÍCULO 10.- Los vicios de forma de los actos de procedimiento no causarán nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no hubieran disminuido las garantías del proceso o provocado indefensión. La nulidad de un acto jurídico procedimental no importará la de los anteriores ni la de los sucesivos que sean independientes de aquel. La nulidad de una parte de un acto no afectará a las otras que son independientes de ella, ni impide que el acto produzca los efectos para los que es idóneo.
ARTÍCULO 11.- En el procedimiento administrativo deberá asegurarse la celeridad, simplicidad y economía y evitarse la realización o exigencia de trámites, formalismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento.
La aplicación de estos principios tenderá al más correcto y pleno cumplimiento de los enunciados en el artículo 4º.
ARTÍCULO 12.- Para facilitar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión administrativa del Estado, se considera de interés público promover el intercambio de datos e información entre todas las dependencias de la Universidad de la República y de este ente de enseñanza con el resto del Estado, a través de cualquier medio hábil de comunicación. No queda comprendida en esta disposición aquella información secreta, reservada o confidencial (arts. 8 a 10 Ley Nº 18.381, art. 158 Ley Nº 18.719).
Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la información confidencial que obre en poder de la Administración o se encuentre bajo su control, quedará comprendida en el citado intercambio, siempre que su titular hubiera prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, en los términos preceptuados por la Ley Nº 18.331.
La Universidad de la República promoverá la implantación y el desarrollo de medios electrónicos que faciliten la interoperabilidad entre los diferentes Servicios universitarios y con las entidades públicas estatales y no estatales (arts. 157 y siguientes de la Ley 18.719 y decretos reglamentarios).
Asimismo, la Universidad de la República difundirá, en forma permanente, a través de

sus correspondientes sitios web la información prevista en el artículo 5 de la Ley Nº 18.381.
CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES A TODO EL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN I
Inicio del Procedimiento
ARTÍCULO 13.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso, la autoridad competente podrá actuar por
disposición de su superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.
En casos de procedimientos en que se requiera la preservación de la identidad del denunciante o testigos, la Administración arbitrará las medidas para resguardar dicha identidad mientras persista la situación que haya ameritado su adopción, sin perjuicio de las garantías del debido procedimiento para todos los involucrados y de lo que establezcan las normas especiales respecto de esos procedimientos. Las medidas adoptadas deberán ser compatibles con la finalidad del procedimiento.
ARTÍCULO 14.- Iniciado el procedimiento y si existieren elementos de juicio suficientes para ello, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las que deberán ser detalladas expresamente en el acto que así lo disponga.
En los procedimientos en que se tramiten asuntos referidos a acoso sexual, laboral o discriminación, se podrán disponer medidas de protección integral de todas las personas involucradas, para minimizar los efectos de la situación denunciada. Estas medidas tendrán carácter cautelar y su vigencia será determinada por la autoridad competente.
ARTÍCULO 15.- Si de una petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les conferirá vista de lo actuado por el plazo de 10 días hábiles, a efectos de habilitar su intervención en el procedimiento. Si estas comparecen deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que este.
SECCIÓN II
Representación y Patrocinio
ARTÍCULO 16.- La designación de abogado patrocinante debe realizarse en forma expresa y por escrito en el expediente respectivo, con indicación de nombre y datos de contacto del profesional.
Los abogados cuyo patrocinio conste de manera fehaciente podrán asistir a todas las diligencias de los asuntos que les hayan sido confiados, aun cuando no se encontraran presentes sus patrocinados; en tales casos, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, ejercer la facultad de repreguntar y todas aquellas adecuadas para el mejor desempeño del derecho de defensa.
Las facultades previstas anteriormente, no habilitan al abogado patrocinante a comparecer en el expediente respectivo en representación de sus patrocinados. A esos efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
Cuando el interesado cambie de patrocinio letrado o desista de éste, lo deberá poner en conocimiento de la Administración en forma expresa y por escrito; a partir de la recepción de dicha comunicación, el abogado anteriormente designado quedará absolutamente desvinculado de las actuaciones.
ARTÍCULO 17.- Cuando se actúe en representación de otro, se acompañará mandato o documento que acredite la representación. La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación podrá ser suplida por reproducciones en la forma señalada en el artículo 20.
Aquellos escritos que se presenten sin acreditar la representación igualmente deberán recibirse, otorgándose un plazo de hasta diez días hábiles para que se salve la omisión bajo apercibimiento de disponerse el archivo, de lo que se dejará constancia.
ARTÍCULO 18.- En cualquier etapa del procedimiento administrativo el interesado podrá investir al abogado patrocinante de la calidad de representante especial para ese trámite, lo que deberá consignarse en escrito o acta administrativa, quedando así facultado incluso para disponer de los derechos del representado.
A partir de ese momento el letrado actuará en representación del interesado en todas las etapas del procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones correspondientes al patrocinio letrado.
Para que la autorización sea válida, el interesado deberá informar en el escrito o acta su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los eventuales cambios de domicilio.
El profesional actuante deberá instruir especialmente a su cliente de la representación de que se trata y de sus alcances, dejando constancia expresa de ello en el escrito o acta administrativa.
SECCIÓN III
Aspectos Documentales
ARTÍCULO 19.- Todo escrito que se presente a las autoridades administrativas podrá acompañarse de copia o fotocopia firmada, la que será devuelta al interesado con la constancia de la fecha y hora de la presentación, de los documentos que se acompañan, de la oficina receptora y con la firma, aclaración y cargo del funcionario actuante.
ARTÍCULO 20.- En toda actuación administrativa, los documentos cuya agregación exijan las normas legales o reglamentarias correspondientes, o aquellos que el gestionante agregue como prueba, podrán presentarse en fotocopia, o reproducción similar, cuya certificación realizará en el acto el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación.
En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, se podrán retener los originales previa expedición de los recaudos correspondientes al interesado, por el término máximo de cinco días hábiles, a efectos de realizar la certificación de las correspondientes reproducciones. Cumplida, se devolverán al interesado los originales mencionados.
Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición del original o el respectivo testimonio por exhibición.
Todo ello sin perjuicio de las normas especiales que regulan el expediente electrónico.
SECCION IV
Sustanciación del trámite
ARTÍCULO 21.- La impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, a cuyos efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados.
La falta de impulso del procedimiento por los interesados no produce la perención de las actuaciones.
ARTÍCULO 22.- Cuando se requieran informes a los asesores, se deberá indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estima necesario su pronunciamiento. El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe, todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.
ARTÍCULO 23.- Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por el ordenamiento jurídico.
La valoración de la prueba se efectuará de conformidad con las reglas de la sana crítica.
Se deberá garantizar a lo largo del procedimiento que la prueba no sea desvalorizada en base a estereotipos de género u otros factores de discriminación.
En los procedimientos de acoso sexual estará prohibida la prueba que refiera el comportamiento sexual anterior o posterior de la víctima.
ARTÍCULO 24.- La Administración podrá disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos acerca de los cuales deba dictar resolución.
Si mediare pedido de parte, la Administración diligenciará la prueba que sea jurídicamente admisible, conducente y pertinente, debiendo fundamentar el rechazo de la que no cumpla con estos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto para los procedimientos disciplinarios.
Las partes tendrán derecho a controlar la producción de la prueba; a tal efecto la Administración les comunicará, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se diligenciará la prueba y les hará saber que podrán concurrir asistidos por abogados, salvo que se tratare de diligencias reservadas.
ARTÍCULO 25.- El proponente de la prueba de testigos tendrá la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados por la Administración, la que podrá prescindir de la declaración del testigo que no concurra sin justificar su incomparecencia. La Administración, sin perjuicio del interrogatorio practicado por la parte proponente, podrá interrogar libremente a los testigos y en caso de declaraciones contradictorias, podrá disponer careos, aún con los interesados.
Las partes, a través de sus abogados patrocinantes, podrán impugnar las preguntas sugestivas, tendenciosas o capciosas y al término de la declaración de los testigos podrán hacer repreguntas y solicitar las rectificaciones del acta que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración. El funcionario actuante conservará en todo momento la dirección del procedimiento, pudiendo hacer nuevas preguntas, rechazar cualquier pregunta que juzgue inconducente, innecesaria,

perjudicial o agraviante para el testigo, así como dar por terminado el interrogatorio.
La Administración podrá resolver que las declaraciones testimoniales sean recepcionadas a través de plataformas digitales u otros medios virtuales que aseguren en todo caso la autenticidad, fehaciencia y certidumbre de las actuaciones cumplidas y el material probatorio producido.
ARTÍCULO 26.- Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costo, debiendo en el mismo acto explicitar el objeto de la pericia propuesta, con el mayor detalle posible. La Administración en principio, recabará informes de sus funcionarios y oficinas técnicas, salvo que, para la debida sustanciación del procedimiento, resulte necesaria la contratación de uno o varios peritos.
El dictamen del perito se apreciará de acuerdo a las reglas de la sana crítica, debiendo consignarse los motivos que obren para apartarse del mismo.
En la primera oportunidad procedimentalmente pertinente, los interesados podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones respecto del informe pericial, así como pedir la concurrencia del perito a fin de ser interrogado sobre los extremos consignados en la pericia.
ARTÍCULO 27.- Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de quien solicite su diligenciamiento, sea la Administración o los interesados.
ARTÍCULO 28.- Terminada la instrucción, cuando de los antecedentes resulte que puede recaer una decisión susceptible de afectar los derechos o intereses de un tercero y no se hubiera procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 15, deberá conferírsele vista por un término de diez días hábiles.
Al evacuar la vista, el tercero podrá solicitar el diligenciamiento de prueba, de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 29.- En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días hábiles, para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas a los efectos de articular su defensa.
ARTÍCULO 30.- Corresponderá a las distintas dependencias de la Universidad de la República resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificados, anotaciones e inscripciones, instrucción de expedientes, cumplimiento de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos, así como la realización de las operaciones materiales que en cada caso correspondan.
ARTÍCULO 31.- No se podrán rechazar escritos, ni recaudos presentados ante la Administración por parte de los interesados.
ARTÍCULO 32.- Los interesados o sus abogados deben ser informados, cada vez que lo soliciten, del trámite dado a cada expediente. Los interesados en un asunto tienen, además, derecho de examinar por sí o por su abogado los expedientes originales, salvo los casos de actuaciones que deban permanecer reservadas o posean el carácter de confidencial o secreto conforme la normativa vigente, en cuyo caso se formará con ellas pieza separada.
En el caso que corresponda, solicitada verbalmente la exhibición del expediente, las actuaciones se exhibirán en el acto. No siendo esto posible, la oficina indicará lugar, día y hora para el examen, dentro de los 5 días hábiles de formulada la solicitud. De cada exhibición se dejará constancia en el expediente, firmada por quien lo examinó y podrá utilizarse la ocasión para las notificaciones personales del caso.
La falta de firma se suplirá como señala el artículo 42.
En el caso en que la solicitud de exhibición hubiera sido formulada por un abogado, pero su calidad de patrocinante no surgiera de las actuaciones respectivas, deberá requerirse al interesado que denuncie por escrito la existencia del patrocinio, con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo.
ARTÍCULO 33.- El derecho a tomar vista de las actuaciones comprenderá no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir a su costo por cualquier medio, todo o parte de ellas.
ARTÍCULO 34.- Los expedientes, piezas o documentos podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes.
El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados no habilitará a darles carácter de reservados.
ARTÍCULO 35.- Los funcionarios serán directamente responsables de la tramitación de los asuntos que tengan a su cargo, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.
ARTÍCULO 36.- En cualquier etapa de la sustanciación el interesado podrá reclamar, de manera fundada y con mención expresa del precepto infringido, contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, incumplimiento de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite, que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.
ARTÍCULO 37.- Una vez concluida la sustanciación del expediente, la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.
ARTÍCULO 38.- Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiera presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquellos que la hubieran formulado.
ARTÍCULO 39.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quien conjuntamente con aquél suscribirá el acta o constancia respectiva.
ARTÍCULO 40.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento respecto de quien desiste o renuncia. Si la cuestión en trámite fuese de interés público, la Administración seguirá de oficio el procedimiento.
SECCIÓN V
Notificaciones
ARTÍCULO 41.- Sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos siguientes, corresponderá la notificación personal en los siguientes casos:
* a aquellas personas cuya notificación sea preceptiva, según las leyes o reglamentos;
* al peticionario o recurrente, la decisión sobre la petición o la resolución del recurso;
* al interesado o tercero involucrado, la resolución que declare o afecte su propia situación personal; entre otras aquella que le cause gravamen o perjuicio, aquella que confiera vista de las actuaciones, o la que disponga la culminación o archivo del procedimiento;
* a los concursantes y aspirantes inscriptos, los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión.
ARTÍCULO 42.- La notificación personal podrá practicase en la oficina mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos, mediante el ingreso a sede electrónica de la Administración o por otros mecanismos electrónicos que proporcionen seguridad en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y su fecha, en las condiciones que establezca la reglamentación conforme a lo previsto en el artículo 45 inciso final de esta Ordenanza.
Si quien fuera personalmente notificado en la oficina, no quisiera o no pudiera firmar, se dejará constancia en el expediente, firmada por dos testigos que hubieran presenciado la notificación. Podrán ser testigos los funcionarios, incluso el que se hubiera encargado de hacer la notificación; también podrán ser testigos quienes no fueran funcionarios, exigiéndoseles la exhibición del documento de identidad; se dejará constancia de esta actuación por escrito, en el expediente. De no contarse con dos testigos, se procederá en la forma prevista en los incisos siguientes.
En caso de que no se estuviera en condiciones de emplear los medios electrónicos de notificación personal previstos en el inciso primero, o que intentada la notificación personal en la Oficina esta no pudiera realizarse, se practicará la notificación personal en el domicilio registrado en dependencias de la Administración, por medio de un funcionario comisionado que se entenderá con el interesado. Si en esta instancia no se encontrara al interesado, la notificación deberá practicarse con cualquier persona hábil que esté en el lugar, quien acreditará su identidad mediante la exhibición del documento respectivo. La persona con quien se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva. En el caso de no encontrarse a ninguna de las personas indicadas o si estas se negaran a firmar la constancia respectiva, el funcionario comisionado dejará cedulón en lugar visible y a buen resguardo, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, levantando acta de la diligencia.
También podrá practicarse la notificación a domicilio por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, por acta notarial o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha.
En todos los casos, la notificación requerirá la reproducción del acto de que es objeto de la notificación, forma tal que el interesado tenga cabal conocimiento de su contenido, fecha y órgano emisor.
ARTÍCULO 43.-Corresponderá la publicación en el "Diario Oficial" cuando el peticionario, recurrente, funcionario, estudiante,

contratante, y demás interesados, no hayan constituido domicilio para el asunto, cuando no se haya registrado su domicilio en dependencias de la Universidad de la República, cuando su domicilio haya sido consignado en forma incorrecta o cuando no se conociere su domicilio real. También corresponderá la publicación en el Diario Oficial cuando se haya intentado inútilmente la notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 42. La publicación a que refiere este artículo se hará bajo la fórmula "Universidad de la República. Se notifica a..."
ARTÍCULO 44.- Las resoluciones no comprendidas en el artículo 41 se notificarán en la oficina, a cuyos efectos se establece la carga de asistencia para todos los interesados que actúen en el procedimiento respectivo.
En estos casos, vencido el plazo de tres días siguientes al dictado de la resolución respectiva sin comparecencia de los interesados, la notificación se tendrá por hecha a todos los efectos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. Si el día en que el interesado concurriera a notificarse, la resolución no estuviere disponible, se le podrá expedir una constancia, si así lo solicita.
ARTÍCULO 45. - Se tendrá por domicilio, a los efectos de las notificaciones administrativas:
* el que se haya constituido para el asunto de que se trate, ya sea físico o electrónico;
* no habiéndose constituido domicilio para el asunto, el que se encontrara registrado en la Universidad de la República;
* en su defecto, su domicilio real al que se accediera por medio idóneo y fehaciente o por su notoriedad.
La notificación y comunicaciones electrónicas se realizarán en las condiciones y con los requisitos que establezca la reglamentación.
ARTÍCULO 46.- La interposición de un recurso administrativo contra un acto no notificado, valdrá como notificación personal al recurrente.
También configurará una forma de notificación personal implícita, cualquier hecho o acto de quien deba notificarse, que implique su conocimiento, desde que conste en el expediente administrativo con su firma.
ARTÍCULO 47.- La notificación deberá hacerse con el texto íntegro del acto administrativo objeto de la misma, individualizando el asunto en que este recayó.
ARTÍCULO 48.- Por instrucción de servicio se podrán establecer plazos para efectuar notificaciones, informes, actuaciones o diligencias que no estén regulados por la presente Ordenanza.
SECCIÓN VI
Tramitación por Expediente Administrativo Electrónico
ARTÍCULO 49.- La Universidad de la República impulsará el empleo y aplicación de medios informáticos y telemáticos para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones.
Sin perjuicio de ello, siempre se reconocerá a los funcionarios y particulares, el derecho de relacionarse con la Universidad de la República a través de los medios tradicionales.
ARTÍCULO 50.- Además de los principios generales de derecho aplicables a todo procedimiento administrativo y de los principios propios de la actividad administrativa, se reconocen -entre otros- los siguientes principios vinculados a la naturaleza del soporte electrónico: equivalencia funcional e inalterabilidad del Derecho preexistente.
ARTÍCULO 51.- Las normas sobre procedimiento administrativo contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los expedientes tramitados en forma electrónica, en la medida que no sean incompatibles con el medio empleado.
ARTÍCULO 52.- Se entiende por procedimiento administrativo electrónico a la sucesión o secuencia de actuaciones en soporte electrónico de carácter administrativo, instrumentalmente destinados al dictado o a la ejecución de un acto final de naturaleza administrativa, con el mismo reconocimiento de las garantías individuales que el procedimiento común. Comprende las etapas de iniciación, sustanciación, finalización y archivo. Tendrá la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional.
ARTÍCULO 53.- En el decurso del procedimiento administrativo electrónico, toda actuación será registrada en el correspondiente sistema informático.
Los documentos electrónicos satisfacen el requerimiento de escritura y tendrán el mismo valor y efectos jurídicos que los documentos escritos, salvo las excepciones legalmente consagradas (art. 4, Ley 18.600).
ARTÍCULO 54.- Toda actuación administrativa que figure en el expediente electrónico deberá contar con firma electrónica (art. 2. lit. J, Ley 18.600) o con firma electrónica avanzada (art. 2 lit. K, Ley 18.600), según el caso.
La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 18.600.
ARTÍCULO 55.- Las copias electrónicas que tengan indicación de haber sido realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, emitidos por el propio interesado o por las entidades públicas, serán consideradas copias auténticas y tendrán la misma eficacia que el documento electrónico original, siempre que la información de firma electrónica permita comprobar su coincidencia (art. 78 Ley 19.355).
ARTÍCULO 56.- Las copias de documentos emitidos originariamente en soporte papel, recibidas o realizadas por las entidades públicas por medios electrónicos, tendrán el carácter de copias auténticas, siempre que el funcionario actuante deje constancia de su identidad con el original, fecha, hora, lugar de emisión y firma. Consignada esta constancia, se devolverán a la parte los documentos originales. Sin perjuicio de ello, la Universidad de la República podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o de copias certificadas notarialmente (art. 79 Ley 19.355).
Hasta tanto se dicte la Reglamentación sobre notificaciones electrónicas (inciso final del artículo 45) las copias electrónicas de las notificaciones acreditadas en formato papel serán realizadas conforme a lo previsto en el inciso anterior para ser incorporadas al correspondiente expediente.
ARTÍCULO 57.- Las copias de documentos electrónicos en soporte papel realizadas por la Universidad de la República se considerarán auténticas, siempre que su impresión incluya un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan corroborar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos, o que el funcionario actuante deje constancia de su identidad con el original, fecha, hora, lugar de emisión y firma (art. 80 Ley 19.355).
ARTÍCULO 58.- Cuando existan plazos constitucionales, legales o reglamentarios para la sustanciación del asunto, estos comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de la recepción efectiva de las actuaciones por parte del funcionario al que se le asigne el trámite. Se entiende por recepción efectiva la fecha en que el expediente a sustanciar es asignado al funcionario en el sistema informático.
ARTÍCULO 59.- Los dictámenes e informes técnicos deberán ser incorporados al expediente por la persona que los elaboró.
Se podrán incorporar dictámenes elaborados en otro expediente, en la medida que sean aplicables al caso, debiéndose dejar constancia de ello.
ARTÍCULO 60.- Se podrán presentar documentos electrónicos (Ley 18.600) ante la Universidad, en las condiciones que esta establezca.
Los administrados podrán presentar sus peticiones, evacuaciones de vistas y recursos administrativos por medio de documentos electrónicos con firma electrónica avanzada.
La administración establecerá e implantará los sistemas informáticos adecuados para tal fin.
ARTÍCULO 61.- Los expedientes electrónicos serán individualizados con un número autogenerado por el propio sistema.
El sistema posibilitará que diferentes expedientes corran juntos, opción que se utilizará cuando por su naturaleza corresponda su sustanciación conjunta.
El sistema permitirá la opción de calificar a un expediente, a una parte de este, o a una sola actuación, como reservado, secreto o confidencial, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.
ARTÍCULO 62.- La Universidad de la República adoptará mecanismos y tecnologías de respaldo de las actuaciones electrónicas a los efectos de asegurar la inalterabilidad y seguridad de los expedientes.
Todos los expedientes electrónicos deberán archivarse por medios electrónicos que aseguren su adecuada conservación.
ARTÍCULO 63.- Los procedimientos administrativos que se tramiten en forma electrónica, se regularán por las normas contenidas en la presente Sección de esta Ordenanza y por la reglamentación que oportunamente se dicte. Hasta tanto se dicte la reglamentación señalada en el inciso anterior, en todo aquello que no haya sido regulado por la presente Ordenanza y sea compatible con ésta, serán aplicables los Capítulos I, II y III (con excepción de los artículos 16 y 17) del Decreto 276/013 de 3 de setiembre de 2013.
ARTICULO 64.- Queda autorizada la reproducción y almacenamiento por medios electrónicos de los expedientes registrados y sustanciados por la Universidad en soporte papel.
CAPITULO III ACTOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN I
Clases de actos y jerarquía
ARTÍCULO 65.-Acto administrativo es toda manifestación de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos.
Los actos administrativos emitidos por

los órganos universitarios son estatutos, ordenanzas, reglamentaciones y resoluciones.
Los estatutos contienen normas atinentes a los funcionarios en cuanto tales; son establecidos por el Consejo Directivo Central y publicados en el "Diario Oficial" (arts. 58 a 61 y 204 de la Constitución, y arts. 21, h) y 48 de la Ley No 12.549) bajo la fórmula: "El Consejo Directivo Central establece con valor y fuerza de estatuto para sus funcionarios". Las ordenanzas contienen normas atinentes a la organización y funcionamiento del Ente para el cumplimiento de sus cometidos; son dictadas por el Consejo Directivo Central y publicadas en el "Diario Oficial".
Los demás reglamentos que pueden emitir el Consejo Directivo Central, los Consejos de Facultad y de los Centros Universitarios Regionales y la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, se llaman reglamentaciones (arts. 21, 40 y 61 de la Ley No 12.549). Deben ser escritos y publicados, de conformidad con que se establece en los artículos siguientes.
Los actos administrativos de ejecución concreta de la Constitución, las leyes, los decretos, los estatutos, las ordenanzas, las reglamentaciones o las sentencias jurisdiccionales, así como las órdenes e instrucciones de servicio, aun cuando sean de carácter general, se llaman resoluciones.
ARTÍCULO 66.- Los estatutos deberán conformarse, para su validez, a las bases constitucionales, así como a las reglas fundamentales que establezca la ley, respetando la especialización del Ente.
No podrán ser alterados sino mediante sustitución, adición o supresión expresas.
Los demás actos administrativos deberán ajustarse, para su validez, a las reglas de derecho, de acuerdo a su valor y fuerza.
Las órdenes o instrucciones de servicio no tendrán efecto sobre la validez de los actos que las cumplan o incumplan. Solamente pesarán como fuente de responsabilidad o como elemento de juicio con el valor de un hecho. Dichas instrucciones no obligarán a los particulares, pero éstos podrán invocar en su favor las disposiciones que ellas contengan, cuando establezcan para los órganos administrativos o los funcionarios obligaciones en relación a dichos particulares.
ARTÍCULO 67.- Tendrán competencia para emitir reglamentos en la Universidad de la República:
* el Consejo Directivo Central, por sí, tratándose de los estatutos, ordenanzas y reglamentaciones no comprendidas en los apartados siguientes;
* el Consejo Directivo Central, a propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina, tratándose de la Ordenanza para la Dirección y Administración del Hospital de Clínicas;
* el Consejo Directivo Central, conforme al art. 22 de la Ley 12.549, en el caso de planes de estudio;
* el Consejo Directivo Central, a propuesta de cada Consejo de Facultad, de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas o de los Consejos de los Centros Universitarios Regionales, en los casos en que así se determine por estatuto u ordenanza;
* cada Consejo de Facultad, tratándose de las reglamentaciones sobre la organización y funcionamiento de la respectiva Facultad;
* cada Consejo de Centro Universitario Regional, tratándose de las reglamentaciones sobre la organización y funcionamiento del Centro;
* la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, tratándose de las reglamentaciones sobre la organización y funcionamiento del Hospital de Clínicas.
ARTÍCULO 68.- Los reglamentos serán escritos; en su texto se incluirá la fecha y el nombre del órgano que los ha emitido, sin perjuicio de otras formalidades que estén establecidas para casos específicos.
Cuando se presente un proyecto o una propuesta de reglamento no ajustada a estas formalidades, y se vote afirmativamente, este resultado se tomará como aprobación del criterio contenido en el proyecto y quien preside el órgano respectivo deberá darle debida forma y someterlo a votación.
ARTÍCULO 69.- Todas las reglamentaciones se comunicarán al rectorado, en su texto completo y auténtico. Recibida una reglamentación se le pondrá constancia de la fecha de su recepción.
En la sesión del Consejo Directivo Central más próxima, ordinaria o extraordinaria, se dará cuenta de las reglamentaciones recibidas en el Rectorado, sin perjuicio de los trámites instructorios que se dispongan.
Vencidos los cuarenta y cinco días desde el ingreso de una reglamentación al orden del día del Consejo Directivo Central, si no hubiera pronunciamiento sobre los controles de legitimidad y mérito previstos en el artículo siguiente, el Rector dispondrá su publicación en el "Diario Oficial". Este plazo quedará suspendido durante el periodo de receso del Consejo Directivo Central.
Si no dijese lo contrario, cada reglamentación entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".
ARTÍCULO 70.- En caso de ilegitimidad, el Consejo Directivo Central podrá anular las reglamentaciones de sus subordinados jerárquicos.
En caso de demérito, el Consejo Directivo Central podrá, por resolución fundada, devolver la reglamentación al órgano de origen, quedando suspendido por una sola vez el plazo del artículo anterior, el cual se volverá a contar desde la nueva recepción de la reglamentación, si el órgano de origen insistiera en el texto primitivo.
Este control sobre los actos es independiente de las medidas disciplinarias que puedan corresponder.
ARTÍCULO 71.- La falta de comunicación de la aprobación de una reglamentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, se reputará omisión grave a los efectos del ejercicio de las potestades disciplinarias del Consejo Directivo Central.
ARTÍCULO 72.- Toda publicación de reglamentaciones universitarias deberá incluir la fecha en que tomó conocimiento el Consejo Directivo Central.
SECCIÓN II
Estructura formal de los actos
ARTÍCULO 73.- Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan.
El acto administrativo cumplirá con lo estatuido en el inciso precedente si hace referencia expresa a los antecedentes administrativos obrantes en el expediente.
ARTÍCULO 74.- Cada órgano podrá anular sus propios actos inválidos y los actos inválidos de sus subordinados jerárquicos, cuando existan razones de interés público, aunque sean definitivos o firmes.
ARTÍCULO 75.- Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas deberán contener constancia de ello, con señalamiento de la correspondiente resolución delegatoria y órgano delegante; dichos actos se reputarán a todos los efectos como dictados por el órgano delegante.
CAPITULO IV
PETICIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN I
Peticiones Administrativas
ARTÍCULO 76.- Todo habitante tendrá derecho de petición para ante todas y cualesquiera de las autoridades de la Universidad de la República.
ARTÍCULO 77.- Toda autoridad universitaria estará obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo en que se dicte o ejecute un determinado acto administrativo.
ARTÍCULO 78.- Toda petición deberá presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido, admitiéndose incluso la presentación por medios electrónicos. En este último caso, de entenderse necesario y corresponder, la Administración podrá requerir al interesado que concurra a ratificarla, otorgando un plazo perentorio para ello.
Esa petición deberá contener:
* Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del domicilio constituido físico y electrónico si lo tuviere.
Si el escrito o documento está firmado por varios interesados, estos deberán constituir un único domicilio.
Cuando se actúa en representación de otro, deberá así indicarse expresamente agregando la documentación que lo acredite, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.
* Los hechos y fundamentos en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.
El peticionario podrá acompañar los documentos que se encuentren en su poder y ofrecer el diligenciamiento de pruebas que estime pertinentes.
* La solicitud concreta que se efectúa, formulada con toda precisión.
Si la petición carece de alguno de los requisitos señalados, se requerirá a quien la presentó que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión o efectúe la aclaración correspondiente, bajo apercibimiento de mandarla archivar, de lo que se dejará constancia.
ARTÍCULO 79.- El peticionario tendrá derecho a hacer sellar y fechar con la firma del funcionario receptor, una copia simple del escrito presentado.
Las peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo formule ante cualquier órgano universitario, se tendrán por desechadas si al cabo de ciento cincuenta días siguientes al de su presentación no se dictó resolución expresa sobre lo pedido.
El vencimiento de dicho plazo no exime al órgano de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto.
La decisión expresa o ficta sobre la petición, podrá ser impugnada de conformidad con las disposiciones siguientes.
SECCIÓN II
Recursos Administrativos

ARTÍCULO 80.- Los actos administrativos, expresos o tácitos, podrán ser impugnados con el recurso de revocación, ante el mismo órgano que los haya dictado, dentro de los diez días corridos y siguientes al de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial". Cuando el acto administrativo haya sido dictado por un órgano sometido a jerarquía, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico para ante el Consejo Directivo Central, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.
Si el acto administrativo no ha sido notificado personalmente ni publicado en el "Diario Oficial", según corresponda, el interesado podrá recurrirlo en cualquier momento.
ARTÍCULO 81.- El conocimiento informal del acto lesivo por parte del interesado no suplirá la notificación personal o a la publicación en el "Diario Oficial", según corresponda, por lo que no hará correr el cómputo del plazo para recurrir. No obstante, el interesado, si lo
estimare pertinente, podrá ejercitar sus defensas jurídicas dándose por notificado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ordenanza.
ARTÍCULO 82.- El plazo para la interposición de los recursos administrativos se suspenderá durante las Ferias Judiciales y la Semana de Turismo, y si vence en día feriado se extenderán al día hábil inmediato siguiente.
ARTÍCULO 83.- Toda autoridad administrativa estará obligada a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto.
ARTÍCULO 84.- A los ciento cincuenta días siguientes al de la interposición del recurso de revocación, de ser este el único que corresponde, se tendrá por agotada la vía administrativa si no se hubiera dictado resolución sobre el mismo.
A los doscientos días siguientes a la interposición conjunta de los recursos de revocación y jerárquico, se tendrá por agotada la vía administrativa si no se hubiera dictado resolución sobre el último recurso.
Estos plazos se contarán por días corridos y se computarán sin interrupción; se suspenderán durante la Semana de Turismo y si su vencimiento tiene lugar en día feriado, se extenderán al día hábil inmediato siguiente.
ARTÍCULO 85.- Vencido el plazo de ciento cincuenta días se deberá franquear, automáticamente, el recurso subsidiariamente interpuesto, reputándose confirmado en forma ficta el acto impugnado.
El vencimiento del plazo a que refiere el inciso anterior no eximirá al órgano competente de su obligación de resolver.
Cuando los órganos competentes no resuelvan los recursos dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se configura la denegatoria ficta, y se promueva acción de nulidad, la omisión se tendrá como presunción simple a favor de la pretensión del administrado, al momento de dictarse sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
ARTÍCULO 86.- Si la resolución expresa del único o del último recurso interpuesto, fuere notificada personalmente al recurrente o publicada en el Diario Oficial antes del vencimiento del plazo total que en cada caso corresponde, la vía administrativa quedará agotada en la fecha de la notificación o de la publicación.
ARTÍCULO 87.- Fuera de los casos preceptivamente fijados por ley, la Administración podrá, a petición de parte interesada o de oficio, disponer la suspensión total o parcial de la ejecución del acto recurrido, siempre que su ejecución irrogare al recurrente daños graves y que la suspensión no genere perturbación grave al interés público o a los derechos fundamentales de terceros.
La reglamentación podrá, asimismo, prever la suspensión para todos o para determinada clase de actos, en las condiciones que allí se establezcan.
Del mismo modo, se podrá disponer toda otra medida cautelar o provisional que, garantizando la satisfacción del interés general, atienda al derecho o interés del recurrente durante el término del agotamiento de la vía administrativa, con el fin de no causarle injustos e inútiles perjuicios.
ARTÍCULO 88.- Los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados en los procedimientos de contratación tendrán efecto suspensivo, salvo que la Administración actuante, por resolución fundada, declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios.
ARTÍCULO 89- Cuando los recursos se hayan interpuesto contra un acto administrativo declarativo o constitutivo de una situación jurídica subjetiva, se deberá dar intervención en los procedimientos al interesado en que el acto impugnado se mantenga. A tales efectos, se le conferirá vista por el término de 10 días hábiles improrrogables.
En el caso de comparecer, el tercero deberá hacerlo en la misma forma que el recurrente y tendrá los mismos derechos que este.
ARTÍCULO 90.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos, siempre deberá constar claramente el nombre y domicilio del recurrente y su voluntad de recurrir traducida en la manifestación de cuáles son los recursos que se interponen y la identificación del acto administrativo que impugna.
Si se actúa en representación de otro, se invocará tal calidad y se la acreditará debidamente.
ARTÍCULO 91.- La fundamentación del recurso se podrá cumplir posteriormente a la presentación del recurso, y en cualquier momento, mientras el asunto esté pendiente de resolución.
La omisión del recurrente no exime a la Administración de su obligación de dictar resolución, de conformidad con los principios generales señalados en la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 92.- Llevarán firma letrada los escritos en que se interpongan administrativos y los que se presenten durante su tramitación. recursos
En caso de incumplimiento de este requisito, el funcionario receptor o instructor del recurso intimará a quien lo presente, a que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión, bajo apercibimiento de tener el recurso como no interpuesto, sin perjuicio de su eventual tramitación como petición, si corresponde.
De haberse omitido la firma letrada en escritos presentados durante la tramitación del recurso, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se subsane la omisión, se archivará el escrito, pero continuará el debido diligenciamiento de los recursos interpuestos. Si en cualquier momento se subsanara la omisión, se incorporará el escrito a las actuaciones, mientras el asunto esté aún pendiente de resolución.
ARTÍCULO 93.- La interposición de los recursos será en todos los casos gratuita, salvo la tributación que las normas legales establezcan.
Quien reciba el recurso o su instructor, deberá controlar la reposición de los timbres correspondientes, otorgando, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para su agregación. En ningún caso se suspenderá la instrucción por este motivo.
ARTÍCULO 94.- En caso de que los recursos se hayan interpuesto mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, correo electrónico u otro procedimiento similar, por razones de conservación de la documentación y seguridad jurídica, la Administración procederá de inmediato a su reproducción a través de los medios pertinentes y formará el correspondiente expediente. El jefe o encargado de la unidad de administración documental extenderá la correspondiente certificación de la reproducción realizada. Todo ello mientras no se implemente el expediente electrónico en la repartición.
En los casos señalados precedentemente, el recurrente o su representante, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del documento impugnativo, para comparecer en la oficina a efectos de ratificar por escrito su voluntad de recurrir, de cumplir con la exigencia legal de la firma letrada, para la agregación del mandato respectivo en caso de representación, para la reposición de la tributación correspondiente y, en general, para cumplir con todo otro requisito que para el caso sea exigible.
Si no lo hiciere dentro del plazo señalado, la Administración tendrá el recurso por no presentado.
Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los recursos administrativos presentados en documentos electrónicos con firmas electrónicas avanzadas del recurrente o representante y abogado patrocinante (art. 60 inciso 2º) desplegarán los mismos efectos jurídicos que aquellos presentados en soporte papel con firma ológrafa, por lo cual en estos casos no se exigirá ratificación ni firma ológrafa del recurrente, representante ni abogado patrocinante.
Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción del recurso por parte de la Administración, deberá cumplirse con la reposición de la tributación correspondiente y con la presentación del mandato respectivo -en su caso- siempre que este se hubiera otorgado en documento papel, así como con todo otro requisito que para el caso sea exigible y que requiera la comparecencia ante la Administración.
La Universidad de la República podrá adoptar un sistema informático para el pago de la tributación correspondiente, que permita prescindir de la comparecencia presencial para su cumplimiento.
ARTÍCULO 95.- En los casos de utilización del telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, se tendrá por fecha y hora de interposición del recurso la que estampe el funcionario receptor al momento de la entrega. En los demás procedimientos referidos en el artículo anterior, se tendrá por fecha y hora de

recepción, la que luzca en el reporte emitido por el equipo receptor.
ARTÍCULO 96.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos, el funcionario receptor deberá anotar la fecha de recepción del documento, bajo su firma, y agregar al expediente toda la documentación presentada.
El funcionario receptor deberá, asimismo, devolver una de las copias que acompañan al escrito, dejando constancia de la fecha de presentación, de los documentos presentados y de la oficina receptora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
La documentación que se acompañe se deberá agregar de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.
ARTÍCULO 97.- Si el acto administrativo fue dictado en ejercicio de atribuciones delegadas, el o los recursos que correspondan podrán presentarse indistintamente ante el órgano delegante o ante el delegado.
ARTÍCULO 98.- La autoridad administrativa ante la cual se tramiten recursos relacionados con un mismo acto administrativo, podrá disponer su acumulación y resolver en una sola decisión.
ARTÍCULO 99.- Al resolver los recursos administrativos el órgano competente podrá confirmar, modificar o revocar total o parcialmente el acto impugnado.
Si al resolver el recurso de revocación se confirma total o parcialmente el acto impugnado o se lo modifica sin poner fin al agravio del recurrente, en el mismo acto se deberá franquear el recurso subsidiariamente interpuesto ante el Consejo Directivo Central.
TÍTULO II - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 100.- El procedimiento disciplinario es aquel cuya finalidad consiste en determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos, de responsabilidad disciplinaria, y en su caso, la correspondiente sanción.
Dicho procedimiento se regulará por las normas del presente Título, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las contenidas en el Título anterior.
ARTÍCULO 101.- Quien esté sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Se presumirá su inocencia mientras no se demuestre conforme a derecho su responsabilidad mediante un debido procedimiento.
ARTÍCULO 102.- De conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República, en todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, aun cuando existiera notoriedad objetiva del hecho imputado, se concederá al interesado la oportunidad de presentar prueba de descargo sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso y de articular su defensa.
ARTÍCULO 103.- La conducta funcional se sustentará sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 59 de la Constitución de la República.
ARTÍCULO 104.- En correspondencia con lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza, en el ejercicio de sus funciones, el funcionario deberá actuar, en todo momento, teniendo en consideración del interés público.
ARTÍCULO 105- Ningún funcionario será llamado a responsabilidad disciplinaria más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles coexistentes.
ARTICULO 106. Todos los procedimientos a que se refiere el presente Título serán de carácter reservado hasta la adopción de la resolución conclusiva. El carácter reservado no alcanzará al sumariado y a su letrado patrocinante.
La violación del deber de reserva se considerará falta grave.
CAPÍTULO II
DENUNCIAS Y DILIGENCIAS DE URGENCIA
ARTÍCULO 107.- Las denuncias que se presenten ante la Administración podrán ser escritas o verbales.
Tratándose de denuncia verbal, se labrará acta, que será firmada por el denunciante y el funcionario ante quien se formule. Si aquel no supiese o no pudiese firmar, lo hará el funcionario y un testigo de actuación, con la constancia respectiva.
ARTÍCULO 108.- La denuncia deberá contener en forma clara y precisa, en cuanto sea posible, la siguiente información:
* Los datos personales necesarios para la individualización del denunciante, denunciado y testigos, si los hubiera;
* La relación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad;
* Y cualquier otra circunstancia que pudiera resultar útil a los fines de la investigación.
Cuando las circunstancias así lo ameriten, la autoridad competente podrá adoptar las medidas tendientes a preservar la identidad y demás datos personales del denunciante y de los testigos.
ARTÍCULO 109.- Cuando se reciba una denuncia o se tome conocimiento de alguna irregularidad administrativa, el jerarca administrativo del Servicio, dirección o repartición, según corresponda, podrá disponer la realización de diligencias de urgencia, tendientes a evitar la dispersión de la prueba y a reunir los elementos necesarios para resolver si corresponde la realización de procedimientos ulteriores.
ARTÍCULO 110.- En todos los casos, en un plazo de dos días hábiles, se hará una reseña sucinta de los hechos y, en su caso, de los elementos de prueba recabados, los cuales, junto con la denuncia, serán elevados a la autoridad competente para adoptar resolución.
CAPÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
ARTÍCULO 111.- La investigación administrativa es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos y hechos irregulares o ilícitos dentro del Servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individualización de los presuntos responsables.
ARTÍCULO 112.- Toda investigación administrativa se iniciará con resolución fundada de la autoridad competente; la misma autoridad designará al encargado de su instrucción.
ARTÍCULO 113- Si a juicio del instructor en el curso de la investigación administrativa fueran individualizados uno o más imputados, se solicitará a la autoridad competente que decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas a que refieren los artículos 134 y 135. Las actuaciones cumplidas hasta ese momento se incorporarán al sumario, el que se continuará sustanciando en los mismos autos.
ARTÍCULO 114.- El diligenciamiento de la investigación será efectuado por el instructor designado, quien adoptará todas las medidas que considere necesarias y convenientes, a fin de tender al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos.
Todas las diligencias que disponga el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos, deberán instrumentarse en forma de acta, que será firmada, en su caso, por las personas que participen de ellas.
ARTÍCULO 115.- Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la regla de Derecho, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 116.- El instructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas a la investigación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 25.
Podrá delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, tales como notificaciones y citaciones a testigos.
ARTÍCULO 117.- Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en la investigación, las dispondrá el instructor quien estará facultado para practicarlas directamente o por intermedio de las oficinas públicas respectivas.
ARTÍCULO 118.- Las citaciones serán personales y se extenderán en cedulones en los que se expresará día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo y la identificación del expediente respectivo. También podrán utilizarse otros medios de citación que el instructor entienda oportuno, dejando constancia en el expediente.
ARTÍCULO 119.- Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo y personalmente por el instructor, sin perjuicio de lo establecido para los careos.
Las declaraciones deberán ser recogidas en actas en las que harán constar los datos personales del declarante y demás comparecientes, cargo de que es titular y funciones que desempeña, cuando corresponda. Al finalizar la declaración se le interrogará por la razón de sus dichos, y se exhibirá el acta para su lectura al declarante, quien en esa oportunidad deberá manifestar de inmediato si ratifica sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no ratifica sus respuestas en la forma que fueron redactadas o si tiene algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterar lo ya escrito.
ARTÍCULO 120.- El declarante será interrogado en forma concisa y objetiva. No podrán formularse sugestivas, tendenciosas o capciosas.
No se permitirá al declarante leer apuntes o escritos, a menos que el instructor lo autorice cuando se trate de preguntas referidas a cifras, fechas o en otros casos que se considere justificado. Tampoco podrá el declarante recibir asistencia en sus declaraciones, salvo que el instructor así lo disponga en caso de procedimientos que así lo ameriten, como los de acoso y discriminación.
ARTÍCULO 121.- Las declaraciones serán

firmadas en cada una de sus hojas por el declarante y el instructor, así como por el testigo de actuación, si lo hubiera.
Si el declarante no quisiera, no pudiera o no supiera firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma del instructor y de un testigo de actuación que dejen constancia de ello, o se emplee un medio de registro que permita asegurar la autenticidad y fehaciencia de la actuación cumplida, de lo cual deberá advertirse previamente a los comparecientes.
En ningún caso se entregará copia del acta a los declarantes.
Cuando se utilice una plataforma virtual u otro medio tecnológico para tomar la declaración de forma no presencial, alcanzará con la manifestación verbal del declarante como expresión de conformidad con el contenido del acta, siempre que esta manifestación pueda ser registrada de manera fehaciente por los medios que habilite la plataforma o el medio empleado. En estos casos se dejará constancia escrita en el acta respectiva, firmada por el instructor.
ARTÍCULO 122.- El instructor tomará declaración a las personas que considere que tienen conocimiento del hecho que motiva la investigación, o de otros que tengan relación con él.
ARTÍCULO 123.- Si el instructor debe interrogar a algún testigo que se encuentre en lugar distante de aquel en que se realiza la instrucción, valorará la conveniencia de trasladarse, de convocar al testigo al lugar de instrucción o de utilizar otros medios tecnológicos para la recepción de los testimonios. De ser el testigo funcionario de la Universidad de la República, el Servicio de origen deberá adoptar las medidas que entienda adecuadas para asegurar su concurrencia.
ARTÍCULO 124.- Es deber de todo funcionario universitario comparecer a prestar declaración cuando sea citado en debida forma.
Ante la no concurrencia, sin mediar causa justificada, el instructor podrá comunicarlo al Servicio a los efectos del eventual ejercicio de la potestad disciplinaria. Esto último no suspenderá la instrucción de la investigación administrativa.
ARTÍCULO 125.- El instructor podrá disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de aclarar contradicciones entre sus respectivas declaraciones.
Se prohíbe el careo con el denunciante en todos los procedimientos en que se tramiten asuntos referidos a acoso sexual, laboral o discriminación, salvo que fuera este quien lo solicitare.
ARTÍCULO 126.- El careo se verificará ante el instructor, quien informará a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de esclarecer los hechos y obtener la verdad.
A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime convenientes, debiendo labrar acta de toda la actuación.
De la ratificación o rectificación se dejará constancia.
ARTÍCULO 127.- Cuando en el marco de la declaración se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan la investigación y el instructor los considere pertinentes, se consignará su presentación en el acta respectiva y se agregarán a los autos. Todo otro documento que se reciba por cualquier otra vía y que el instructor considere pertinente, será inmediatamente incorporado en obrados.
ARTÍCULO 128.- A efectos de garantizar la reserva de la indagatoria, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios universitarios para recabar la documentación e información necesaria a su labor.
Las diligencias solicitadas por el instructor revestirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite. En caso de que la remisión de la documentación o información por parte del servicio universitario, exceda de cinco días hábiles, se suspenderán los plazos de instrucción establecidos en el artículo 130.
ARTÍCULO 129.- El instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de proceder con mayor rapidez en la toma de declaraciones y de realizar las diligencias que estime del caso, siempre que cuente con la conformidad del jerarca respectivo.
ARTÍCULO 130.- Toda investigación administrativa deberá instruirse en un plazo máximo de 180 días, contados desde aquél en que el instructor haya sido notificado de la resolución que la ordena.
En casos debidamente justificados, previa solicitud fundada del instructor, la autoridad o funcionario que lo designó podrá prorrogar dicho plazo, prudencialmente, por más de una vez.
ARTÍCULO 131.- La instrucción culminará con un informe circunstanciado del instructor.
Dicho informe deberá contener la relación de los actos y hechos probados y su calificación, así como las conclusiones del instructor respecto de la participación que hayan tenido en ellos las personas involucradas.
Cuando el instructor lo estime conveniente, podrá efectuar recomendaciones para un mejor funcionamiento del Servicio.
El expediente será remitido al jerarca que decretó la investigación administrativa, a fin de que adopte resolución.
CAPÍTULO IV SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
ARTÍCULO 132.- El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento.
ARTÍCULO 133- Todo sumario administrativo se iniciará con resolución fundada de la autoridad competente; la misma autoridad designará al encargado de su instrucción.
ARTÍCULO 134.- La autoridad que decrete un sumario podrá disponer la suspensión preventiva del o de los funcionarios imputados, así como la adopción de otras medidas que estime convenientes en función del interés del Servicio o de la instrucción.
Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en las oficinas donde presten funciones sin autorización del jerarca. Tampoco podrán ingresar a las dependencias que determine la Resolución respectiva, salvo autorización expresa de los jerarcas correspondientes en casos debidamente fundados.
ARTÍCULO 135.- La suspensión preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados será preceptiva cuando los hechos que motivan el procedimiento constituyan, en apariencia, falta grave.
Dicha suspensión deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario, salvo que, por las circunstancias del caso, sea necesario disponerla ulteriormente.
Cuando la causa del sumario sean las inasistencias del funcionario, la suspensión no será preceptiva.
Conforme con las normas estatutarias aplicables, la suspensión preventiva aparejará la retención total o parcial de los sueldos correspondientes. Esta medida no podrá exceder de seis meses contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que la disponga, salvo cuando se trate de funcionarios procesados o formalizados judicialmente con o sin prisión, en cuyo caso podrá ser prorrogada más allá del plazo mencionado.
En cualquier estado del sumario, la autoridad que decretó la suspensión podrá dejarla sin efecto, debiendo el funcionario sumariado reintegrarse inmediatamente después de la notificación de la resolución respectiva.
ARTÍCULO 136.- Cumplida la suspensión preventiva, el sumariado deberá reintegrarse a su puesto de trabajo y cesará la retención de los sueldos en los términos en que se haya dispuesto. La autoridad competente podrá disponer que el sumariado pase a desempeñar otras funciones, en la misma o en otras reparticiones, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.
ARTÍCULO 137.- Todos los antecedentes relacionados con los hechos vinculados a la instrucción, pasarán de oficio al instructor.
Todo informe o trámite que su actividad requiera, se agregará en el orden cronológico en que sea recibido.
El instructor no podrá desprenderse del expediente, salvo en los casos expresamente establecidos en la presente Ordenanza, en los cuales adoptará todas las medidas necesarias a los efectos de preservar al máximo la reserva e integridad de las actuaciones.
ARTÍCULO 138.- Cuando de los antecedentes a que refiere el inciso primero del artículo anterior resulten involucrados dos o más funcionarios, la instrucción podrá realizarse en forma conjunta o separada.
ARTÍCULO 139.- El instructor deberá, como primera medida, notificar al sumariado la resolución que dispone el sumario y de su designación como tal, salvo en aquellos casos en que constate que ya haya sido notificado.
Seguidamente, el instructor deberá verificar que se hayan cursado las comunicaciones correspondientes al Registro de Sumarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las normas vigentes, a la Oficina de Personal respectiva, a la Oficina de Vigilancia correspondiente, en caso de haberse dispuesto el sumario con suspensión preventiva y a la Contaduría del Servicio en caso de que se haya decretado con retención de haberes. De verificar que alguna de estas comunicaciones no se ha efectuado, deberá proceder a su realización.
Asimismo, deberá agregar a las actuaciones copia autenticada del legajo del sumariado.
ARTÍCULO 140.- Si durante la instrucción del sumario resulta semiplena prueba de la complicidad o intervención de otro funcionario en los hechos investigados, el instructor comunicará tal circunstancia al jerarca de aquel, para que pueda decretarse sumario a su respecto y proceder conforme a lo establecido en los artículos 134 y 135 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 141.- La sustanciación del sumario estará a cargo del instructor designado, quien adoptará todas las medidas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
Todas las diligencias que disponga el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos, deberán constar por escrito, firmadas por las personas intervinientes en caso de corresponder.
Será de aplicación, en lo pertinente y sin perjuicio de las soluciones expresamente contenidas en esta Sección, lo dispuesto en los artículos 112 a 131 de esta Ordenanza.
ARTÍCULO 142.- El instructor tomará personalmente y de manera individual las declaraciones a cada testigo y al sumariado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 25.
Durante el curso del sumario, el instructor podrá citar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean éstos últimos, funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas.
Las declaraciones deberán ser recogidas en actas en las que se harán constar los datos personales del declarante, cargo de que es titular y funciones que desempeña, cuando corresponda, y si está comprendido por las generales de la ley. Terminada que fuere la declaración se le interrogará por la razón de sus dichos y se exhibirá para su lectura al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si ratifica sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no ratifica sus respuestas en la forma en que fueron redactadas o si tiene algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterar lo ya escrito.
ARTÍCULO 143.- El declarante será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán sugestivas, tendenciosas o capciosas.
No se le permitirá leer apuntes o escritos, a menos que el instructor lo autorice cuando se trate de preguntas referidas a cifras, fechas o en otros casos que se considere justificado.
No podrá recibir asistencia letrada, con excepción del funcionario sumariado, quien podrá ser asistido de su abogado. Tampoco podrá el declarante recibir asistencia en sus declaraciones, salvo que el instructor así lo disponga en caso de procedimientos especiales, tales como los de acoso y discriminación.
El sumariado podrá comparecer solo, asistido de su abogado o representado por este, a todas las instancias que se dispongan en el marco de la instrucción.
En el caso de que se trate de un sumario administrativo sobre acoso o discriminación podrá prohibirse la comparecencia del sumariado, evitando la comparecencia conjunta de este y la persona presuntamente acosada o discriminada.
En todos los casos, podrá comparecer el abogado del sumariado con las prerrogativas establecidas en el inciso siguiente.
En cualquiera de las diligencias probatorias sólo estará habilitado a repreguntar el abogado del sumariado, quien además podrá impugnar las preguntas que considere sugestivas, tendenciosas o capciosas y solicitar las aclaraciones y rectificaciones que estime necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración. Si el sumariado compareciere sin asistencia letrada, podrá formular al instructor el interrogatorio que entienda pertinente, así como formular su oposición a las preguntas que entienda sugestivas, tendenciosas o capciosas, sin perjuicio de las facultades de instrucción establecidas en los arts. 23, 24 y 25.
ARTÍCULO 144.- Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el declarante, el instructor, así como por las demás personas que estuvieron presentes durante la declaración.
Si el declarante no quiere, no puede o no sabe firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma del instructor y un testigo de actuación, que dejen constancia de ello, o se emplee un medio de registro que permita asegurar la autenticidad y fehaciencia de la actuación cumplida, de lo cual se advertirá previamente a los comparecientes.
No se entregará copia de las actas de declaración a los testigos.
En el caso de que se utilice una plataforma virtual u otro medio tecnológico para tomar la declaración en forma no presencial, bastará con la manifestación verbal del declarante como expresión de conformidad con el contenido del acta, siempre que esta manifestación pueda ser registrada de manera fehaciente por los medios que habilite la plataforma o medio empleado. Se dejará además constancia escrita en el acta respectiva, la que será firmada por el instructor.
ARTÍCULO 145.- El instructor tomará declaración a las personas que considere que tienen conocimiento del hecho que motiva el sumario o de otros que tengan relación con él.
ARTÍCULO 146.- Si el instructor debe interrogar a algún testigo que se encuentra en lugar distante de aquel en que se realiza la instrucción, valorará la conveniencia de trasladarse o de convocar al testigo al lugar de instrucción o de utilizar otros medios tecnológicos para la recepción de los testimonios. De ser el testigo funcionario de la Universidad de la República el Servicio de origen deberá adoptar las medidas que entienda adecuadas para asegurar su concurrencia.
ARTÍCULO 147.- Es deber de todo funcionario universitario comparecer a prestar declaración cuando sea citado en debida forma.
Ante la no concurrencia, sin mediar causa justificada, el instructor podrá comunicarlo al Servicio a los efectos del eventual ejercicio de la potestad disciplinaria. Esto último no suspenderá la instrucción del sumario.
ARTÍCULO 148.- El instructor podrá disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de aclarar contradicciones entre sus respectivas declaraciones.
Se prohíbe el careo con el denunciante en todos los procedimientos en que se tramiten asuntos referidos a acoso sexual, laboral o discriminación, salvo que sea este quien lo solicite.
ARTÍCULO 149.- El careo se verificará ante el instructor, quien informará a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de esclarecer los hechos y obtener la verdad. A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime convenientes, debiendo labrar acta de toda la actuación.
Si uno de los confrontados es el sumariado, podrá concurrir asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 143. De la ratificación o rectificación se dejará constancia.
ARTÍCULO 150.- Cuando en el marco de la declaración se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario, y el instructor los considere pertinentes, consignará su presentación en el acta respectiva, agregándose a los autos.
Todo otro documento que el instructor reciba por cualquier otra vía, y considere pertinente será inmediatamente incorporado a los obrados.
ARTÍCULO 151.- A efectos de garantizar la reserva de la indagatoria, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios universitarios, recabando documentación e información necesaria a su labor.
Las diligencias solicitadas por el instructor revestirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite. En caso de que la remisión de la documentación o información por parte del servicio universitario, exceda de 5 días hábiles, se suspenderán los plazos de instrucción establecidos en el artículo 153.
ARTÍCULO 152- El instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de proceder con mayor rapidez en la toma de declaraciones y de realizar las diligencias que estime del caso, siempre que cuente con la conformidad del jerarca respectivo.
ARTÍCULO 153.- En todo sumario, el primer informe de instrucción deberá realizarse en un plazo máximo de 200 días, contados desde aquel en que el funcionario instructor fue notificado de la resolución que lo ordena. En caso que el vencimiento acaezca en un día inhábil, este se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. En casos debidamente justificados, previa solicitud del instructor, la autoridad o funcionario que designó al instructor podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.
ARTÍCULO 154.- Concluida la instrucción, el instructor realizará un informe circunstanciado con las conclusiones a que arribe. Dicho informe deberá contener: la relación de los actos y hechos probados; en su caso, el deber funcional incumplido; la falta administrativa en la que hubiera incurrido el sumariado y su calificación, así como las circunstancias atenuantes o agravantes que existieran. Cuando el instructor lo crea conveniente, podrá aconsejar que se estudien las correcciones necesarias para un mejor funcionamiento del Servicio.
ARTÍCULO 155. - En las instrucciones que se realicen en la Dirección General Jurídica o en la Asesoría Letrada del Hospital de Clínicas, el expediente será remitido al superior inmediato del instructor, quien verificará que se hayan cumplido todas las exigencias formales aplicables. De verificarse tal circunstancia, dispondrá que se confiera vista al sumariado por el término de diez días hábiles. En caso que el superior inmediato constatara la existencia la existencia de los supuestos que ameritan la revisión del sumario conforme lo dispone el artículo 157, así lo dispondrá.
El plazo de vista previsto en el inciso anterior podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles, por una sola vez. La petición de prórroga deberá formularse por el sumariado o representante constituido en forma, dentro del término inicial a que se hace referencia en el inciso anterior. El nuevo plazo se computará a partir del día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del término inicial.

En caso de existir dos o más sumariados, los escritos de evacuación de vista serán reservados para éstos hasta tanto haya vencido el término para evacuar la vista de quien fue notificado en último lugar.
Vencidos los términos referidos, si no se hubieran presentado descargos o si en los descargos presentados no se hubiera solicitado el diligenciamiento de prueba, el instructor estará en condiciones de formular el informe final, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles.
En caso de haberse ofrecido prueba, el instructor procederá a diligenciar la probanza ofrecida que sea pertinente, admisible y conducente, disponiendo para ello de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, luego de lo cual conferirá vista al sumariado a fin de que alegue sobre la probanza producida, si así lo entendiera pertinente, dentro del plazo de diez días hábiles.
Evacuada la segunda vista o habiendo vencido el término para ello, el instructor confeccionará el informe final en un plazo de quince días hábiles, valorando la totalidad de los argumentos esgrimidos.
En casos debidamente justificados, previa solicitud fundada del instructor, la autoridad o funcionario que lo designó podrá prorrogar prudencialmente los plazos para diligenciar la prueba o producir los informes correspondientes.
Una vez producido dicho informe, se elevarán las actuaciones nuevamente a consideración del jerarca inmediato del instructor, quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades aplicables, dispondrá su remisión a la autoridad que dispuso el sumario a los efectos de dictar resolución, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 157, en cuanto correspondiere.
Artículo 156- Cuando la instrucción se realice en una dependencia universitaria que no sea la Dirección General jurídica ni en la Asesoría Letrada del Hospital de Clínicas, el instructor elaborará el primer informe de instrucción, del cual otorgará vista en los plazos previstos en los incisos primero y segundo del artículo anterior y procederá conforme con lo establecido en los incisos segundo a sexto de dicha disposición. Previo a elevar el informe final a la autoridad competente para resolver, lo remitirá a la Dirección General Jurídica, a fin de realizar los controles previstos en el inciso final del artículo anterior. Cumplido tal extremo, las actuaciones serán devueltas al instructor para su elevación al órgano que deba resolver. Si en esta instancia, la Dirección General Jurídica constatara la existencia de los supuestos que ameritan la revisión del sumario, lo propondrá a la autoridad que dispuso la realización del sumario, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.
Artículo 157- La revisión del sumario podrá disponerse en los casos en que, de forma liminar, se constaten vicios procedimentales que afecten o pudieran afectar las garantías exigibles o cuando existan inconsistencias en materia de selección, producción o valoración de la prueba ofrecida.
Resuelta la revisión conforme lo dispuesto en el artículo 156, esta será notificada al sumariado y las actuaciones serán restituidas al instructor primitivo o remitidas a otro instructor designado a los efectos de cumplir con la revisión dispuesta.
De las actuaciones cumplidas y el informe producido a esos efectos, deberá conferirse vista al sumariado por un plazo de diez días hábiles.
Vencido el término referido, el instructor producirá el informe, remitiéndolo al órgano competente a los efectos de adoptar resolución sobre el fondo del asunto.
En lo que corresponda, las soluciones contenidas en el presente artículo serán aplicables en sede de investigaciones administrativas (artículos 111 a 131).
ARTÍCULO 158.- Durante la instrucción podrá disponerse la ampliación del sumario, en los casos en que se constaten restricciones en el objeto del procedimiento o hechos irregulares no incluidos en la resolución original que lo decretó.
En todos los casos, la ampliación sumarial será resuelta por la autoridad que dispuso el sumario respectivo. A tales efectos, si lo entendiere conveniente, podrá requerir asesoramiento a la Dirección General Jurídica, articulando las medidas pertinentes a los efectos de mantener la reserva del sumario.
La resolución que disponga la ampliación sumarial será notificada al sumariado.
A continuación, las actuaciones deben restituirse al instructor con la finalidad de cumplir la ampliación dispuesta, conforme lo dispuesto en el artículos 141 y siguientes.
En cuanto corresponda, las soluciones contenidas en el presente artículo serán aplicables en sede de investigaciones administrativas (artículos 111 y siguientes).
ARTÍCULO 159.- El expediente sumarial no podrá ser retirado de la oficina. A los efectos de su reproducción, el instructor dispondrá que el retiro del expediente se realice en compañía de un funcionario, a quien se cometerá su custodia y manejo.
ARTÍCULO 160.- En caso de que se proponga la destitución del funcionario, deberán remitirse las actuaciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.
ARTÍCULO 161.- La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente al sumariado. Asimismo, el Servicio involucrado librará las correspondientes comunicaciones al Registro General de Sumarios Administrativos.
ARTÍCULO 162.- Cuando el sumario culmine con la destitución del funcionario, no corresponderá, en ningún caso, devolver los sueldos retenidos. En los demás casos, al culminar el sumario, si correspondiere, se efectuarán las devoluciones pertinentes.
ARTÍCULO 163.- El vencimiento de los plazos previstos en los procedimientos disciplinarios no exonera a la Administración de su deber de pronunciarse.
No obstante, deberá disponerse su clausura si la Administración no decide sobre el fondo del asunto en el plazo de dos años, prorrogable por razones fundadas, contados a partir de la notificación personal al sumariado de la resolución que dispuso la instrucción del sumario. El cómputo de este plazo se suspenderá desde la remisión del expediente a la Comisión Nacional de Servicio Civil y hasta su devolución.
El plazo dispuesto para la clausura no será aplicable cuando se trate funcionarios sometidos a la justicia penal: formalizados, procesados o condenados
ARTÍCULO 164.- Las disposiciones de este capítulo serán de aplicación, en lo pertinente, a los estudiantes universitarios y a quienes cursen carreras de posgrado o cursos de educación permanente, cuando se les decrete sumario. En los casos de investigaciones que los involucren será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III, sin perjuicio de las regulaciones específicas que dicten los servicios universitarios.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS ESPECIALE

ARTÍCULO 165.- El procedimiento de comprobación sumaria de aptitud funcional se regulará por las normas especiales aplicables.
Dicho procedimiento se aplicará también a los estudiantes y a quienes cursen carreras de posgrado o cursos de educación permanente, en cuanto corresponda. En caso de comprobarse fehacientemente la ineptitud total o parcial de un estudiante podrá disponerse la suspensión de tal calidad, mientras persista su incapacidad. Dicha suspensión podrá revocarse a instancia de parte debidamente fundamentada, cuando se acredite el cese de la ineptitud. En el caso de ineptitud parcial también podrán disponerse medidas especiales tendientes a dar continuidad a la trayectoria educativa, así como adoptarse medidas de apoyo psicopedagógico y realización de evaluaciones periódicas.
ARTÍCULO 166.- Las denuncias sobre acoso y discriminación se tramitarán conforme el procedimiento que, a tales efectos, apruebe el Consejo Directivo Central.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 167.- La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales.
Las faltas serán calificadas de acuerdo a su gravedad.
Artículo 168.- Atendiendo a la entidad de la falta, la autoridad competente podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:
a.- Para las faltas leves:
-Observación.
-Suspensión sin goce de sueldo por el término comprendido entre uno y diez días.
b.- Para las faltas intermedias:
-Suspensión sin goce de sueldo, por el término comprendido entre once días y tres meses.
c.- Para las faltas graves:
-Suspensión sin goce de sueldo, por un período mayor a tres meses y hasta un máximo de seis meses.
-Destitución.
Todas las sanciones deben ser anotadas en el legajo personal del funcionario, salvo la observación, que podrá ser dispuesta sin anotación.
ARTÍCULO 169.- Las faltas administrativas prescribirán a los 8 años.
El cómputo del término comenzará a correr para las faltas consumadas desde el día de la consumación; para las faltas continuadas desde el día en que se ejecuta el último hecho o se realiza la última acción y para las faltas permanentes desde el día en que cesa la ejecución.
Las faltas que deriven de la comisión de delitos de lesa humanidad no prescribirán.
La prescripción establecida en este artículo se interrumpirá por la resolución que disponga una investigación o sumario administrativo por la falta en cuestión.
ARTÍCULO 170.- En materia financiero-contable, el término de prescripción será de 10 años, conforme a lo dispuesto por el artículo

145 del TOCAF; este término se computará en la forma en que dicha disposición lo establece.
ARTÍCULO 171.- La potestad disciplinaria deberá ser ejercida conforme a los principios generales contenidos en la presente Ordenanza, tales como los de: proporcionalidad, culpabilidad, presunción de inocencia, non bis in idem y debido procedimiento.
Los principios señalados servirán como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.
ARTÍCULO 172- La privación de todo o parte del sueldo sólo se admitirá como consecuencia del no ejercicio de la función que tiene asignada el funcionario, ya sea por causa de suspensión como medida preventiva o correccional, o por causa imputable al funcionario.
Todo descuento por sanción se calculará sobre la retribución mensual nominal percibida por el funcionario en el momento del efectivo cumplimiento de la sanción de suspensión.
ARTÍCULO 173- El traslado no constituye sanción disciplinaria. Podrá disponerse en forma preventiva por razones fundadas o conjuntamente con la adopción de una sanción.
ARTÍCULO 174.- Son circunstancias agravantes:
* La reiteración, entendiéndose por tal la comisión repetida de la misma falta, antes de que ella sea comprobada por la Administración.
* La reincidencia, considerándose tal la comisión de nueva falta luego de dictado el acto sancionatorio, por autoridad legítima.
* El obrar con premeditación o engaño.
* El haber cometido el hecho con abuso de autoridad.
* El causar daños o aumentarlos deliberadamente, en perjuicio del organismo.
* El haber cometido la falta en forma colectiva y/u organizada.
ARTÍCULO 175.- Son circunstancias atenuantes:
* La buena conducta anterior y los demás antecedentes funcionales favorables.
* El haber cometido la falta sin intención ya sea por negligencia, impericia o imprudencia.
* El haber admitido la falta cuando de las circunstancias resultare que el sumariado pudo sustraerse a la potestad sancionatoria.
e) El haber reparado el daño causado por la falta antes de su comprobación.
ARTICULO 176.- Cuando la falta sea evidente, por su entidad revista el carácter de leve, no existan dudas sobre el funcionario responsable y se haya documentado el hecho y la imputación en expediente, podrá disponerse, previa vista al eventual responsable, una sanción disciplinaria de hasta una suspensión por 10 días, sin necesidad de iniciar un sumario administrativo.
En estos casos, si el funcionario niega los hechos primariamente atribuidos, o reclama el inicio de un procedimiento tendiente a probar su inocencia o la existencia de circunstancias atenuantes, deberá disponerse un sumario administrativo.
CAPÍTULO VII
DE LOS FUNCIONARIOS SOMETIDOS A LA JUSTICIA PENAL
ARTÍCULO 177.- En todos los casos en que la justicia penal disponga el procesamiento o la formalización con prisión, el cumplimiento de pena de prisión o penitenciaría o cualquier otra medida de restricción ambulatoria que impida la asistencia del funcionario, no se le abonará el sueldo durante el periodo en que no concurra por tal circunstancia a desempeñar sus funciones. Todo ello, aun cuando se le hubiera dispuesto la instrucción de un sumario con suspensión preventiva y retención de haberes de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes.
ARTÍCULO 178.- El funcionario procesado o formalizado sin prisión, deberá asistir a trabajar regularmente y cumplir con sus deberes funcionales sin perjuicio de las medidas que se adopten de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de esta Ordenanza. Cuando judicialmente se dispongan medidas alternativas a la prisión preventiva que supongan una superposición con el horario en que preste funciones, la Universidad de la República podrá ajustar el horario del funcionario.
ARTÍCULO 179.- Las disposiciones que anteceden no obstan al necesario ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración para instruir sumarios y disponer las sanciones que correspondan, con arreglo a Derecho y mediante el debido procedimiento, sin necesidad de esperar al dictado y firmeza de los fallos judiciales.
En tales casos la autoridad administrativa podrá requerir de la magistratura actuante los datos que necesite y cuya revelación no afecte la reserva de los procedimientos en curso de ejecución.
En los casos en que la justicia penal disponga el procesamiento, la formalización o la condena del funcionario sin que este hecho le impida asistir a trabajar o cuando en los casos previstos en el artículo 177, el funcionario recupere su libertad ambulatoria, la suspensión preventiva y en su caso la retención de sueldos dispuestas en el marco de un sumario, podrán prorrogarse más allá de los seis meses, por los periodos que determine la autoridad competente.
DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO 180.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 2021 y se aplicará a los trámites y procedimientos que se inicien con posterioridad a esa fecha.
ARTÍCULO 181.- Deróganse la Ordenanza de Actos Administrativos aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 13/II/2001, publicada en el Diario Oficial con fecha 1/III/2001 y la Ordenanza de Reglamentos Universitarios aprobada por el CDC con fecha 4/XII/1963 y 17/IV/1990, publicada en el Diario Oficial con fecha 12/XII/1963 y 4/IX/1990.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
* Hasta tanto se dicte la Reglamentación prevista en el inciso final del artículo 45 de la presente Ordenanza, las notificaciones realizadas a través del actual sistema de concursos se entenderán válidas y totalmente eficaces, siempre que proporcionen certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y su fecha.
* Hasta tanto se dicte la Reglamentación prevista en el inciso final del artículo 45 de la presente Ordenanza, continuará vigente el Instructivo sobre notificaciones personales realizadas en forma electrónica en la Universidad, aprobado por Resolución Nº 1 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, de 30 de abril de 2012.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5723 Mar 24- Mar 24

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO

(Entre todos los/as funcionarios/as de la Universidad de la República que revistan en efectividad en la carrera de Costurero, Escalafón E, Sub escalafón 2, Grado 6, Oficial Intermedio III, con una antigüedad mínima de 4 años en el cargo al 31/12/2019).
Por resolución de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso Cerrado, de Prueba y Antecedentes para cargos en el Hospital de Clínicas, de carácter titular y la formación de un cuadro con vigencia de 2 años para:
COSTURERO
(Of. Int. I, Esc. E2, Gdo. 8, 36 hs. semanales)
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 26 de marzo de 2021 hasta las doce horas del día 14 de abril de 2021.
BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.hc.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5687 Mar 24- Mar 24



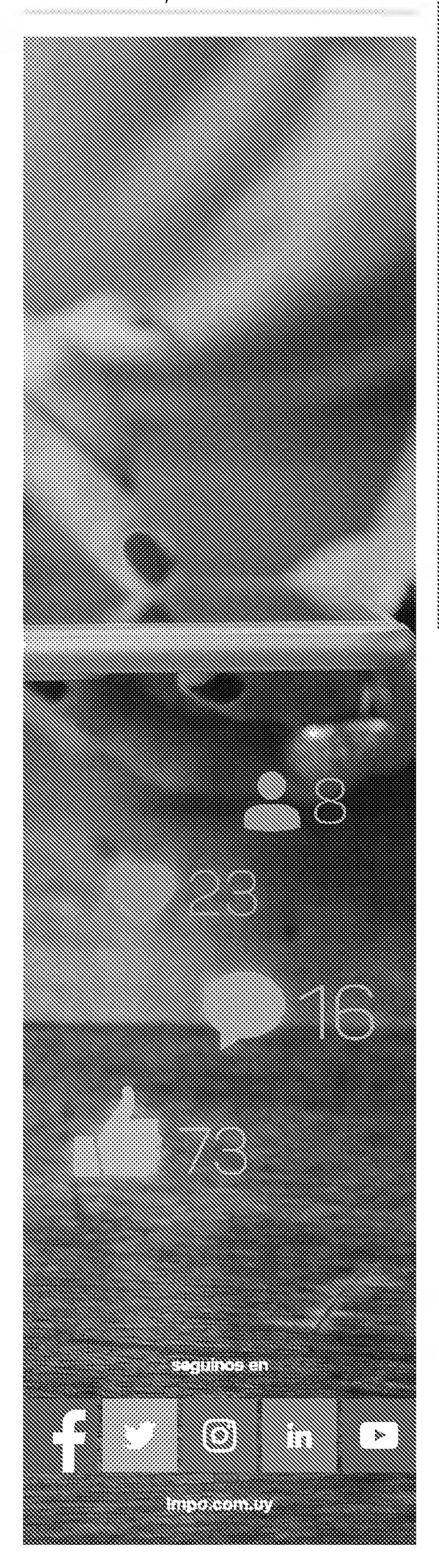
LLAMADO A CONCURSO de ASCENSO

(Entre todos los/as funcionarios/as de la Universidad de la República que revistan en efectividad en la carrera de Costurero, Escalafón E, Sub escalafón 2, Grado 6, Oficial Intermedio III, con una antigüedad mínima de 2 años en el cargo al 31/03/2019).
Por resolución de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes para cargos en el Hospital de Clínicas, de carácter titular y la formación de un cuadro con vigencia de 1 año para:
COSTURERO
(Of. Int. II, Esc. E2, Gdo. 7, 36 hs. semanales)
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 26 de marzo de 2021 hasta las doce horas del día 14 de abril de 2021.

BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.hc.edu.uy.

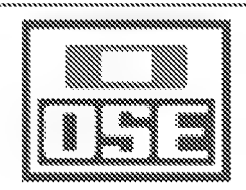
Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5665 Mar 24- Mar 24



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes de la ciudad de Rosario

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados entre: **Juan Francisco Martino, entre Camino de Tropas y Derechos Humanos de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia;** que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a

http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871

27) (Cta. Cte.) 3/p 5559 Mar 23- Mar 25

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: URUD'OR S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Ana Andrea Pastore Favotto
Solicitud:
Especie: Citrus clementina
Nombre propuesto: OCT488
Obtentor/ Titular de los Derechos: AGRIDELMED S.L.
Origen: España.

Única Publicación

27) $ 1337 1/p 5733 Mar 24- Mar 24

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Guillermo MARCHISIO NAPOLEONE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 19 de Marzo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1112 1/p 5735 Mar 24- Mar 24

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Miette Katherina ROSKOPF BERRO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 18 de Marzo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 5713 Mar 24- Mar 24

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Nicolás Gabriel RICCA MARTÍNEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 16 de Marzo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 5647 Mar 24- Mar 24

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Yéssica Noelia LUJÁN RODRÍGUEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 16 de Marzo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 5645 Mar 24- Mar 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "SAGASETA,GASTON Y OTROS C/ CITEROW S.A DEMANDA LABORAL", IUE 357-271/2020, se dispuso notificar a CITEROW S.A., del decreto Nº 3728/2020, 315/2021 de fecha 24/02/2021 que se transcribe: "315/2021 Salto, 24 de Febrero de 2021. Téngase por evacuada la vista conferida en tiempo y forma.-A solicitud de parte actora, notifíquese la providencia 3728/2020(fs.25), por edictos por un plazo de sesenta días y en las formaiidadesde estilo, dejándose consignado en el mismo que se trata de un procesode naturaleza laboral rigiéndose por el principio de gratuidad deconformidad con el art. 28 de la Ley 18572.-Dr. Luis Imperial Fernández. - Juez Letrado.- 3728/2020 Salto, 24 de Noviembre de 2020.Por presentados y constituído domicilio procesal yelectrónico y denunciado el real.-De la demanda traslado, emplazándose al demandado por quincedías hábiles y perentorios, bajo apercibimiento legal, conforme alo dispuesto en el art.9 de la Ley 18.572, modificado por el art. 3 de la Ley18847.-A los otrosíes; téngase presente.- Notifíquese a domicilio.- Dr.OSCAR SUAREZ - JUEZ SUBROGANTE ".

Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.

Salto, 10 de marzo de 2021.

MARÍA IRENE DERREGIBUS PICCIÓN, Actuario.

27) (Sin Costo) 10/p 4543 Mar 12- Mar 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;

Nº 21/00299, 2019-81-1050-01430, 22/01/2021.

VISTO: la Resolución 19/07444 de fecha 11 de octubre de 2019 inserta en actuación 4 del presente expediente;

RESULTANDO: que se padeció error en número de Pasaporte, siendo la correcta K 282233;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar el visto y numeral 1 de la Resolución 19/07444; en cuanto al Numero de pasaporte en este acto administrativo, manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE:

1.- MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución Nº 19/07444 de fecha 11 de octubre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses, al Sr. Manuel Enrique Abella N.º de Pasaporte K 282233 contados a partir del 05 de agosto de 2019, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefaturas de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-

Resolución aprobada en Acta 21/00018 el 22/01/2021

* Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 5594 Mar 23- Mar 25

GOBIERNO DE CANELONES

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE:

SUSPENDER la habilitación para conducir de las siguientes personas:

Walter Germán Acosta Ramos C.I. Nº 4.235.483-5 por el termino de 8 meses contados a partir del 3/10/20 - Res 21/00283

Walter Braga C.I N.º 2.872.883-0 por el termino de 12 meses contados a partir del 15/11/20 - Res 21/00771

Osmany Correa Perez C.I N.º 6.399.117-9 por el termino de 10 meses contados a partir del 21/6/20 - Res 20/06459

Neri Humberto Lanzavechia Penela- C.I N.º 3.574.344-9 por el termino de 6 meses contados a partir del 14/9/20 - Res 21/00271

Julio Cesar Alvarez Caceres- C.I N.º 3.880.788-0 por el termino de 20 meses contados a partir del 5/9/20 - Res 21/00311

Federico Sebastián Velázquez Gilino- C.I N.º 5.407.653-2 por el termino de 6 meses contados a partir del 11/7/20 - Res 20/06460

Emanuel Pérez Alvarez- C.I N.º 4.889.324-3 por el termino de 8 meses contados a partir del 8/2/17 - Res 17/03434

Leandro Rivera Griotti- C.I N.º 5.093.176-6 por el termino de 10 meses contados a partir del 10/1/18 - Res 18/04475

En razón de los fundamentos expuestos en las respectivas Resoluciónes quedándole prohibido a las personas mencionadas por ese lapso la conducción de vehiculos de cualquier tipo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 5591 Mar 23- Mar 25

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
41039	*11428*	*Maldonado*	**2018-88-01-18722**
151047	*2554*	*Punta Ballena*	**2019-88-01-08853**
103239	*1746*	*Piriápolis*	**2019-88-01-13209**
151046	*2553*	*Punta Ballena*	**2019-88-01-14495**
39532	*10050*	*Maldonado*	**2019-88-01-18901**
161516	*17117*	*Sauce de Portezuelo*	**2019-88-01-19139**
161591	*17192*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01592**
161594	*17195*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01595**
161595	*17196*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01596**
161597	*17198*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01598**
161601	*17202*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01601**
161603	*17204*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01603**
161604	*17205*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01604**
161605	*17206*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01605**
161612	*17213*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01656**
161613	*17214*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01657**
161629	*17230*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01677**
161631	*17232*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01678**
161632	*17233*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01679**
161666	*17267*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01715**
161667	*17268*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-01993**
161678	*17279*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-02008**
161698	*17299*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-02058**
161699	*17300*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-02060**
161701	*17302*	*Sauce de Portezuelo*	**2020-88-01-02063**
265499	*29801*	*Maldonado*	**2020-88-01-09544**
151421	*2934*	*Punta Ballena*	**2020-88-01-09550**
151466	*2979*	*Punta Ballena*	**2020-88-01-09554**
151465	*2978*	*Punta Ballena*	**2020-88-01-09566**
150870	*2368*	*Punta Ballena*	**2020-88-01-09586**
115274	*3926*	*Balneario Buenos Aires*	**2020-88-01-09670**
151394	*2907*	*Punta Ballena*	**2020-88-01-015361**
233958	*11465*	*Punta del Este*	**2020-88-01-15368**

		Urbanización PH			
Código Municipal	*Padrón*	*Manzana*	*Unidad*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
70340	*9202*	*U*	*008*	*San Carlos*	**2019-88-01-08591**
134356	*18014*	*T*	*001*	*Manantiales*	**2020-88-01-00719**

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Última Publicación

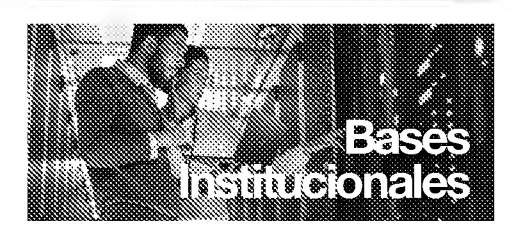
27) (Cta. Cte.) 3/p 5410 Mar 22- Mar 24

VARIOS

Sra. María José Fernández C.I. 3.197.501-0 se le informa que debido al incumplimiento y por estatuto ha quedado expulsada de la cooperativa El Tiziano. sda atte: Comisión Directiva.

Única Publicación

27) $ 350 1/p 5692 Mar 24- Mar 24



Sociedades Anónimas y Balances



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Nombre: CONSORCIO BG. Fecha contrato: 9/11/2020. No. inscripció´n registro y año: No 17.208 de 2020.
Socios y Participació´n: GEMALOR S.A: 50%; BAMILIR S.A 50%.
Plazo: 36 (treinta y seis) meses, prorrogables.-
Administración y representació´n: A cargo de Ezequiel Pereira Machado, cédula de identidad uruguaya número 4.170.751-6.
Domicilio: Mercedes, Soriano.-
Objeto principal: Construcción de hasta 110 Bases Habitacionales, en los padrones No. 10831 a 10838 inclusive en manzana No. 559, padrones No. 10851 a 10856 en manzana No. 560, y padrones No. 11119 y 11349, en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, para la Relocalización de familias identificadas en calle Rodó y Ruta 2, Estación AFE y en Barrio Cerro, en la ciudad de Mercedes" (Licitación Pública Nacional No. 4/2019 de la Intendencia de Soriano), de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares del mencionado Llamado y la Oferta presentada.

Única Publicación

28) $ 9695 1/p 5751 Mar 24- Mar 24

PEMBINA FINANCE HUNGARY KFT.- SUCURSAL URUGUAY

Inscripción: Nº 18349 - 21/12/2020
Objeto: El objeto social de la sucursal en Uruguay será la de otorgar créditos (limitado exclusivamente a actividades de financiamiento del grupo, es decir, a transacciones financieras entre la sociedad matriz y sus subsidiarias o entre las subsidiarias de la misma sociedad matriz, con el fin de asegurar liquidez financiera). Ni la Sociedad ni la Sucursal llevan a cabo actividades que requieran licencia y no realizarán intermediación financiera ni recurrirán al ahorro público.
Representante legal de la Sucursal: Centralis Uruguay SAS
Capital asignado: USD 1.578.000.000.
Montevideo.

Única Publicación

28) $ 6576 1/p 5714 Mar 24- Mar 24

CELESTUS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 21/01/2021 Nº 761.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5712 Mar 24- Mar 24

MONDIER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 01/02/2021 1294.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5686 Mar 24- Mar 24

TAPLERS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 03/02/2021 1409.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5685 Mar 24- Mar 24

SAKNUL TRADE S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1617.

Única Publicación

28) $ 1153 1/p 5684 Mar 24- Mar 24

ORUDAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 02/02/2021 1350.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5683 Mar 24- Mar 24

GRUNDAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 03/02/2021 1408.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5682 Mar 24- Mar 24

WINDIGAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 03/02/2021 1405.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5681 Mar 24- Mar 24

DILEREN S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1626.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5680 Mar 24- Mar 24

ZUREYAN S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1628.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5679 Mar 24- Mar 24

BROSY INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1607.

Única Publicación

28) $ 1153 1/p 5678 Mar 24- Mar 24

HEWOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción,

operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 02/02/2021 1349.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5677 Mar 24- Mar 24

GELNIER S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1608.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5676 Mar 24- Mar 24

KAYDOR S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1633.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5675 Mar 24- Mar 24

WILSAT S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1632.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5674 Mar 24- Mar 24

KIRMAK S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/02/2021 1630.

Única Publicación

28) $ 1085 1/p 5673 Mar 24- Mar 24

LIDMOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 02/02/2021 1348.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5672 Mar 24- Mar 24

KANSLOM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 03/02/2021 1406.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5671 Mar 24- Mar 24

HEUTER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 03/02/2021 1410.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 5670 Mar 24- Mar 24

REFORMAS

ASUAN S.A.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha: 02/03/2021, aviso nº 3486, donde dice: Art. 3 Aumento Capital Autorizado: $ 100.000.000; debió decir: Reforma del artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 195 1/p 5734 Mar 24- Mar 24

ICAROS DEVELOPMENT CORPORATION S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01/03/2021 se resolvió reducir el Capital Integrado de ICAROS DEVELOPMENT CORPORATION S.A., mediante el procedimiento de rescate de acciones (art. 290 Ley 16.060), reduciéndose el capital en la suma de U$S 104.928,83, y fijándose el valor patrimonial de las acciones a rescatar en la suma de U$S 104.928,83. En consecuencia, el Capital Integrado luego de la reducción, quedará fijado en U$S 2.904,96. Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 61694 10/p 5696 Mar 24- Abr 13

TAURITE SOCIEDAD ANÓNIMA
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17/12/2020 aprobó reducción de Capital Integrado. Documentación a disposición de acreedores en Misiones 1361 Escritorio 12, Montevideo. Oposiciones: plazo 30 días.

28) $ 22372 10/p 5581 Mar 23- Abr 12

Arroyo del Potrero S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 08/10/2020
Capital rescatado: $ 34.691.757,51
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 24406 10/p 5003 Mar 17- Abr 06

Jirmoy S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 31/08/2020
Capital rescatado: $ 152.335.688,58
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 23050 10/p 5002 Mar 17- Abr 06

Papeco S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 15/07/2020
Capital rescatado: $ 43.128.859,04
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 23050 10/p 5001 Mar 17- Abr 06

MORAWAY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 01/03/2021 resolvió reducir el capital integrado por la suma de $ 128.874.115 mediante el rescate de acciones por su valor nominal.
Documentación en Zabala 1372, escritorio 21, Montevideo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 30508 10/p 4890 Mar 16- Abr 05

RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN. Asamblea General Extraordinaria de Albadul S.A., celebrada el 1 de marzo de 2021, resuelve la escisión de Albadul S.A. (sin operar su disolución) en dos cuotas partes de un tercio de su patrimonio cada una, a favor de dos sociedades nuevas que se crean: Norboten S.A. y Verberg S.A. Patrimonio de Norboten S.A. y Verberg S.A. luego de la escisión: $ 392.757.448,84. Patrimonio de Albadul S.A. luego de la escisión: $ 392.757.449,82. Capital integrado de Albadul S.A. luego de la escisión: $ 116.507.127. Capital integrado de Norboten S.A. y Verberg S.A. luego de la escisión: $ 116.507.126. Documentación y balance especial en: 25 de Mayo 455 piso 2, Montevideo. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones en el plazo previsto por el artículo 126 de la Ley 16.060.
28) $ 88812 10/p 4801 Mar 15- Mar 26

Cantidad de avisos de fecha 24/03/2021 publicados en esta edición: 145.

BALANCES

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE JUNIO DEL 2020.-

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
CAPITAL INTEGRADO	393.649.899,27	371.498.348,20
ACTIVO		
Disponibilidades	43.234.658,05	34.270.546,83
Creditos Por ventas	281.277.010,08	260.300.576,54
Otros Creditos	777.966,86	889.666,05
Bienes de Cambio	83.657.834,79	77.941.261,34
Creditos a Largo Plazo	7.157.961,13	7.157.961,13
Bienes de Uso	167.741.499,01	167.385.971,73
Intangibles	240.144,00	240.144,00
TOTAL ACTIVO	**584.087.073,92**	**548.186.127,62**
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	849.763,92	765.042,02
PASIVO Y PATRIMONIO		
Deudas Comerciales	47.849.004,93	62.854.922,35
Deudas Diversas	103.238.013,79	89.926.091,44
Capital	393.649.899,27	371.498.348,20
Ajustes Al Patrimonio	34.744.720,00	35.691.448,08
Resultados de Ejercicios Anteriores	-983.845,36	-10.800.837,09
Resultado del Ejercicio	5.589.281,29	-983.845,36
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	**584.087.073,92**	**548.186.127,62**

Cuenta que representa mas del 30 % del Patrimonio.

Capital integrado	393.649.899,27	371.498.348,20
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	849.763,92	765.042,02

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DEL 2020.-	**EJERCICIO ACTUAL**	**EJERCICIO ANTERIOR**
Ingresos Operativos	256.878.242,84	228.662.805,06
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	-19.294.068,55	-16.860.858,56
Ingresos Operativos Netos	237.584.174,29	211.801.946,50
Costo de los Bienes Vendidos	-166.316.494,96	-149.511.106,58
RESULTADO BRUTO	71.267.679,33	62.290.839,92
Gasatos de Administración y Ventas	-167.232.551,20	-158.732.827,24
Resultados Diversos	100.658.124,64	91.857.149,17
Resultados Financieros	896.028,52	3.600.992,79
RESULTADO INTEGRAL	**5.589.281,29**	**-983.845,36**

En virtud de haberse producido un resultado de superávit, se decide, incorporar el saldo remanente de la utilidad del ejercicio económico 2019 / 2020, luego de la absorción de la pérdida del ejercicio 2018 / 2019, en el capítulo "Resultados Acumulados" del patrimonio de ACE.-

Los presentes Estados Contables, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Delegados de fecha 19 de noviembre de 2020, visados por Auditoria Interna de la Nacion con fecha 8 de Febrero de 2021, y estan transcriptos en el libro inventarios, a Folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10.-

Lucio Freos, Jefe de Contaduría, C.I. 1.856.723-5 — Cr. Hugo Olegui, Contador Asesor — Cr. Luis F. Pasos, Gerente General, C.I 1.675.777-4 — María Del Carmen Domínguez, Presidente, C.I. 1.203.330-0 — Evelina Berrondo, Secretaria, C.I. 538.357-5

Única Publicación

28) $ 21295 1/p 5585 Mar 24- Mar 24

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — Tarifa por aviso([1])

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones — Tarifa por palabra([2])

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones — Tarifa por página([3])

Balances .... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — Tarifa por palabra([4])

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicara la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos..$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

